



**“Mejoramiento del
Servicio de
Transitabilidad
Vehicular y Peatonal
del Sector A del A.H.
Jesús María, Distrito
de Sullana, Provincia
de Sullana, Piura” –
CUI N.º 2388217**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN N°004 -2025/CR-GRP

SEÑOR : JAIME EDUARDO TAVARA ALVARADO

Secretario Consejo Regional

ATENCIÓN : CARLOS ANDRÉS CASTILLO IPANAQUE

Consejero Delegado

ASUNTO : "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector A del A.H. Jesús María, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura" – CUI N.° 2388217

REFERENCIA : a) Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.

b) Reglamento Interno del Consejo Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212- 2011/GRP-CP y sus modificatorias.

c) Directiva N° 010-2024-CG/PREVI – “Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”.

d) Acuerdo de Consejo Regional N° 2445- 2025/GRP-CR.

e) Acuerdo de Consejo Regional N° 2383 - 2025/GRP-CR (el que autoriza la programación de fiscalización).

FECHA: Piura, 03 de junio del 2025.

1. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto en el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°2445-2025/GRP, de fecha 14 de marzo, en el marco del a) Art. 16° inciso k) del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N° 470-2022/GRP-CR.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN:

2.1. Objetivo General

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional:
“Fiscalizarla gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y



GOBIERNO REGIONAL PIURA

dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional.

En ese sentido, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización.

Por último, el Reglamento Interno del Consejo Regional – RIC, en su artículo 4° prescribe "La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional (...)".

Entonces, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Gobernador del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional.

2.2. Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y avance financiero de la Obra, siendo la Unidad Ejecutora la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna". Asimismo, determinar selectivamente si el proyecto cuenta con información de la ejecución física de la obra en el portal del estado.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

2.3. Naturaleza y fines de la fiscalización:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementaria a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura y aprobado por el mismo Reglamento Interno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CP y sus modificatorias.

Por otro lado, la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que, mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. La fiscalización realizada a la Obra, se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento al Plan de Trabajo por parte del consejero regional de la Provincia de Sullana y el equipo de profesionales del Gobierno Regional Piura - Periodo 2025.

3. **BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Modificatorias.
- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento Nacional de Edificaciones "Resolución Ministerial N°174- 2016-Vivienda".
- La Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Resolución Viceministerial N° 084-2019-MINEDU, Norma Técnica Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017- EF
- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del, Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, ¡aprobado mediante Resolución Directora! N°006-2017-EF 63.01



GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CP y sus modificatorias que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional Piura.
- Reglamento Nacional de edificaciones - Norma E.060 Concreto Armado.
- Otras normas de Contraloría y del sector Educación.
- Ley 31812 - Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales.
- Directiva N° 010-2024-CG/PREVI – “Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 2445- 2025/GRP-CR.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 2383 - 2025/GRP-CR (el que autoriza la programación de fiscalización).

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE FIZCALIZACION:

En nuestra condición como profesionales en apoyo a la fiscalización de la obra, señalada líneas arriba y el consejero por la Provincia de Sullana, la misma que se encuentra conformada por los siguientes integrantes:

NOMBRES Y APELIDOS	CARGO	N° COLEGIATURA/DNI
Manuel Alberto Vargas Machuca Vílchez	Consejero por la Provincia de Sullana	DNI: 41507849
Pedro Manuel Luna Feria	Ingeniero Civil	CIP: 256578
Estefanie Neyra Villarreyes	Abogada	ICAS: 617
Mayra Lucia flores Cisneros	Asistente Administrativa	DNI: 46958445



GOBIERNO REGIONAL PIURA

4. DATOS GENERALES:

4.1. Información General de la Obra

FICHA TÉCNICA

DATOS GENERALES

OBRA	: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, A.H JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”. CUI 2388217
CONTRATO DEL CONTRATISTA	: CONTRATO N°012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
ENTIDAD CONTRATANTE	: GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO
CONTRATISTA	: COLONNA
RESIDENTE DE OBRA	: CONSORCIO CUNYA
	: ING. JESUS BARDALES RUIZ – CIP N°86221
INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL	: ING. GERALDINE MEDALITH NOLE MOGOLLON – CIP N°236424
INGENIERO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	: ING. MARLON MAGNO SANCHEZ REYES - CIP N°88083
ESPECIALISTA EN CALIDAD	: ING. JORGE IGNACIO MOGOLLON MORAN - CIP N°283209
MONTO REFERENCIAL	: S/. 13,382,323.74
MONTO CONTRATADO	: S/. 13,377,669.02
PLAZO CONTRATADO	: 240 DIAS CALENDARIO
TIPO DE EJECUCION	: A PRECIOS UNITARIOS
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 02 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 08 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	: 02 DE ENERO DEL 2025
FECHA DE SUSPENSION DE OBRA N°01	: 01 DE JULIO DEL 2024
FECHA DE REINICIO DE OBRA N°01	: 18 DE JULIO DEL 2024 (RGSR N°809-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G)
FECHA DE SUSPENSION DE OBRA N°02	: 01 DE AGOSTO DEL 2024
FECHA DE REINICIO DE OBRA N°02	: 25 DE SETIEMBRE DEL 2024 (RGSR N°1061-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G)
FECHA TERMINO REPROGRAMADO	: 15 DE MARZO DEL 2025
	: ING. RANDY WILLIAMS SARANGO VENCES – CIP N°91673
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA – CIP N°91507 (A PARTIR DEL 20/02/2025)



GOBIERNO REGIONAL PIURA

INSPECTOR DE OBRA : ING. WILFREDO MURILLO FARFAN – CIP N°88655
RESOLUCION DE DESIGNACION : R.G.S.R. N°000493-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

I. DEL CONTRATISTA EJECUTOR

CONTRATISTA EJECUTOR : CONSORCIO CUNYA
REPRESENTANTE COMUN : SR. MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR
CONTRATO : CONTRATO N°012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO : 12 DE ABRIL 2024
PLAZO DE EJECUCION : 240 DIAS CALENDARIO
VALOR REFERENCIAL LICITADO : S/ 13,377,699.02
ADELANTO DIRECTO : S/ 1,337,766.90 (Inc. IGV)
ADELANTO DE MATERIALES : S/ 2,675,533.80 (Inc. IGV)
RESIDENTE DE OBRA : ING. JESUS BARDALES RUIZ – CIP N°86221

II. DEL CONTRATISTA SUPERVISOR

PROCESO : CONCURSO PUBLICO N°03-2024/GOB-GSRLCC-G-I
ENTIDAD : GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO
CONTRATO : COLONNA
CONTRATISTA : CONTRATO N°036-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
REPRESENTANTE COMUN : CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
MONTO REFERENCIAL : SR. CESAR EDUARDO VALDEZ CAMPOS
MONTO CONTRATADO : S/ 619,223.24 SOLES (INC. IGV)
INICIO SERVICIO DE CONSULTORIA : S/ 619,223.24 SOLES (INC. IGV)
TERMINO DE SERVICIO DE CONSULTORIA : 25 DE SETIEMBRE DEL 2024
TIPO DE EJECUCION : 22 DE MAYO DEL 2025
REPRESENTANTE COMUN : MIXTA (TARIFA MENSUALES Y SUMA ALZADA)
SUPERVISOR DE OBRA : SR. CESAR EDUARDO VALDEZ CAMPOS
ING. RANDY WILLIAMS SARANGO VENCES – CIP N°91673
ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA – CIP N°91507
(A PARTIR DEL 20/02/2025)

III. DEL INSPECTOR DE OBRA

INSPECTOR DE OBRA : ING. WILFREDO MURILLO FARFAN – CIP N°88655
RESOLUCION DE ASIGNACION : R.G.S.R. N°000493-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
PERIODO : 08 DE MARZO DEL 2024 AL 24 DE SETIEMBRE DEL 2024



GOBIERNO REGIONAL PIURA

4.2. INFORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA Y GRADO DE PARTICIPACIÓN:

4.2.1. Información del personal de la contratista y grado de participación

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	PROFESION	CARGO
1	JESUS BARDALES RUIZ	03694987	86221	ING. CIVIL	RESIDENTE DE OBRA
2	JORGE IGNACIO MOGOLLON MORAN	46768951	283209	ING. CIVIL	ESPECIALISTA DE CALIDAD
3	GERALDINE MEDALITH NOLE MOGOLLON	73277689	236424	ING. AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	ESPECIALISTA AMBIENTAL
4	MARLON MAGNO SANCHEZ REYES	3900805	88083	ING. CIVIL	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Del desagregado de Gastos Generales

CONCEPTO	CANT.	P.UNIT.	Nº MESES	INCID.
ING. CIVIL (RESIDENTE)	1	12,000.00	8.00	1.00
INGENIERO ESPECIALISTA DE CALIDAD	1	8,000.00	8.00	1.00
INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	8,000.00	8.00	0.50
INGENIERO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	8,000.00	8.00	1.00



GOBIERNO REGIONAL PIURA

4.2.2. Del Contratista

Con fecha 15 de octubre del 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°05-2024-GRP-GSRLCC-G1**, para la contratación de la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, A.H JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**. CUI **2388217**, a postor **CONSORCIO CUNYA**.

Con fecha 12 del mes de abril del 2024, se suscribe el **CONTRATO N°012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, con el contratista **CONSORCIO CUNYA**, conformada por la empresa: **CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L (75%)** con **RUC N°20526201478**, domicilio legal en Mz. F Lote 007 AA.HH Nuevo Sullana – Sección D, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente el Sr. **MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR**, con **DNI N°46405690**, y la empresa **CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO (25%)**, con **RUC N°20526203501**, con domicilio en Mz. F Lote 008 AA-HH Nuevo Sullana Sección D, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente el Sr. **MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR**, con **DNI N°46405690**, con monto **S/. 13,377,669.02 (Trece Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 02/100 soles)**.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CUADRO DE LA LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA – A.H. JESÚS MARÍA, SULLANA

LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA	Detalle
Nombre del proceso	Licitación Pública N° 05-2024-GRP-GSRLCC-G1
Objeto de la contratación	Ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Sector A, A.H. Jesús María, distrito de Sullana, Piura”
Código Único de Inversión (CUI)	2388217
Fecha de adjudicación de buena pro	15 de octubre de 2024
Postor ganador	Consortio CUNYA
Fecha de firma del contrato	12 de abril de 2024
Número de contrato	N° 012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
Monto del contrato	S/. 13,377,669.02 (Trece millones trescientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve con 02/100 soles)
Integrantes del consorcio	- Constructora Bidolino E.I.R.L. (75%)RUC: 20526201478Domicilio: Mz. F Lote 007, AA.HH Nuevo Sullana, Sección D, Representante: Miguel Ángel Cunya Paucar (DNI 46405690)- Constructora Sánchez Cerro (25%)RUC: 20526203501Domicilio: Mz. F Lote 008, AA.HH Nuevo Sullana, Sección D, Representante: Miguel Ángel Cunya Paucar (DNI 46405690)



GOBIERNO REGIONAL PIURA

4.2.3. Información del personal de la supervisión y porcentaje de participación

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	PROFESION	CARGO	% DE PARTICIPACION
1	RANDY WILLIANS SARANGO VENCES	43249769	91673	ING. CIVIL	SUPERVISOR DE OBRA	100%
2	JESUS ARIEL CRISANTO ALANIZ	71100972	228004	ING. CIVIL	ESPECIALISTA EN CALIDAD	50%
3	ROBERTO CARLOS GODOS RIVERA	03862145	205838	ING. CIVIL	ESPECIALISTA AMBIENTAL	50%
4	CESAR LUIS GIRON ZETA	75142010	249529	ING. CIVIL	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	100%

4.2.4. De la Supervisión

Inspección de obra

Que mediante R.G.S.R. N°000493-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se designa al ING. WILFREDO MURILLO FARFAN – CIP N°88655, como inspector por el periodo comprendido del 08 DE MARZO DEL 2024 AL 24 DE SETIEMBRE DEL 2024.

Supervisión de obra

Que con fecha 06 de septiembre del 2024, se consintió la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N°03-2024/GRP-GSRLCC-G- **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, A.H JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**. CUI **2388217**, bajo el sistema de **esquema mixto**: (Tarifa Mensuales y Suma Alzada).



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Que con fecha 24 de setiembre del 2024, se suscribe el **CONTRATO N°36-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, por una parte, la **Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”** representada por su **GERENTE SUB REGIONAL ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO**, identificado con DNI N°03509605, quien ha sido designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°023-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR; de fecha 22 de enero del 2024; y por la otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA** con **RUC N°20613120671**, conformado por **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**, identificado con DNI N°412188379 y con **RUC N°10412188379** y **VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO**, identificado con DNI N°41384015 con **RUC N°10413840151**.

Dicho monto se desagrega en el siguiente cuadro

DESCRIPCION DE OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ¹	TARIFA UNITARIA OFERTADA ⁵	TOTAL OFERTA ECONOMICA
SUPERVISION DE OBRA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2388217	DIAS CALENDARIO	240	S/. 2,022.50	485400
LIQUIDACION DE OBRA (30 DIAS CALENDARIO)				S/.133,823.24
				S/.619,223.24

Fuente: Propuesta Económica Concurso Público N°03-2024/GRP-GSRLCC-G-1

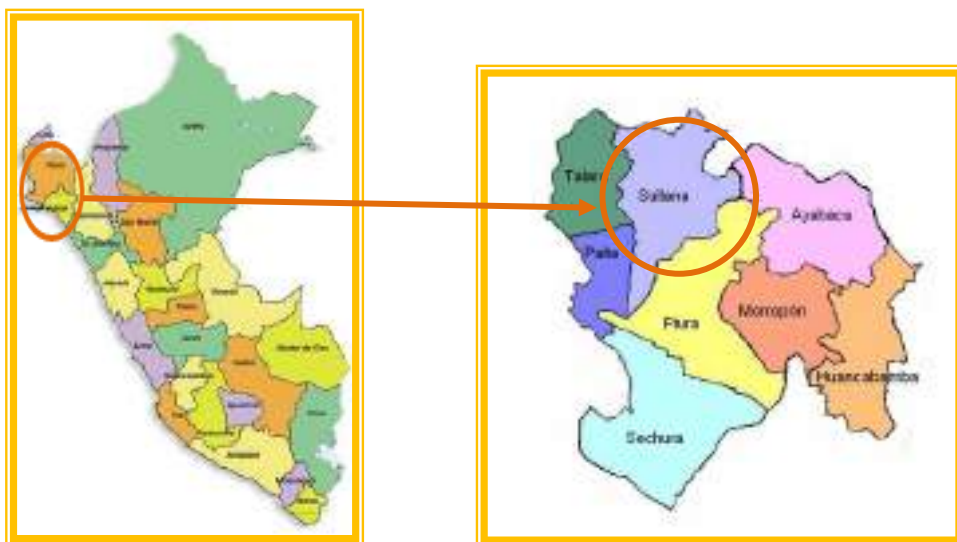
5. DATOS GENERALES DE LA OBRA (MEMORIA DESCRIPTIVA):

5.1. NOMBRE DE LA OBRA:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, A.H JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”. CUI 2388217.

5.2. UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PROYECTO:

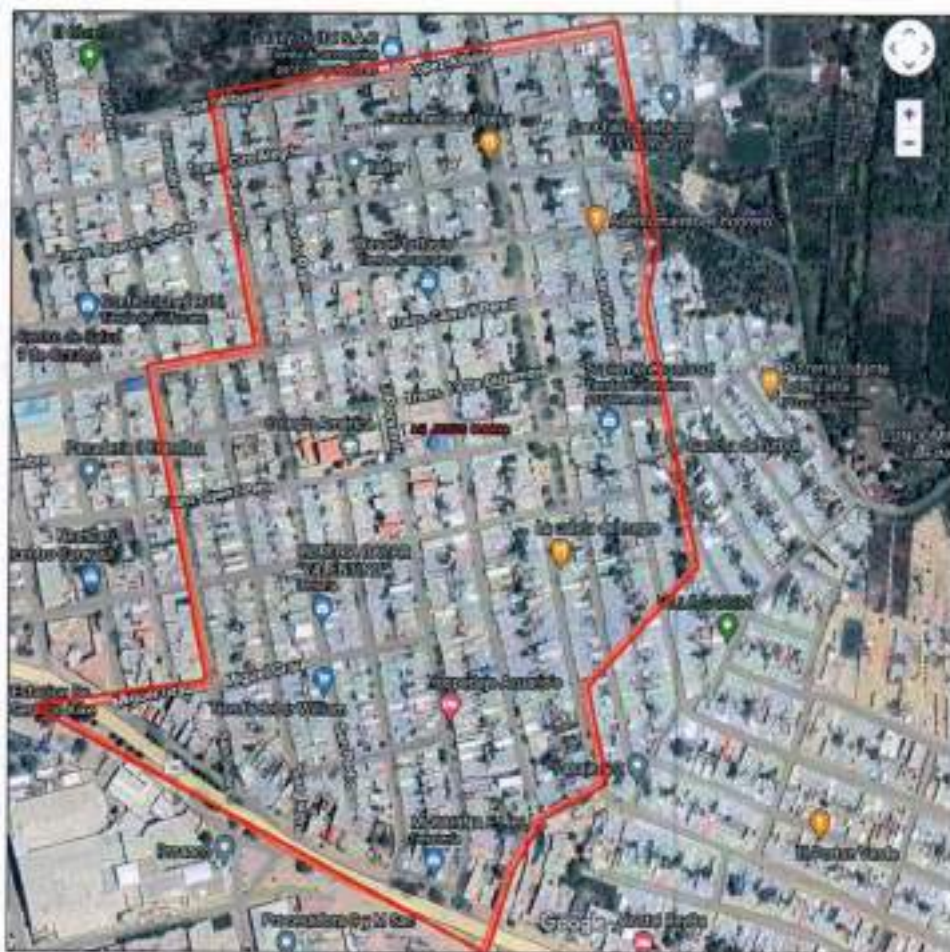
Departamento	:	Piura
Provincia	:	Sullana
Distrito	:	Sullana
AA.HH	:	JESUS MARIA



5.3. OBJETIVO

Elevar el nivel de vida de los pobladores mejorando las condiciones de transitabilidad y de accesos a los predios, reducir las enfermedades respiratorias, dérmicas y epidemias que afectan la salud de los pobladores y lograr la canalización de aguas pluviales a través de las vías a pavimentar.

VISTA SATELITAL DEL A.H. JESÚS MARÍA



5.4.DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL AAHH JESUS MARIA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA”, será ejecutado en su totalidad, respetando la configuración geométrica existente, en el cual el trazo predominante se ha establecido como producto de un asentamiento de viviendas en años pasados, presentando desalineamientos y variaciones en el ancho de la sección que se ha respetado, tratando de obtener tramos rectos.

5.4.1. BENEFICIOS ESPERADOS

Beneficios Ambientales: Con la ejecución de este proyecto se reducirá el polvo existente en el ambiente producto de los vientos que levantan el terreno natural de la superficie de rodadura existente, además disminuirán los problemas respiratorios en los habitantes al reducir las inhalaciones de polvo del ambiente.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Beneficios de Seguridad: Con la ejecución de este proyecto disminuirán los riesgos de accidentes en los peatones en especial de niños y ancianos al tener una adecuada infraestructura vial.

Beneficios Socio Económicos: Con la ejecución de este proyecto se convertirá en una calle más transitada incrementando en comercio doméstico (pequeñas tiendas de abarrotes) y disminuirá los costos de mantenimiento de parque automotor del centro poblado.

6.5. METAS DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en el “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL AA. HH JESUS MARIA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA”, para la cual deberán cumplirse las siguientes metas:

- Pavimentación de 41,404.34 M2 de Losas Optimizadas MR=40 kg/cm². de las calles, transversales y avenidas del AA. HH JESUS MARIA DISTRITO DE SULLANA en las siguientes longitudes:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

AVENIDA / CALLE / TRANSVERSAL	SECTOR	LONGITUD (ML)	AREA (M2)
AA.HH. JESUS MARIA			
1. CALLE SAN ISIDRO	A	509.75 m.	3797.67 M2
2. CALLE SAN PEDRO	A	767.44 m.	5,913.33 M2
3. CALLE RICARDO PALMA	A	1er tramo: 353.88 m. 2do tramo: 424.93 m.	2,654.08 M2
4. CALLE GONZALES PRADA	A	813.83 m.	6,103.61 M2
5. TRANSVERSAL LOPEZ ALBUJAR	A	1er tramo: 127.71 m 2do tramo: 138.00 m	812.29 M2 981.44 M2
6. TRANSVERSAL CIRO ALEGRIA	A	1er tramo: 126.63 m 2do tramo: 135.99 m	809.12 M2 969.09 M2
7. TRANSVERSAL IGNACIO SANCHEZ	A	1er tramo: 124.90 m 2do tramo: 135.43 m	630.99 M2 772.98 M2
8. TRANSVERSAL EMILIO ESPINOZA	A	1er tramo: 122.75 m 2do tramo: 134.10 m	778.89 M2 955.25 M2
9. TRANSVERSAL CALVO Y PEREZ	A	1er tramo: 230.69 m 2do tramo: 133.68 m	1,578.67 M2 936.73 M2
10. TRANSVERSAL 13 DE DICIEMBRE	A	1er tramo: 231.26 m 2do tramo: 131,66 m	1,579.11 M2 936.73 M2
11. TRASNVERSAL SAENZA PEÑA	A	1er tramo: 229.80 m 2do tramo: 131.59 m	1,257.17 M2 749.90 M2
12. TRANSVERSAL JOSE OLAYA	A	1er tramo: 229.13 m 2do tramo: 132.66 m	1,255.88 M2 756.09 M2
13. TRANSVERSAL MIGUEL GRAU	A	228.46	1,560.55 M2
14. TRANSVERSAL SAN PABLO	A	161.70	893.19 M2
15. CARRETERA SULLA - TAMBOGRANDE	A	197.09	1,596.36 M2



GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Construcción de 16,553.67 M2 de veredas de concreto $f'c=175$ kg/cm2 a lo largo de las pavimentaciones antes indicadas.
- Construcción de 8,624.37 m lineales de sardineles peraltados concreto armado $f'c=175$ kg/cm2.
- Sembrado de áreas verdes en un total de 16,760.18 m2.
- Pintado de sardineles y martillos en un total de 11,227.21ml.
- Pintado de pavimento para señalización horizontal en un total de 11,906.69 ml.
- Sembrado de gras americano en un área de 16,760.18 m2.
- Demolición de 3,152.83 m2 de veredas en mal estado.
- Retiro de corredores de palos y cercos de concreto 1,601.29 ml.
- Tala y retiro de árboles 49 Und.
- Nivelación de buzones existentes 43 Und.
- Nivelación de Marco y Tapa de Concreto para cajas de agua potable y desagüe en 1,166 conexiones.

6.5.1. Modalidad de ejecución

La ejecución se efectuará bajo el sistema de Precios Unitarios.

6.5.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es de Doscientos cuarenta (240) días calendario.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

6.6. CRONOGRAMA DE OBRA

6.6.1. RESUMEN DE CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA

RESUMEN DE CRONOGRAMA DE VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA"

ITEM	DESCRIPCION	CRONOGRAMA DE VALORIZADO								TOTAL
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
		499,441.99	539,452.20	1,154,848.25	1,154,848.15	1,902,166.43	1,855,062.84	1,373,688.87	1,382,188.94	9,861,697.67
<u>COSTO DIRECTO</u>		499,441.99	539,452.20	1,154,848.25	1,154,848.15	1,902,166.43	1,855,062.84	1,373,688.87	1,382,188.94	9,861,697.67
GASTOS GENERALES 8%		39,935.36	43,156.18	92,387.86	92,387.85	152,173.31	148,405.03	109,895.11	110,575.12	788,935.81
UTILIDAD 7%		34,960.94	37,761.65	80,839.38	80,839.37	133,151.65	129,854.40	96,158.22	96,753.23	690,318.84
SUB TOTAL		574,358.29	620,370.03	1,328,075.49	1,328,075.37	2,187,491.39	2,133,322.27	1,579,742.20	1,589,517.29	11,340,952.32
IGV 18%		103,384.49	111,666.61	239,053.59	239,053.57	393,748.45	383,998.01	284,353.60	296,113.11	2,041,371.42
TOTAL DE PRESUPUESTO EJECUCION DE OBRA		677,742.78	732,036.64	1,567,129.08	1,567,128.94	2,581,239.84	2,517,320.28	1,864,095.80	1,875,630.40	100%
AVANCE MENSUAL (%)		5.06%	5.47%	11.71%	11.71%	19.29%	18.81%	13.93%	14.02%	
AVANCE MENSUAL ACUMULADO (%)		5.06%	10.53%	22.24%	33.95%	53.24%	72.05%	85.98%	100.00%	



GOBIERNO REGIONAL PIURA

6.6.2. CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE INSUMOS

CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE INSUMOS

OBRAS:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”

ITEM	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL	CRONOGRAMA VALORIZADO								TOTAL
						MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	

[illegible]



GOBIERNO REGIONAL PIURA

	MATERIALES													
0201000002	LUBRICANTE PARA TUBERIA PVC	gln	5.7000	15.00	85.50	4.28	4.57	10.29	10.29	16.15	15.77	11.95	12.20	85.50
201000026	CARTEL DE SEÑALIZACION 1.20x0.80	und	3.0000	40.00	120.00	6.00	6.41	14.44	14.44	22.67	22.13	16.78	17.13	120.00
201000027	CARTEL DE ORIENTACION	und	3.0000	45.00	135.00	6.75	7.21	16.24	16.24	25.50	24.89	18.87	19.30	135.00
201000028	PANELES DE INFORMACION	und	3.0000	40.00	120.00	6.00	6.41	14.44	14.44	22.67	22.13	16.78	17.13	120.00
201000029	PANELES DE PREVENCIÓN	und	3.0000	40.00	120.00	6.00	6.41	14.44	14.44	22.67	22.13	16.78	17.13	120.00
0202010005	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg	776.8616	5.28	4101.83	205.09	219.04	493.45	493.45	774.84	756.38	573.44	586.14	4,101.83
0202040009	ALAMBRE NEGRO N° 16	kg	1022.3054	5.00	5111.53	255.58	272.96	614.92	614.92	965.57	942.57	714.59	730.42	5,111.53
0202040010	ALAMBRE NEGRO N° 08	kg	1746.907	4.41	7703.86	385.19	411.39	926.77	926.77	1,455.26	1,420.59	1,077.00	1,100.89	7,703.86
0202040012	DISCO DE 8" DE 2MM PARA SOFF-CUT	und	77.312	690.80	53,407.13	2,670.36	2,851.94	6,424.88	6,424.88	10,088.61	9,848.27	7,466.32	7,631.87	53,407.13
0202830015	FIERRO LISO PROMEDIO	kg	1,016.8200	4.80	4,880.74	244.04	260.63	587.15	587.15	921.97	900.01	682.33	697.46	4,880.74
0203000032	FIERRO CORRUGADO PROMEDIO	kg	18,590.0545	4.33	80,494.94						38,637.57	41,857.37		80,494.94



GOBIERNO REGIONAL PIURA

0203020012	MALLA PLASTCIA NARANJA 80 gr/m2 x 50 mts	rl	2.0000	46.00	92.00						44.16	47.84		92.00
0204000000	ARENA FINA	m3	4.7500	50.00	237.50	11.88	12.68	28.57	28.57	44.86	43.80	33.20	33.94	237.50
0204000001	ARENA GRUESA	m3	30.4002	45.25	1,375.61				165.49	259.85	253.66	192.31	504.30	1,375.61
0204000007	TIERRA DE CHACRA O VEGETAL	m3	2,095.0225	45.00	94,276.01					28,282.80	31,582.46	34,410.75		94,276.01
0205010004	ARENA GRUESA	m3	1,697.7586	45.25	76,823.58							33,787.01	43,036.57	76,823.58
0205030078	PIEDRA ZARANDEADA DE 1/2" - 3/4"	m3	4.6460	50.00	232.30					69.69	77.82	84.79		232.30
0205030085	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3	2,060.6048	74.00	152,484.76					45,745.43	51,082.39	55,656.94		152,484.76
0205040001	AFIRMADO PREPARADO P/BASE	m3	2,069.2087	57.67	119,331.27					35,799.38	39,975.98	43,555.91		119,331.27
0213000006	ASFALTO RC-250	gln	670.9945	75.30	50,525.89					15,157.77	16,926.17	18,441.95		50,525.89
0221000000	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BOL	64.5000	30.03	1,936.94					581.08	648.87	706.99		1,936.94
0221000001	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.5KG)	BOL	21,949.7300	31.80	698,001.41						349,000.71	349,000.70		698,001.41
0221000013	CONCRETO PRE MEZCLADO MR=40 KG/CM2	m3	5,382.5642	545.80	2,937,803.54					554,951.09	541,730.97	410,704.93	1,430,416.55	2,937,803.54



GOBIERNO REGIONAL PIURA

0221000014	BLOQUE DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 MURO LADRILLO KK DE ARCILLA, MORTERO 1:1:5 Y TARRAJEO FROTACHADO EN MURO	und	1.0000	755.20	755.20					142.66	139.26	105.58	367.70	755.20
0221000015	COSTOS AMBIENTALES	GLB	1.0000	3,000.00	3,000.00					801.00	853.20	719.40	626.40	3,000.00
0221000018	COSTOS DE MONITOREO DE PLAN DE MITIGACION	mes	1.0000	4,500.00	4,500.00	2,182.50	2,317.50							4,500.00
0221000098	PATENTE TECNOLOGIA TCP	m2	41,404.3400	4.62	191,288.05	9,564.40	10,214.78	23,011.95	23,011.95	36,134.31	35,273.52	26,742.07	27,335.07	191,288.05
0229030024	YESO BOLSA DE 18 Kg	BOL	1,590.3787	12.90	20,515.89	1,025.79	1,095.55	2,468.06	2,468.06	3,875.45	3,783.13	2,868.12	2,931.73	20,515.89
0229030034	GRASS	m2	17,598.1890	3.00	52,794.57	9,503.02	5,279.46			9,972.89	9,735.32	7,380.68	10,923.20	52,794.57
0229030041	CONOS REFLECTIVOS DE SEGURIDAD 28"	und	6.0000	16.00	96.00	17.28	9.60			18.13	17.70	13.42	19.87	96.00
0229030042	"TRANQUERAS DE MADERA DE 1.20 X 1.10 m P/ DESVIO DE TRANSITO "	und	4.0000	150.00	600.00	30.00	32.04	72.18	72.18	113.34	110.64	83.88	85.74	600.00
0229040013	CINTA SEÑALIZADORA AMARILLA	m	2,439.1500	0.20	487.83	24.39	26.05	58.69	58.69	92.15	89.96	68.20	69.70	487.83



GOBIERNO REGIONAL PIURA

0229040017	CINTA PLASTICA PARA SEÑAL DE SEGURIDAD DE OBRA 200m.-LIMITE DE OBRA	ril	2.0000	45.00	90.00								90.00	90.00
0229560026	ADITIVO RETARDANTE DE EVAPORACION	gln	2,277.2387	16.00	36,435.82	1,821.79	1,945.67	4,383.23	4,383.23	6,882.73	6,718.77	5,093.73	5,206.67	36,435.82
0229560027	ADITIVO CURADOR QUIMICO	gln	3,186.8170	19.37	61,728.65	3,086.43	3,296.31	7,425.96	7,425.96	11,660.54	11,382.76	8,629.67	8,821.02	61,728.65
0230020005	DEPOSITO PARA AGUA CAP. (7.50 M3)	und	8.0000	320.00	2,560.00	128.00	136.70	307.97	307.97	483.58	472.06	357.89	365.83	2,560.00
0230350015	MEDIDOR DE AGUA CHORRO UNICO 1/2"	und	95.0000	32.00	3,040.00	152.00	162.34	365.71	365.71	574.26	560.58	424.99	434.41	3,040.00
0230460038	TUBOCOL DE 1/8 GALON	gln	14.2500	15.00	213.75					40.38	39.42	29.88	104.07	213.75
0230480032	CINTA TEFLON	pza	190.0000	1.00	190.00					35.89	35.04	26.56	92.51	190.00
0230510024	ANILLO P/TUB 160MM UF-ISO	und	95.0000	2.00	190.00					35.89	35.04	26.56	92.51	190.00
0230990009	TECKNOPOR E=1"	pln	252.8589	21.60	5,461.75	273.09	291.66	657.05	657.05	1,031.72	1,007.15	763.55	780.48	5,461.75



GOBIERNO REGIONAL PIURA

0231010001	TAPA DE CONCRETO ARMADO D = 0.60M P/BUZÓN	und	43.0000	55.00	2,365.00		126.29	284.51					1,954.20	2,365.00
0231010011	MARCO Y TAPA TERMOPLASTICA P/AGUA	und	95.0000	36.88	3,503.60		187.09	421.48					2,895.03	3,503.60
0231020003	CAJA DE CONCRETO PARA MEDIDOR DE AGUA	und	95.0000	12.00	1,140.00		60.88	137.14					941.98	1,140.00
0237010025	BROCHA DE 4"	und	347.0084	29.43	10,212.46		545.35	1,228.56					8,438.55	10,212.46
0238000000	HORMIGON	m3	8,384.3788	50.00	419,218.94		22,386.29	50,432.04					346,400.61	419,218.94
0238000048	BASE GRANULAR PUESTO EN OBRA (E=0.15m.)	m3	8,073.8463	58.00	468,283.09		25,006.32	56,334.46					386,942.31	468,283.09
0239050000	AGUA	m3	11,062.8752	8.00	88,503.00		4,726.06	10,646.91					73,130.03	88,503.00
0239060006	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.0000	8,000.00	8,000.00		427.20	962.40					6,610.40	8,000.00
0239060010	MOVILIZ. Y DESMOVI. DE BOBBA PUTZMEISTER (Automatica)	GLB	3.8000	70.00	266.00		14.20	32.00					219.80	266.00
0240000036	LOSA CON NICHOS PARA MEDIDOR DE AGUA POTABLE 1/2"	und	95.0000	45.00	4,275.00			813.53	1,241.03	807.55			1,412.89	4,275.00



GOBIERNO REGIONAL PIURA

0243010003	MADERA TORNILLO	p2	12,779.9025	5.80	74,123.43				58,557.51	15,565.92				74,123.43
0243010008	ESTACA DE MADERA TORNILLO TRATADA	p2	665.8238	5.80	3,861.78	193.09	206.22	464.57	464.57	729.49	712.11	539.88	551.85	3,861.78
0244030023	TRIPLAY DE 6 mm	m2	4.0000	20.39	81.56	40.78							40.78	81.56
0244040003	CARTEL DE OBRA CON BANNER DE 2.40 x 3.60 M INC PARANTES E INSTALACION	und	2.0000	1,000.00	2,000.00	1,000.00							1,000.00	2,000.00
0248120009	ALQUILER DE LOCAL P/ OFICINA Y ALMACEN	mes	8.0000	800.00	6,400.00		2,688.00	3,712.00						6,400.00
0248120014	ALQUILER DE BAÑO PORTATIL	und	16.0000	527.91	8,446.56	422.33	451.05	1,016.12	1,016.12	1,595.56	1,557.55	1,180.83	1,207.00	8,446.56
0249160035	PLACA RECORDATORIA	und	1.0000	381.35	381.35	19.07	20.36	45.88	45.88	72.04	70.32	53.31	54.49	381.35
0250010009	CAJA DE CONCRETO PREFABRICADA PARA DESAGUE	und	95.0000	45.00	4,275.00	855.00	1,239.75	812.25	513.00	855.00				4,275.00
0253000002	PETROLEO DIESEL N° 02	gln	255.2814	19.98	5,100.52	1,020.10	1,479.15	969.10	612.06	1,020.11				5,100.52
0254020042	PINTURA ESMALTE SINTETICO	gln	290.1900	58.90	17,092.19	854.61	912.72	2,056.19	2,056.19	3,228.71	3,151.80	2,389.49	2,442.48	17,092.19
0254020043	PINTURA PARA TRAFICO	gln	1,685.7013	82.23	138,615.22	6,930.76	7,402.05	16,675.41	16,675.41	26,184.42	25,560.65	19,378.41	19,808.11	138,615.22



GOBIERNO REGIONAL PIURA

0254980002	WAIPE INDUSTRIAL	kg	40.0000	14.60	584.00								584.00	584.00
0254980003	DISOLVENTE P/PINTURA TRAFICO	gln	115.6697	43.50	5,031.63		1,006.33	4,025.30						5,031.63
0256030053	REJILLA METÁLICA PARA RETENCION DE SOLIDOS	und	95.0000	5.00	475.00	23.75	25.37	57.14	57.14	89.73	87.59	66.41	67.87	475.00
0265130101	NIPLE PVC SAP A-10 1/2"X4"	und	95.0000	2.00	190.00							26.56	163.44	190.00
0265910019	ABRAZADERA DE PVC 110MM	und	95.0000	15.63	1,484.85							207.58	1,277.27	1,484.85
0265910025	ANCLAJE DE SEGURIDAD	und	190.0000	8.50	1,615.00							225.78	1,389.22	1,615.00
0265930072	"AFERICION DE MEDIDORES	und	95.0000	2.50	237.50							33.20	204.30	237.50
0272000168	TUBERÍA PVC AGUA C-10, 1/2"	m	503.5000	4.30	2,165.05		324.76	1,840.29						2,165.05
0272140005	CODO DE 45° PVC SAL DE 6"	und	190.0000	45.00	8,550.00		2,992.50	5,557.50						8,550.00
0272290037	TUBERIA DE PVC DESAGUE U.F. 160MM (6")	m	617.5000	48.33	29,843.78		10,445.32	19,398.46						29,843.78
0272290137	TUBERIA PVC SAL D= 2"	m	503.5000	5.50	2,769.25		969.24	1,800.01						2,769.25
0272300303	UNION PR PVC SAP P/AGUA DE 1/2"	und	190.0000	1.00	190.00		66.50	123.50						190.00



GOBIERNO REGIONAL PIURA

0272360004	CORPORATION RT- NIPLE-TUERCA- EMPQ. 1/2"	und	95.0000	12.00	1,140.00		399.00	741.00						1,140.00
0272360006	CACHIMBA PVC 160MM X 200MM	pza	95.0000	15.00	1,425.00		498.75	926.25						1,425.00
0272360011	LLAVE PASO RT- NIPLE-TUERCA- EMPAQ. 1/2"	und	190.0000	6.16	1,170.40		409.64	760.76						1,170.40
0274020009	CURVA PVC 1/2" P/AGUA	und	95.0000	1.00	95.00		33.25	61.75						95.00
0284010024	CHALECOS DE TRABAJO GRIS- NARANJA	und	60.0000	7.30	438.00		153.30	284.70						438.00
0284010025	CHALECO REFLECTIVO	und	60.0000	12.00	720.00		252.00	468.00						720.00
0287020001	REUBICACION DE POSTES	und	89.0000	320.00	28,480.00		9,968.00	18,512.00						28,480.00
0299010033	GUANTES DE CUERO	PAR	60.0000	7.90	474.00		165.90	308.10						474.00
0299010034	LENTE DE SEGURIDAD	und	60.0000	5.20	312.00		109.20	202.80						312.00
0299010036	MASCARILLA DESECHABLE CONTRA POLVO	und	100.0000	1.30	130.00	6.50	6.94	15.64	15.64	24.56	23.97	18.17	18.58	130.00
0299010037	UNIFORME PARA OBRERO	jgo	60.0000	200.00	12,000.00	600.00	640.80	1,443.60	1,443.60	2,266.80	2,212.80	1,677.60	1,714.80	12,000.00



GOBIERNO REGIONAL PIURA

0299010042	TAPONES AUDITIVOS	und	60.0000	6.00	360.00	18.00	19.22	43.31	43.31	68.00	66.38	50.33	51.45	360.00
0299010043	BOTAS DE CUERO	PAR	60.0000	40.00	2,400.00					453.36	442.56	335.52	1,168.56	2,400.00
0299010048	CASCO DE PROTECCION	und	60.0000	19.80	1,188.00	59.40	63.44	142.92	142.92	224.41	219.07	166.08	169.76	1,188.00
0299010052	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	und	1.0000	350.00	350.00	17.50	18.69	42.11	42.11	66.12	64.54	48.93	50.00	350.00
0299010053	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO 12 KG	und	1.0000	150.00	150.00	7.50	8.01	18.05	18.05	28.34	27.66	20.97	21.42	150.00
0299010054	CAMILLA TÓPICA	und	1.0000	593.22	593.22	29.66	31.68	71.36	71.36	112.06	109.39	82.93	84.78	593.22
					6,044,055.23									6,044,055.23
	EQUIPOS													
0337020050	BARRENOS	hm	543.3409	25.00	13,583.52	7,878.44	5,705.08							13,583.52
0348040060	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 2,000 GAL.	hm	16.8720	55.00	927.96	46.40	49.55	111.63	111.63	175.29	171.12	129.73	132.61	927.96



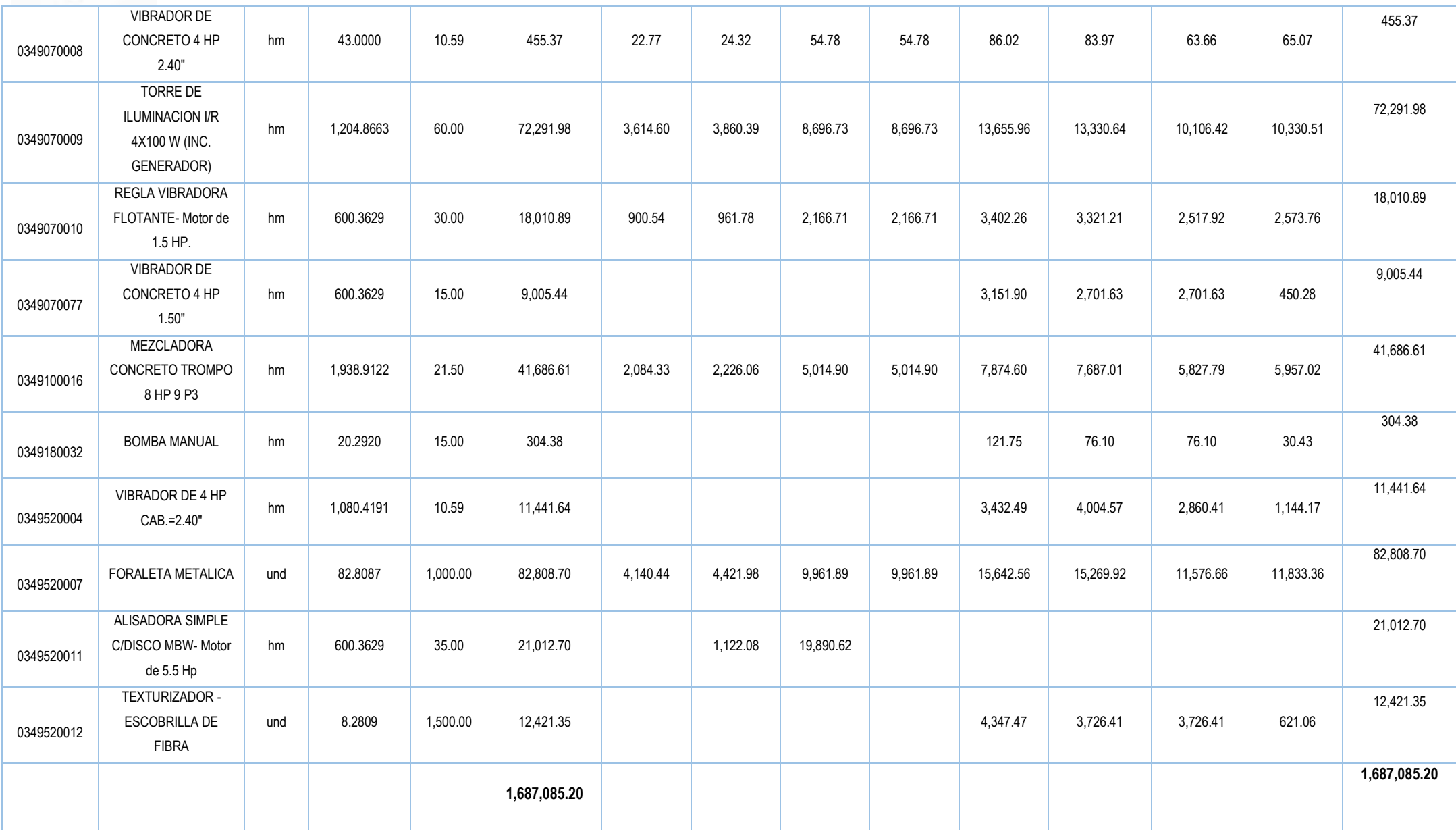
GOBIERNO REGIONAL PIURA

0348110034	VOLQUETE DE 15 M3	hm	1,998.5100	140.00	279,791.40	13,989.57	14,940.86	33,658.91	33,658.91	52,852.60	51,593.53	39,114.84	39,982.18	279,791.40
0348120006	MOCHILA PULVERIZADORA	und	33.1073	314.90	10,425.49	521.27	556.72	1,254.19	1,254.19	1,969.38	1,922.46	1,457.48	1,489.80	10,425.49
0348120007	MIRA Y JALONES	HE	481.0192	15.00	7,215.29						1,330.50	1,008.70	4,876.09	7,215.29
0348130006	ENCOFRADO METALICO PARA BUZON	m2	51.6000	65.00	3,354.00	167.70	179.10	403.49	403.49	633.57	618.48	468.89	479.28	3,354.00
0349030004	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	hm	101.3080	35.00	3,545.78		1,595.60	1,950.18						3,545.78
0349030083	RODILLO NEUMATICO 5.5-20 TN	DM	8.4360	170.00	1,434.12				932.18	501.94				1,434.12
0349030100	COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125 - 175 PCM	hm	155.2566	95.00	14,749.38		3,687.35	9,587.10	1,474.93					14,749.38
0349030101	MARTILLO NEUMATICO DE 24 KG	hm	281.3699	55.00	15,475.34	9,285.20	6,190.14							15,475.34
0349030104	SIERRA ELECTRICA	hm	130.6683	55.00	7,186.76	4,312.06	2,874.70							7,186.76
0349030105	RODILLO LISO VIB. AUTOP. 101-135HP 10-12TON	hm	720.4791	170.00	122,481.45	122,481.45								122,481.45
0349030106	CORTADORA DE CONCRETO DE 6.50 HP (SOFF-CUT)	hm	825.6924	45.00	37,156.16		7,431.23	22,293.70	7,431.23					37,156.16



GOBIERNO REGIONAL PIURA

0349030108	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	hm	4,193.0446	35.00	146,756.56					36,689.14	58,702.62	44,026.97	7,337.83	146,756.56
0349040083	EXCAVADORA S/ORUGA 195-225 HP 3.0 Y3.	hm	17.4040	300.00	5,221.20			1,305.30	1,827.42	986.28	1,102.20			5,221.20
0349040084	MINICARGADOR FRONTAL 64 HP	hm	33.7440	110.00	3,711.84	185.59	198.21	446.53	446.53	701.17	684.46	518.92	530.43	3,711.84
0349040085	MOTOFURGON	hm	27.2080	10.00	272.08	13.60	14.53	32.73	32.73	51.40	50.17	38.04	38.88	272.08
0349040094	CAMION CISTERNA 3000 GLNS	DM	100.0000	650.00	65,000.00	26,000.00	19,500.00	19,500.00						65,000.00
0349040100	CARGADOR S/LLANTAS CAT 190B 240 HP .	hm	999.2551	220.00	219,836.12	10,991.81	11,739.25	26,446.29	26,446.29	41,527.04	40,537.78	30,733.09	31,414.57	219,836.12
0349040101	TRACTOR DE ORUGAS CAT. D-6M 140 - 160 HP	hm	544.9982	330.00	179,849.41	8,992.47	9,603.96	21,635.88	21,635.88	33,973.55	33,164.23	25,142.95	25,700.49	179,849.41
0349040102	MOTONIVELADORA 125 HP	hm	703.9174	220.00	154,861.83	7,743.09	8,269.62	18,629.88	18,629.88	29,253.40	28,556.52	21,649.68	22,129.76	154,861.83
0349040103	CAMION CISTERNA 2000 GLNS	hm	637.6487	180.00	114,776.77	5,738.84	6,129.08	13,807.65	89,101.20					114,776.77
0349050004	NIVEL TOPOGRAFICO CON TRIPODE	HE	481.0192	7.42	3,569.16	178.46	190.59	3,200.11						3,569.16
0349050005	TEODOLITO	HE	508.6172	12.71	6,464.52	323.23	345.21	777.68	777.68	1,221.15	1,192.06	903.74	923.77	6,464.52





GOBIERNO REGIONAL PIURA

	SUBCONTRATOS													
0401010014	MATERIAL PARA CAPACITACION	GLB	1.0000	2,000.00	2,000.00	2,000.00								2,000.00
0401010017	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL PERSONAL DURANTE LA OBRA	GLB	1.0000	3,500.00	3,500.00	875.00	875.00	875.00	875.00					3,500.00
					5,500.00									5,500.00
TOTAL					9,778,652.20	378,295.37	347,089.94	719,141.39	607,665.98	1,458,481.90	1,834,913.92	1,569,034.96	2,864,028.74	9,778,652.20



GOBIERNO REGIONAL PIURA

7. SITUACION ACTUAL DE LA OBRA

7.1. ANALISIS DEL INFORME DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO

7.1.1. DEL EXPEDIENTE TECNICO:

PARTES DEL EXPEDIENTE:

El expediente técnico está compuesto por:

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. MEMORIA DESCRIPTIVA
3. INGENIERIA DE PROYECTO
4. ESPECIFICACIONES TECNICAS
5. PRESUPUESTO DE OBRA
6. REQUERIMIENTO DE INSUMOS
7. PROGRAMACION DE OBRA
8. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
9. METRADOS
10. PANEL FOTOGRAFICO
11. ANEXOS
12. PLANOS

REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS

De la revisión del Expediente Técnico que obra en el SEACE se describe lo siguiente:

- FORMULA POLINOMICA USADA EN LA EJECUCION DE OBRA CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL REGIMEN DE FORMULAS POLINOMICAS.

MARCO NORMATIVO:

Del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Artículo 38. Fórmulas de reajuste

38.3. (...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales el contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la formula o formulas polinómicas (...)

38.4. (...) Tanto la elaboración como la aplicación de las formulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias (...)

Artículo 195. Reajustes

(...)195.1. En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste “K” hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste “K” contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) formula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del Expediente Técnico de la prestación adicional. (...)

En este contexto, tras la revisión realizada al expediente técnico que obra en el SEACE, se observó que la formula polinómica que se empleara para el calculo de reajuste, ha sido generada conforme al siguiente agrupamiento de monomios:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Presupuesto	2007005	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA			
Subpresupuesto	001	PAVIMENTACION			
Fecha Presupuesto	02/05/2023				
Moneda	NUEVOS SOLES				
Ubicación Geográfica	200601	PIURA - SULLANA - SULLANA			
$K = 0.347*(CAr / CAe) + 0.180*(Mr / Mo) + 0.181*(Ir / Io) + 0.134*(AMr / AMo) + 0.195*(MDPr / MDPo)$					
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.347	2.882		03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		97.118	CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
2	0.180	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
3	0.181	79.558	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
4	0.134	11.840		43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
		88.090	AM	05	AGREGADO GRUESO
5	0.195	18.974		29	DOLAR
		71.282	MDP	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
		9.744		54	PINTURA LATEX

En este sentido, podemos notar el porcentaje (%) de incidencia del “IU.39 Índice de precios al Consumidor”, ante lo cual resulta necesario precisar lo que establecen los artículos 2 y 5 del Reglamento del Régimen de Formulas Polinómicas.

“(…)

Artículo 2

“(…)

Utilidad. – Es el Monto que percibe el contratista por ejecutar la obra. Los gastos generales y la utilidad serán siempre considerados como un solo monomio dentro de las fórmulas polinómicas.

“(…)

Artículo 2

“(…)

d) El índice de Precio para los Gastos Generales y la Utilidad, será fijado de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumidor (…)

Siendo así, acorde a lo señalado en el Reglamento del Régimen de Formulas Polinómicas, el monomio Índice General de Precios al Consumidor, solo debe estar compuesto por los Gastos Generales y la Utilidad. No obstante, al realizar el recalcu a fin de verificar el porcentaje (%) de incidencia del índice unificado 39 se halló que este difiere del estipulado en la formula polinómica del expediente técnico de obra tal como se puede apreciar a continuación.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Presupuesto		% Incidencia IU 39	
		Formula EE.TT	Recalculo
Costo Directo	S/ 9,861,697.67	0.181	0.130
Gastos Generales	S/ 788,935.81		
Utilidad	S/ 690,318.84		
Sub Total	S/ 11,340,952.32		
IGV (18%)	S/ 2,041,371.42		
Total Presupuesto	S/ 13,382,323.74		

En virtud de ello, se señala la opinión 026-2021/DTN21 que concluye lo siguiente:

" (...) En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste (...)".

Asimismo, de la revisión realizada a los análisis de Precios debido a que la lista de insumos no se visualiza en el portal de SEACE, se advierten insumos que no guardan relación con el índice unificado asignado, como se puede apreciar ver en el agrupamiento de la fórmula polinómica.

De acuerdo al presupuesto la partida más incidente es la 04.02. CONCRETO MR=40 KG/CM2 (MODULO DE ROTURA) según el análisis de precios unitarios el insumo más representativo es el concreto premezclado que de acuerdo al diccionario de índices unificados le corresponde el índice 80 Concreto premezclado por lo que no se la fórmula polinómica no sería representativa.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Como parte del análisis técnico-legal del Expediente Técnico correspondiente al proyecto de inversión pública que obra en el portal SEACE, se ha efectuado una revisión detallada de la fórmula polinómica propuesta para efectos de reajuste de precios. En dicha revisión se han advertido inconsistencias normativas respecto a la composición del índice de reajuste, particularmente en relación con la inclusión del Índice Unificado 39 (IU.39) y su correspondencia con la naturaleza de los insumos considerados.

MARCO NORMATIVO

Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado

o Artículo 38. Fórmulas de reajuste

38.3. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales se ajustan mediante el coeficiente de reajuste "K", el cual se determina aplicando la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el contrato.
38.4. La elaboración y aplicación de dichas fórmulas se sujeta al **Decreto Supremo N.º 011-79-VC** y sus normas complementarias.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 344-2018-EF

o Artículo 195. Reajustes

195.1. El coeficiente de reajuste definitivo permite calcular el monto del reajuste final.
195.3. Las valorizaciones de obras adicionales se reajustan con **fórmulas polinómicas propias**, las cuales deben formar parte del Expediente Técnico respectivo.

Decreto Supremo N.º 011-79-VC - Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas

o Artículo 2: Definiciones

Utilidad: Monto que percibe el contratista por ejecutar la obra. Los gastos generales y utilidad **siempre deben ser considerados como un solo monomio.**

Inciso d): El índice de precios correspondiente a los Gastos Generales y Utilidad debe ser el **Índice General de Precios al Consumidor (IGPC).**

Opinión N.º 026-2021/DTN-OSCE

- o Señala que, si se advierte una fórmula polinómica elaborada en contravención al D.S. N.º 011-79-VC, **la Entidad, de forma excepcional y bajo su exclusiva responsabilidad, puede corregirla** a fin de adecuar el contrato al ordenamiento legal aplicable.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

De la revisión efectuada, se ha constatado que la fórmula polinómica incorporada en el Expediente Técnico presenta un agrupamiento de monomios que contraviene lo dispuesto en el D.S. N.º 011-79-VC, al asignarse al Índice Unificado 39 (IU.39), correspondiente al Índice General de Precios al Consumidor (IGPC), un porcentaje de incidencia que no se limita exclusivamente a los Gastos Generales y Utilidad.

Este incumplimiento es relevante, ya que el Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas es de carácter obligatorio y de aplicación directa. La finalidad de dicho reglamento es asegurar que el reajuste de precios refleje con precisión la variación de los costos reales en la ejecución de obras públicas, evitando distorsiones o sobredimensionamientos de pagos.

Además, se ha detectado inconsistencia técnica en el agrupamiento de insumos asociados a los índices unificados utilizados. Por ejemplo, en la partida 04.02. CONCRETO MR = 40 KG/CM2, el insumo más incidente según el análisis de precios unitarios es el concreto premezclado, el cual, conforme al Diccionario de Índices Unificados, corresponde al Índice 80, mas no al IU.39, lo que implica que la fórmula no es representativa de la realidad del proyecto y genera un cálculo impreciso del coeficiente "K".

Asimismo, la ausencia de la lista de insumos en el SEACE limita la trazabilidad y validación del expediente técnico, infringiendo el principio de transparencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N.º 30225.

7.2. ADELANTOS

MARCO NORMATIVO:

Del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°082-2019-EF.

Artículo 38. Adelantos



GOBIERNO REGIONAL PIURA

38.1 La entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato.

7.2.1. ADELANTO DIRECTO

Artículo 156. Adelanto Directo

156.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. En tal caso, los documentos del procedimiento de selección, además, prevén el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo.

Del otorgamiento del adelanto directo

La Entidad otorgo un **adelanto directo de S/ 1,337,766.90** (Inc. IGV) que corresponde al 10% del monto del contrato original.

7.2.2. ADELANTO DE MATERIALES

MARCO NORMATIVO:

Del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°082-2019-EF.

Artículo 182. Adelanto para materiales e insumos

182.1. La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

182.2. Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.

182.3. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

182.5. Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

Del otorgamiento del adelanto de Materiales

La Entidad otorgo un **adelanto para materiales e insumos por el monto de S/ 2,675,533.80** (Inc. IGV) que corresponde al 20% del monto del contrato original.

7.3. ANALISIS DE SUSPENSION DE OBRA

7.3.1. Análisis de suspensión de obra N°01

Causal para la suspensión de plazo de ejecución.

Que, mediante informe N°1377-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de junio del 2024 la Sub Dirección de Obras solicita con carácter de urgencia se agilice el proceso de contratación de la consultoría de la Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL AA. HH JESUS MARIA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA”.

Que, mediante INFORME N°1467-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de julio del 2024 el Sub Director de Obras emite pronunciamiento sobre la suspensión de obra por sobrepasar la valorización acumulada el limite establecido por la Ley de Presupuesto Sector Publico para este año (S/. 4300.000.00) cuando se tiene Inspector de Obra, con lo cual no se podrá



GOBIERNO REGIONAL PIURA

seguir contando con el Inspector de Obra, acarreado la suspensión de la obra y perjuicio económico a la entidad así como demora en la entrega de la obra en los plazos establecidos.

Que, mediante INFORME N°167-2024/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 01 de julio del 2024 el Inspector de Obra, comunica sobre la suspensión de la obra en el que pone de conocimiento que mediante asiento del cuaderno de obra digital ordena la suspensión de los trabajos en tanto la entidad resuelva la contratación del supervisor acorde a la normativa vigente.

Aspecto Legal

DECRETO SUPREMO N°234-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2028-EF

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Ley N°31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de Ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos.

Acuerdos

SUSPENDER el plazo de ejecución de obra a partir del 01 de julio del 2024 por tiempo indefinido hasta que culmine la causal, la misma que no genera a las partes ningún tipo de obligación de reconocimiento de mayores gastos generales y costos al contratista.

El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del plazo de ejecución de obra.

Reinicio del plazo de ejecución de obra.

Acorde a la proyección de la valorización N°02 – Mes de Junio 2024 prácticamente se supero el monto establecido conforme a lo señalado en el Art. 176 Numeral 176.2 del Reglamento.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Mediante Asiento N°61 DE FECHA 01.07.2024 SE Ordena a la Residencia de Obra la suspensión de los trabajos en tanto la Entidad resuelva la contratación del Supervisor de Obra acorde a la normativa vigente.

Mediante INFORME N°1467-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04.07.2024 La Sub Dirección de Obras solicita Pronunciamiento sobre la suspensión de la Obra por sobrepasar la valorización acumulada el límite establecido por la Ley del Sector Publico cuando se tiene Inspector de Obra en el marco del Contrato de Obra.

Mediante INFORME N°1523-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11.07.2024 La Sub Dirección de Obras informa respecto a la continuidad del Inspector de Obra en el marco del Contrato de Obra N°12-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Con INFORME N°864-2024/GRP-401000-401000-401100 de fecha 11.07.2024 la Oficina de Sub Región de Asesoría Legal según razones expuestas en el mismo opina y recomienda a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna que se continúe con la designación del Inspector de Obra en la ejecución de la obra.

Acuerdos

REINICIAR el plazo de ejecución e inspección de la Obra a partir del día 18 de Julio del 2024.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

7.3.2. Análisis de suspensión de obra N°02

Aspectos considerados que fundamentan la suspensión de obra N°02

Que, mediante CARTA N°017-2024-CONSORCIO CUNYA de fecha 10.07.2024 el Representante Común del Consorcio Cunya, Sr. Miguel Ángel Cunya Paucar, ALCANZA A LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, el levantamiento de Observaciones del Adicional de Obra N°01.

Que, mediante INFORME N°183-2024/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 15.07.2024, el Inspector de Obra, alcanza a la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones el Adicional de Obra N°01 en el que emite su opinión del análisis con las recomendaciones y conclusiones correspondientes.

Que, mediante INFORME N°1552-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16.07.2024, el Sub Director de Obras emite opinión y revisión del levantamiento de Observaciones del Adicional de Obra N°01 recomendando la revisión y opinión técnica de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos a efectos de la continuación de los tramites correspondientes mediante el procedimiento administrativo.

Que, mediante INFORME N°1114-2024/GRP-401000-401400-401410, el Sub Director de Estudios y Proyectos, Ing. Ricardo Quiñones Rivera, emite su informe Técnico respecto a la revisión del expediente Técnico donde RECOMIENDA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 considerando que la solución técnica propuesta respecto al mejoramiento de las redes de agua y alcantarillado y construcción de buzones son favorables para el cumplimiento de metas físicas del proyecto.

MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EN LOS SIGUIENTES COMPONENTES:
MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO

INCLUSION DE PARTIDAS

- TRABAJOS PRELIMINARES
- DEMOLICIONES
- MOVIMIENTO DE TIERRAS
- SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS ALCANTARILLADO



GOBIERNO REGIONAL PIURA

- BUZONES
- CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO
- CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE

Normativa Legal

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.2. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

178.3. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral.

Acuerdos

SUSPENDER el plazo de ejecución de la Obra a partir del 01 de agosto del 2024, por las causas antes expuestas.

Esta paralización no generara el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, en el contrato (ejecución de obra)



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Reinicio del plazo de ejecución de obra.

Mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02 de fecha 01 de Agosto del 2024 se acuerda suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del 01 de Agosto del 2024 en tanto se apruebe el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y se firme el Contrato de la Consultoría de Supervisión de Obra.

Teniendo en consideración que con Resolución Gerencial General N°286/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GGR de fecha 09 de Setiembre del 2024 en su Artículo Primero: Aprueba el presupuesto Adicional de Obra N°01, en el marco de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, A.H JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”. CUI 2388217, por un monto de S/ 1,957,777.67 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y siete con 67/100 soles) incluidos gastos generales, utilidad e IGV. Con un porcentaje de incidencia del 14.63% del monto contractual.

Que, con fecha 24 de Setiembre del 2024; se suscribió entre la Gerencia Sub Regional y la empresa CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA, el CONTRATO N°36-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC para la Consultoría de Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, A.H JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA” y teniendo en cuenta el Art. 186. Inspector o Supervisor de Obras.186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Bajo estos aspectos se esta dando las condiciones favorables para el reinicio de obra.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Sustento Legal

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.2. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

178.3. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral.

178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar tramites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio.

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Acuerdo de acta de reinicio de plazo de ejecución

REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA A PARTIR DEL DIA 25 DE SETIEMBRE DEL 2024.

MARCO NORMATIVO APLICABLE SOBRE ADELANTOS

1. Adelanto Directo

Fundamento Legal:

- **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado**, TUO aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.
- **Artículo 38.1:** La entidad puede entregar adelantos al contratista si fue previsto en los documentos del procedimiento de selección.
- **Artículo 156.1 del Reglamento:** El adelanto directo no puede exceder en conjunto el 30% del monto del contrato original. Los documentos deben establecer el plazo de solicitud y de entrega.

Aplicación en el Caso:

- Se otorgó un adelanto directo de **S/ 1,337,766.90**, correspondiente al **10% del monto del contrato original**.
- Se cumplió con el tope permitido y con el marco legal aplicable.

2. Adelanto para Materiales e Insumos

Fundamento Legal:

- **Artículo 182 del Reglamento de la Ley N° 30225:**
 - o El contratista debe solicitarlo conforme al calendario de adquisición.
 - o No procede si la solicitud es posterior a las fechas establecidas.
 - o El inspector verifica la oportunidad y el cumplimiento del calendario.

Aplicación en el Caso:

- Se otorgó un adelanto de **S/ 2,675,533.80** (20% del contrato original), dentro de los límites establecidos.
- Se evidencia cumplimiento con lo normado, siendo responsabilidad del inspector verificar su aplicación conforme a cronograma.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

ANÁLISIS DE SUSPENSIÓN DE OBRA

Suspensión N.º 01: Falta de Supervisor por Límite de Valorización

Fundamento Legal:

- **Art. 176.2 del Reglamento** (modificado por D.S. N.º 234-2022-EF):

Solo puede mantenerse un inspector cuando **el monto de valorización acumulada no supera los S/ 4'300,000**, límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público 2024 (**Ley N.º 31953**).

- **Art. 186 y 187 del Reglamento:** Durante toda ejecución debe haber **inspector o supervisor**, no ambos, siendo responsables del control técnico, económico y administrativo.

Hechos:

- Valorización acumulada superó los **S/ 4,300,000**, no siendo posible continuar solo con inspector.
- Se suspende la obra mediante acta (01.07.2024), sin reconocimiento de mayores gastos generales ni costos al contratista, hasta contar con Supervisor contratado.

Aspecto Jurídico:

- La medida fue **legal y procedente**, ya que la ejecución sin supervisor, superado el monto legal, hubiese configurado **una infracción al marco normativo**.
- El reinicio de obra el 18.07.2024 fue válido tras recomendación legal (Informe N.º 864-2024) y técnica, cumpliendo con el artículo 176.2.

Suspensión N.º 02: Trámite de Aprobación de Adicional de Obra N.º 01

Fundamento Legal:

- **Art. 178.1 del Reglamento:** La obra puede suspenderse cuando exista necesidad técnica, trámite administrativo o sometimiento a arbitraje.
- **Adicional de Obra N.º 01** fue sometido a evaluación técnica por Subdirección de Estudios y Proyectos, proponiéndose:
 - o Mejoramiento de redes de agua y alcantarillado.
 - o Inclusión de partidas no consideradas inicialmente.

Hechos:

- La obra se suspendió mientras se tramitaba la modificación del expediente técnico y aprobación del adicional.
- Las suspensiones por motivos técnicos y administrativos están permitidas por norma.

Aspecto Jurídico:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

- La suspensión fue procedente, ya que el adicional se encontraba en análisis y la obra no podía ejecutarse conforme al expediente técnico original.
- La Entidad actuó en cumplimiento de la normativa, sin vulnerar derechos del contratista ni el principio de legalidad.

Aspecto Evaluado	Fundamento Normativo	Hecho Relevante	Análisis Legal
Adelanto Directo	Art. 38 y 156 - TUO y Reglamento Ley N.º 30225	Se otorgó 10% del monto del contrato (S/ 1,337,766.90)	Dentro del límite permitido (hasta 30%), otorgado conforme a procedimiento.
Adelanto para Materiales e Insumos	Art. 182 del Reglamento	Se otorgó 20% del contrato (S/ 2,675,533.80) conforme a cronograma.	Procedente, conforme al calendario y verificado por el inspector.
Suspensión N.º 01 – Por valorización	Art. 176.2 – Regl. y Ley N.º 31953	Se superó valorización de S/ 4'300,000 sin supervisor. Suspensión desde el 01.07.2024	Legal. No se puede ejecutar sin supervisor cuando se supera el tope de valorización.
Reinicio de obra	Informe Legal y Técnico	Se reinicia el 18.07.2024 luego de opinión legal y técnica de continuar con inspector designado.	Procedente conforme a norma y opinión de Asesoría Legal.
Suspensión N.º 02 – Por Adicional	Art. 178 del Reglamento	Se solicita modificación técnica al expediente para incluir componentes omitidos	Legal. Suspensión amparada en procedimiento de evaluación técnica.

7.4. ANALISIS DEL ADICIONAL DE OBRA

7.4.1. Adicional de Obra N°01

CAMBIO DE REDES DE ALCANTARILLADO, CONEXIONES DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR A DEL AA.HH JESUS MARIA.

- RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°286-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 09 de septiembre del 2024.
- Expediente de prestación adicional N°01.

7.4.1.1. Análisis



GOBIERNO REGIONAL PIURA

7.4.1.1.1 De la deficiencia del Expediente Técnico

El Adicional N°01 deriva de la absolución de Consulta N°01 de obra notificada por la Entidad mediante CARTA N°358-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 04 de junio del 2024, de conformidad con el INFORME N°0887-2024/GRP-401000-401400-401410 del Sub Director de Estudios y Proyectos referente al estado situacional de las redes de agua y alcantarillado remitido por el jefe zonal Sullana EPS GRAU según OFICIO N°094-2024-EPS GRAU S.A.-490.30.490, mediante el cual recomienda cambio o colocación de redes de agua y alcantarillado.

La deficiencia del Expediente Técnico se presenta debido a las condiciones actuales de las redes de agua y alcantarillado las cuales no se encuentran en óptimas condiciones o en algunas calles son inexistentes, dicha deficiencia advierte que las calles a pavimentar de acuerdo a las metas del proyecto no presentan condiciones básicas elementales que garanticen su funcionalidad y durabilidad.

7.4.1.1.2. Solución Técnica propuesta

El ADICIONAL N°01 se formula debido a la necesidad de implementar las partidas no consideradas en el Expediente Técnico y cuya ejecución es de vital importancia para el cumplimiento de las metas del proyecto, de lo cual se deriva la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°01 referente a la instalación y/o reposición de redes de agua y alcantarillado.

7.4.1.1.3 Necesidad de ejecución de prestación adicional de obra N°01

De conformidad con el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el residente Ing. Jesús Bardales Ruiz, en su ASIENTO N°41 de fecha 14 de junio del 2024, anoto la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra de conformidad con la absolución de Consulta N°01 notificada por la Entidad con CARTA N°358-2024/GRP-401000-401400-401420, ***dejando constancia así de la necesidad de ejecutar el Adicional N°01 de la obra.***



GOBIERNO REGIONAL PIURA

7.4.1.1.4 Sobre la elaboración y la presentación del Expediente Técnico del Adicional N°01

Revisado el **INFORME N°183-2024/GRP-401000-401400-401410-WMF**, del Inspector señala que mediante CARTA N°13-2024-CONSORCIO CUNYA, de fecha 26 de junio del 2024 el contratista presento a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional N°01, mismo que fue observado y devuelto mediante CARTA N°420-2024/GRP-401000-401400-401420. Ahora teniendo en consideración la anotación en cuaderno de obra según ASIENTO N°41 del Residente de fecha 14 de junio del 2024, dicho expediente se presento dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la anotación en cuaderno de obra.

Se tiene además que, mediante **CARTA N°040-2024-EPS GRAU S.A.-490.30.02-490**, de fecha 10 de julio del 2024, la empresa prestadora de servicio EPS GRAU S.A., otorgo la opinión técnica favorable al cambio de redes de alcantarillado y conexiones de agua y alcantarillado en el sector de AA.HH Jesús María, indicado en el Expediente Técnico del Adicional N°01, por lo que con CARTA N°17-2024-CONSORCIO CUNYA, de fecha 10 de julio del 2024, el contratista presento a la Entidad el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Adicional N°01.

Asi también, dentro de los diez (10) días luego de presentado el Expediente técnico del adicional de obra, mediante **INFORME N°183-2024/GRP-401000-401400-401410-WMF**, de fecha 15 de julio del 2024, el inspector de obra Ing. Wilfredo Murillo Farfán, recomienda aprobar el expediente técnico del Adicional N°01. Finalmente, mediante **INFORME N°198-2024/GRP-401000-401400-401410-WMF**, de fecha 07 de agosto del 2024, el inspector de Obra Ing. Wilfredo Murillo Farfán señala que teniendo la aprobación de la solución técnica propuesta recomienda continuar con la tramitación del adicional N°01 por el monto de S/ 1,957,777.67.

7.4.1.1.5. Presupuesto del Adicional N°01

De conformidad con los antecedentes y análisis descritos, el monto total del **ADICIONAL N°01 es de S/ 1,957,777.67** (UN MILLON NOVECIENTOS



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 67/100 SOLES), incluido IGV.

Aspecto Evaluado	Detalle Técnico y Legal	Fundamento Normativo Aplicable
1. Origen del Adicional	Deriva de la Consulta N.º 01 formulada por el contratista y absuelta por la Entidad mediante Carta N.º 358-2024 , a raíz de deficiencias no previstas en el expediente técnico original (condiciones inadecuadas o inexistencia de redes de agua y desagüe).	Art. 205 del Reglamento de la Ley N.º 30225 – Prestaciones Adicionales por deficiencias técnicas imprevisibles.
2. Justificación Técnica	Según Informe N.º 0887-2024 y Oficio EPS GRAU N.º 094-2024 , las redes actuales no garantizan la funcionalidad de la obra. Se concluye que es necesario implementar partidas adicionales no previstas.	Art. 206.1 del Reglamento – La prestación adicional debe estar técnicamente justificada, responder a necesidad imprevisible y no alterar la finalidad del contrato.
3. Necesidad en Cuaderno de Obra	El Residente de Obra, Ing. Jesús Bardales , anota en Asiento N.º 41 (14/06/2024) la necesidad de ejecutar la prestación adicional conforme a lo señalado por la Entidad.	Art. 205.2 del Reglamento – La necesidad debe anotarse en cuaderno de obra para iniciar el procedimiento de aprobación.
4. Presentación del Expediente Técnico	Contratista presenta CARTA N.º 13-2024 (26/06/2024) con el Expediente Técnico del Adicional, dentro de los 15 días desde la anotación en el cuaderno. Hubo observaciones, levantadas con CARTA N.º 17-2024 (10/07/2024) .	Art. 205.3 del Reglamento – El expediente debe presentarse dentro del plazo para que el adicional sea procedente.
5. Opinión Técnica EPS	EPS GRAU S.A. emite opinión favorable mediante Carta N.º 040-2024 (10/07/2024) para el cambio de redes de agua y alcantarillado.	Art. 206.2 del Reglamento – Es válida la opinión favorable de entidad competente para sustentar el adicional.
6. Recomendación Técnica del Inspector	Inspector de obra, Ing. Wilfredo Murillo Farfán , emite: - Informe N.º 183-2024 (15/07/2024) recomendando aprobación. - Informe N.º 198-2024 (07/08/2024) recomendando la tramitación final del adicional.	Art. 206.2 y 206.3 del Reglamento – El inspector debe emitir informe favorable y recomendar aprobación del adicional.
7. Presupuesto del Adicional	S/ 1,957,777.67 (con IGV). No altera el objeto del contrato ni supera el 25% del monto del contrato original.	Art. 205.1 del Reglamento – Límite máximo del 25% del monto del contrato original para prestaciones adicionales.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°01

Item	Descripción	Und.	Metrico	Precio \$	Parcial \$
01	TRABAJOS PRELIMINARES				35,709.96
01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO C/ EQUIPO	m2	2,712.92	2.25	6,004.07
01.02	TRASVASE DE AGUAS SERVIDAS	km	177.31	89.39	15,834.88
01.03	ALQUILER DE LOCAL PORTONIA Y ALMACEN	mes	1.00	900.00	900.00
01.04	SIGNIFICACIONES DE VÍAS DE TRÁNSITO	m	6,782.36	1.77	12,004.67
01.05	PUNTE DE MADERA PROVISIONAL PT/ASE PT/ASIONAL	und	11.00	432.69	4,759.59
01.06	DEPOSITO PARA ALMACENAR AGUA	cap	1.00	320.00	320.00
07	DEMOLICIONES				19,959.47
02.01	RETIRO DE TUBERIA	m	730.63	10.26	7,504.63
02.02	DEMOLICION DE BLOQUES EXISTENTES 1.50 m x 1.50 m	und	0.00	814.44	4,855.04
02.03	DEMOLICION DE BLOQUES EXISTENTES 1.50 m x 2.00 m	und	4.00	1,018.06	4,073.26
02.04	DEMOLICION DE BLOQUES EXISTENTES 2.00 m x 2.50 m	und	2.00	1,357.40	2,714.82
02.05	ILUMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D = 5 Km	m3	54.10	13.89	751.73
03	MONTENTO DE TIERRAS				518,556.41
03.01	EXCAVACION C/ EQUIPO ALCANTARILLADO 1.50 m x 1.50 m	m	2,306.67	12.52	28,952.35
03.02	EXCAVACION C/ EQUIPO ALCANTARILLADO 1.50 m x 2.00 m	m	1,013.63	12.68	12,866.46
03.03	EXCAVACION C/ EQUIPO ALCANTARILLADO 2.00 m x 2.50 m	m	72.50	15.04	1,093.48
03.04	REFINO Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL HASTA 1.50 m x 1.50 m	m	2,306.67	6.75	15,588.89
03.05	REFINO Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL HASTA 1.50 m x 2.00 m	m	1,013.63	2.20	2,230.14
03.06	REFINO Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL HASTA 2.00 m x 2.50 m	m	72.50	7.73	560.43
03.07	CANA DE APOYO PARA TUBERIA E=1.1 M	m	3,391.15	25.25	85,625.54
03.08	ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIAS E=0.30 m	m	3,391.15	32.86	111,433.19

GOBIERNO REGIONAL PIURA

03.08	RELLENO COMPACT. GRAN. PROPIO SELECCIONADO, HASTA H _{prof} <= 1.50m	m	2,805.02	12.66	35,286.07
03.10	RELLENO COMPACT. GRAN. PROPIO SELECCIONADO, HASTA 1.50<H _{prof} <=2.00m	m	1,913.62	14.27	27,464.50
03.11	RELLENO COMPACT. GRAN. PROPIO SELECCIONADO, HASTA 2.00<H _{prof} <=2.50m	m	72.50	15.06	1,091.95
03.12	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE MADERA DE DISEÑO 1.50<H _{prof} <2.00m	m	1,913.62	155.68	298,133.94
03.13	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE MADERA DE DISEÑO 2.00<H _{prof} <2.50m	m	72.50	121.77	8,829.33
03.14	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D = 5 Km	m2	6,115.61	13.89	84,945.82
04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC NTP ISO 21138-2010/435 2008				271,432.90
04.01	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC 4" NTP ISO 21138-2010/435 2008 SIN D=200 mm	m	1,301.15	70.94	240,562.10
04.02	INSTALACION DE TUBERIA PVC DESAGUE U.F.F. NTP ISO 21138-2010/435 2008 SIN DN 200MM INC. ACABADO	m	1,301.15	7.77	20,319.24
04.03	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA Y TUBERIA DE DESAGUE DE 100MM	m	1,291.15	3.11	10,541.43
05	BUZONES				195,364.21
05.01	CONCRETO PARA SOLADO DE BUZONES f'c=100 kg/cm ² E=4'	m2	45.30	45.21	2,048.01
05.02	BUZON Ø=1.20m, H= 1.50 m	und	34.00	2,551.44	86,949.96
05.03	BUZON Ø=1.20m, 1.50<H< 2.00 m	und	4.00	2,949.90	11,799.60
05.04	BUZON Ø=1.20m, 2.00<H< 2.50 m	und	2.00	3,267.45	6,534.90
05.05	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN INTERIOR DE BUZON Ø=1.20m, H= 1.50 m	und	34.00	455.87	15,501.38
05.06	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN INTERIOR DE BUZON Ø=1.20m, 1.50<H< 2.00 m	und	4.00	527.52	2,110.08
05.07	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN INTERIOR DE BUZON Ø=1.20m, 2.00<H< 2.50 m	und	2.00	575.54	1,151.08
05.08	CONSTRUCCION DE MEDA CAÑA PARA BUZONES	und	30.00	163.10	4,893.00
05.09	DADOS DE CONCRETO PARA BUZONES INCL. EMPALME	und	121.00	163.30	19,759.30
06	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO				263,551.78
06.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO GEOMBO	m2	129.00	2.00	1,036.14
06.02	EXCAV. PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS PVC ALCANTARILLADO	m	1,526.00	26.13	40,279.68
06.03	REFIRME Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL HASTA H=3.00 M	m	1,526.00	7.39	11,280.06
06.04	CANAL DE APOYO CON ARENA DE 0-10mm, HASTA H=3.00	m	1,526.00	4.02	7,967.12
06.05	ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIAS Ø=10.30M	m	1,526.00	32.87	50,041.92
06.06	RELLENO COMPACT. GRAN. PROPIO 1.50<H<2.00M	m	1,626.00	11.86	19,279.56
06.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D = 5 Km	m2	606.94	13.85	8,402.66
06.08	CONEXION DOMICILIARIA DESAGUE TUBO PVC DN 150 MM L=6.00M	und	192.00	59.74	11,459.68
06.09	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA Y TUBERIA DE DESAGUE DE 100MM	m	1,536.00	3.17	4,869.12
07	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE				211,247.48
07.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO GEOMBO	m2	129.00	2.00	1,036.14
07.02	EXCAV. MANUAL 1M PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS PAGASA	m	1,624.00	39.63	64,388.12
07.03	REFIRME Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m	1,624.00	6.28	10,200.00
07.04	CANAL DE MATERIAL PROPIO MANUAL 0-4.10M CANAL Y TUBO CONEX. DOMIC.	m	1,624.00	6.75	10,978.20
07.05	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO CANAL HASTA 0.30 DE PROF. PROPIA CON DOM.	m	1,624.00	14.40	23,385.60
07.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D = 5 Km	m2	125.67	13.89	1,742.45
07.07	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN CONEXION DOMICILIARIA	m	1,624.00	2.67	4,335.08
07.08	CONEXION DOMICILIARIA CONTRA DE RED DE AGUA POTABLE DN 100MM PVC A DN 10"	und	170.00	406.50	69,105.00
07.09	CONEXION DOMICILIARIA LARGA DE RED DE AGUA POTABLE DN 100MM PVC A DN 10"	und	22.00	464.30	10,214.26
07.10	SUMINISTRO DE MEDIDORES CHORRO UNICO	und	182.00	32.00	5,824.00
07.11	AFIJACION DE MEDIDORES CHORRO UNICO	und	182.00	2.90	492.00
07.12	INSTALACION DE MEDIDORES CHORRO UNICO	und	182.00	51.34	9,342.28
	COSTO DIRECTO				1,405,613.27
	GASTOS GENERALES				79,853.06
	UTILIDAD (5.96% CO)				103,403.21
	SUB-TOTAL				1,588,869.54
	I.G.T. (10%)				258,844.05
	TOTAL PRESUPUESTO				1,847,713.59



GOBIERNO REGIONAL PIURA

- PLAZO DE EJECUCION DEL ADICIONAL N°01

Según la programación adjunta en el expediente del presente adicional, la ejecución del Adicional N°01, se realizará en el plazo de treinta (30) días calendario.

- DE LA OPINION DEL INSPECTOR SOBRE EL ADICIONAL N°01

El Inspector de Obra Ing. Wilfredo Murillo Farfán en su **INFORME N°198-2024/GRP-401000-401400-401420-WMF**, de fecha 07 de agosto del 2024, aprobó el Expediente técnico del Adicional N°01, por el monto de S/ 1,957,777.67; quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector ha suscrito el acta de pactacion de precios nuevos no contemplados en el expediente técnico, en señal de conformidad.

- DE LA OPINION DE LA SUB DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SOBRE EL ADICIONAL N°01

De conformidad con el numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y **la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista**. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, **de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente**.

En esta razón de lo antes señalado, mediante **INFORME N°01104-2024-GRP-401000-401400-401410**, de fecha 05 de agosto del 2024, el Sub director de la División de Estudios y Proyectos, otorga la conformidad técnica y recomienda aprobar el expediente técnico del Adicional de Obra N°01, verificando así la **solución técnica propuesta**.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

- DE LA OPINION DE LA SUB DIRECCION DE OBRAS SOBRE EL ADICIONAL N°01

Mediante **INFORME N°1742-2024/GRP-40100-401400-401420**, de fecha 08 de agosto del 2024, el Sub Director de Obras y Liquidaciones, **recomienda aprobar el Adicional N°01 por el monto de S/ 1,957,777.67** (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 67/100 SOLES), incluido IGV, señalando además la necesidad de cobertura presupuestal para su aprobación.

7.4.1.1.6 Porcentaje de incidencia del adicional de obra N°01

PPTO CONTRATADO	S/.13,377,669.02	INCIDENCIA
ADICIONAL N°01	S/.1,957,777.67	14.63%
	INCIDENCIA ACUMULADA	14.63%

De conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **El Adicional N°01, tiene una incidencia del 14.63%**, siendo la incidencia acumulada de 14.63%, la cual es menor al 15% del monto contratado.

7.4.1.1.7 De la Resolución Gerencial General Regional

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01, en el marco de la ejecución de la obra *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, A.H JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”*. Con C.U.I N°2388217, **por un monto de S/ 1,957,777.67 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y siete con 67/100 soles)** incluidos gastos generales, utilidad e IGV. Con un porcentaje de incidencia del 14.63% del monto contractual.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

7.5. ANALISIS DE MAYORES METRADOS

El presente proyecto no cuenta con Mayores metrados.

7.6. ANALISIS DE AMPLIACIONES DE PLAZO

7.6.1. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

7.6.1.1. Análisis

7.6.1.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

De la causal invocada:

El contratista sustenta su causal de ampliación de plazo, debido a la aprobación de la Prestación Adicional de obra N°01 según RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°286-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09 de setiembre del 2024, teniendo como causal tipificada en el artículo 197 del reglamento, inciso b), cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

El contratista por intermedio de su residente Ing. Jesús Bardales Ruiz, en su INFORME N°009-2024-CC-ING.JBR/RO, argumento la solicitud de ampliación de plazo N°01 debido a la aprobación de la Prestación Adicional de obra N°01, en cuyo expediente aprobado se ha cuantificado el plazo de treinta (30) días calendario para su ejecución.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

7.6.1.1.2. DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01

El artículo 198° del reglamento precisa que para que proceda una solicitud de ampliación de plazo, el contratista por intermedio de su residente debe **anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias** que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, **el detalle del riesgo no previsto**, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

La solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista, según INFORME N°009-2024-CC-ING.JBR/RO del residente, no precisa las anotaciones en cuaderno de obra, ni tampoco argumente el riesgo o impacto que genera la ejecución del Adicional de Obra N°01 en la ejecución contractual.

7.6.1.1.3. OPINION DE LA SUPERVISION SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01

El numeral 198.2 del artículo 198° estipula que la supervisión tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para pronunciarse respecto a la solicitud de ampliación de plazo; plazo que contado desde la notificación de la Entidad a la Supervisión para su pronunciamiento según CARTA N°567-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 27 de setiembre del 2024 se encuentra de manera extemporánea, dado que la opinión de la Supervisión referente a la solicitud de ampliación de plazo N°01 fue presentada a la Entidad Mediante CARTA N°08-2024/CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA/CEVC/GRP-GSRLCC, de fecha 14 de octubre del 2024.

La supervisión CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA presento a la Entidad opinión técnica del Supervisor Ing. Randy Williams Sarango Vences, referente a la solicitud de ampliación de plazo N°01, según INFORME N°003-2024/RWSV/SO, mediante el cual recomienda aprobar dicha solicitud previa revisión de la afectación en la ruta crítica; pues según indica que luego de coordinaciones para verificar la autenticidad de los documentos no ha podido concluirse por tal motivo, y que según pronunciamiento constructivo opina a favor de la ampliación de plazo N°01 solicitada por el CONSORCIO CUNYA **para lo cual deberá ser analizadas las partidas de la ruta crítica del contrato principal**. Finalmente, recomienda continuar con el trámite



GOBIERNO REGIONAL PIURA

respectivo para la emisión del acto resolutivo **previo al análisis de los calendarios de obra vigente.**

Como se evidencia, el supervisor traslada a la Entidad la responsabilidad de la revisión de las partidas de la ruta crítica según el impacto que generaría la ejecución de la prestación adicional de obra N°01; por lo tanto, su criterio contraviene el debido procedimiento enmarcado en el artículo 197° y el artículo 198° del reglamento.

7.6.1.1.4. OPINION DE LA SUB DIRECCION DE LA DIVISION DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

Mediante INFORME N°2417-2024/GRP-401000-401400-401420, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, declara improcedente la solicitud e Ampliación de Plazo N°01, argumentando que no ha motivado de forma clara y precisa el pronunciamiento estipulado en la normativa aplicable.

De esta forma, aunado en la opinión del área usuaria, es preciso señalar que el artículo 197° del reglamento señala que el contratista puede solicitar una ampliación de plazo **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente** al momento de la solicitud de ampliación; de este modo cabe indicar que no todo adicional requiere de un tiempo adicional, dado que para ello se debe realizar el análisis correspondiente de la afectación de la ruta crítica.

Que, la aprobación de la Prestación Adicional de obra N°01, por si sola, no es causa ni motivación suficiente para generar una ampliación de plazo, toda vez que el contratista no ha demostrado fehacientemente el impacto que genera la ejecución de dicho adicional en la ejecución contractual, y que la solicitud de ampliación de plazo N°01 no se ha configurado acorde al procedimiento del artículo 198° del reglamento, puesto que **no se precisa anotación en cuaderno de obra del inicio y final de circunstancias que a su criterio genera una ampliación de plazo, ni tampoco se detalla el riesgo no previsto o partidas afectadas.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Finalmente, respecto a los plazos que, para el pronunciamiento de la supervisión, de conformidad con el numeral 198.2 del artículo 198° como previamente ya se expuso, se encuentra de manera extemporánea por lo que la Entidad según el numeral 198.3 del artículo 198° tiene quince (15) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de la supervisión, para su pronunciamiento de acuerdo al detalle siguiente.



Fuente: INFORME N°01312-2024/GRP-401000-401400



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CUADRO JURÍDICO – ANÁLISIS DEL ADICIONAL N°01 Y SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

ASPECTO ANALIZADO	DETALLE TÉCNICO Y NORMATIVO	SUSTENTO LEGAL / DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN LEGAL
1. Monto del Adicional N°01	S/ 1,957,777.67 incluido IGV	Resolución Gerencial Regional N°286-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR (09/09/2024)	Representa el 14.63% del monto contractual original
2. Presupuesto del contrato original	S/ 13,377,669.02	Contrato de Obra – Expediente Técnico aprobado	-
3. Incidencia del Adicional	14.63% del monto original	Art. 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF)	Procedente, al no superar el 15% permitido por la norma
4. Plazo de Ejecución del Adicional N°01	30 días calendario	Expediente Técnico del Adicional N°01 aprobado por Inspector de Obra	Debe ejecutarse conforme al cronograma aprobado
5. Opinión del Inspector de Obra	Conformidad técnica, económica y administrativa del Adicional N°01	Informe N°198-2024/GRP-401000-401400-401420-WMF (07/08/2024)	Inspector también suscribió el acta de pactación de precios nuevos
6. Opinión Técnica – Subdirección de Estudios y Proyectos	Otorga conformidad técnica a la solución propuesta	Informe N°01104-2024-GRP-401000-401400-401410 (05/08/2024)	Se cumple con el numeral 205.7 del RLCE
7. Opinión – Subdirección de Obras y Liquidaciones	Recomienda aprobación del Adicional N°01 por monto total	Informe N°1742-2024/GRP-401000-401400-401420 (08/08/2024)	Se solicita cobertura presupuestal correspondiente
8. Mayores Metrados	El proyecto no contempla mayores metrados	Informe técnico	No hay alteración del alcance contractual original
9. Justificación del Adicional como causal de ampliación de plazo	Se invoca causal tipificada en el art. 197, inc. b) del RLCE	Informe del Residente de Obra N°009-2024-CC-ING.JBR/RO	Se plantea ejecución del adicional como causal de ampliación
10. Anotación en Cuaderno de Obra	No se realizó anotación alguna	Art. 198° del RLCE – Requisito obligatorio	Se omite requisito formal esencial – afecta validez del procedimiento



GOBIERNO REGIONAL PIURA

ASPECTO ANALIZADO	DETALLE TÉCNICO Y NORMATIVO	SUSTENTO LEGAL / DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN LEGAL
	del inicio y fin de causal		
11. Opinión de Supervisión Técnica	Presentada fuera de plazo – opinión favorable condicionada a revisión de ruta crítica	Informe N°003-2024/RWSV/SO, Carta N°08-2024 (14/10/2024)	Incumple plazo del numeral 198.2 del RLCE – opinión es extemporánea
12. Opinión de la Subdirección de Obras y Liquidaciones sobre ampliación de plazo	Declara improcedente la solicitud	Informe N°2417-2024/GRP-401000-401400-401420	No se acredita afectación de la ruta crítica ni se cumple procedimiento del artículo 198°
13. Cumplimiento de artículos 197° y 198° RLCE	NO SE CUMPLE	No hay análisis de impacto, anotaciones en cuaderno, ni riesgo justificado	Solicitud de ampliación carece de sustento técnico y legal válido
14. Conclusión Legal sobre Ampliación de Plazo N°01	Improcedente conforme al análisis técnico y legal realizado	Artículos 197° y 198° del RLCE – Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF	Adicional N°01 no genera automáticamente ampliación de plazo. Se requiere análisis detallado de la ruta crítica y cumplimiento estricto del procedimiento

7.6.1.1.5. DE LA RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°001081-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01, para la EJECUCION de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, A.H JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”. Con C.U.I N°2388217, sustentando en el artículo 198° del S.S N°344-2018-EF, de conformidad con el INFORME N°2417/GRP-4014000-401400-401420 e INFORME N°1312-2024/GRP-4014000-401400...



GOBIERNO REGIONAL PIURA

7.6. CUADRO DE VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PORCENTAJE DE AVANCE

CUADRO DE VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PORCENTAJE DE AVANCE REFERIDO AL CRONOGRAMA INICIAL DE OBRA.

VALORIZACION N°10 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 15 DE
MARZO DEL 2025.

VALORIZACION MENSUAL	PROGRAMADO		EJECUTADO		ACUMULADO PROGRAMADO		ACUMULADO EJECUTADO		SALDO	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
VALORIZACION N° 01	S/.451,650.92	3.38%	2,512,003.98	18.78%	451,650.92	3.38%	2,512,003.98	18.78%	10,865,665.03	81.22%
VALORIZACION N° 02	S/.2,239,469.54	16.74%	1,787,467.14	13.36%	2,691,120.47	20.12%	4,299,471.12	32.14%	9,078,197.89	67.86%
VALORIZACION N° 03	S/.3,750,271.84	28.03%	2,402,322.02	17.96%	6,441,392.30	48.15%	6,701,793.14	50.10%	6,675,875.87	49.90%
VALORIZACION N° 04	S/.954,752.36	7.14%	357,781.55	2.67%	7,396,144.66	55.29%	7,059,574.76	52.77%	6,318,094.25	47.23%
VALORIZACION N° 05	S/.2,147,385.33	16.05%	3,963,958.07	29.63%	9,543,529.99	71.34%	11,023,532.83	82.40%	2,354,136.18	17.60%
VALORIZACION N° 06	S/.1,427,228.12	10.67%	600,896.39	4.49%	10,970,758.11	82.01%	11,624,429.22	86.89%	1,753,239.80	13.11%
VALORIZACION N° 07	S/.1,248,852.42	9.34%	1,578,122.36	11.80%	12,219,610.53	91.34%	13,202,551.58	98.69%	175,117.44	1.31%
VALORIZACION N° 08	S/.9631,016.16	4.72%	126,870.96	0.95%	12,850,626.69	96.06%	13,329,422.54	99.64%	48,246.48	0.36%
VALORIZACION N° 09	S/.416,786.93	3.12%	11,206.78	0.08%	13,267,413.62	99.18%	13,340,629.32	99.72%	37,039.70	0.28%
VALORIZACION N° 10	S/.110,255.38	0.82%	10,516.70	0.08%	13,377,669.02	100%	13,351,146.02	99.80%	26,253.00	0.20%
TOTAL	13,377,669.02	100%	13,351,146.02	99.80%			AVANCE			99.80%



GOBIERNO REGIONAL PIURA

En la Curva S – Calendario de Avance de Obra, se aprecia que el **Avance Ejecutado Acumulado es 99.80%** siendo su **Avance Acumulado Programado de 100%**, correspondiente del 01 al 15 del mes de Marzo del 2025. De acuerdo al INFORME N°005-2025-CC-ING.JBR/RO del residente de Obra y al INFORME N°006-2025/MATM/SO del Supervisor de Obra, se tiene que la obra se encuentra en condición de **CULMINADA**.

CURVA S



7.7. ESTADO FINANCIERO DE LA OBRA

AVANCE ACUMULADO TOTAL

OBRA	AVANCE PROGRAMADO		AVANCE REAL		ESTADO DE LA OBRA
	ACTUAL %	ACUMULADO %	ACTUAL %	ACUMULADO %	
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"	0.86%	100.00%	0.80%	99.80%	CULMINADA

El avance físico de la Valorización de Obra N°10 es de 0.08% y en el avance físico acumulado es de 99.80%, el plazo iniciado de la Valorización de Obra N°10 desde el 01/03/2025 al 15/03/2025.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

El monto ejecutado acumulado de la Valorización de Obra N°10 entre el monto programado acumulado es de 99.80%, por lo tanto, la obra se encuentra CULMINADA.

CUMPLIMIENTO DE LOS CRONOGRAMAS – RUTA CRITICA

En el presente mes la valorización acumulada ejecutada entre el monto acumulado del calendario acelerado de avance de Obra es de 99.80% CUMPLIENDO CON LO INDICADO EN EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA Y POR CONSIGUIENTE SE HA CUMPLIDO CON LA RUTA CRITICA DEL PROYECTO AL ENCONTRARCE LA OBRA CULMINADA.

Los calendarios de Obra o firma de Contrato no tienen Ruta Crítica, por lo cual se podría presentar problemas en el plazo de ejecución de obra.

CONTROL DE AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO

El adelanto Directo solicitado por el contratista es el 10% representando el valor de S/ 1,337,766.90 estando vigente con CARTA FIANZA N°224300784-R1 (INSUR S.A).

El contratista cumplió con la amortización total del adelanto directo, este mes ya no se considera amortización.

DESCRIPCION			ADELANTO OTORGADO		AMORTIZACION SIN IGV	
			SIN IGV	CON IGV	AMORTIZACION Amort=(AD/C)*V	SALDO POR AMORTIZ. (Sin IGV)
ADELANTO DIRECTO			1,133,700.76	1,337,766.90		1,133,700.76
			10.00%	10.00%		
VALORIZACION N° 01	MAYO 2024	2,128,816.93				920,819.07
VALORIZACION N° 02	JUNIO 2024	1,514,802.66			212,881.69	870,819.07
VALORIZACION N° 03	JULIO 2024	2,035,866.12			50,000.00	770,819.07
VALORIZACION N° 04	SETIEMBRE 2024	303,204.70			100,000.00	740,498.60
VALORIZACION N° 05	OCTUBRE 2024	3,359,286.50			30,320.47	404,569.95



GOBIERNO REGIONAL PIURA

VALORIZACION N° 06	NOVIEMBRE 2024	509,234.23			335,928.65	353,646.53
VALORIZACION N° 07	DICIEMBRE 2024	1,337,391.83			50,923.42	0.00
VALORIZACION N° 08					353,646.53	
VALORIZACION N° 09						
TOTAL A LA FECHA					1,133,700.76	0.00

CONTROL DE AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES

El adelanto de Materiales solicitado por el contratista es el 20% representando el valor de S/ 2,267,401.53 estando vigente con la CARTA FIANZA N°224300965 – R1 (INSUR S.A)

Este mes ya no se considera amortización.

DESCRIPCION			ADELANTO OTORGADO		AMORTIZACION SIN IGV	
			SIN IGV	CON IGV	AMORTIZACION Amort=(AD/C)*V	SALDO POR AMORTIZ. (Sin IGV)
ADELANTO DIRECTO			2,267,401.53	2,675,533.80		2,267,403.53
			20.00%	20.00%		
VALORIZACION N° 01	MAYO 2024	2,128,816.93			425,763.39	1,841,638.14
VALORIZACION N° 02	JUNIO 2024	1,514,802.66			130,000.00	1,711,638.14
VALORIZACION N° 03	JULIO 2024	2,035,866.12			1,000,000.00	1,611,638.14
VALORIZACION N° 04	SETIEMBRE 2024	303,204.70			69,640.94	1,550,997.20
VALORIZACION N° 05	OCTUBRE 2024	3,359,286.50			671,857.30	879,139.90
VALORIZACION N° 06	NOVIEMBRE 2024	509,234.23			101,896.85	777,293.05
VALORIZACION N° 07	DICIEMBRE 2024	777,293.05			777.293.05	0.00
VALORIZACION N° 08	ENERO 2024					
VALORIZACION N° 09						
TOTAL A LA FECHA					226,740,153.00	0.00

CONTROL DE AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES

El contratista cuenta con la CARTA FIANZA N°224300746 (INSUR S.A) para el fiel cumplimiento la cual se encuentra vigente a la fecha de la presente.

PENALIDADES



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Durante el periodo de la Valorización de Obra N°10, la supervisión no aplico penalidades al Consorcio CUNYA.

Penalidades por Mora : No hay
Otras Penalidades : No hay

PENALIDADES				
CAUSA	DESCRIPCIÓN	MULTA	FECHAS	OBSERVACIONES

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENALIDADES (CONTRATO N° 012-2024/GOB.REG.PIURA-GSR/LCC-G)*

CONTROL ECONOMICO DE LA OBRA

MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS				
MES	MONTOS (Cen/IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
Inicio	0.00	0.00	0.00%	0.00%
May-24	443,113.75	443,113.75	3.31%	3.31%
Jun-24	3,143,623.80	3,586,737.55	23.50%	26.81%
Jul-24	2,917,727.85	6,504,465.40	21.81%	48.62%
Set-24	718,359.52	7,222,824.92	5.37%	63.99%
Oct-24	1,943,599.19	9,166,415.11	14.53%	88.52%
Nov-24	1,856,387.31	10,822,802.42	12.38%	80.90%
Dic-24	1,470,981.05	12,293,783.47	11.80%	91.99%
Ene-25	552,212.02	12,846,075.49	4.15%	96.03%
Feb-25	416,217.25	13,262,292.74	3.11%	99.14%
Mar-25	113,375.28	13,375,668.02	0.86%	100.00%
TOTAL	13,377,668.04		100.00%	

MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS				
MES	MONTOS (Cen/IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
Inicio	0.00	0.00	0.00%	0.00%
May-24	2,512,003.98	2,512,003.98	18.78%	18.78%
Jun-24	1,787,467.14	4,299,471.12	13.36%	32.14%
Jul-24	2,402,322.02	6,701,793.14	17.96%	50.10%
Set-24	357,781.55	7,059,574.69	2.67%	52.77%
Oct-24	3,963,956.07	11,023,532.63	29.63%	82.40%
Nov-24	600,896.39	11,624,429.22	4.48%	86.89%
Dic-24	1,578,122.36	13,202,551.58	11.80%	98.69%
Ene-25	129,870.96	13,329,422.54	0.95%	99.64%
Feb-25	11,206.78	13,340,629.32	0.08%	99.72%
Mar-25	10,516.70	13,351,146.02	0.06%	99.80%
TOTAL	13,351,146.02		99.80%	



GOBIERNO REGIONAL PIURA

AVANCE ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA

Avance Programado Parcial en el mes		0.86%
Avance Ejecutado en el mes		0.08%
Avance Programado Acumulado al mes		100.0%
Avance Ejecutado Acumulado al mes		99.80%
Descuento		0.20%
SITUACION ACTUAL DE LA OBRA EN EL PERIODO: MARZO DEL 2025		
SE ENCUENTRA: CULMINADA		
ATRAZADA		ADELANTADA

El porcentaje acumulado ejecutado del mes de marzo del 2025, está por arriba del porcentaje mínimo reglamentario del 80% del programado acumulado por lo que NO se requiere cronograma acelerado de obra.

8. ANALISIS DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACION

8.1. ACCION DE FISCALIZACION N°01



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

1/4

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTA DE FISCALIZACION N.° 01

Siendo las 10:15 a.m. de 22 de Mayo del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PERSONAL DEL SECTOR "A" MANU JESÚS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - CMI. N° 2388217, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2445-2023 de fecha 14.03.2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, Lic. MANUEL VARGAS MACHUCA VILCHEZ, y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

1. INGENIERO CIVIL
PEDRO MANUEL LUNA FERRA
CIP: 256578
2. ABOGADA
ESTEFANIE MARIBY NEYRA VILLARREYES
ICAS 617
3. MAYRA LUCIA FLORES CESNEROS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
DIR. 46958445
4. _____

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	x

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN
<u>ING. WILFREDO MURILLO FARFÁN</u>	<u>88655</u>	<u>EX Gestor</u>
—	—	—



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2/4

—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—

-EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

En el marco de las acciones de fiscalización, se acudió a las instalaciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, donde se sostuvo una entrevista con...



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

3/4

al Ing. Wilfredo Murillo Farfán, quien se desempeña
como gestor de la obra.

Durante la reunión el Ing. Murillo informó lo siguiente:

la obra ha culminado y se ha recepcionado el 14.05.2025;

Se reportó que hubo un cambio de Supervisor con

Res. Ger. N° 0090-2025/Gob. REG. PIURA - GSELC - G de fecha 14.05.2025,

el Ing. Miguel Angel Tormero Malca designado como nuevo

Supervisor de obra en reemplazo del Ing. Randy Williams Sarango
Vincos.

El Ing. Murillo nos proporcionó información física correspondiente
al avance de la obra, la cual será incorporada en
nuestro informe técnico.

Se indicó que no se encontraron Hatos de control a lo
largo del desarrollo de la obra.

Así mismo se informó que la solicitud del Ing. Ambiental
con respecto a su cambio, fue declarada improcedente
mediante Resolución Gerencial General Regional

N° 286-2024/Gobierno Regional PIURA - GGR de fecha 09.09.2024.

A su vez nos proporcionó información del Residente y
Supervisor para programar una cita de visita de campo
a la obra en mención.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

4/4

Siendo las 11:22 am del día 22 de MAYO el año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO VARGAS MALCHUCA VELCHEZ
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SULLA

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR

Manuel Alberto Vargas Malchuca Velchez
AROGADA
KAS 617

Mayra Lucía Flores Osorio
DNI: 96958945

Pedro Manuel Fariña Feria
CIP: 256578

Pedro Manuel Fariña Feria
INGENIERO CIVIL
CIP N° 88655

PANEL FOTOGRAFICO Y DESCRIPCION



Reunion en la Entidad Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, comunicación con el Ex – Inspector de Obra Ing. ING. WILFREDO MURILLO FARFAN – CIP N°88655, quien muy amablemente nos atendió y proporciono información del estado situacional de la obra.

8.2. ACCION DE FISCALIZACION N°02



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

115

ACTA DE FISCALIZACION N.° 02...

Siendo las 12:00 de 22 de Maya del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y peatonal del Sector "A", MAN. Jesús María del Distrito de Sullana, Provincia Sullana, CUI N° 2388213, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2743-2025, de fecha 14.03.2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, Lic. Manuel Alberto Vargas Machuca, y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

1. Ingeniero Civil
Pedro Manuel Luna Fariña
CIP 256578
2. Abogada
Estefanie Marthy Ayra Villanarres
ISCAS 617
3. Asistente Administrativa
Mayra Lucía Flores Cisneros
DNI: 46958445
4. /

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN
<u>/</u>	<u>/</u>	<u>/</u>



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2/5

-EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

En cumplimiento de nuestras Funciones de FRS Calificación, se procedió a realizar el relevo y verificación técnica Situación en la Calle San Isidro, correspondiente a la obra

de mejoramiento vial ejecutada en dicha zona. Durante la inspección, se constató el desgaste evidente de la pintura de señalización horizontal sobre las calzadas y bermas, así como una diferencia notoria en la calidad de la pintura aplicada en las áreas ajardinadas del sardinel peraltado, lo que sugiere una posible falta de uniformidad en la ejecución de los acabados.

Asimismo, se identificaron fallas en algunos paños de la losa de concreto, específicamente el fenómeno conocido como "piel de cocodrilo", el cual compromete la durabilidad del pavimento.

Se procedió también a la verificación de las dimensiones físicas del proyecto, comparando lo ejecutado con lo señalado en los planos de planta del expediente técnico.

Las mediciones efectuadas en campo, referidas al ancho de calzada, vereda, zona de jardín y sardinel peraltado, coincidieron con las especificaciones técnicas del expediente. No obstante, se admitió que las rampas destinadas a personas con discapacidad presentan una pendiente superior a la permitida por la Norma Técnica A.120 de Accesibilidad Universal del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE),

4/5

lo que constituya una vulneración a las condiciones de accesibilidad establecidas por la normativa vigente. Asimismo, se observaron fisuras en varias partes de la losa de concreto, las cuales requirieron una evaluación técnica especializada para determinar su origen y el nivel de afectación estructural. Durante el recorrido, también se recogieron las preocupaciones manifestadas por los moradores de la zona, quienes indicaron que el sistema de drenaje pluvial no es adecuado, ya que durante las lluvias se producen empozamientos en diversas partes de la pista, afectando la transitabilidad y generando riesgos para la comunidad. Finalmente, el Consejero Regional presente junto al equipo técnico en la inspección acordó el compromiso de dar seguimiento a las observaciones formuladas, remitirlas a las instancias competentes y gestionar las acciones necesarias para la atención de las deficiencias detectadas.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL
PIURA
5/5

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

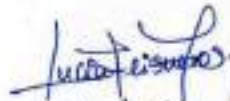
Siendo las 2:00 pm del día 22 de Mayo el año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VILCHES
DIRECCIÓN REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SOTIL

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR


Mayra Lucía
Flores Casanoves
46958445


Ing. Pedro Manuel Yana Feria
CIP: 256578


Estefani Maribey
Nayra Villavieja
Icas N° 617

ANALISIS DE ACCION DE FISCALIZACION N°02

En la presente visita de fiscalización se tuvo como objetivo verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y normativos en la ejecución de la obra, ya que a la fecha de la presente la obra se encuentra culminada y recepcionada. Se detectaron las siguientes irregularidades:

- Desgaste prematuro del pintado en las señalizaciones peatonales y vehiculares.
- Desgaste prematuro en el pintado de sardineles peraltados.
- Fisuras en el pavimento, las cuales han sido resanadas con material adherente.
- Rampas para personas con discapacidad con una pendiente superior a lo indicado en la Norma Técnica A.120 de Accesibilidad del R.N.E.
- Presencia de buzoneta sin su tapa correspondiente.

PARTIDAS EJECUTADAS

La obra se encuentra en calidad de culminada y recepcionada, las partidas contractuales se encuentran ejecutadas al 100%

PANEL FOTOGRAFICO Y DESCRIPCION



CALLE SAN ISIDRO:

Se realizó la verificación de medidas de calzada, sardinel peraltado y veredas, donde se verificó que cumple con lo indicado en el Expediente Técnico, no obstante, se pudo apreciar el desgaste del pintado en las señalizaciones de tránsito y señalizaciones peatonales.



Se aprecia el desgaste prematuro del pintado correspondiente a las señalizaciones de tránsito y señalizaciones peatonales.



Se verifico la altura del Sardinell peraltado (0.15m x 0.52m), verificando el cumplimiento del mismo de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico.



Fisuras en el tramo del pavimento, en las cuales se evidencia el resane correspondiente con material adherente – aditivos.



Durante la presente acción de fiscalización se observó la presencia de rampas para personas con discapacidad con una pendiente superior a lo indicado en la Norma Técnica A.120 de Accesibilidad del R.N.E, la cual nos indica que para rampas con longitudes hasta 3.00 m, la pendiente máxima debe de ser el 10%, sin embargo, las pendientes de las rampas del presente proyecto superan lo establecido en la Norma.



Presencia de buzón sin su tapa correspondiente, lo cual podría generar accidentes vehiculares y/o peatonales.



Siendo las 2:00 pm. del 22 de mayo del 2025, se da por concluida la acción de fiscalización N°02.

8.3. ACCION DE FISCALIZACION N°03

**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**
1/4

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTA DE FISCALIZACION N° 04

Siendo las 10:00 am de 23 de Mayo del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y peatonal del Sector A, A.A.M.A. Jesús María del distrito de Sullana - Provincia de Sullana, Cui. N° 2388217, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2445-2023, de fecha 19-03-2023 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, Lic. Manuel Vargas Machuca Vilchez, y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

- Ingeniero Civil
Pedro Manuel Luna Ferla
CIP: 296578
- Abogada
Estefanía Marry Nery Villarejos
ICNS 617
- Asistente Administrativo
Mayra Lucía Flores Cisneros
DNI N° 46958149
-

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- **EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD**

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCION



-EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

En el marco de las acciones de fiscalización se procedió a revisar in situ los trabajos ejecutados de la obra en mención, correspondiente a las calzadas, bermas,

Sardineles paraltados y veredas.

Durante el recorrido se procedió a tomar medidas de las rampas, veredas y sardineles, verificándose que varias rampas presentan pendientes que superan el máximo permitido por la normativa. Cabe señalar que algunos moradores de la zona manifestaron que estas rampas ya han ocasionado accidentes peatonales, esta situación representa un riesgo para los transeúntos, en especial para personas con discapacidad y adultos mayores.

Asimismo, se evidenciaron fisuras lineales y transversales en tramos de las veredas y en paños de la losa de concreto, falta de juntas de dilatación, en cuanto a los sardineles paraltados se identificaron fisuras.

Adicionalmente, se verificó que los jardines no presentan un nivel uniforme, así como áreas sin cobertura vegetal. En este mismo contexto, se observó la existencia de residuos sólidos y deterioro de los jardines, atribuibles a la falta de cultura por parte de los vecinos del sector, quienes no realizan mantenimiento, ni conservación de las áreas verdes.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

4/4

Siendo las 11:43 am del día 23 de Mayo el año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VILCHEZ
CONSEJO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SULLA/P

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR


Mayra Lucía
Flores Casarros
DNI 46958445




PEDRO ATENCIO LUNA PEÑA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578




Mg. Abg. Estefanía Nayra
Villacore
ICAS 617.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

ANALISIS DE ACCION DE FISCALIZACION N°03

En la presente visita de fiscalización se tuvo como objetivo verificar los avances correspondientes a las partidas contractuales del expediente técnico con la finalidad de verificar el correcto desarrollo y cumplimiento de los objetivos del proyecto, considerando la normativa vigente en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Como parte de las funciones del equipo de fiscalización, se trato de comunicar con el Personal Clave del proyecto (Personal acreditado por el Contratista) y la Supervisión; sin embargo, a pesar de las constantes intenciones de comunicación, no se logro contactar con las profesiones anteriormente indicadas.

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS:

- Fisuras en veredas.
- Desgaste prematuro de pintura en sardineles.
- Rampas con pendiente máxima a lo estipulado en la norma.
- Rampas con inclinación diagonal.

PARTIDAS EJECUTADAS

La obra se encuentra en calidad de culminada y recepcionada, las partidas contractuales se encuentran ejecutadas al 100%

En la presente acción de fiscalización se tomo en cuenta lo indicado en los planos de Planta Proyectada para la verificación de medidas correspondientes.



PANEL FOTOGRAFICO Y DESCRIPCION



Continuando con el recorrido en la presente accion de fiscalizacion, se procedio a realizar las medidas correspondientes a tramo de calzada, sardinel peraltado veredas y jardines a las calles San Pedro, Ricardo Palma y Manuel Gonzales Prada; donde se pudo verificar que las medidas cumplen con lo estipulado en el Expediente Tecnico.

De igual forma, en lo que corresponde a las rampas para personas con discapacidad, tal y como se indico en la accion de fiscalizacion N°02, estas NO CUMPLEN CON LA PENDIENTE MAXIMA establecida en la norma, a tal punto que los moradores de la zona indican que ya ha habido accidentes y que personas con discapacidad tienen serias dificultades al tratar de subir o bajar dichas rampas.



Se evidenciaron rampas en diagonal, las cuales no han tenido un correcto nivelado, de igual forma en las veredas se aprecian fisuras lineales y transversales en tramos de veredas



Desgaste prematuro de pintura.



Reunion con moradores de la zona.



Siendo las 11:45 am. del 23 de mayo del 2025, se da por concluida la acción de fiscalización N°03.

8.4. ACCION DE FISCALIZACION N°04



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

1/4

ACTA DE FISCALIZACION N.° 03.

Siendo las 12:00 de 23 de Mayo del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Sector A, AA.HH. Jesús María del distrito de Sullana, Provincia Sullana - CUI N° 2388217, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2945-2025 de fecha 14-03-2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, Lic. Manuel Alberto Vargas Machuca, y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

1. Ingeniero Civil
Pedro Manuel Luma Ferra
CIP 256578
2. Abogada
Estefanía Maribey Noya Villarreyes
ICAS 617
3. Asistente Administrativo
Mayra Lucía Flores Cisneros
DNI: 46958445
4. [Signature]

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	x

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN
<u>Ing. Milton Martín Melendez Vargas</u>	<u>89612</u>	<u>JeFe de la Oficina de obras y liquidación.</u>

-EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

... en el marco normativo de nuestras acciones de fiscalización, además a entrevistamos con el Ing. Milton Martín Melendez Vargas Jefe de la dirección de obras y liquidaciones

de la gerencia Sub Regional Luciano Castello Colonna,
durante esta visita fuimos recibidos por el ingeniero en
mención, quien sostuvo una entrevista la cual nos
informó que la obra en cuestión ha sido formalmente
recepcionada por la unidad ejecutora.
Así mismo, el Ing. Melendez manifestó su compromiso
de convocar a la comisión de recepción de obra y
al gestor del proyecto, con el propósito de realizar una
verificación en campo de la obra, permitiendo
constatar in situ las condiciones y eventuales deficiencias
que el Ing. del equipo de fiscalización le manifestó.
Durante el diálogo, le pusimos en conocimiento las
deficiencias técnicas observadas en la ejecución de
la obra, ante lo cual el Ing. Melendez reconoció que el
expediente técnico no ha sido debidamente formulado
y que algunas observaciones corresponden a limitaciones
propias del terreno. No obstante, fue enfática en
señalar que los profesionales responsables de la
revisión del expediente no aplicaron el criterio técnico
adecuado para resolver los detalles constructivos,
particularmente los vinculados a las pendientes
máximas de las rampas, los cuales deberán ajustarse
a lo establecido en la Norma técnica A.120 de
accesibilidad para las personas discapacitadas.
Se dió constancia de los compromisos asumidos
para el sustento de la acción de fiscalización

que se viene desarrollando.

Siendo las 12:45 del día 23 de Mayo el año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO VARGAS MACCHUCA VILCHEZ
CONSEJO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SALTILLO

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR


Mayra Lucía
Flores Osorio
98958445


Ing. Pedro Manuel Luna Foris
CIP: 256578


Abogada Mary Rocio Vargas
ABOGADA
R.S. 662


Ing. Martín Melich

GOBIERNO REGIONAL PIURA

ANALISIS DE ACCION DE FISCALIZACION N°04

En esta cuarta visita de fiscalización se tuvo como objetivo verificar los trámites administrativos en la entidad, en la cual nos recibió el Ing. Milton Martin Melendez Vargas, jefe de la Dirección de Obras y Liquidaciones, donde se atendieron temas importantes como lo son:

- Deficiencias en el Expediente técnico, debido a que no se consideraron todos los factores y criterios técnicos para una correcta ejecución de la obra.
- Se alcanzaron todos los pormenores respecto al estado actual de la obra; asimismo, se trató de comunicar con el personal clave de la obra, no teniendo respuesta positiva de su parte.

PANEL FOTOGRAFICO Y DESCRIPCION





8.5. ACCION DE FISCALIZACION N°05



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

114

ACTA DE FISCALIZACION N.º 05

Siendo las 11:00 am. de 26 de Mayo del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Sector A, AA. HH. Jesús María del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Cui. N° 2388213, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2949.-2025, de fecha 19.03.2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, Lic. Manuel Vargas Machuca VFLChoz, y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

1. Ingeniero Civil
Pedro Manuel Luna Peña
CIP: 256578
2. Abogada
Estefanie Maely Nayra Villasegas
IAS 617
3. Asistente Administrativo
Mayra Lucía Flores Córeres
46658445
4.

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	x

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- **EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD**

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN
<u></u>	<u></u>	<u></u>

-EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

En el marco de las acciones de fiscalización,
acudimos a realizar el recorrido de la obra
en cuestión. Iniciamos el recorrido por la calle

San Pedro, a efectos de verificar las especificaciones técnicas. Se procedió a la toma de medidas del ancho de calzada, encontrándose un promedio de 7.50 mt, Valor que coincide con lo establecido en el expediente técnico. No obstante, en relación con los Sordinales paraltados, se evidenciaron diferencias en sus dimensiones de ancho y alto, así como desniveles notorios en tramos consecutivos, situación que compromete la uniformidad estructural y estética de la obra.

Con respecto a las observaciones estructurales, desde la perspectiva técnica del Ing. Pedro Luna Fanta, se constató que diversas estructuras de concreto presenta desgaste prematuro, fisuras visibles y defectos superficiales, los cuales han sido resanados con el uso de químicos y aditivos.

Asimismo sobre las rampas se observan algunas que superan los 3.00 mt de longitud, lo que contraviene en la Norma Técnica A.120 del RNE, la cual establece la instalación de barandas para garantizar la seguridad peatonal.

A su vez se verificó en las esquinas de las veredas se hallarán, gradas con dimensiones no uniformes, variando en altura y ancho. En las losas de concreto se identificaron diferencias de coloración, indicativas de resacas con material apólicas y aditivos, lo que puede obedecer a reparaciones.

Finalmente se detectó la falta de limpieza en el entorno
de la obra, debido a que los maoradores arrojan
residuos sólidos en pistas y veredas.

Siendo las 02:00 Pm del día 26 de Mayo el año dos mil veinticinco, se da
por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO PANGAS MACHUCA YUCHEZ
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SULLA

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR


Mayra Lucía
Flores Cisneros
DNI 46458445


PEDRO MANUEL TORRES FIERLA
INGENIERO CIVIL
C.I.R. N° 258578


Mg. Abg. Estefanía Mayra Villanueva
ICAS 617.

ANALISIS DE ACCION DE FISCALIZACION N°05

En la presente visita de fiscalización se continuo con la verificación de los trabajos correspondientes a las partidas contractuales del Expediente técnico, de donde se pudo constatar lo siguiente:

- Desgaste prematuro del pintado en las señalizaciones peatonales y vehiculares.
- Gradas con dimensiones uniformes en alto y ancho.
- Diferencia de coloracion en las losas de concreto debido a la colocacion de quimico apoxico como solucion tecnica para el mejoramiento de las losas de concreto .
- Rampas para personas con discapacidad con una longitud superior a 3.00 m, y de acuerdo la Norma Tecnica A.120 de Accesibilidad del R.N.E, dichas rampas deben contar con una baranda metalica de seguridad.

PARTIDAS EJECUTADAS

La obra se encuentra en calidad de culminada y recepcionada, las partidas contractuales se encuentran ejecutadas al 100%.

PANEL FOTOGRAFICO Y DESCRIPCION

En la presente accion de fiscalizacion, se continuo con la medicion de las calzadas correspondientes, las cuales de acuerdo a los detalles de planos se pudo verificar que la medida tomada en campo (7.50 m), cumple con lo estipulado, de la misma forma el ancho de vereda y jardines.	



En la presente accion de fiscalizacion se evidenciaron sardineles peraltafos desnivelados y con diferencia de medidas correspondientes, las cuales no cumplen con lo establecido en lo indicado en el Expediente Tecnico, el presente desnivel compromete la uniformidad estructural y estetica de la obra.



Evidencia de fisuras las cuales han sido resanadas con material adherente.



Se evidencio la presencia de una rampa con longitud superior a 3.00 m, por lo cual, según la Norma A.120 de accesibilidad del R.N.E, en dicha rampa se debio considerar una baranda metalica de seguridad, seguido se evidencio la presencia de una caja de agua en la rampa anteriormente mencionada, la cual debio ser reubicada en su momento.



Se evidenciaron gradas con dimensiones no uniformes, variando en ancho y alto.



Se evidencio la falta de limpieza en algunos sectores de la obra, debido a la falta de conciencia y cuidado por parte de los moradores de la zona.



Se detectó diferencia de coloración en las losas de concreto debido a la colocación de químico apoxico como solución técnica para el mejoramiento de las losas de concreto.



8.6. ACCION DE FISCALIZACION N°06



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

1/5

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTA DE FISCALIZACION N° 06

Siendo las 09:45 am de 27 de MAYO del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSTABILIDAD VEHICULAR y PEATONAL DEL SECTOR "A" AA-HA JESÚS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA, CUI N° 338817, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2445-2025, de fecha 19-03-2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

1. INGENIERO CIVIL
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
CIP: 256578
2. ABOGADA
ESTEFANIE MARIBY NEYRA VIVARRAYES
ICAS 617
3. Asistente Administrativa
FLORES CESAROS MAYRA LUCA
DNI N° 46958445
4. 7

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- **EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD**

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN
<u>Ing. Walter Castro Castro</u>	<u>54516</u>	<u>Conferencista la Comisión de Recepción</u>
<u>Ing. Wilfredo Muñillo Farfán</u>	<u>88655</u>	<u>Inspector (Ex-Inspector)</u>

EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

En el marco de las acciones de fiscalización, nos constituimos al lugar donde se ejecuta la obra, acompañados del Ing. Walter Castro Castro en representación de la Comisión

de recepción de la obra, y del Ing. Wilfredo Muelle que se desempeña como inspector de obra, a fin de recabar información técnica y esclarecer aspectos vinculados al expediente técnico y ejecución de la misma.

C Durante el recorrido el Ing. Muelle nos orienta y manifestó que, lamentablemente, el expediente técnico presenta muchas deficiencias.

A Señala que, se elaboró un informe de compatibilidad por parte del Ingeniero residente, no fueron levantadas todas las observaciones que debieron emitirse oportunamente, lo cual hubiera permitido mejorar sustancialmente el expediente técnico.

X En respuesta a nuestras dudas, se nos indicó la existencia de un acta de recepción de obra y un pliego de observaciones, documentos que se comprometen a remitir a nuestro equipo de fiscalización para el análisis correspondiente.

En Se abordó también el tema de la ubicación de una caja de luz dentro de una rampa, situación que no se encuentra registrada en el Cuaderno de obra, ni cuentan con un plano de detalle de rampas en el expediente técnico.

P Asimismo, se evidenció que ciertas zonas del proyecto como los jardines, los maderales no están adecuadamente estas áreas afectando al entorno con residuos sólidos.

C
A
X
G
F
P
Se constataron fisuras en las losas, y al ser consultado sobre ello, los representantes indicaron que tales observaciones fueron realizadas en su debido momento. El Ing. Walter Castro reiteró que este tipo de fisuras se debe a fallos del control de calidad de los materiales empleados, problemática común que se presenta en varios tramos de la obra.

En cuanto al mejoramiento de las losas, se nos informó que se aplica químico apóxico como solución técnica. Preciso que, al momento de la recepción de obra se observaron estas deficiencias, razón por la cual el Comité exigió su mejoramiento. La variación de color en varios tramos de las losas se atribuye precisamente a la aplicación de químicos adherentes utilizados para tales reparaciones.

Ambos representantes coincidieron que deben de estar presentes tanto el residente de obra como el Supervisor de obra a fin de absolver consultas técnicas insitu. También se dejó constancia de la existencia de acabados con pintura deficiente y falta de uniformidad, así como el uso de aditivos químicos en las grietas como medida correctiva.

Finalmente, como recomendación técnica al Ing. Walter Castro Castro sostuvo que en las obras ejecutadas en la zona norte del país, especialmente

en zonas como Sullana, se debe considerar que en los expedientes técnicos la implementación de sistemas de drenaje pluvial, esta medida preventiva contribuirá significativamente a la durabilidad y sostenibilidad de las obras públicas.

Siendo las 11:29^{am} del día 27 de Mayo el año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VILCH
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SULLA

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR

Mg. Mg. *[Firma]*
ICAS 617

[Firma]
MAYRA LUCIA
FLORES OSUNA
CIP 458445

PEDRO MANUEL LUNA FERRA
INGENIERO CIVIL
C.I.R. N° 254570

[Firma]
FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
CIP 54816

Wifredo Muriel Fortán
INGENIERO CIVIL
CIP 88455



GOBIERNO REGIONAL PIURA

ANALISIS DE ACCION DE FISCALIZACION N°06

En la presente visita de fiscalización se contó con la presencia del Ing. Ing. Walter Castro Castro quien fue parte del comité de recepción de obra y el Ing. Wilfredo Murillo Farfán (Ex – Inspector de Obra), quienes indicaron que existe un documento de Pliego de Observaciones en el cual se le indico al Contratista las deficiencias técnicas y constructivas presentes en la obra, motivo por la cual en ese momento no fue recepcionada, dichas observaciones son:

- Resanes de fisuras en las losas y veredas de concreto.
- Colocación de químico apoxico como solución técnica propuesta para el mejoramiento de las losas de concreto.
- Acabados defectuosos en las losas de concreto.
- Defectuoso sembrado de Grass.
- Mejoramiento en pinturas y sardineles.
- Limpieza general de Obra.

Asimismo, el Ing. Ing. Walter Castro Castro indico que existen muchas deficiencias en la ejecución de Expedientes técnicos, indicando que no existe un Expediente perfecto, sin embargo, se exhorta en su gran mayoría a minimizar dichas deficiencias en lo máximo posible con la finalidad de ejecutar una obra de calidad y que beneficie a la población.

PARTIDAS EJECUTADAS

La obra se encuentra en calidad de culminada y recepcionada, las partidas contractuales se encuentran ejecutadas al 100%.

PANEL FOTOGRAFICO Y DESCRIPCION



Reunion en la obra con presencia del Ing. Walter Castro Castro quien fue parte del comité de recepcion de obra y el Ing. Wilfredo Murillo Farfan (Ex – Inspector de Obra).



8.7. ACCION DE FISCALIZACION N°07



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

1/4

ACTA DE FISCALIZACIÓN N.° 07

Siendo las 03:00 p.m. de 27 de Mayo del Año Dos Mil veintiecho, nos apersonamos al proyecto denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR "A", AREA JESÚS MARÍA DEL CISTERO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - CUI N° 2388217, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2445-2025, de fecha 14-03-2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, LIC. MANUEL VARGAS MACUÑA VILCHEZ, y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

1. Ingeniero Civil
Pedro Manuel Luna Farfa
C.P. 256578
2. Abogada
Este Fanie Marley Reyna Villarrayas
ICMS 627
3. Asistente Administrativo
Mayra Lucía Flores Cisneros
DNI N° 46953445
4.

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	x

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN
<u></u>	<u></u>	<u></u>
<u></u>	<u></u>	<u></u>



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2/4

-EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

Nos reunimos en nuestra sesión de gabinete con el fin de
evaluar y consolidar los hallazgos y avances obtenidos
durante las visitas técnicas realizadas a la obra. —

- Se procede a la lectura de los actas de UPSTA.
- Consolidación de observaciones técnicas y administrativas.
- Propuesta de cierre del Informe Final de Fiscalización.
La Mg. Estefanía Mejía en calidad de miembro del equipo de fiscalización junto al Ing. Pedro Luna, expusieron el resumen del avance del informe señalando que se ha culminado con las visitas de la obra ejecutada y se ha construido con el expediente técnico.
Se identificó que hubo adicional de obra y solicitud de ampliación de plazo la cual se declaró improcedente, las cuales serán materia de análisis técnico-jurídico en el Informe Final.
Se deja constancia que en los documentos correspondientes al pliego de observaciones de fecha 14 de Mayo y al acta de recepción de obra de fecha 14 de Mayo, no fue allegada documentación que acredite el levantamiento de observaciones presentados en el pliego de observaciones emitida por el Comité de recepción de obra.
Asimismo, se deja constancia que el equipo a cargo de la redacción del Informe Final.
Finalmente se acuerda por unanimidad integrar toda la información faltante para integrar al Informe Final de Fiscalización.
Remitir el Acta al Consejo para Supervisión y Validación.
Concluir el Informe de Fiscalización con carácter definitivo y remitirlo al Consejo Regional de Piura.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

4/4

Siendo las 05:00 pm del día 27 de Mayo el año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO KARGAS MACHUCA VILCHES
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SULLI

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR

Mg. Abg. Estefanía Noya Villanueva
2025 617



PEDRO ALBERTO LLINERAS PERAZA
INGENIERO CIVIL
C.R. Nº 258520



Lucy Flores
MAYEN LUCIA
Flores OSWALDO
DNI N° 46959445



GOBIERNO REGIONAL PIURA

ANALISIS DE LA ACCION DE FISCALIZACION N°07

En la presente acción de fiscalización se realizó la reunión de gabinete del equipo de profesionales del consejero Municipal por la Provincia de Sullana Lic. Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez, en donde se dialogó y discutió respecto a las deficiencias encontradas en la presente obra, estableciendo parámetros finales para la redacción del Informe Final

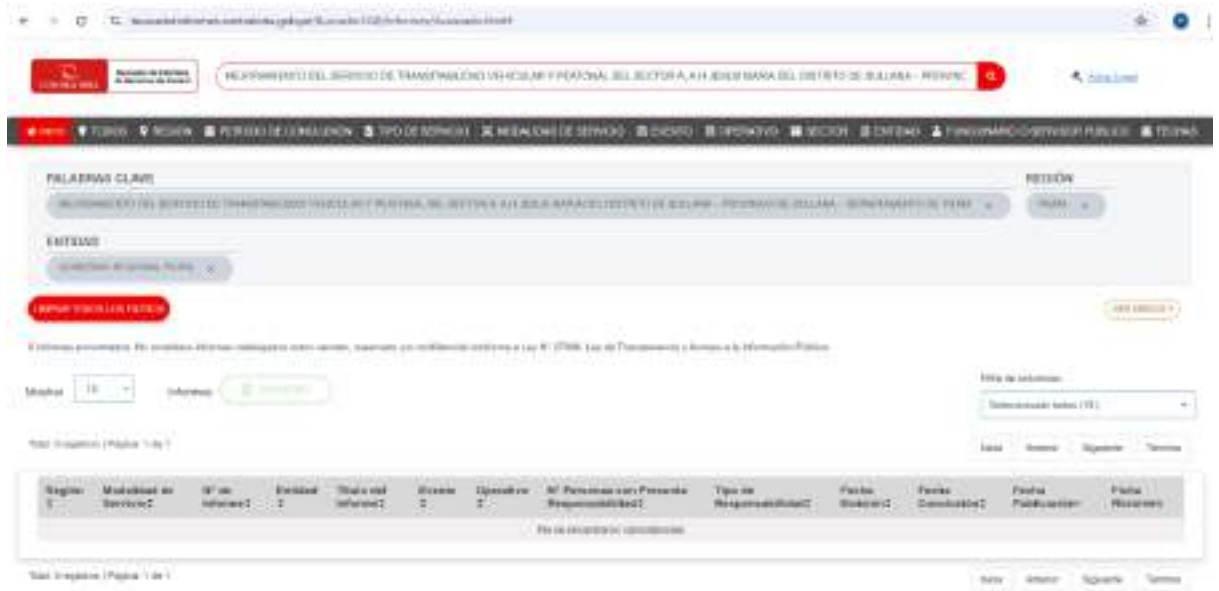
PANEL FOTOGRAFICO Y DESCRIPCION



Trabajo de gabinete del Equipo de profesionales del Consejero por la Provincia de Sullana, Lic. Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez.

9. ANALISIS DE HITOS DE CONTROL

Del portal de infoobras, se pudo verificar que la presente Obra no contó con Hitos de Control.



10. ANALISIS DE OBRA CON ACERVO DOCUMENTARIO

10.1. EVALUACION SI ESTAN CUMPLIENDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

En el marco de la fiscalización de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, A.H JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, se llevó a cabo un análisis riguroso del cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos. Este análisis se basó en la revisión del **Cronograma de Avance de Obra**, el cual es clave para garantizar que los trabajos se desarrollen conforme a la planificación y objetivos contractuales.

Fuente Documental y Metodología del Análisis

El análisis se sustentó en la revisión de la **valorización de obra N°10**, correspondiente al periodo de **marzo de 2025**, y en el cronograma estipulado en el **Expediente Técnico**. La finalidad de esta revisión es determinar si se ha cumplido lo programado en el avance conforme a lo previsto.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Evaluación de Partidas con Avances Programados

Se observó que las partidas listadas para estar completadas al **100%** al cierre de marzo de 2025 debían incluir trabajos relacionados con elementos constructivos y de infraestructura crítica. La ejecución de estas partidas es determinante no solo para el cumplimiento del cronograma general, sino también para asegurar la funcionalidad, integridad y avance coherente de la obra en su conjunto.

VALORIZACION N°10 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 15 DE MARZO DEL 2025.

VALORIZACION	PROGRAMADO		EJECUTADO		ACUMULADO PROGRAMADO		ACUMULADO EJECUTADO		SALDO	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
VALORIZACION N° 01	S/ 451,654.82	3.38%	2,512,003.98	18.78%	452,650.93	3.38%	2,512,003.98	18.78%	10,865,685.03	81.22%
VALORIZACION N° 02	S/ 2,239,469.54	16.74%	1,787,467.14	13.36%	2,691,120.47	20.12%	4,299,471.12	31.14%	9,078,297.89	67.86%
VALORIZACION N° 03	S/ 3,756,371.84	28.03%	2,402,312.03	17.96%	6,441,392.30	48.15%	6,781,793.14	50.10%	6,675,875.87	49.90%
VALORIZACION N° 04	S/ 954,752.36	7.14%	257,781.55	2.57%	7,396,344.66	55.19%	3,099,574.76	32.37%	8,338,094.75	47.23%
VALORIZACION N° 05	S/ 2,147,385.33	16.05%	1,963,958.07	29.61%	9,543,529.99	71.34%	11,023,532.83	81.40%	2,354,136.18	17.60%
VALORIZACION N° 06	S/ 1,817,228.12	10.67%	600,896.39	4.89%	10,592,758.11	81.02%	11,634,429.22	88.89%	1,753,239.80	11.11%
VALORIZACION N° 07	S/ 1,348,852.42	9.34%	1,578,132.36	11.80%	12,339,610.53	91.34%	11,362,551.58	96.69%	175,117.44	1.31%
VALORIZACION N° 08	S/ 613,816.16	4.72%	121,878.96	0.95%	12,850,626.69	96.06%	12,329,472.54	96.64%	42,246.48	0.36%
VALORIZACION N° 09	S/ 416,786.93	3.12%	11,206.78	0.08%	13,287,413.62	99.18%	13,340,629.32	99.72%	37,039.79	0.28%
VALORIZACION N° 10	S/ 110,256.38	0.82%	10,516.79	0.08%	13,377,669.00	100.00%	13,351,146.02	99.80%	26,523.00	0.20%
TOTAL	13,377,669.02	100.00%	13,351,146.82	99.80%			AVANCE			99.80%

Partidas con avances programados al 100% a marzo de 2025 según cronograma de Obra

10.2. EVALUACION SI HAY CAMBIO DE PROFESIONALES

➤ **RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°090-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC**, de fecha 19 de febrero del 2025.

Que, mediante **CARTA N°013-2025/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC**, recaído en la HRC N°01049 de fecha 12 de febrero del 2025, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA, presenta a la Entidad la solicitud de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

sustitución de personal clave – Supervisor de Obra, teniendo como sustento la renuncia irrevocable presentada por el Ing. Randy Willians Sarango Vences, con registro CIP N°91673, según la CARTA N°001-2025/RWSV, de fecha 08 de febrero del 2'25, solicita que sea reemplazado por el Ing. Miguel Angel Torno Malca, con Registro CIP N°91507, el mismo que cumple con la formación académica y experiencia del personal clave solicitadas en el procedimiento de selección, adjuntando copias de formación académica y experiencia documentada del personal.

Que, mediante INFORME N°344-2025/GRP-401000-401400-401420, de fecha 17 de febrero del 2025, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, pone en manifiesto, y según el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA, adjunta los documentos de acreditación de la experiencia profesional solicitada del nuevo profesional propuesto (Ingeniero Supervisor de Obra), se ha realizado la correcta acreditación de la experiencia solicitada, ingresando los Certificados y/o constancias y/o otros documentos que validen la participación del personal propuesto como Supervisor de Obra conforme a lo indicado en los Términos de referencia de las bases; asimismo en sus conclusiones manifiesta que se debe Declarar Procedente a la solicitud de cambio de personal clave – Supervisor de Obra, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, A.H JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N°2388217, según la Carta de renuncia irrevocable como Supervisor de Obra del Ing. Randy Willians Sarango Vences, con CIP N°91673, el cual fue acreditado según Clausula Vigésimo del Personal Acreditado por el contratista según el Contrato N°0036-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, el mismo que se detalla a continuación:

CLÁUSULA VIGESIMA: DEL PERSONAL ACREDITADO POR EL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, está acreditando a los profesionales que a continuación se detallan:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	PROFESIÓN	CARGO
1	RANDY WILLIANS SARANGO VENCES	43249769	91673	INGENIERO CIVIL	SUPERVISOR DE OBRA

Que, mediante informe N°0155-2025/GRP-401000-401400 de fecha 19 de febrero del 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura, acoge lo dispuesto por el



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Area usuaria respecto a la solicitud de Cambio de Personal Clave – Supervisor de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, A.H JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N°2388217, por lo que recomienda Declarar Procedente la sustitución del Supervisor de Obra, como sustituto el Ing. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA con CIP N°91507, en remplazo del Ing. Randy Willians Sarango Vences, con CIP N°91673, teniendo como sustento la renuncia irrevocable, y cuyo perfil del personal reemplazante propuesto cumple con las condiciones que motivaron la selección del contratista, habiendo cumplido el tiempo mínimo de sesenta (60) días en el cargo de conformidad con el art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

CARGO	INGRESA	SALE
SUPERVISOR DE OBRA	Ing. Miguel Ángel Tornero Malca con CIP N°91507	Ing. Randy Willians Sarango Vences CIP N°91673

10.2.1. DE LA RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°090-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el CAMBIO DE PERSONAL CLAVE – SUPERVISOR DE OBRA, debiéndose DESIGNAR COMO NUEVO SUPERVISOR DE OBRA AL ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA con CIP N°91507, en remplazo del ING. RANDY WILLIANS SARANGO VENCES, con CIP N°91673, teniendo como sustento la Renuncia Irrevocable contemplado en la CARTA N°001-2025/RWSV, de fecha 08 de febrero del 2025, para la Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, A.H JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N°2388217, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con D.S N°344-218-EF (...)**

10.3. EVALUACION DE ULTIMA VALORIZACION TRAMITADA

10.3.1 Sobre la Valorización N°10

La valorización N°10 alcanzada por la Supervisión y debidamente aprobada corresponde al mes de marzo del 2025, cuyo monto total asciende a S/ 10,516.70 (DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 70/100 SOLES), tal cual se presenta en el siguiente resumen:

MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS				
MES	MONTOS (Con IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/	ACUMUL. S/	PARCIAL %	ACUMUL. %
Inicio	0.00	0.00	0.00%	0.00%
May-24	2,512,003.98	2,512,003.98	18.78%	18.78%
Jun-24	1,787,467.14	4,299,471.12	13.36%	32.14%
Jul-24	2,402,322.02	6,701,793.14	17.96%	50.10%
Sep-24	357,781.55	7,059,574.69	2.67%	52.77%
Oct-24	3,993,956.07	11,023,532.63	29.63%	82.40%
Nov-24	800,896.39	11,824,429.22	4.49%	86.89%
Dic-24	1,578,122.36	13,202,551.58	11.80%	98.69%
Ene-25	128,870.96	13,329,422.54	0.95%	99.64%
Feb-25	11,206.78	13,340,629.32	0.08%	99.72%
Mar-25	10,516.70	13,351,146.02	0.08%	99.80%
TOTAL	13,351,146.02		99.80%	

10.3.2. PENALIDADES

Durante el periodo de la Valorización de Obra N°10, la supervisión no aplico penalidades al Consorcio CUNYA.

Penalidades por Mora : No hay
Otras Penalidades : No hay

PENALIDADES				
CAUSA	DESCRIPCIÓN	MULTA	FECHAS	OBSERVACIONES

*CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENALIDADES (CONTRATO N° 012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G)



GOBIERNO REGIONAL PIURA

10.3.2. AMORTIZACIONES POR ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES.

CONTROL DE AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO

El adelanto Directo solicitado por el contratista es el 10% representando el valor de S/ 1,337,766.90 estando vigente con CARTA FIANZA N°224300784-R1 (INSUR S.A).

El contratista cumplió con la amortización total del adelanto directo, este mes ya no se considera amortización.

DESCRIPCION		VALORIZACION MES (sin seguirle sin IGV)	ADELANTO OTORGADO		AMORTIZACION SIN IGV	
			SIN I.G.V.	CON I.G.V.	AMORTIZACION Amortiz. (AD/C)/V	SALDO POR AMORTIZ. (Sin IGV)
ADELANTO DIRECTO			1,133,700.76	1,337,766.90		1,133,700.76
			10.00%	10.00%		
Valorización N° 01	MAYO 2024	2,128,816.93			212,881.69	920,819.07
Valorización N° 02	JUNIO 2024	1,514,807.66			50,000.00	870,819.07
Valorización N° 03	JULIO 2024	2,035,866.12			100,000.00	770,819.07
Valorización N° 04	SEPTIEMBRE 2024	303,204.70			30,320.47	740,498.60
Valorización N° 05	OCTUBRE 2024	3,359,286.50			335,928.63	404,569.95
Valorización N° 06	NOVIEMBRE 2024	509,234.23			50,923.42	353,646.53
Valorización N° 07	DICIEMBRE 2024	1,337,391.83			353,646.53	0.00
Valorización N° 08						
Valorización N° 09						
			TOTAL A LA FECHA:		1,133,700.76	0.00

CONTROL DE AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES

El adelanto de Materiales solicitado por el contratista es el 20% representando el valor de S/ 2,267,401.53 estando vigente con la CARTA FIANZA N°224300965 – R1 (INSUR S.A)

Este mes ya no se considera amortización.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DESCRIPCION		VALORIZACION MES (sin reajuste, sin imn)	ADELANTO OTORGADO		AMORTIZACION SIN IGV	
			SIN I.G.V.	CON I.G.V.	AMORTIZACION Amort= (AD/C)*V	SALDO POR AMORTIZ. (Sin IGV)
ADELANTO DE MATERIALES			2.267.401,53	2.675.533,80		2.267.401,53
			20.00%	20.00%		
Valorización N° 01	MAYO 2024	2.128.816,93			425.763,39	1.841.638,14
Valorización N° 02	JUNIO 2024	1.514.802,66			130.000,00	1.711.638,14
Valorización N° 03	JULIO 2024	2.035.866,12			190.000,00	1.611.638,14
Valorización N° 04	SEPTIEMBRE 2024	303.204,70			60.640,94	1.590.997,20
Valorización N° 05	OCTUBRE 2024	3.399.286,50			671.857,30	879.139,90
Valorización N° 06	NOVIEMBRE 2024	309.234,23			101.846,85	777.293,05
Valorización N° 07	DICIEMBRE 2024	777.293,05			777.293,05	0,00
Valorización N° 08	ENERO 2025					
Valorización N° 09						
TOTAL A LA FECHA					2.267.401,53	0,00

CONTROL DE AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES

El contratista cuenta con la CARTA FIANZA N°224300746 (INSUR S.A) para el fiel cumplimiento la cual se encuentra vigente a la fecha de la presente.

10.3.3. CONSULTAS

A la fecha actual no se cuentan con consultas en marcha, debido a que la Obra ya se encuentra culminada y recepcionada.

10.4. EVALUACIÓN SI LA ENTIDAD ESTÁ CUMPLIENDO CON LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTA EN EL TIEMPO ESTABLECIDO

En el marco de la fiscalización de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, A.H JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, se llevó a cabo un análisis riguroso del cumplimiento de los plazos de absolución de consultas en el tiempo establecido por parte de la entidad, de donde se pudo constatar que en el plazo de ejecución del proyecto, la Entidad ha cumplido con absolver las consultas en el tiempo establecido en el Reglamento. Este análisis se basó en la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad, el cual es clave para garantizar que los trabajos se desarrollen conforme a la planificación y objetivos contractuales.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

10.5. EVALUACIÓN SI HAY PERJUICIO ECONOMICO AL ESTADO

En el marco de la fiscalización de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, A.H JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, de la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad, se pudo verificar que **NO EXISTE PERJUICIO ECONOMICO AL ESTADO**, debido a que todas las partidas contractuales fueron ejecutadas al 100%.

11. CONCLUSIONES

- **La planificación y la preparación son fundamentales:** Una obra bien ejecutada requiere una planificación y preparación exhaustivas para garantizar que todos los elementos estén en su lugar.
- **Modificación del Expediente Técnico:** Se identificaron deficiencias en el expediente técnico, las cuales no fueron subsanadas en su totalidad.
- **Informe de Compatibilidad incompleto:** Se verificó que en el informe de compatibilidad no se está considerando la topografía del terreno para la ejecución de las rampas para personas con discapacidad.
- **Falta de planos de detalles:** De la documentación alcanzada por la Entidad se verificó la falta del plano de detalle de rampas, lo cual dificulta el correcto análisis de las fallas encontradas en la obra.
- **Las rampas construidas no cumplen con la Norma Técnica A.120 de Accesibilidad del RNE**, ya que presentan pendientes superiores al 10% y disposición en diagonal, ocasionando accidentes y dificultando el tránsito de personas con discapacidad.
- **Se encontraron fisuras en las losas de concreto y veredas**, que fueron resanadas con químicos, sin evidencias técnicas concluyentes sobre su durabilidad o validación previa por parte de la supervisión.
- **El sembrado de grass y los acabados de pintura son deficientes**, con presencia de desgaste prematuro y áreas con cobertura vegetal incompleta, lo cual afecta la estética, funcionalidad y sostenibilidad del entorno urbano rehabilitado.
- **Gradas construidas con dimensiones no uniformes** representan un riesgo para la seguridad de los transeúntes y vulneran los criterios básicos de accesibilidad y ergonomía urbana.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

- **Se identificaron buzones sin tapa**, lo cual representa un riesgo inminente para la seguridad peatonal y vehicular, constituyendo un incumplimiento del Reglamento Nacional de Edificaciones en materia de infraestructura vial.
- **Fallas en la supervisión técnica de obra**, debido a que durante un tramo de la ejecución no hubo presencia de supervisor contratado pese a haber superado el límite legal de valorización, lo cual configura una ejecución fuera del marco legal por parte de la entidad ejecutora.
- **El proceso de recepción de obra se realizó pese a la existencia de observaciones técnicas no corregidas en su totalidad**, como lo demuestra el Pliego de Observaciones levantado en campo, comprometiendo la legalidad del acta de recepción y la operatividad plena de la infraestructura ejecutada.
- **Se constató desgaste prematuro de señalizaciones horizontales**, lo que pone en evidencia el uso de materiales de baja durabilidad o su aplicación inadecuada, afectando directamente la seguridad vial.
- **Hubo omisión de planos de detalles críticos**, como los planos de rampas, lo que dificultó la fiscalización técnica in situ y afectó la verificación del cumplimiento normativo durante la ejecución.
- **Falta de mecanismos efectivos de control concurrente o hitos de control por parte del órgano de control institucional (OCI)** o la Contraloría, lo que evidencia una débil articulación del sistema de control gubernamental durante la ejecución del proyecto.
- **Mejoramiento de la calidad de vida**: La obra contribuye a mejorar la calidad de vida de los residentes, proporcionando un entorno más seguro y agradable para vivir y trabajar.
- **Reducción de la contaminación**: Obras de esta índole ayudan a conservar recursos naturales y reducir el impacto ambiental.
- La fórmula polinómica contemplada en el expediente técnico revisado **no se ajusta a la normativa vigente**, en tanto contraviene el **D.S. N.º 011-79-VC** al incorporar componentes ajenos a los Gastos Generales y Utilidad dentro del monomio correspondiente al Índice General de Precios al Consumidor. Además, presenta un **agrupamiento indebido de insumos** y una **inadecuada representatividad del índice de reajuste**.
- **Deficiencias en la planificación contractual**: Se evidencia que el cronograma original no contempló adecuadamente contingencias técnicas ni factores externos previsibles, como conflictos de interferencias, lo cual generó múltiples suspensiones de obra.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

- **Suspensiones reiteradas sin informes técnicos exhaustivos:** Las suspensiones de obra (dos al menos) no cuentan con un informe técnico-legal que justifique plenamente los motivos, ni se evidencia si hubo penalidades aplicadas por la falta de previsión de las partes involucradas.

12. RECOMENDACIONES

Al término de esta acción de fiscalización, el equipo de profesionales sugiere lo siguiente:

- REMITIR AL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y A LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA: Coordinar las acciones en el ámbito regional con las entidades bajo su mando conforme a las normas sectoriales, tal como lo establece el Reglamento de Organización y Funciones.
- Asimismo, que la fiscalización en el presente informe y comentarios expuestos en los considerandos precedentes; es necesario señalar, que su despacho SE EXHORTA REMITIR a la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” para que informe en relación a las acciones realizadas a la fiscalización de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, A.H JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N°2388217, por lo antes señalado en el presente informe.
- DERIVAR, EL PRESENTE INFORME con todo los actuados al Órgano de Control de acuerdo a lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en la cual prescribe “Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva.”
- Monitoreo Continuo: Implementar un sistema de monitoreo continuo que permita identificar y corregir problemas en tiempo real para evitar futuros retrasos o irregularidades en la obra.
- Se recomienda que la Entidad, en el marco de lo dispuesto por la Opinión N.º 026-2021/DTN, proceda a **corregir la fórmula polinómica**, a efectos de que



GOBIERNO REGIONAL PIURA

se adecúe estrictamente a lo establecido por el Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas. Asimismo, se debe disponer la **publicación completa de los análisis de precios e insumos en el SEACE**, para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia.

- **Incorporar un anexo técnico obligatorio sobre normas de accesibilidad** (DS 012-2007-VIVIENDA) en los expedientes que incluyan rampas o infraestructura pública, para evitar pendientes peligrosas y no normadas.
- **Establecer un control de calidad independiente (laboratorio externo certificado)** desde el inicio hasta la recepción de la obra, cuyos ensayos sean condición previa a la aprobación de valorizaciones y actas de conformidad.
- **Actualizar el manual de recepción de obras de la GSRLCC** para incluir verificación técnica detallada de acabados, uniformidad de gradas, nivelación de rampas, pintura y vegetación (grass), con registros fotográficos obligatorios.
- **Documentar exhaustivamente en el cuaderno de obra** toda decisión técnica (uso de químicos, cambios de acabado, etc.) con planos y fichas técnicas aprobadas previamente por la supervisión y el inspector, no después del hecho.
- **Se exhorta, instalar tapas de buzones faltantes, señalización reflectiva y sardineles con pintura termoplástica** para asegurar condiciones mínimas de tránsito seguro peatonal y vehicular
- Finalmente, es importante que todas las partes involucradas en la ejecución del proyecto actúen con la debida diligencia para garantizar que se cumplan los objetivos de mejorar la infraestructura educativa en beneficio de la comunidad. La eficiencia en la respuesta a las consultas y la adopción de medidas correctivas a tiempo son cruciales para el éxito del proyecto y para evitar la exposición a sanciones legales o contractuales.

Pedro Manuel Luna Feria
Ing. Civil

Estefanie Neyra Villarreyes
Abogada

Mayra Lucia flores Cisneros
Asistente Administrativo

PANEL FOTOGRAFICO





GOBIERNO REGIONAL PIURA



22 May 2025 12:07:00 pm
2010 San Isidro
A.N. Jesus Maria
Sullana
Piura



22 May 2025 12:07:00 pm
2010 San Isidro
A.N. Jesus Maria
Sullana
Piura



22 May 2025 12:07:43 pm
2010 San Isidro
A.N. Jesus Maria
Sullana
Piura



22 May 2025 12:07:49 pm
2010 San Isidro
A.N. Jesus Maria
Sullana
Piura

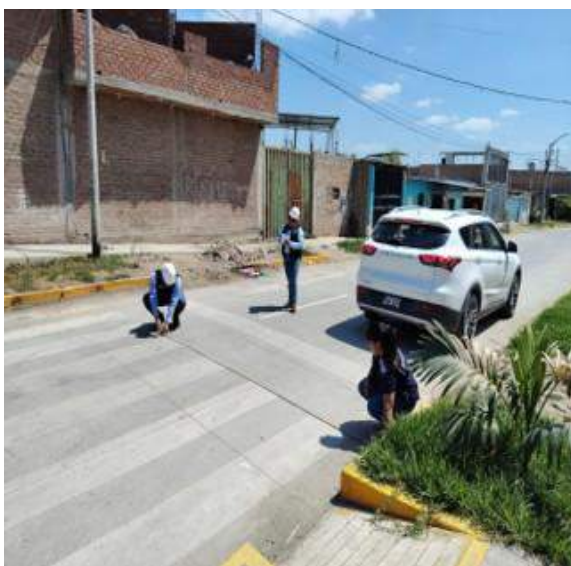


22 May 2025 12:07:51 pm
2010 San Isidro
A.N. Jesus Maria
Sullana
Piura



22 May 2025 12:08:30 pm
2010 San Isidro
A.N. Jesus Maria
Sullana
Piura





Continuando con el recorrido en la presente accion de fiscalizacion, se procedio a realizar las medidas correspondientes a tramo de calzada, sardinel peraltado veredas y jardines a las calles San Pedro, Ricardo Palma y Manuel Gonzales Prada; donde se pudo verificar que las medidas cumplen con lo estipulado en el Expediente Tecnico.

De igual forma, en lo que corresponde a las rampas para personas con discapacidad, tal y como se indico en la accion de fiscalizacion N°02, estas **NO CUMPLEN CON LA PENDIENTE MAXIMA** establecida en la norma, a tal punto que los moradores de la zona indican que ya ha habido accidentes y que personas con discapacidad tienen serias dificultades al tratar de subir o bajar dichas rampas.

ANEXOS

ANEXOS A

Documentos

ANEXO A1

PLAN DE TRABAJO

PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJERO REGIONAL MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VILCHEZ (PTAF)¹

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL PIURA

FECHA DE ELABORACIÓN: 14-03-2025

1) ANTECEDENTES:

PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) APROBADO POR CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL:	No de Acuerdo: 2383-2025	Fecha de Acuerdo: 29.01.2025
ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN APROBADA EN CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL:	No de Acuerdo: 2445-2025	Fecha de Acuerdo: 14.03.2025
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN A REALIZAR:	Materia a fiscalizar: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal del Sector A del AAHH Jesús María del Distrito de Suñata, Provincia de Suñata, Piura. CUI 2388217"	
TIPO DE FISCALIZACIÓN (Marque con una "X" la opción que corresponda):	Fiscalización en comisión ()	Fiscalización individual (X)
PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:	S/ 17,000.00 soles (Diecisiete mil con 00/100 soles)	
PLAZO ESTIMADO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:	Fecha de Inicio: 22.05.2025	Fecha de fin: 27.05.2025

2) OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO:

Organizar, estructurar y presupuestar las tareas específicas, requerimientos de bienes y/o servicios, así como la información necesaria para la realización de la acción o actividad de fiscalización.

3) CRONOGRAMA DE TRABAJO:

N°	Tareas específicas a realizar	Plazo estimado para realizar cada tarea específica		Nombres y apellidos de los consejeros regionales o regidores municipales responsables de cada tarea específica.
		Fecha de inicio	Fecha de fin	
1	Primera Visita	22.05.2025	22.05.2025	Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez
2	Segunda Visita	23.05.2025	23.05.2025	Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez
3	Tercera Visita	26.05.2025	26.05.2025	Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez
4	Cuarta Visita	27.05.2025	27.05.2025	Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez

¹ El presente modelo de formato de Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales (PTAF) es un instrumento de planificación elaborado por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, a fin de contribuir a organizar, estructurar y presupuestar la actividad o acción de fiscalización a realizar. En ese sentido, para fines prácticos, en este documento (PTAF) se considera la denominación "actividad de fiscalización" equivalente a la denominación "acción de fiscalización" descrita en el PAF (Programa de Acciones de Fiscalización). Queda prohibido su uso, comercialización y/o difusión, sin previa autorización o permiso de la Contraloría General.

ANEXO A2

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2445-2025/GRP-CR



Firmado digitalmente por:
SEDINARIO ARCA Rosa Ibrta
Feliciana FAU 20464004421 soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 17/03/2025 09:19:47-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL



Firmado digitalmente por:
TALARA ALVARADO Jaime
Bisardo FAU 20464004421 soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 17/03/2025 12:47:25-0500

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2445 - 2025/GRP-CR

San Miguel de Piura, 14 MARZO 2025

Vistos:

En Sesión Ordinaria N° 03-2025 del Consejo Regional de Piura, realizada el 14 de Marzo de 2025; el Memorando N° 011-2025/GRP-200000-MAVMW, de fecha 10 de Marzo 2025, del Consejero Regional por la provincia de Sullana **Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez**, para realización de acción de fiscalización; **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal del Sector A del AAHH Jesús María del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura"** CUI 2388217 conforme al Acuerdo de Consejo Regional N° 2383-2025/GRP-CR, de fecha 29 de enero de 2025, que aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura del Año 2025; y lo señalado en la Ley N° 31812, que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 75° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto al régimen de fiscalización y control, en el literal a) señala lo siguiente: **"el Gobierno Regional está sujeto a fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la Ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los Principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley"**;

Que, con el fin de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31812, se modificó el literal k del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos: Atribuciones del Consejo Regional, inciso k) **Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.**

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que respecta a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la misma que para efectos de garantizar su cumplimiento, dispuso en su primera disposición complementaria que los recursos presupuestales será el que corresponda al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, **extremo que fue modificado mediante Ley N° 31812**, en los siguientes términos:

"PRIMERA (...) Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera;

a) (...)

*b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales **no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.***

*c) **De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización** tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales **quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.***

*d) **Los consejos regionales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización** con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.*

*e) Los consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese período. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República, (...)" **negrita y subrayado en nuestra***



Firmado digitalmente por:
SEMENARIO ARICA Rosa Maria
Fekiana FAU 20484004421 soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 17/03/2025 09:20:02-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL



Firmado digitalmente por:
TAVARA ALVARADO Jaime
Eduardo FAU 20484004421 soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 17/03/2025 12:47:39-0500

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2445 - 2025/GRP-CR

San Miguel de Piura, 14 MARZO 2025

Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PRVT – “Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG del 16 de julio de 2024, señala en el numeral 6.4.1 – **Obligaciones del Titular de la Entidad en el Proceso de presentación del Balance Semestral**, que el Titular de la Entidad, durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene como una de sus obligaciones: **“a) Asegurar que los funcionarios competentes cumplan con las disposiciones sobre la asignación de los recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), destinados al financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, considerando la estructura funcional y programática habilitada por el MEF y el marco normativo vigente. (...) d) Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la ley de la materia, la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.”**

Que, la Directiva antes mencionada señala en el **numeral 7 – Disposiciones Específicas**, numeral 7.1 - Proceso de presentación del Balance Semestral – que este comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales y los consejeros regionales; indicando en el punto 7.1.3 – Registro de Información y firma del Balance Semestral – que, el Balance Semestral comprende entre su estructura de información, a la **Planificación de la Fiscalización** que corresponda a la información de los acuerdos de consejo regional sobre fiscalización o de la fiscalización individual, según corresponda, así como el detalle de las actividades de fiscalización; y a la **Ejecución del Gasto de Fiscalización**, que es la información sobre la ejecución de los recursos otorgados para las actividades de fiscalización realizadas, así como el sustento correspondiente, debiendo el consejero regional registrar, adjuntar las evidencias correspondientes y por cada actividad de fiscalización, el detalle del gasto, describiendo la información sobre las órdenes de compra, órdenes de servicio, encargo interno, viáticos, pasaje y gastos de transportes, y otros gastos por rendir, según corresponda; además de registrar la información general presupuestal sobre el “Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización” que corresponde al total de la asignación presupuestaria anual destinada para el fortalecimiento de la función de fiscalización, así como el “Presupuesto Certificado para la Fiscalización”, que se refiere al detalle de cada certificación presupuestal específica otorgada a los consejeros regionales para los gastos de fiscalización, debiendo mantenerse dicha información actualizada y registrar su evidencia;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2383-2025/GRP-CR, de fecha 29 de enero de 2025, se aprobó el **Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura del Año 2025**;

Que, mediante Memorando N° 011-2025/GRP-200000-MAVMV, de fecha 10 de Marzo de 2025, el Consejero Regional por la provincia de Sullana **Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez** solicita, de acuerdo al Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura del Año 2025, se considere como acción de fiscalización la siguiente: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal del Sector A del AAHH Jesús María del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura” CUI 2388217**; requiriéndose para su ejecución la certificación del monto de hasta S/ 17,000.00 soles (Diecisiete mil con 00/100 soles), para la contratación de los servicios profesionales y/o técnicos, y otros que permitan el cumplimiento efectivo de la presente acción de fiscalización que se desarrollará en el plazo de hasta 30 días, plazo que se deberá contabilizar desde el inicio de la actividad el cual constará en Acta debidamente suscrita;

Que, en atención a lo expuesto, es preciso señalar que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2281-2024/GRP-CR, de fecha 10 de setiembre de 2024, se aprobó por unanimidad realizar la siguiente Acción de Fiscalización: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal del Sector A del AAHH Jesús María del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura” CUI 2388217**; sin embargo, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Acondicionamiento Territorial devolvió el requerimiento a la Secretaría del Consejo Regional, por no contar con la disponibilidad presupuestal para ejecutar la acción de fiscalización durante el año 2024; por lo que el mencionado Acuerdo deberá dejarse sin efecto por no haber llegado a ejecutarse en el periodo anual 2024;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03-2025, celebrada el día 14 de Marzo de 2025, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Sullana, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud del Consejero Regional por la provincia de Sullana, **Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez**, quien conforme a lo normado en la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales; efectuará la acción de fiscalización siguiente: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal del Sector A del AAHH Jesús María del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura” CUI 2388217**; con un presupuesto de hasta S/ 17,000.00 soles (Diecisiete mil con 00/100 soles), durante el **plazo de hasta treinta (30) días**, plazo que se deberá contabilizar desde el inicio de la actividad conforme al Acta debidamente suscrita.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2445 - 2025/GRP-CR

San Miguel de Piura, **14 MARZO 2025**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la Gerencia General Regional, disponga la certificación presupuestal del monto de hasta **S/ 17,000.00 soles (Diecisiete mil con 00/100 soles)** para el cumplimiento de la acción de fiscalización descrita en el artículo primero; conforme lo señala la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI – “Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG del 16 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, efectúe las acciones administrativas que le correspondan de acuerdo a lo normado en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI – “Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG del 16 de julio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ALCANZAR el presente Acuerdo al señor Gobernador Regional para que, en atención a lo normado en el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, asegure que los funcionarios competentes cumplan con las disposiciones sobre la asignación de los recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), destinados al financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales, considerando la estructura funcional y programática habilitada por el MEF y el marco normativo vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - ALCANZAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. - ALCANZAR el presente Acuerdo al Consejero Regional por la provincia de Sullana, Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ALCANZAR el presente Acuerdo a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

ARTÍCULO OCTAVO. – DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Consejo Regional N° 2281-2024/GRP-CR, de fecha 10 de octubre de 2024, que aprobó realizar la Acción de Fiscalización a la siguiente Obra: “**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal del Sector A del AAHH Jesús María del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura**” CUI **2388217**; conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
SEMINARIO ARCA Rosa María
Feliciano FAU 20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2025 09:20:52-0500



Firmado digitalmente por:
TÁVARA ALVARADO JAIME EDUARDO
Jaime FAU 20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2025 12:47:54-0500

JAIME EDUARDO TÁVARA ALVARADO
Secretario del Consejo Regional

ROSA MARÍA FELICIANO SEMINARIO ARCA
Presidenta del Consejo Regional
Consejera Delegada (e)

ANEXO A3

ANEXO A3.1 - SOLICITUD fecha 15/04/2025.

 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" Cargo
→

ING. PEDRO MANUEL LUNA FERIA
CIP: 256578
CEL: 994561984

SOLICITO: Documentación de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal del Sector A del AAHH Jesús María del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura". CUI N.º 2388217.

ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL "Luciano Castillo Colonna"

ATENCIÓN: Ing. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS
Sub Director de Obras y Liquidaciones

Yo, PEDRO MANUEL LUNA FERIA, identificado con DNI N.º 47648690, con registro CIP: 256578, ante usted me presento como parte del equipo técnico que dirige el consejero regional por Sullana MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VILCHEZ, que en cumplimiento de las acciones de fiscalización amparadas en el acuerdo de consejo regional N.º 2445-2025/GRP-CR, para solicitar el estado situacional de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A DEL AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA". CUI N.º 2388217, a fin de tener conocimiento sobre los permores y el estado en el que se encuentra la misma.

Es por tal motivo que me dirijo a su digno despacho para que designe a quien corresponda se den las facilidades para que me brinde la información solicitada, descrita a continuación:

- Documentación del perfeccionamiento de contrato de la contratista y supervisión
- Copia de Expediente Técnico en CD o USB (Editable)
- Copia de Acta de Inicio de Obra
- Informe de Revisión de Expediente Técnico (Competibilidad)
- Informe y Expediente de Adicional de Obra y Resolución (si lo contempla)
- Informe y Expediente de Deductivo de Obra y Resolución (si lo contempla)
- Informe y Expediente de Reducción de Obra y Resolución (si lo contempla)
- Copia de Acta de Suspensión de Obra (si lo contempla)
- Informe de Ampliaciones de Plazo y Resolución (si lo contempla)
- Última Valorización Tramitada en Digital en CD o USB
- Estado Financiero de la Obra
- Copia de Acta de Recepción de Obra (si lo contempla)
- Informe de Liquidación de Obra (si lo contempla)
- Notificación de la Entidad sobre Penalidades (si lo contempla)
- Hitos de Control que indiquen situaciones adversas (si hubiere)
- Levantamiento de las situaciones adversas presentadas (si las hubiere)

Me despido agradeciendo de antemano la atención prestada a este documento, esperando sea atendida.

- Anexo: ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 2445-2025/GRP-CR.


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
CIP: 256578



ANEXO A3.2 - SOLICITUD fecha 14/05/2025

Cargo

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 14 de Mayo del 2025



ING. PEDRO MANUEL LUNA FERIA,
CIP: 256578
CEL: 894561384

SOLICITO: Documentación de la obra "Mejoramiento del servicio de Transitableidad vehicular y peatonal del sector A del AAHH Jesús María del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura", CUI N° 2388217

ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO,
GERENTE SUB REGIONAL "Luciano Castillo Colonna"

Atención: Ing. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS,
Sub Director de Obras y Liquidaciones.

Yo, PEDRO MANUEL LUNA FERIA, identificado con DNI N° 47648690, con registro CIP: 256578, ante usted me presento como parte del equipo técnico que dirige al consejero regional por Sullana MANUEL ALBERTO VARGAS MADRUCA VILCHEZ, que en cumplimiento de las acciones de fiscalización amparadas en el acuerdo de consejo regional N° 2445-2025/GRP-CR, para solicitar el estado situacional de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA" CUI N° 2388217, a fin de tener conocimiento sobre los antecedentes del estado en el que se encuentra la misma.

Es por tal motivo que me dirijo a su digno despacho para que designe a quien corresponda se den las facilidades para que me brinde la información solicitada, deacnta a continuación:

- Documentación del perfeccionamiento de contrato de la contratista y supervisión
- Copia del expediente Técnico en CD o USB. (Editable)
- Copia de Acta de Inicio de Obra.
- Informe de Revisión de Expediente Técnico. (Compatibilidad)
- Informe y Expediente de Adicional de Obra y Resolución. (si lo contempla)
- Informe y Expediente de Deductivo de obra y Resolución. (si lo contempla)
- Informe y Expediente de Reducción de Obra y Resolución. (si lo contempla)
- Copia de Acta de Suspensión de Obra. (si lo contempla)
- Informe de Ampliaciones de Plazo y Resolución. (si lo contempla)
- Última valorización tramitada en Digital en CD o USB.
- Estado Financiero de la Obra.
- Copia de Acta de Recepción de Obra. (si lo contempla)
- Informe de Liquidación de Obra. (si lo contempla)
- Notificación de la Entidad sobre Penalidades. (si lo contempla)
- Hitos de Control que indiquen situaciones adversas. (si hubiera)
- Levantamiento de las situaciones adversas presentadas. (si las hubiere)

Me despido agradeciendo de antemano la atención prestada a este documento, esperando sea atendida.

- Anexo: ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2445-2025/GRP-CR.

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578



Escaneado con CamScanner

ANEXO A4

ANEXO A4.1 - Contrato N° 012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12/04/2024



GOBIERNO
REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO N° 012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

LICITACION PUBLICA N.º 005-2024-GRP-GSRLCC-G- PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2388217.

Consta por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2388217, que celebra de una parte LA ENTIDAD, con RUC N° 20315880068, con domicilio legal en Carretera Sullana-Tambo grande Km. 1.5-Parque Industrial de Sullana, del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, representada por su Gerente Sub Regional ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO, identificado DNI N° 03509605, quien ha sido designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 22 de Enero del 2024, y de otra parte **CONSORCIO CUNYA**, conformada por la empresa: CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L con RUC N°20526201478, con domicilio legal Mz F Lote 007 AA.HH Nuevo Sullana - Sección D, Distrito de Sullana Provincia de Sullana, Departamento de Piura, inscrita en la Partida Electrónica N°11042738 Asiento N° A00001, D00001, D00002, D00003, B00001, C00001, C00002, B del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana y Talara, debidamente representado por su Gerente el señor **MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR**, con DNI N°46405690, y la empresa: CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO, con RUC N.º 20526203501, con domicilio en Mz F Lote 007 AA.HH Nuevo Sullana Sección D, Distrito de Sullana Provincia de Sullana, Departamento de Piura, inscrita en la Partida Electrónica N.º 11042738 Asiento N°A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Registral de Sullana y Talara, debidamente representada por su Gerente el señor **MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR**, con DNI N.º 46405690.

Que, conforme al contrato de consorcio establecido en la **CLAUSULA CUARTA**, designan como representante legal común del **CONSORCIO CUNYA**, al señor **MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR**, identificado con DNI N.º46405690, con poderes suficientes para suscribir, ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato a suscribirse y para efectos de notificación en la **CLAUSULA SEXTA**, las partes expresan que el domicilio del **CONTRATISTA**, se ubicara en Mz. F Lote 007 AA.HH Nuevo Sullana Sección D, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana Departamento de Piura a quien en adelante se le llamara **EL CONTRATISTA** en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de marzo del 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N°005-2024-GRP-GSRLCC-G-1**, para la contratación de la ejecución de la obra ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2388217, al postor **CONSORCIO CUNYA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2388217



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/13'377,669.02 (Trece Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 02/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con valorización de periodo correspondiente, debidamente aprobada por el supervisor a la que se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Informe del funcionario Responsable de Obras y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional de Infraestructura, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Otra documentación consignada en los Términos de Referencia.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Para tal efecto los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse. Para efectos del pago autoriza con abono en cuenta

Nombre: CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.

R.U.C. N°: 20526201478

Entidad Bancaria: BANCO BCP

Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N°: 00253500232020606330

Cuenta Corriente N°: 535-2320206-0-63

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos Cuarenta (240) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

1. Que la Entidad notifique al contratista contratista quien es quien es el supervisor.
2. Que la entidad haya hecho entrega total parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO GUNYA

Miguel Ángel Gúnya Paucar
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación.
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en el caso este haya sido modificado.
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Las condiciones a que se refieren los numerales procedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En el caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 1'337,769.90 (Un Millón Trescientos Treinta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Nueve Con 80/100 Soles) a través de la CARTA FIANZA N°224300746, emitida por INSUR S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, cuya vigencia rige a partir del 04 Abril del 2024 y vencerá el 30 de Noviembre del 2024, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará Un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el **DELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud. Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

CONSORCIO TUNYA

Miguel Angel Canya Pizarro
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL PERSONAL ACREDITADO POR EL CONTRATISTA

N°	NOMBRES APELLIDOS	Y	DNI	COLEGIATURA	PROFESION	CARGO
1	JESUS BARDALES RUJIZ		03694987	80221	INGENIERO CIVIL	RESIDENTE DE OBRA
2	JORGE IGNACIO MOGOLLON MORAN		46798951	283209	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA DE CALIDAD
3	GERALDINE MEDALITH NOLE MOGOLLON		73277689	236424	INGENIERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	ESPECIALISTA AMBIENTAL
4	MARLON MAGNO SANCHEZ REYES		03900805	88083	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será otorgada por la SUB DIRECCION DE OBRAS Y LIQUIDACIONES de la Entidad con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

De existir observaciones la Entidad debe comunicar la misma al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

CONSORCIO JUNYA
Miguel Ángel Curoya Poma
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	0		
		Fecha	May-23		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A. AAHH. JESÚS MARÍA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 238217"		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA		
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	IRA-1/2017			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE QUE LAS COTAS PROPUESTAS NO SE AJUSTEN AL CAMPO DE TRABAJO.			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	DEFICIENTE LEVANTAMIENTO DE PUNTOS DE CAMPO		
		Causa N° 2	ERRORES EN EL CALCULO O DISEÑO		
		Causa N° 3			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10		Muy baja	0.05
	Baja	0.30	X	Baja	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja	0.300		Moderado	0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	REPLANTEO DE PUNTOS			

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Páucar
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

5.3 ACCIONES PARA DAR
RESPUESTA AL RIESGO

CHEQUEO CONSTANTE EN EL MOMENTO DE REPLANTEO

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	0				
		Fecha	May-23				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AAMBLES JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2388217"				
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA				
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	IRB-2/2017					
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE DESMORONAMIENTO Y DERRUMBE, EN LA ACTIVIDAD DE MOVIMIENTO DE TIERRAS					
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	TIPO DE TERRENO				
		Causa N° 2	MALOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS				
		Causa N° 3	TIEMPOS PROLONGADOS DE EXCAVACIÓN				
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		X	4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
				Muy bajo	0.10	Muy bajo	0.05
				Baja	0.30	Baja	0.10
				Modorada	0.50	Modorada	0.20
				Alta	0.70	Alta	0.40
				Muy alta	0.90	Muy alta	0.80
	Baja	0.300	Baja	0.100			
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad			
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo			
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	X		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	DESMORONAMIENTO EN CAMPO					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	ENTIBADO DE ZANJAS, ADECUADA PROGRAMACION DE LOS TRABAJOS					

CONSORCIO CUNYA
Miguel Ángel Cunya Falcón
REPRESENTANTE CONJUNTO



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	01		
		Fecha	May-23		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AAHHI JESÚN MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2348217"		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	IRE-5/2017			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE ITERFERENCIAS DE SERVICIOS EXISTENTES			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	INADECUADA PROSPECCION DE REDES EXSTENTES		
		Causa N° 2	REDES EXISTENTES NO DECLARADAS		
		Causa N° 3			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50	X	Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Moderada	0.500		Moderado	0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo (Probabilidad x Impacto)	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	PARALIZACION PARCIAL DE TRABAJOS PROGRAMADOS			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	MONITOREO CONSTANTE Y PROSPECCION ANTES DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS			

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cuyaga Paucar
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO
REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	0			
		Fecha	May-21			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A. AAHH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2388217"			
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA			
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	IRB-8/2017				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS				
3.3	CAUSAS GENERADORAS	Causa N° 1	La no obtención de licencia ambiental, plan de drenaje.			
		Causa N° 2	La no obtención de libre disponibilidad de terrenos, carturas y otros datos por parte de los propietarios requeridos para las afectaciones que resulten necesarias.			
		Causa N° 3				
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
	May baja	0.10	May bajo	0.05		
	Baja	0.30	X	Bajo	0.10	X
	Moderado	0.50		Moderado	0.20	
	Alta	0.70		Alto	0.40	
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
	Baja	0.300		Bajo	0.100	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad		
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo		
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	ENTREGA DE TERRENO				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	la entidad podrá solicitar a los poseedores como parte de su propuesta técnica, la presentación de un plan de trabajo que le permita mapear el cumplimiento de las diligencias debidas en materia de gestión de posesión y tenencia.				

CONSORCIO CUNYA

Reporte Final
Proyecto de Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector A. AAHH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA.



**GOBIERNO
REGIONAL PIURA**

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	0		
		Fecha	May-23		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AABI JESÚS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2188217		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	IRF-6/2017			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO AMBIENTAL			
3.3	CAUSAS() GENERADORA(S)	Causa N° 1	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL		
		Causa N° 2	INADECUADA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS		
		Causa N° 3	INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10	X	Muy baja	0.05
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderado	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja	0.300	Moderado	0.200	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	PROBLEMAS SOCIALES			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	MONITOREO DE LA CALIDAD DE AIRE Y AGUA, IMPLEMENTAR CORRECTAMENTE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EVITAR LA EXPOSICION PROLONGADA DE INSUMOS CONTAMINANTES CON EL AMBIENTE, UTILIZAR PALIATIVOS PARA EL CONTROL DE POLVO			

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Ponce
REPRESENTANTE CONJO



**GOBIERNO
REGIONAL PIURA**

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	0			
		Fecha	May-23			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AADRI JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2340217"			
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA			
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	IRI-9/2017			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Impacto de un evento de fuerza mayor tal como un terremoto, etc.		
Causa N° 2			Causas no resultarían imputables a ninguna de las partes			
Causa N° 3						
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
		Baja	0.30	X	Bajo	0.10
		Moderada	0.50		Moderado	0.20
		Alta	0.70		Alto	0.40
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
		Baja	0.309		Alto	0.400
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.129	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS					
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	OCURRENCIA DE UN SISMO DE GRAN INTENSIDAD			
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA ADECUADO; CAPACITACION DE PERSONAL PARA EMERGENCIAS			

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Pizarro
Representante Común



GOBIERNO
REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	0			
		Fecha	May-23			
		DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AAHH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2388217"			
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA			
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	IRK-10/2017				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO VINCULADO A ACCIDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DAÑOS A TERCEROS.				
3.3	CAUSAS(S) GENERADORAS(S)	Causa N° 1	INADECUADA SEÑALIZACION EN ZONAS CIRCUNDANTES			
		Causa N° 2	INADECUADA IMPLEMENTACION DE PLAN DE DESVIOS			
		Causa N° 3	DAÑOS DIRECTAMENTE OCACIONADOS EN LA OBRA			
4 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	May baja	0.10		Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30		Bajo	0.10	
	Moderada	0.50	X	Moderado	0.20	X
	Alta	0.70		Alto	0.40	
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
	Moderada	0.500		Moderado	0.200	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada		
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo		
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
5.2	DESPARADOR DE RIESGO	CONDICIONES SUBESTANDARES Y ACTOS INSEGUROS				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	SEÑALIZACION ADECUADA, IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD, INCLUIR SCTR				

CONSORCIO CUNYA
Miguel Angel Cueva Pineda
Ingeniero Civil



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTELLO COLONNA"

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA , impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	Diez por mil (10/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
6	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES Cuando el contratista de manera injustificada no presente la subsanación y levantamiento de	1/2000 del monto de la valorización del periodo ejecutado.	a) Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad].

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cúnya Fariola
Gerente General



**GOBIERNO
REGIONAL PIURA**

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

	observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de atraso		
7	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y/o sin las pruebas necesarias de calidad previas a su uso y las normativas vigentes. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad).	Diez por mil (10/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
8	CARTEL DE OBRA. Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo 02 días de haber iniciado la obra.	Diez por mil Según informe del supervisor o (10/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
9	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo a su participación, siendo válidos las inasistencias en cada inspección realizadas por la Entidad.	Diez por mil Según informe del supervisor o (10/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
	PERMANENCIA DEL RESIDENTE En caso que el residente de obra no sea	Diez por mil Según informe del supervisor o (10/1000) del monto de la valorización del	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cusima Funes
REPRESENTANTE CONJUNTO



**GOBIERNO
REGIONAL PIURA**

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

	encontrado en obra desempeñando sus funciones de forma permanente y directa será causal de aplicación de la penalidad, siendo válidos las inasistencias en cada inspecciones realizadas por la Entidad.	periodo por cada día de retraso.	Entidad.
	SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas.	0.3 UIT por cada día de ausencia de señalización.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de una infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	0.5 UIT por cada día.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
13	ANOTACION DE OCURRENCIAS Por no anotar en el cuaderno de obra la evaluación permanente el desarrollo administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. De acuerdo con las disposiciones establecidas en el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento.	0.25 UIT por cada vez.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
14	En cuanto no entrega en los plazos determinados por el reglamento los documentos propios de la ejecución de la obra, tales como: calendarios de ejecución, informe de revisión de expediente técnico, etc.	0.5 UIT por cada día.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO CUNYA

Angel Araya Cunya
Representante legal



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO CUNYA

Argenti Angel Cunya Falcón
REPRESENTANTE CONJUNTO



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS

Los consorciados se sujetarán a lo establecido en el artículo 38° y 169° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento, respectivamente de acuerdo a la Clausula Cuarta del contrato CONSORCIO CUNYA, establecen la participación de los consorciados es como se detalla:

Nº	CONSORCIADOS	PARTICIPACION
1	CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L	75%
2	CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R. L	25%
TOTAL		100%

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONTABILIDAD DEL CONSORCIO

El CONTRATISTA en la CLAUSULA TERCERA del contrato del consorcio, de fecha 02 de Abril del 2024 señala que el OPERADOR TRIBUTARIO estará a cargo de la empresa CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L, con Ruc N°206262001478 a cuyo nombre LA ENTIDAD efectuará los pagos en tal sentido esta emitirá las facturas correspondientes y la vez la entidad emitirá los cheques y/o transferencias correspondientes por concepto de pagos de adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros. Así mismo el consorcio será responsable de llevar planillas y cumplir con todas las obligaciones comerciales, financieras, administrativas, laborales, tributarias y de cualquier otro tipo que se deriven de las actividades a desarrollar en el cumplimiento del contrato principal.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública comiendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Castro Viquez
SERVIDOR PÚBLICO



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Carretera Sullana-Tambo grande Km. 1.5-Parque Industrial de Sullana, del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz A Lote 15 Prolongación José de Lama (Frente Sodimac)

Así mismo, para efectos de notificación se consigna el siguiente correo electrónico: scig_construcciones@hotmail.com



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los Doce (12) días del mes de abril del 2024.



GERENCIA SUB REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS INAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO TUNYA

Miguel Angel Tunya Pizarro
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"



ANEXO A4.2 - Contrato N° 36-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24/09/2024



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Comemoración de la Heroica Batalla de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

CONTRATO N° 36-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

CONCURSO PÚBLICO N° 03-2024/GRP-GSRLCC-G-I

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"

Consta por el presente documento; **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N.º 2388217, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20315880069, con domicilio legal en Carretera Sullana-Tambogrande Km. 1.5-Parque Industrial de Sullana, del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, representada por su Gerente Sub Regional ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO, identificado con DNI N.º 03509605, quien ha sido designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 023-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR; de fecha 22 de enero del 2024; y de la otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA con RUC N.º 20613120671, conformado por ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER, identificado con DNI N.º 412188379 y con RUC N.º 10412188379 con domicilio legal en MZ C LOTE 15 URB LOS OLIVOS DE SAN ANDRES – TRUJILLO – LA LIBERTAD y VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO, identificado con DNI N.º 41384015 con R.U.C. N° 10413840151, con domicilio Legal en CALLE CAHIDE N° 676- URB STA. 3ERA ETAPA – TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD**

Que, conforme al Contrato de consorcio establecida en la Cláusula Séptima, DESIGNAN como representante legal común del **CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA** a Don: CESAR EDUARDO VALDEZ CAMPOS, identificada con D.N.I. N.º 75020954, con poderes suficientes para suscribir, ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato a suscribirse, fijando como domicilio común y para efectos de notificación en la CLAUSULA QUINTA del contrato de Consorcio, las partes expresan que el domicilio común se ubicará en Mz C Lote 15 Urb Los Olivos De San Andrés (Espalda Grifo Repsol Av. Juan Pablo II) Trujillo – Trujillo – La Libertad, con correo electrónico: consorciosupervisorjesusmaria@gmail.com a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-
Que, con fecha 06 de septiembre del 2024, se consintió la buena pro de la CONCURSO PÚBLICO N° 03-2024/GRP-GSRLCC-G- **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N.º 2388217",** bajo el sistema esquema mixto: (Tarifa Mensuales y Suma Alzada), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N.º 2388217",**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.-

Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Km. 1.5 de la Carretera Sullana –
Tambogrande - Sullana - Piura - Peru

<https://www.gob.pe/region/piura-grpcc>

"En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue"

1

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de los Héroicos Batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ¹	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ²	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISIÓN DE OBRA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA, HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2388217	DÍAS CALENDARIOS	240	S/.2,022.50	S/.485,400.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA (30 DIAS CALENDARIOS)				S/.133,823.24
				S/.619,223.24

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TARIFAS DIARIAS VALORIZADAS MENSUALMENTE PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION Y PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO EL PAGO ES A SUMA ALZADA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUB DIRECCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES de la GERENCIA SUB REGIONAL LUACIANO CASTILLO COLONNA, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- COPIA DE CONTRATO DE LA CONSULTORIA DE OBRA
- CCI

Gerencia Sub Regional "Luaciano Castillo Colonna"
Km. 1.5 de la carretera Sullana -
Tambogrande - Sullana - Piura - Perú

<http://www.gob.pe/regionpiura-garicc>

"En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue"



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de la Hazaña Batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

Dicha documentación se debe presentar en **Mesa de partes de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna** sito en CARRETERA SULLANA - TAMBOGRANDE KM 1.5 - SULLANA - SULLANA - PIURA.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

NOMBRE	RUC	REPRESENTANTE LEGAL	CCI	CUENTA DETRACCION	ENTIDAD BANCARIA
CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA	20613120671	VALDEZ CAMPOS CESAR EDUARDO	011-26700010015975125	00-631-470548	BBVA - CONTINENTAL

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución es de doscientos setenta (270) días calendarios, de los cuales quinientos cuarenta (240) días calendario para la supervisión de obra y Treinta (30) días calendario para la liquidación del contrato de obra, conforme a lo establecido en el expediente de contratación.

PLAZO DE PRESTACION DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	
SUPERVISIÓN DE OBRA	240 DÍAS CALENDARIO
LIQUIDACIÓN DE OBRA	30 DÍAS CALENDARIO
TOTAL	270 DÍAS CALENDARIO

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA, entregó al perfeccionamiento del contrato la DECLARACIÓN JURADA DE RETENCIÓN DEL 10% POR FIEL CUMPLIMIENTO de fecha septiembre del 2024, en el que como Garantía de Fiel Cumplimiento, autoriza la retención del 10% del monto de contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149° numeral 149.4 del Reglamento, dada su condición de Micro y Pequeña Empresa. Por el monto de: S/ 61,922.32 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 32/100 Soles), siendo que dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de consultoría de obra.

Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Km. 1.5 de la carretera Sullana -
Tambogrande - Sullana - Piura - Perú.

Atm://www.gob.pe/region/piura-garito

"En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue"



**GOBIERNO
REGIONAL PIURA**

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de la Heroica Batalla de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

liquidación final del contrato de consultoría de obra.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD en el expediente de contratación (TDR) no se ha previsto adelantos.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por parte de la División de Obras.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamado por la Entidad por siete (07) años después de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colaneri"
Km. 1.5 de la carretera Sullana -
Tentegrande - Sullana - Piura - Perú.

<https://www.gob.pe/regionpiura-gerfco>

"En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue"

4

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de la Heroica Batalla de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"Año de la Igualdad. Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del inicio del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(S/75.000) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del coordinador de obra y/o área técnica.
2	En caso el contratista incumpla con la obligación de operar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	S/3.000 por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra y/o área técnica.
3	En caso de suspensión de servicios al funcionamiento o operatividad de la infraestructura construida y/o equipamiento, en caso correspondiente, el monto de recuperación adeudado que la obra no se encuentre reactivada.	S/1.000	Según informe del coordinador de obra y/o área técnica.
4	En caso el supervisor de obra abandone las funciones fuera del plazo establecido en el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento.	S/2.000 UVA UVE	Según informe del coordinador de obra y/o área técnica.
5	En la supervisión se constate fehaciente y fehaciente del residente a obra.	(2000 PUNTOS) (S/10.000.000) por cada día.	Según informe del coordinador de obra y/o área técnica.
6	El incumplimiento de la obligación del supervisor en la obra dará lugar a que la entidad contrate al personal de supervisión a fin de que opere en el procedimiento administrativo según corresponda y se aplicará la penalidad establecida.	S/100.000	Según informe del coordinador de obra y/o área técnica.
7	Ausencia injustificada en obra del jefe de Supervisión de Obra.	2000 UVE (S/1.000.000) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra y/o área técnica.
8	No enviar al Contratista la documentación del Subcontrato de Obra autorizada a la fecha de inicio de obra dentro de los 45 días de iniciado el plazo contractual.	(S/400.000.000) (S/4.000.000.000)	Según informe del coordinador de obra y/o área técnica.
9	Cuando la Supervisión de Obra no comience o no concluya por parte del contratista el contrato de la obra del CALENDARIO VALORADO DEL ÍNDICE DEL PLAZO CONTRACTUAL (7 días de iniciado el plazo contractual) y CALENDARIO VALORADO (3 días de iniciado el plazo contractual) y los 2 días posteriores a los establecidos por el procedimiento.	(1000 PUNTOS) (S/10.000.000) por cada día.	Según informe del coordinador de obra y/o área técnica.
10	Cuando la supervisión no entregue el INFORME INICIAL, REVISIÓN DEL PROCESO Y/O REVISIÓN DE OBRA dentro del plazo establecido en el artículo 177 del RLC.	(1000 PUNTOS) (S/10.000.000) por cada día.	Según informe del coordinador de obra y/o área técnica.

Gerencia Sub-Regional "Luisano Gestivo Coloma"
Km. 1.5 de la carretera Sullta -
Tambogrande - Sullta (Piura-Perú)

<https://www.gob.pe/region/piura-garico>

"En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue"

5

firmado SUBREGIONAL JESUS MARIA



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de la Heroica Batalla de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"

"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"



11	No presentar el informe de valorizaciones en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la cláusula de valorizaciones y pagos del contrato de ejecución de obra	CERO PUNTO DUE(0.2 UIT) Por cada vez	Según informe del coordinador de obra y/o área a cargo
12	Por Valorizar obras y/o materiales no ejecutados (subvalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas o obras antes que deriven de pagos adelantados o no autorizados en las disposiciones vigentes.	UNA (1) UIT por cada vez	Según informe del coordinador de obra y/o área a cargo
13	Por Valorizar Obras Adicionales dentro de la póliza de obra contratada.	UNA (1) UIT por cada vez	Según informe del coordinador de obra y/o área a cargo
14	No presentar el informe mensual en el plazo de cinco (05) días contados desde el primer día hábil del mes siguiente del periodo de la valorización	CERO PUNTO DUE(0.2 UIT) Por cada vez	Según informe del coordinador de obra y/o área a cargo
15	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra	CERO PUNTO CUATRO (0.4) UIT por cada vez	Según informe del coordinador de obra y/o área a cargo
16	Cuando la supervisión no entregue el Informe Final a los DIEZ (10) días posteriores a la valorización de la ejecución de la obra.	CERO PUNTO TRES (0.3) UIT	Según informe del coordinador de obra y/o área a cargo
17	No comunicar y/o promuevan sobre la culminación de la obra, dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del RLCE.	Una (1) UIT por cada día	Según informe del coordinador de obra y/o área a cargo
18	No presentar los cálculos de liquidación de obra en los plazos establecidos en el artículo 200. Liquidación del Contrato de Obra del RLCE.	Una (1) UIT por cada día.	Según informe del coordinador de obra y/o área a cargo

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 184 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Coronado"
Km. 1.5 de la carretera Sullana -
Tambogrande - Sullana - Piura - Peru.

Atipica: www.gob.pe/regionpiura-partes

"En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue"



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de la heroicas batallas de
Julián y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS

Los consorciados se sujetarán a lo establecido en el artículo 36° y 169° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento respectivamente. De acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato del **CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA**, conformada por **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**, identificado con RUC N.° 10412188379, con domicilio legal en MZ C LOTE 15 URB LOS OLIVOS DE SAN ANDRES - TRUJILLO - LA LIBERTAD; y, **VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO** con R.U.C. N°10413840151, con domicilio Legal en CALLE CAHIDE N°676 - URB STA 3ERA ETAPA - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

N°	CONSORCIADO	RUC N.°	OBLIGACIONES
1	ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER Ejecución del Servicio de Consultoría de obra Ejecución Administrativa	10412188379	40.00%
2	VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO Ejecución del Servicio de Consultoría de obra Ejecución Administrativa	10413840151	60.00%

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTABILIDAD DEL CONSORCIO

EL CONTRATISTA, en la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE CONSORCIO, de fecha 09 de septiembre de 2024, señala que la gestión contable incluida la facturación del **CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA**, será asumida por el **"CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA"** con RUC N.° 20613120671. A cuyo nombre LA ENTIDAD efectuará los pagos, en tal sentido éste emitirá las facturas que correspondan y a la vez la entidad emitirá los cheques y/o transferencias correspondientes por concepto de pagos de adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros. Así mismo el Consorcio será responsable de llevar planillas y cumplir todas las obligaciones comerciales, financieras, administrativas, laborales, tributarias y de cualquier otro tipo que se deriven de las actividades a desarrollar en cumplimiento del contrato principal.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Corona",
Km. 1.8 de la carretera Sullana -
Tambogrande - Sullana, Piura, Perú.

<https://www.gob.pe/region/piura/gerico>

"En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue"



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de la Héroica Batalla de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA: DEL PERSONAL ACREDITADO POR EL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, está acreditando a los profesionales que a continuación se detallan:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	PROFESIÓN	CARGO
1	RANDY WILLIAMS SARANGO VENCES	43249769	91673	INGENIERO CIVIL	SUPERVISOR DE OBRA
2	JESUS ARIEL CRISANTO ALANIZ	71100972	228004	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN CALIDAD
3	ROBERTO CARLOS GODOS RIVERA	03862145	205838	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA AMBIENTAL
4	CESAR LUIZ GIRON ZETA	75142010	249529	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Gerencia Sub Regional "Luisiano Castillo Colina"
Av. 1.5 de la carretera Sudaria -
Tambogrande - Sudaria - Piura - Perú.

<https://www.gob.pe/regionpiura-gerco>

"En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue"



GOBIERNO
REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de la Heroica Batalla de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Carretera Sullana – Tambogrande Km. 1.5 - Parque Industrial de Sullana del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Mz C Lote 15 Urb Los Olivos De San Andres (Espalda Grifo Repsol Av. Juan Pablo II) Trujillo – Trujillo – La Libertad

CORREO ELECTRONICO : Consorciosupervisojesusmaria@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024.

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA

VALDEZ CAMPOS CESAR EDUARDO
REPRESENTANTE COMÚN
(DNI: 780884)

EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Suplen el Gobierno Regional Piura Carlos Castro Coronado

ING. WILHE CARLOS HERNANDEZ ALANIZ

GERENTE SUBORDINADO

LA ENTIDAD

ANEXO A5

INFORME N° 55-2025/GRP-401420-WMF – ESTADO SITUACIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 23 de Mayo del 2025

INFORME N° 55-2025/GRP-401420-WMF

A SEÑOR
MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS
Sub Director de Obras y Liquidaciones

DE SEÑOR
WILFREDO MURILLO FARFAN
GESTOR

ASUNTO ESTADO SITUACIONAL DE OBRA
OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y
PEATONAL DEL SECTOR "A": AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA –
PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217

REFERENCIA

Por medio del presente me dirijo a usted para informarle en relación a la obra citada en el rubro asunto de la cual detallo a continuación:

I. GENERALIDADES:

1.1 DE LA OBRA

CÓDIGO	2388217
ENTIDAD	GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
PLAZO DE EJECUCION	240 DIAS CALENDARIO
ENTREGA DE TERRENO	02 DE MAYO DEL 2024
INICIO DE OBRA	08 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	02 DE ENERO DEL 2025
SUSPENSION DE OBRA N° 01	01 DE JULIO DEL 2024
REINICIO DE PLAZO N° 01	18 DE JULIO DEL 2024 (RGR N° 809-2024/GOB. REG. PIURA-GSR/CC-G)
SUSPENSION DE OBRA N° 02	01 DE AGOSTO DEL 2024
REINICIO DE OBRA N° 02	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 (RGR N° 1061-2024/GOB. REG. PIURA-GSR/CC-G)
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	15 DE MARZO DEL 2025
PRESTACION ADICIONAL N° 01	RESOLUCION GENERAL GERENCIAL REGIONAL N° 286-2024/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GRG(S/ 1,957,777.42)

1.2 DEL CONTRATISTA

CONTRATO	CONTRATO N°012-2024/GOB. REG. PIURA-GSR/CC-G
CONTRATISTA	CONSORCIO CUNYA
MONTO CONTRATADO	S/ 13'371,689.02 SOLES, incluido IGV
PLAZO CONTRATADO	240 DIAS CALENDARIOS
TIPO DE EJECUCION	A PRECIOS UNITARIOS
REPRESENTANTE COMUN	SR. MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR
RESIDENTE DE OBRA	ING. JESUS BARDALES RUIZ

1.3 DEL INSPECTOR

INSPECTOR	ING. WILFREDO MURILLO FARFAN
RESOLUCION DE DESIGNACION	R. G. S. R. N°004893-2024/GOB. REG. PIURA-GSR/CC-G

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

Gerencia Sub Regional "Luciano
Castillo Colonna"
Pta. 1.2 de la ciudad Sullana -
Tumbando - Sullana - Piura - Peru.

<https://www.gub.piura.gob.pe/gubpiura/gubpiura>

1.4 DE LA SUPERVISION

• CONTRATO	CONTRATO N°036-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
• CONTRATISTA	CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
• MONTO CONTRATADO	S/. 819,223.24 Soles, incluido IGV.
• TIPO DE EJECUCION	MIXTO (Tarifa Mensuales y Suma alzada)
• INICIO DEL SERVICIO CONSULTORIA	25 SETIEMBRE 2024
• TERMINO DEL SERVICIO CONSULTORIA	22 MAYO 2024
• SUPERVISOR DE OBRA	ING. RANDY WILLIAMS SARANGO VENCES
• SUPERVISOR DE OBRA	ING. MAGUEL ANGEL TORNEIRO MALCA

2. DESARROLLO:

- 2.1 Que, con fecha 12 de Abril del 2024, se suscribió entre la Gerencia Sub Regional y la empresa Contratista "CONSORCIO CUNYA", el CONTRATO N° 12- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" – AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA**, con un Valor Referencial ascendente a TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES (S/.13'377,669.02); con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.
- 2.2 Que, con fecha 02 de mayo del 2024, se lleva a cabo el acto de ENTREGA DE TERRENO, sin Observación para inicio de los trabajos.
- 2.3 Que, Con fecha 08 de mayo del 2024, se da por iniciado el plazo de ejecución de obra, habiéndose cumplido todas las condiciones descritos en el art. 176° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (Ley N° 30225)
- 2.4 Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 483 -2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06.05.2024, se designa al Ing. Wilfredo Murillo Farfan como Inspector de Obra, debido a que le procedimiento de selección del Supervisor se encuentra en actos preparatorios, siendo necesario temporalmente la designación de un Inspector. art N°015-2024-CONSORCIO CUNYA el representante común del Consorcio Cunya Sr. Miguel Angel Cunya Paucar solicita a la EPS GRAU S.A. opinión Favorable del Adicional de Obra N° 01.
- 2.5 Que mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 a partir del 01 de Julio del 2024 por tiempo indefinido por sobrepasar la valorización acumulada al límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público Año 2024(S/. 4,300,000.00) cuando se tiene un Inspector, originando dicha suspensión.
- 2.6 Que mediante Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 fue a partir del 18 de Julio del 2024 donde según opinión de la Oficina de Asesoría Legal se considera la continuidad del Inspector de Obra en el marco del contrato de Obra, hasta la suscripción del Contrato de la obra convocada por la RGRS N° 753-2024/GRP-GSRLCC-G
- 2.7 Que mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 a partir del 01 de Agosto del 2024 en tanto se aprueba el Adicional de Obra N° 01 considerando que la solución técnica respecto al mejoramientos de las redes de agua y alcantarillado y construcción de buzones en calles inmersa en el proyecto que han cumplido su vida útil y que son favorable para el cumplimiento de las metas físicas del proyecto.
- 2.8 Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 908 -2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02.09.24 en su Artículo Primero se aprueba los Cronogramas Actualizados por Reinicio de Obra N° 01, teniendo como nueva

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fecha de término programada de Obra el 19 de Enero del 2025 de conformidad con las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la LEY 30225 Y AL Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

- 2.9 Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 286-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09.09.2024 el Gobierno Regional de Piura se aprueba el presupuesto Adicional de Obra N° 01, según razones expuestas cuya cuantificación según las partidas a ejecutar es por 30 d.c.
- 2.10 Que, con fecha 24 de Setiembre del 2024, se suscribió entre la Gerencia Sub Regional y la empresa contratista "CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA", el CONTRATO N° 36/2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la ejecución de la Consultoría de Supervisión para la ejecución del Proyecto : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA.**
- 2.11 Que, con fecha 25 de Setiembre del 2024, se firma el ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 02, entre los representantes del Consorcio Cuyta, la Supervisión de Obra y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Coloma".
- 2.12 Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 1220 -2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25.11.24 en su Artículo Primero se aprueba los Cronogramas Actualizados por Reinicio de Obra N° 02, teniendo como nueva fecha de término programada de Obra el 15 de Marzo del 2025 de conformidad con las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la LEY 30225 Y AL Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.13 Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 285-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09.09.2024 el Gobierno Regional de Piura se aprueba el presupuesto Adicional de Obra N° 01, según razones expuestas cuya cuantificación según las partidas a ejecutar es por 30 d.c.
- 2.14 Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 1305 -2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23.12.24 en su Artículo Primero Declara improcedente la sustitución de personal clave-Especialista Ambiental de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA.**
- 2.15 Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 1334 -2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30.12.24 en su Artículo Primero Declara procedente la sustitución de personal clave-Especialista Ambiental del Ing. GERALDINI MEDALITH NOLE MOGOLLON CIP N° 236424 por la Ing. SILVANA JONDEC SANDOVAL CIP N° 200987 para la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA".**
- 2.16 Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 35 -2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21.01.25 en su Artículo Primero Declara improcedente la sustitución de personal clave-Residente de Obra de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA".**
- 2.17 Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 80 -2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12.02.25 en su Artículo Primero APROBAR LA MODIFICACION DE LA FORMULA POLINOMICA DEL SUB PRESUPUESTO DE PAVIMENTACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2380217.**
- 2.18 Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 0090 -2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19.02.25

En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

Gerencia Sub Regional Luciano
Castillo Coloma",
P.O. 1.5 de la Carretera Sullana -
Tumbayán - Sullana - Piura - Perú.

<https://www.gob.pe/municipios/gpiura>



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en su Artículo Primero Aprueba, el CAMBIO DE PERSONAL CLAVE-SUPERVISOR DE OBRA, debiéndose DESIGNAR COMO NUEVO SUPERVISOR DE OBRA AL ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA con CIP N° 91507, en reemplazo del ING. RANDY WILLIAMS SARANGO VENCES para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA".

2.19 Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 163 -2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 28.03.25 en su Artículo Primero Aprueba, la designación del COMITÉ DE RECEPCION DE para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA".

3 ANÁLISIS

3.1 SOBRE LA VALORIZACIONES CONTRACTUALES PRESENTADAS POR CONSORCIO CUNYA

Se debe de indicar que la Empresa Contratista CONSORCIO CUNYA con la conformidad de la Empresa Supervisora CONSORCIO SUPERVISION JESUS MARIA, se dio conformidad a la última valorización N° 10

MES	MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS			
	MONTOS CAGV		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
	S/.	S/.	%	%
INICIO	0.00	0.00	0.00%	0.00%
MAYO-24	2,512,003.98	2,512,003.98	18.78	18.78
JUNIO-24	1,787,457.14	4,299,471.12	13.36	32.14
JULIO-24	2,402,322.02	6,701,793.14	17.86	50.10
SEPTIEMBRE-24	357,781.55	7,059,574.69	2.67	52.77
OCTUBRE-24	3,963,958.07	11,023,532.83	29.63	82.40
NOVIEMBRE-24	600,896.39	11,624,429.22	4.49	86.89
DICIEMBRE-24	1,578,122.38	13,202,551.58	11.80	98.69
ENERO-25	126,870.96	13,329,422.54	0.95	99.64
FEBRERO-25	11,208.78	13,340,631.32	0.08	99.72
MARZO-25	10,516.70	13,351,148.02	0.08	99.80
TOTAL	13,351,148.02		99.80	

3.2 SOBRE ENL ADICIONAL DE OBRA N° 01 (RGGR N° 286-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR-09.09.24)

MES	MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS			
	MONTOS CAGV		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
	S/.	S/.	%	%
INICIO	0.00	0.00	0.00%	0.00%
SEPTIEMBRE-24	1,171,737.58	1,171,737.58	40.15	40.15
OCTUBRE-24	786,020.09	1,957,777.67	59.85	100.00
TOTAL	1,957,777.67		100.00	

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

Gerencia Sub Regional Tumbes
Castillo Colmenar,
N° 1.3 de la carrera Sullana -
Tumbes - Piura - Perú.

<https://www.gob.pe/mi-gobierno-regional>

Escaneado con CamScanner



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.2 SOBRE LA VALORIZACIÓN CONTRACTUAL PRESENTADA POR CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA

De la última valorización N° 07 presentada del mes de MARZO del 2025 (01.03.25 al 15.03.25) por la Empresa CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA acorde a los ítemos de referencia contenidos en el Contrato N° 38-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

MONTO DEL CONTRATO: S/ 619,223.24

SUPERVISIÓN : S/ 485,400.00
LIQUIDACIÓN : S/ 133,823.24

PLAZO DE EJECUCIÓN : 240 d. e.

N° VALOR	MONTO TRAMITADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	RETENCIÓN (S/.)	SALDO RETENCIÓN (S/.)
01 (6 d.c.)	12,135.00	12,135.00	7,740.29	54,182.03
02(31 d.c.)	62,697.50	62,697.50	23,220.87	30,361.16
03(30 d.c.)	60,675.00	60,675.00	15,480.58	15,480.58
04(31 d.c.)	62,697.50	62,697.50	15,480.58	0.00
05(31 d.c.)	62,697.50	62,697.50	0.00	0.00
06(28 d.c.)	56,630.00	56,630.00	0.00	0.00
07(15 d.c.)	30,337.50	30,337.50	0.00	0.00
TOTAL		347,869.50	61,922.32	

3.3 DEL GRÁFICO DE AVANCE DE FINANCIERO PROGRAMADO VS AVANCE FINANCIERO EJECUTADO (CURVA S)

El avance físico alcanzado a la fecha de culminación de obra fue durante el mes de Marzo siendo el avance acumulado ejecutado 99.80% y el avance acumulado programado 100.00% al 15 de marzo del 2025, siendo el estado situacional de la obra de CULMINADA.

Cabe indicar que el avance acumulado ejecutado del 99.80% es producto que determinadas partidas de obra no fueron culminadas al 100% por menores metros pero que se han cumplido las metas y objetivos del proyecto.

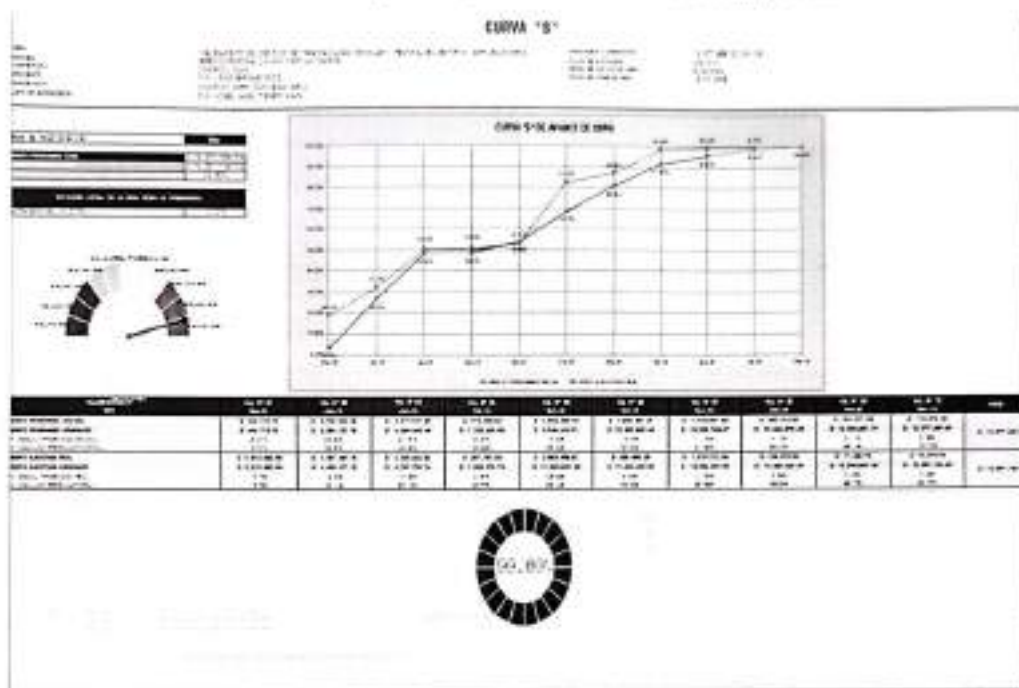
¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

Gobierno Regional Piura
Castillo Coloma
No. 1.8 de la carrera Sifón -
Tumbayanda - Sifón - Piura - Perú.

<https://www.gob.regionpiura.gob.pe>



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

Departments Sub-regional "Luzon
Economic Zone",
Pct. 1, 5 de la carretera Salinas -
Taybongorola - Salinas (Pura, Pura).

https://www.gutenberg.org/ebooks/46814



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.4 CONTROL DE AMORTIZACIONES POR ADELANTOS AL CONTRATISTA

El contratista al mes de Diciembre 2024 amortizó al 100 % el Adelanto Directo y Adelanto de materiales, es decir se han cumplido amortizar al 100% tanto en el Adelanto Directo como en el adelanto por materiales teniendo en cuenta en lo estipulado en el ART. 183-Amortizaciones de Adelantos, tal como se indican en cuadros adjuntos.

01/12/2024 AL 31/12/2024						
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2388217						
PROPIETARIO: GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTELLO COLOMNA						
CONTRATISTA: CONSORCIO CUNYA						
RESIDENTE DE OBRA : ING. JESUS BARRALES RUZ						
SUPERVISOR: ING. RANDY WILLANS SARANGCO VENCES						
PLAZO DE EJECUCION: 240 DIAS CALENDARIOS						
INICIO DE OBRA: 28 DE MAYO DEL 2024						
TERMINO DE OBRA: 16 DE MARZO DEL 2026						
MONTOS DEL CONTRATO (S/.)						
ADELANTO DIRECTO (S/.)		15,877,889.82 (CON IGV 18%)		11,337,007.84 (SIN IGV)		
ADELANTO MATERIALES (S/.)		1,337,789.90 (CON IGV 18%)		1,133,700.76 (SIN IGV)		
		2,876,833.80 (CON IGV 18%)		2,267,401.83 (SIN IGV)		
AMORTIZACION - ADELANTO DIRECTO						
DESCRIPCION	VALORIZACION MES (sin IGV) (S/.)	ADELANTO OTORGADO		AMORTIZACION SIN IGV		SALDO POR AMORTIZAR (SIN IGV)
		SIN I.G.V.	CON I.G.V.	Amortiz. (SIN IGV)		
ADELANTO DIRECTO		1,133,700.76	1,337,789.90			1,133,700.76
			18.00%			
Valorización N° 01	MAYO 2024	1,133,700.76		242,881.86		324,919.07
Valorización N° 02	JUNIO 2024			130,000.00		270,919.07
Valorización N° 03	JULIO 2024			130,000.00		210,919.07
Valorización N° 04	SEPTIEMBRE 2024			30,120.87		140,798.20
Valorización N° 05	OCTUBRE 2024			335,508.65		424,960.35
Valorización N° 06	NOVIEMBRE 2024			60,623.82		363,336.53
Valorización N° 07	DICIEMBRE 2024			355,346.53		0.00
Valorización N° 08						
TOTAL A LA FECHA				1,133,700.76		0.00

RESUMEN DE VALORIZACION N° 7						
01/12/2024 AL 31/12/2024						
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2388217						
PROPIETARIO: GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTELLO COLOMNA						
CONTRATISTA: CONSORCIO CUNYA						
RESIDENTE DE OBRA : ING. JESUS BARRALES RUZ						
SUPERVISOR: ING. RANDY WILLANS SARANGCO VENCES						
PLAZO DE EJECUCION: 240 DIAS CALENDARIOS						
INICIO DE OBRA: 28 DE MAYO DEL 2024						
TERMINO DE OBRA: 16 DE MARZO DEL 2026						
MONTOS DEL CONTRATO (S/.)						
ADELANTO DIRECTO (S/.)		15,877,889.82 (CON IGV 18%)		11,337,007.84 (SIN IGV)		
ADELANTO MATERIALES (S/.)		1,337,789.90 (CON IGV 18%)		1,133,700.76 (SIN IGV)		
		2,876,833.80 (CON IGV 18%)		2,267,401.83 (SIN IGV)		
RESUMEN AMORTIZACION - ADELANTO MATERIALES						
DESCRIPCION	VALORIZACION MES (sin IGV) (S/.)	ADELANTO OTORGADO		AMORTIZACION SIN IGV		SALDO POR AMORTIZAR (SIN IGV)
		SIN I.G.V.	CON I.G.V.	Amortiz. (SIN IGV)		
ADELANTO DIRECTO		2,267,401.83	2,876,833.80			2,267,401.83
			26.00%			
Valorización N° 01	MAYO 2024	2,156,818.93		415,763.34		1,341,835.14
Valorización N° 02	JUNIO 2024	1,014,662.90		130,000.00		1,711,835.14
Valorización N° 03	JULIO 2024	2,025,665.12		120,000.00		1,811,835.14
Valorización N° 04	SEPTIEMBRE 2024	303,264.70		80,943.94		1,550,947.20
Valorización N° 05	OCTUBRE 2024	8,389,246.90		811,887.35		979,139.90
Valorización N° 06	NOVIEMBRE 2024	569,254.21		161,844.85		777,293.06
Valorización N° 07	DICIEMBRE 2024	1,337,361.83		777,293.06		0.00
Valorización N° 08						
Valorización N° 09						
TOTAL A LA FECHA				2,267,401.83		0.00

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

Gerencia Sub Regional "Castillo Colomna"
Km. 1.8 de la carretera Sullana -
Tumbayaco - Sullana - Piura - Paitan

<https://www.gob.regionpiura.gob.pe>

Escaneado con CamScanner



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.5 CONTROL DE AMORTIZACIONES A LA EMPRESA SUPERVISORA

El contratista supervisor al mes de Noviembre 2024 cumplió con la retención de garantía de Fiel Cumplimiento al 100 %, teniendo en cuenta en lo estipulado en el Contrato N° 026-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLLCC-G, tal como se indican en el cuadro adjunto.

DESCRIPCION	N° VAL	MONTO TRANSITO	MONTO CANCELADO	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	VALOR DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO
A. AVANCE DE OBRA:					
DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE	19-0-1	3	S/ 12,311.00	S/ 12,311.00	S/ 12,311.00
DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024	131-0-1	8	S/ 62,891.50	S/ 62,891.50	S/ 62,891.50
DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024	130-0-1	8	S/ 60,673.00	S/ 60,673.00	S/ 60,673.00
DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	131-0-1	8	S/ 62,891.50	S/ 62,891.50	S/ 62,891.50
DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2025	131-0-1	8	S/ 62,891.50	S/ 62,891.50	S/ 62,891.50
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2025	138-0-1	8	S/ 62,891.50	S/ 62,891.50	S/ 62,891.50
DEL 01 AL 15 DE MARZO DEL 2025	135-0-1	7	S/ 30,331.50	S/ 30,331.50	S/ 30,331.50

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se concluye que el avance acumulado ejecutado 99.80% al 15 de marzo del 2025, y el avance acumulado programado 100.00% al 15 de marzo del 2025, por lo que la ejecución porcentual de la obra es 99.80% siendo el estado situacional de la obra de **CULMINADA**.
- La Comisión de Recepción de Obra acorde a la normatividad vigente levanto un Pliego de Observaciones en fecha 14.04.2025, siendo así una vez levantado dichas observaciones acorde a los artículos 208.8-208.9 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el Comité de Recepción de obra una vez verificado el funcionamiento y operatividad de las instalaciones de la obra, conjuntamente con representantes de la Empresa ejecutora y la Supervisión se procedió a la firma del acta de Recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA"** en fecha **14.05.2025**.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

Gerencia Sub Regional "Sector
Carlos Coloma"
P.O. 1.8 de la carretera Sullana -
Tumbayaco - Sullana - Piura - Perú.

<https://www.gob.pe/region/piura-gsr/rm>

ANEXO A6

ACTA N° 01 DE FECHA 22/05/2025 HORAS 10:15 am.

 **GOBIERNO REGIONAL PIURA**
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana" 1/4

ACTA DE FISCALIZACION N° 01

Siendo las 10:15 a.m. de 22 de Mayo del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR "A" AA.HH. JESÚS MARÍA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA C.M. N° 2388213, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2445-2025 de fecha 14.03.2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, LIC. MANUEL VARGAS MASHUCA VILCHEZ, y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

- INGENIERO CIVIL
PEDRO MANUEL LUNA FERRA
CIP: 256598
- ABOGADA
ESTERANIE MARCOY NEYRA VILLARREYES
IAS: 617
- MAYRA LUCIA FLORES CISNEROS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
OCT: 49958445
-

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	x

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- **EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD**

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN
<u>ING. WILFREDO MURILLO FARIÁN</u>	<u>BBG55</u>	<u>Ex Gestor</u>
<u>-----</u>	<u>-----</u>	<u>-----</u>



—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—

EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

En el marco de las acciones de fiscalización, se acudió a las instalaciones de la Gerencia Sub Regional Lucana, Castillo Colonna, donde se sostuvo una entrevista con



al Ing. Wilfredo Muelle Farfán, quien se desempeña
como gestor de la obra.

Durante la reunión el Ing. Muelle informó lo siguiente:

la obra ha culminado y se ha aceptado el 14.09.2019;

Se reportó que hubo un cambio de Supervisor con

Res. Ger. N° 0090-2019/Gob. Reg. Piura - GSERCC - G de Fecha 19.09.2019,

el Ing. Miguel Angel Tormero Malca designado como nuevo

Supervisor de obra en reemplazo del Ing. Randy William Saranga
Vences.

El Ing. Muelle nos proporcionó información física correspondiente
al avance de la obra, la cual será incorporada en
nuestro informe técnico.

Se indicó que no se concentrarán hitos de control a lo
largo del desarrollo de la obra.

Así mismo se informó que la solicitud del Ing. Ambiental
con respecto a su cambio, fue declarada improcedente
mediante Resolución Gerencial General Regional

N° 286-2019/Gobierno Regional Piura - GGR de Fecha 09.09.2019.

A su vez, nos proporcionó información del Residente y
Supervisor para programar una cita de visita de campo
a la obra en mención.



Siendo las 11:23 hrs. del día 22 de MAYO el año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VILCHES
INTELECTO RESUMEN POR LA PROMOCIÓN DE TRABAJO

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR


ABOGADA
KLAS 607


MAYRA LUCIA FLORES
OSINOTOS
DEI 46954945


Pedro Manuel Faria
CIP: 256576


WILFREDO AUGUSTO FARFÁN
INTELECTO CIVIL
CIP N° 89455

ANEXO A7

ACTA N° 02 DE FECHA 22/05/2025 HORAS 12:00 Pm.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

1/5

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTA DE FISCALIZACION N.º 02

Siendo las 12:00 de 22 de Mayo del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio de Transestabilidad Vehicular y peatonal del Sector "A", MZA Jesús María del Distrito de Sullana, Provincia Sullana, C.U.I. N° 2388217 en atención a la Directiva N° 010-2024-CG-PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2943-2023, de fecha 14.03.2023 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, Lic. Manuel Alberto Vargas Machuca, y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

- Ingeniero Civil
Pedro Manuel Luna Faria
C.P. 256573
- Abogada
Estefanie Maribys Ayra Villanueva
ICAS 617
- Asistente Administrativa
Mayra Lucía Flores Cisneros
DNI. 46938473
-

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	<u>X</u>

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- **EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD**

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN
<u></u>	<u></u>	<u></u>



-EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

En cumplimiento de nuestras funciones de FLS Calificación, se
procedió a realizar el relevo y verificación técnica situaci-
onal en la Calle San Isidro, correspondiente a la obra

C de mejoramiento vial ejecutada en dicha zona. Durante la inspección, se constató el desgaste evidente de la pintura de señalización horizontal sobre las calzadas y bermas, así como una diferencia notoria en la calidad de la pintura aplicada en las áreas ajardinadas del Sardinell peraltado, lo que sugiere una posible falta de uniformidad en la ejecución de los acabados.

X Asimismo, se identificaron fallos en algunos paños de la losa de concreto, específicamente el fenómeno conocido como "piel de sardnello" al cual compromete la durabilidad del pavimento. Se procedió también a la verificación de las dimensiones físicas del proyecto, comparando lo ejecutado con lo señalado en los planos de planta del expediente técnico.

Con Las mediciones efectuadas en campo, referidas al ancho de calzada, vereda, zona de jardín y Sardinell peraltado, se concuerdan con las especificaciones técnicas del expediente. No obstante, se advirtió que las rampas destinadas a personas con discapacidad presentan una pendiente superior a la permitida por la Norma Técnica A. 120 de Accesibilidad Universal del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

la que constituye una vulneración a las condiciones de accesibilidad establecidas por la normativa vigente.

Asimismo, se observaron fisuras en varias partes de la losa de concreto, las cuales requieren una evaluación técnica especializada para determinar su origen y el nivel de afectación estructural. Durante el recorrido, también se recogieron las preocupaciones manifestadas por los moradores de la zona, quienes indicaron que el sistema de drenaje pluvial no es adecuado, ya que durante las lluvias se producen empozamientos en diversas partes de la pista, afectando la transitabilidad y generando riesgos para la comunidad.

Finalmente, el Consejero Regional presente junto al equipo técnico en la inspección asumió el compromiso de dar seguimiento a las observaciones formuladas, remitirlas a las instancias competentes y gestionar las acciones necesarias para la atención de las deficiencias detectadas.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

3/5

Siendo las 2:00 pm del día 22 de Mayo el año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO VARELA MADRUGA VECCHI
SINDICATO REGIONAL POR LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR

Lucía Cisneros
MAYRA Lucía
Flores Cisneros
46958445

Jug. Pedro Manuel Luna Faria
CIP: 256578

*Estefano Manay
Núñez Villarroya*
ICAS N° 617.

ANEXO A8

ACTA N° 03 DE FECHA 23/05/2025 HORAS 12:00 Pm.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

1/4

ACTA DE FISCALIZACIÓN N.° 03

Siendo las 12:00 de 23 de Mayo del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio de Transitableidad Vehicular y peatonal del Sector A, ANAH Jesús María del distrito de Sullana, Provincia Sullana - CUI N° 2388217, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PIREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2495-2025, de fecha 19.03.2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, Lic. Manuel Alberto Vargas Machuca

y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

1. Ingeniero Civil
Pedro Manuel Luna Ferra
CIP 256578
2. Abogada
Estefanie Maribey Noya Villarreges
ICOS 617
3. Asistente Administrativa
Mayra Lucía Flores Cisneros
DNI 46758145
4.

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN
<u>Ing. Milton María Melendez Vargas</u>	<u>89612</u>	<u>Jefe de la Dirección de obras y liquidación</u>



EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

En el Marco normativo de nuestras acciones de fiscalización, audición a entrevistamos con el Ing. Milton Martín Melendez Vargas Jefe de la dirección de obras y liquidaciones



de la gerencia Sub Regional Luciano Castello Colonna,
durante esta visita fuimos recibidos por el ingeniero en
mención, quien sostuvo una entrevista la cual nos
informó que la obra en cuestión ha sido formalmente
receptada por la unidad ejecutora.

Así mismo, el Ing. Melendez manifestó su compromiso
de convocar a la Comisión de recepción de obra y
al gestor del proyecto, con el propósito de realizar una
verificación en campo de la obra, permitiendo
constatar in situ las condiciones y eventuales deficiencias
que el Ing. del equipo de fiscalización le manifestó.
Durante el dialogo, le pusimos en conocimiento las
deficiencias técnicas observadas en la ejecución de
la obra, ante lo cual el Ing. Melendez reconoció que el
expediente técnico no ha sido debidamente formulado
y que algunas observaciones corresponden a limitaciones
propias del terreno. No obstante, fue enfático en
señalar que los profesionales responsables de la
revisión del expediente no aplicaron el criterio técnico
adecuado para resolver los detalles constructivos,
particularmente los vinculados a las pendientes
máximas de las rampas, los cuales debieron ajustarse
a lo establecido en la Norma técnica A.120 de
accesibilidad para las personas discapacitadas.
Se dijo constancia de los compromisos asumidos
para el sustento de la acción de fiscalización.



que se viene desarrollando.

Siendo las 12:45 del día 23 de Mayo el año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO VARGAS MADRICA VILCHES
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE TALLATE

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR

Mano
Mayera Lucia
Rios Osuna
4699445

Ing. Pedro Manuel Luna Torres
CIP: 256578

Abogada
Rios Gif

Ing. Martín
Melich

ANEXO A9

ACTA N° 04 DE FECHA 23/05/2025 HORAS 10:00 am.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

2/4

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTA DE FISCALIZACIÓN N.º 04

Siendo las veinticinco de Mayo del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio de Transitableidad Vehicular y peatonal del Sector A; A.B.M. Jesús María del Distrito de Sullana - Provincia de Sullana. Cuz. N° 2388213, en atención a la Directiva N° 010-2024-CO/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 3448-3025, de fecha 19.03.2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, Lic. Manuel Vargas Machuca Vilchez, y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

1. Ingeniero Civil
Pedro Manuel Luna Fierla
CIP: 256518

2. Abogado
Estefanie Marly Nery Vilchez
CONS. 613

3. Asistente Administrativo
Mayra Lucia Flores Caceres
DNI: 4495945

4.

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	<u>X</u>

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN
<u></u>	<u></u>	<u></u>



-EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

En el marco de las acciones de fiscalización se procedió
a revisar in situ los trabajos ejecutados de la obra
en mención, correspondiente a las calzadas, bermas,



Sardineles paraltados y veredas.

Durante el recorrido se prosedió a tomar medidas de las rampas, veredas y sardineles, verificándose que varias rampas presentan pendientes que superan el máximo permitido por la normativa. Cabe

señalar que algunos moradores de la zona manifestaron que estas rampas ya han ocasionado accidentes peatonales, esta situación representa un riesgo para los transeúntes, en especial para personas con discapacidad y adultos mayores.

Asimismo, se evidenciaron fisuras longitudinales y transversales en tramos de las veredas y en paños de la losa de concreto, falta de juntas de dilatación. En cuanto a los sardineles paraltados se identificaron fisuras.

Adicionalmente, se verificó que los jardines no presentan un nivel uniforme, así como áreas sin cobertura vegetal. En este mismo contexto, se observó la existencia de residuos sólidos y deterioro de los jardines, atribuibles a la falta de cultura por parte de los vecinos del sector, quienes no realizan mantenimiento ni conservación de las áreas verdes.



Siendo las 11:43 am del día 23 de Mayo el año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VILCHET
CONSEJO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE TILIA

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR

[Signature]
Meyra Lucía
Flores Cárdenas
DNI 46458445



[Signature]
PEDRO ANTONIO LUNA PERAZA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256571



[Signature]
Mg. Abg. Estefanía Negra
Villanueva
ICAS 617.



ANEXO A10

ACTA N° 05 DE FECHA 26/05/2025 HORAS 11:00 am.

GOBIERNO REGIONAL PIURA									
									
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"									
1/4									
ACTA DE FISCALIZACION N.° 05									
Siendo las... 11:00 am. de ... 26 de Mayo del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: <u>Mejoramiento del Servicio de transitabilidad Vehicular y peatonal del Sector A, AA.HH. Jesús María del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, CUI. N° 2388217</u>, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 24.95.23025, de fecha 24.05.2025, (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, <u>lic. Manuel Vargas Masinura, UPLCHG</u>, y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización: 1. <u>Ingeniero CIVIL</u> <u>Pedro Manuel Luna Feria</u> <u>CIP: 256938</u> 2. <u>Abogada</u> <u>Estefanía Maella Nayra Villarreyes</u> <u>INS 617</u> 3. <u>Asistente Administrativo</u> <u>Nayra Lucía Flores Córdova</u> <u>46958145</u> 4. <u></u>									
<table border="1"><tr><td>Comisiones Ordinarias</td><td></td></tr><tr><td>Comisiones Investigadoras</td><td></td></tr><tr><td>Comisiones Especiales</td><td></td></tr><tr><td>De manera individual</td><td>x</td></tr></table>		Comisiones Ordinarias		Comisiones Investigadoras		Comisiones Especiales		De manera individual	x
Comisiones Ordinarias									
Comisiones Investigadoras									
Comisiones Especiales									
De manera individual	x								
Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de: - EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD <table border="1"><thead><tr><th>NOMBRES Y APELLIDOS</th><th>COLEGIATURA</th><th>FUNCIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td><u></u></td><td><u></u></td><td><u></u></td></tr></tbody></table>		NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN	<u></u>	<u></u>	<u></u>		
NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN							
<u></u>	<u></u>	<u></u>							



7	7	7

EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
7	7	7	7

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
7	7	7	7

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

En el marco de las acciones de fiscalización,
acudimos a realizar el relevo de la obra
en moción. Iniciamos el relevo por la calle

San Pedro, a efectos de verificar las especificaciones técnicas. Se procedió a la toma de medidas del ancho de cabida, encontrándose un promedio de 7.50 mt. Valor que coincide con lo establecido en el expediente técnico. No obstante, en relación con los bordinales paraltados, se evidenciaron diferencias en sus dimensiones de ancho y alto, así como desniveles notorios en tramos consecutivos, situación que compromete la uniformidad estructural y estética de la obra.

Con respecto a las observaciones estructurales, desde la perspectiva técnica del Ing. Pedro Luna Parla, se constató que diversas estructuras de concreto presentan desgaste prematuro, fisuras visibles y defectos superficiales, los cuales han sido resancados con el uso de químicos y aditivos. Asimismo sobre las rampas se observan algunas que superan los 3.00 mt de longitud, lo que contraviene en la Norma Técnica A.120 del RNE, lo cual establece la instalación de barandas para garantizar la seguridad peatonal.

A su vez se verificó en las esquinas de las veredas se hallarán, gradas con dimensiones no uniformes, variando en altura y ancho. En las losas de concreto se identificarán diferencias de decoloración, indicativas de resacas con material epóxico y aditivos, lo que, puede obedecer a reparaciones.



Finalmente se detectó la falta de limpieza en el entorno...
de la obra, debido a que los mezcladores arrojan...
residuos sólidos en pistas y veredas.

Siendo las 02:00 PM del día 26 de Mayo el año dos mil veinticinco, se da
por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO VARGAS MACQUEA VILCHEZ
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE TULUJA

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR


Mayra Lucía
Flores Cisneros
DNI 46453445


PEDRO GUILLERMO PALMA FERIA
MODERADOR CIVIL
C.L.R. N° 256578


Mg. Abg. Estefanía Mayra Villanueva
ICAS 617.

ANEXO A11

ACTA N° 06 DE FECHA 27/05/2025 HORAS 09:45 am.

GOBIERNO REGIONAL PIURA										
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"										
1/5										
ACTA DE FISCALIZACION N° 06										
Siendo las 09:45 am de 27 de MAYO del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: <u>MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIAS NEUROCULAR Y REGIONAL DEL SECTOR A, AAVVJESVA MACIA DEL DISTRITO DE SUHANA PROVINCIA DE SUHANA CUI N° 238817</u> , en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2445-2025, de fecha 14.03.2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Suhana, y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:										
1. <u>INGENIERO CIVIL</u> <u>PEDRO MANUEL LUNA PERIA</u> <u>CIP: 256578</u>										
2. <u>ABOGADO</u> <u>ESTEFANIA MARTIN NEGRA VILLARREYES</u> <u>ICMS: 619</u>										
3. <u>ASISTENTE ADMINISTRATIVA</u> <u>FLORES CRISTIANOS MAYRA LUCIA</u> <u>DNI N° 48958445</u>										
4. <u>_____</u>										
<table border="1"><tr><td>Comisiones Ordinarias</td><td></td></tr><tr><td>Comisiones Investigadoras</td><td></td></tr><tr><td>Comisiones Especiales</td><td></td></tr><tr><td>De manera individual</td><td>X</td></tr></table>		Comisiones Ordinarias		Comisiones Investigadoras		Comisiones Especiales		De manera individual	X	
Comisiones Ordinarias										
Comisiones Investigadoras										
Comisiones Especiales										
De manera individual	X									
Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:										
- <u>EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD</u>										
<table border="1"><thead><tr><th>NOMBRES Y APELLIDOS</th><th>COLEGIATURA</th><th>FUNCION</th></tr></thead><tbody><tr><td><u>Ing. Walter Castro Castro</u></td><td><u>54516</u></td><td><u>Conferenciante Comités de Respuesta</u></td></tr><tr><td><u>Ing. Wilfredo Muelle Farfan</u></td><td><u>88655</u></td><td><u>Inspector (Ex-Inspector)</u></td></tr></tbody></table>		NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCION	<u>Ing. Walter Castro Castro</u>	<u>54516</u>	<u>Conferenciante Comités de Respuesta</u>	<u>Ing. Wilfredo Muelle Farfan</u>	<u>88655</u>	<u>Inspector (Ex-Inspector)</u>
NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCION								
<u>Ing. Walter Castro Castro</u>	<u>54516</u>	<u>Conferenciante Comités de Respuesta</u>								
<u>Ing. Wilfredo Muelle Farfan</u>	<u>88655</u>	<u>Inspector (Ex-Inspector)</u>								



-EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

En el marco de las acciones de fiscalización, nos constituimos al lugar donde se ejecuta la obra, acompañados del Ing. Walter Castro Castro en representación de la Comisión.

de recepción de la obra, y del Ing. Wilfredo Muelle quien
se desempeña como inspector de obra, a fin de recabar
información técnica y esclarecer aspectos vinculados
al expediente técnico y ejecución de la misma.
Durante el recorrido el Ing. Muelle nos orienta y
manifiesta que, lamentablemente, el expediente técnico
presenta muchas deficiencias.
Señala que, se elaboró un informe de compatibilidad por
parte del Ingeniero residente, no fueron levantadas
todas las observaciones que debieron emitirse oportu-
namente, lo cual hubiera permitido engrasar
sustancialmente el expediente técnico.
En respuesta a nuestras dudas, se nos indicó la
existencia de un acta de recepción de obra y un
pliego de observaciones, documentos que se comprometen
a remitir a nuestro equipo de fiscalización para el
análisis correspondiente.
Se aborda también el tema de la ubicación de una
caja de luz dentro de una rampa, situación que no
se encuentra registrada en el Cuaderno de obra, ni
cuenta con un plano de detalle de rampas en el
expediente técnico.
Asimismo, se evidencia que ciertas zonas del proyecto
como los jardines, los mardados no cuidan adecu-
adamente estas áreas afectando al entorno con
residuos sólidos.

Se constataron fisuras en las losas, y al ser consultado sobre ello, los representantes indicaron que tales observaciones fueron realizadas en su debido momento.

El Ing. Walter Castro refirió que este tipo de fisuras se debe a fallas del control de calidad de los materiales empleados, problemática común que se presenta en varios tramos de la obra.

En cuanto al mejoramiento de las losas, se nos informó que se aplica químico epóxico como solución

técnica. Preciso que, al momento de la recepción de obra se observaron estas deficiencias, razón por la cual el Comité exigió su mejoramiento. La variación de color en varios tramos de las losas se atribuye

precisamente a la aplicación de químicos adherentes utilizados para tales reparaciones.

Ambos representantes coincidieron que deben estar presentes tanto el residente de obra como el Supervisor de obra a fin de absolver consultas

técnicas insitu. También se dejó constancia de la existencia de acabados con pintura deficiente y

falta de uniformidad, así como al uso de aditivos químicos en las grietas como medida correctiva.

Finalmente, como recomendación técnica al

Ing. Walter Castro Castro sostuvo que en las obras ejecutadas en la zona norte del país, especialmente



...en zonas como Sullana, se debe considerar que en los expedientes técnicos la implementación de sistemas de drenaje pluvial, esta medida preventiva contribuye significativamente a la durabilidad y sostenibilidad de las obras públicas.

Siendo las 11:29⁰⁰ del día 27 de Mayo el año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MARCEL ALBERTO VARGAS MALPICA VELHO
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE TACNA

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR

Mg. Mg. Esteban Moya Urbino
IAS 617

Mg. Mg. Lucía Flores Guevara
IAS 6458445

PEDRO MANUEL LUNA PEREZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 254572

Francisco Walter Castro Castro
INGENIERO CIVIL
CIP 54516

WILFRIDO ALVARADO FARIAN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 88075

ANEXO A12

ACTA N° 07 DE FECHA 27/05/2025 HORAS 03:00 Pm.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

4

ACTA DE FISCALIZACION N.° 07...

Siendo las 03:00 p.m. de 27 de Mayo del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y REGIONAL DEL SECTOR A, ABRIL: JESÚS MIRAL DEL CASTILLO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA, CUI N° 2388217, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PRV1 "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2445-2023, de fecha 14-03-2023, (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, Lic. MANUEL VARGAS MACQUEA VILCHEZ, y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

- Ingeniero Civil
Pedro Manuel Luna Fariña
CIP: 256578
- Abogada
Estre Fanie Maribey Reyna Ullasayas
ICMS 627
- Asistente Administrativo
Maura Lucia Flores Cisneros
DNI N° 46953445
-

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	☒

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- **EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD**

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN



-EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

Nos reunimos en nuestra Sesión de gabinete con el fin de
evaluar y consolidar los hallazgos y avances obtenidos
durante las visitas técnicas realizadas a la obra.

- Se procede a la lectura de los actas de visita.
- Se solidifica de observaciones técnicas y administrativas.
- Propuesta de cierre del Informe Final de Fiscalización:
La Abog. Ester Fariña Noya en calidad de miembro del equipo de fiscalización junto al Ing. Pedro Luna, expusieron el resumen del avance del Informe señalando que se ha culminado con las visitas de la obra ejecutada y se ha contrastado con el expediente técnico.
Se identificó que hubo adicional de obra y selectividad de ampliación de plazo la cual se declaró como procedente, las cuales serán materia de análisis técnico-jurídico en el Informe Final.
Se deja constancia que en los documentos correspondientes al pliego de observaciones de fecha 11 de Marzo y al acta de recepción de obra de fecha 11 de Mayo, no fue allegada documentación que acredite el levantamiento de observaciones presentados en el pliego de observaciones emitido por el Comité de recepción de obra.
Asimismo, se deja constancia que el equipo se encuentra en un 90% la redacción del Informe Final.
Finalmente se acuerda por unanimidad integrar toda la información faltante para integrar al Informe Final de Fiscalización.
Remite el Acta al Consejo para Supervisión y Validación.
Concluir el Informe de Fiscalización con carácter definitivo y remitirlo al Consejo Regional de Piura.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

4/4

Siendo las 05:00 pm del día 29 de Mayo el año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO VARGAS MACRUTA RUC
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE TUMBES

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR

Mg. Rky. Estefanía Rojas
2025 617



Vollongos

PIURA PERU
INGENIERO CIVIL
C.A.R. N° 256570



Manuel Macruta
Flores Céspedes
DNI N° 46958445



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000493-2024/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

05 MAY 2024

VISTOS: El Informe N° 927-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Mayo del 2024 del Sub Director de Obras; el Informe N° 622-2024/GRP-401000-401400 de fecha 06 de Mayo del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 650-2024/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Mayo del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Abril del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 012-2024/GRP-GSRLCC-G, entre esta Gerencia Sub Regional y el CONSORCIO CUNYA, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2388217, con un monto contractual ascendente S/. 13'377,669.02 Soles, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Informe N° 927-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Mayo del 2024, el Sub Director de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la designación del ING. Wilfredo Murillo Farfán como inspector para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2388217; sustentando que es necesario la designación de un profesional que se encargue de manera directa y permanente de los trabajos que la obra implica y se garantice la correcta ejecución técnica, y debido a que el procedimiento de selección se encuentra en actos preparatorios, es necesario que temporalmente se designe a un inspector de obra;

Que, mediante Informe N° 622-2024/GRP-401000-401400 de fecha 06 de Mayo del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita la designación del ING. Wilfredo Murillo Farfán como inspector para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2388217;

Que, mediante Informe N° 650-2024/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Mayo del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría legal opina y recomienda emitir el acto administrativo que designe al ing. Wilfredo Murillo Farfán como inspector para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2388217; de conformidad con el artículo 186° del D.S N° 344-2028-EF;

Que, respecto a la DESIGNACION DEL INSPECTOR para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2388217, es necesario indicar que tal requerimiento está siendo tramitado y evaluado de conformidad con las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su norma modificatoria.

Que, respecto a la designación del inspector, el artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRGCC-G.

000493

-2024/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

05 MAY 2024

supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo

Que, en atención a los considerandos expuestos, deviene en procedente la emisión del acto administrativo que designe al ING. WILFREDO MURILLO FARFÁN como INSPECTOR para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2388217; de conformidad con el artículo 186° del Reglamento;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Enero del 2024; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ING. WILFREDO MURILLO FARFÁN como INSPECTOR para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2388217; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Contratista CONSORCIO CUNYA en su domicilio ubicado en Mz. A Lote 15 Prolongación José de Lama (frente a Sodimac), al Inspector de Obra designado, a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ING. JOSE CARLOS HUAZARAY RAMO
GERENTE SUB REGIONAL



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

CONTRATO N° 36 -2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

CONCURSO PÚBLICO N.º 03-2024/GRP-GSRLCC-G-I

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL
SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE
PIURA"**

Conste por el presente documento; **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N.º 2388217, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20315880069, con domicilio legal en Carretera Sullana-Tambogrande Km. 1.5-Parque Industrial de Sullana, del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, representada por su Gerente Sub Regional **ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO**, identificado con DNI N.º 03509605, quien ha sido designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 023-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR; de fecha 22 de enero del 2024; y de la otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA** con RUC N.º 20613120671, conformado por **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**, identificado con DNI N.º 412188379 y con RUC N.º 10412188379 con domicilio legal en MZ C LOTE 15 URB LOS OLIVOS DE SAN ANDRES - TRUJILLO - LA LIBERTAD y **VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO**, identificado con DNI N.º 41384015 con R.U.C. N.º 10413840151, con domicilio Legal en CALLE CAHIDE N° 676- URB STA. 3ERA ETAPA - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

Que, conforme al Contrato de consorcio establecida en la Cláusula Séptima, DESIGNAN como representante legal común del **CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA** a Don: **CESAR EDUARDO VALDEZ CAMPOS**, Identificada con D.N.I. N.º 75020954, con poderes suficientes para suscribir, ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato a suscribirse, fijando como domicilio común y para efectos de notificación en la CLAUSULA QUINTA, del contrato de Consorcio, las partes expresan que el domicilio común se ubicará en Mz C Lote 15 Urb Los Olivos De San Andrés (Espalda Grifo Repsol Av. Juan Pablo II) Trujillo - Trujillo - La Libertad, con correo electrónico: consorciosupervisorjesusmaria@gmail.com a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Que, con fecha 06 de septiembre del 2024, se consintió la buena pro de la CONCURSO PUBLICO N.º 03-2024/GRP-GSRLCC-G- **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N.º 2388217", bajo el sistema esquema mixto: (Tarifa Mensuales y Suma Alzada), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato,

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N.º 2388217",

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL. -

Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Km. 1.5 de la carretera Sullana -
Tambogrande - Sullana - Piura - Perú

<https://www.gob.pe/regionpiura-gsrlcc>

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ²	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ¹	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISIÓN DE OBRA				
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2388217	DIAS CALENDARIOS	240	S/.2,022.50	S/.485,400.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA (30 DIAS CALENDARIOS)				S/.133,823.24
				S/.619,223.24

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TARIFAS DIARIAS VALORIZADAS MENSUALMENTE PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION Y PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO EL PAGO ES A SUMA ALZADA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUB DIRECCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES de la GERENCIA SUB REGIONAL LUACIANO CASTILLO COLONNA, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- COPIA DE CONTRATO DE LA CONSULTORIA DE OBRA
- CCI

Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Km. 1.5 de la carretera Sullana -
Tambogrande - Sullana - Piura - Perú.

<https://www.gob.pe/regionpiura-gsrccc>

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
 "Decenio de la Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
 "Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

Dicha documentación se debe presentar en **Mesa de partes de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna** sito en CARRETERA SULLANA – TAMBOGRANDE KM 1.5 – SULLANA – SULLANA – PIURA.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

NOMBRE	RUC	REPRESENTANTE LEGAL	CCI	CUENTA DETRACCION	ENTIDAD BANCARIA
CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA	20613120671	VALDEZ CAMPOS CESAR EDUARDO	011-26700010015975125	00-631-470548	BBVA - CONTINENTAL

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución es de doscientos setenta (270) días calendarios, de los cuales quinientos cuarenta (240) días calendario para la supervisión de obra y Treinta (30) días calendario para la liquidación del contrato de obra, conforme a lo establecido en el expediente de contratación.

PLAZO DE PRESTACION DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	
SUPERVISIÓN DE OBRA	240 DÍAS CALENDARIO
LIQUIDACIÓN DE OBRA	30 DÍAS CALENDARIO
TOTAL	270 DÍAS CALENDARIO

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA, entregó al perfeccionamiento del contrato la DECLARACION JURADA DE RETENCION DEL 10% POR FIEL CUMPLIMIENTO de fecha septiembre del 2024, en el que como Garantía de Fiel Cumplimiento, autoriza la retención del 10% del monto de contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149° numeral 149.4 del Reglamento, dada su condición de Micro y Pequeña Empresa, Por el monto de: **S/ 61,922.32 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 32/100 Soles)**, siendo que dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de consultoría de obra.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

liquidación final del contrato de consultoría de obra.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD en el expediente de contratación (TDR) no se ha previsto adelantos.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por parte de la División de Obras.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamado por la Entidad por siete (07) años después de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ítem del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.75 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.3 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura suministrada y las instalaciones y equipos en caso correspondiente, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1 UIT	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria
4	En caso el supervisor de obra abandone las consultas fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	0.2 DE UNA UIT	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria
5	Si la supervisión no comunica sobreinformación del residente a obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria
6	El incumplimiento de la exclusividad del supervisor en la obra dará lugar a que la Entidad comuniquen al tribunal de contrataciones a fin de que aperture el procedimiento sancionador según corresponda y se aplicará la penalidad establecida.	UNA (1) UIT	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria
7	Ausencia injustificada en obra del jefe de supervisión de obra.	20% DE 1 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria
8	No exigir al Contratista la presentación del Calendario de Obra actualizado a la fecha de inicio de obra dentro de los 24 horas de iniciado el plazo contractual.	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria
9	Cuando la supervisión de obra no comunica el no cumplimiento por parte del contratista de la entrega del CALENDARIO VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL (5 días de iniciado el plazo contractual) y del CALENDARIO VALORIZADO, (a los 2 días posteriores a los establecidos por ampliaciones).	CERO PUNTO DOS (0.2) UIT por cada vez.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria
10	Cuando la supervisión no entrega el INFORME INICIAL, REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA dentro del plazo establecido en el artículo 177 del RLCE.	CERO PUNTO TRES (0.3) UIT por cada día.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria

Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colón".
Km. 1.5 de la carretera Sulana -
Tambogrande - Sulana - Piura - Perú.

<https://www.gob.pe/regionpiura-garicc>

"En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"Año de la igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

11	No presentar el informe de valorizaciones en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la cláusula de valorizaciones y pagos del contrato de ejecución de obra	CERO PUNTO DOS(0.2 UIT) Por cada vez	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria
12	Por Valorizar obras y/o sustrados no ejecutados (sobrevvaloraciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria
13	Por Valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra contratada.	UNA (1) UIT por cada vez	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria
14	No presentar el informe mensual en el plazo de cinco (05) días contados desde el primer día hábil del mes siguiente del periodo de la valorización	CERO PUNTO DOS(0.2 UIT) Por cada vez	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria
15	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.	CERO PUNTO CUATRO(0.4) UIT por cada vez	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria
16	Cuando la supervisión no entregue el Informe Final a los DIEZ (10) días posteriores a la culminación de la ejecución de la obra.	CERO PUNTO TRES (0.3) UIT	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria
17	No comunicar y/o pronunciar sobre la culminación de la obra, dentro de los plazos en establecido en el artículo 208 del RLCE.	Una (1) UIT por cada día	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria
18	No presentar los cálculos de liquidación de obra en los plazos establecidos en el artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra del RLCE.	Una (1) UIT por cada día.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".
Km. 1.5 de la carretera Sullana -
Tambogrande - Sullana - Piura - Perú.

<https://www.gob.pe/regionpiura-gsrcc>

"En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS

Los consorciados se sujetarán a lo establecido en el artículo 36° y 169° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento respectivamente. De acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato del **CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA**, conformada por **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**, identificado con RUC N.º 10412188379, con domicilio legal en MZ C LOTE 15 URB LOS OLIVOS DE SAN ANDRES - TRUJILLO - LA LIBERTAD; y, **VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO** con R.U.C. N°10413840151, con domicilio Legal en CALLE CAHIDE N°676 - URB STA 3ERA ETAPA - TRUJILLO - LA LIBERTAD.

Nº	CONSORCIADO	RUC N.º	OBLIGACIONES
1	ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER Ejecución del Servicio de Consultoría de obra Ejecución Administrativa	10412188397	40.00%
2	VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO Ejecución del Servicio de Consultoría de obra Ejecución Administrativa	10413840151	60.00%

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTABILIDAD DEL CONSORCIO

EL CONTRATISTA, en la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE CONSORCIO, de fecha 09 de septiembre de 2024, señala que la gestión contable incluida la facturación del **CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA**, será asumida por el "CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA" con RUC N.º 20613120671. A cuyo nombre LA ENTIDAD efectuará los pagos, en tal sentido éste emitirá las facturas que correspondan y a la vez la entidad emitirá los cheques y/o transferencias correspondientes por concepto de pagos de adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros. Así mismo el Consorcio será responsable de llevar planillas y cumplir todas las obligaciones comerciales, financieras, administrativas, laborales, tributarias y de cualquier otro tipo que se deriven de las actividades a desarrollar en cumplimiento del contrato principal.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA: DEL PERSONAL ACREDITADO POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, está acreditando a los profesionales que a continuación se detallan:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	PROFESIÓN	CARGO
1	RANDY WILLIAMS SARANGO VENCES	43249769	91673	INGENIERO CIVIL	SUPERVISOR DE OBRA
2	JESUS ARIEL CRISANTO ALANIZ	71100972	228004	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN CALIDAD
3	ROBERTO CARLOS GODOS RIVERA	03862145	205838	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA AMBIENTAL
4	CESAR LUIZ GIRON ZETA	75142010	249529	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Coloma",
Km 1.5 de la carretera Sullana -
Tambogrande - Sullana - Piura - Perú.

<https://www.gob.pe/regionpiura-gsr/cc>

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"Año de la Igualdad, Respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Carretera Sullana – Tambogrande Km. 1.5 - Parque Industrial de Sullana del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Mz C Lote 15 Urb Los Olivos De San Andres (Espalda Grifo Repsol Av. Juan Pablo II) Trujillo – Trujillo – La Libertad

CORREO ELECTRONICO : Consorciosupervisojesusmaria@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024.

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA

VALDEZ CAMPOS CESAR EDUARDO
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 73020954

EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS HAZARDIA ALAMOS
GERENTE SUBREGIONAL

LA ENTIDAD



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO N° 012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

LICITACION PUBLICA N.º 005-2024-GRP-GSRLCC-G- PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2388217

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2388217, que celebra de una parte LA ENTIDAD, con RUC N° 20315880069, con domicilio legal en Carretera Sullana-Tambo grande Km. 1.5-Parque Industrial de Sullana, del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, representada por su Gerente Sub Regional **ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO**, identificado DNI N° 03509605, quien ha sido designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 22 de Enero del 2024, y de otra parte **CONSORCIO CUNYA**, conformada por la empresa: **CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L** con RUC N° 20526201478, con domicilio legal Mz F Lote 007 AA.HH Nuevo Sullana – Sección D, Distrito de Sullana Provincia de Sullana, Departamento de Piura, inscrita en la Partida Electrónica N°11042738 Asiento N° A00001, D00001, D00002, D00003, B00001, C00001, C00002, B del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana y Talara, debidamente representado por su Gerente el señor **MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR**, con DNI N° 46405690, y la empresa: **CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO**, con RUC N.º 20526203501, con domicilio en Mz F Lote 007 AA.HH Nuevo Sullana Sección D, Distrito de Sullana Provincia de Sullana, Departamento de Piura, inscrita en la Partida Electrónica N.º 11042736 Asiento N°A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Registral de Sullana y Talara, debidamente representada por su Gerente el señor **MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR**, con DNI N.º 46405690.

Que, conforme al contrato de consorcio establecido en la **CLAUSULA CUARTA**, designan como representante legal común del **CONSORCIO CUNYA**, al señor **MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR**, identificado con DNI N.º 46405690, con poderes suficientes para suscribir, ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato a suscribirse y para efectos de notificación en la **CLAUSULA SEXTA**, las partes expresan que el domicilio del **CONTRATISTA**, se ubicara en Mz. F Lote 007 AA.HH Nuevo Sullana Sección D, Distrito de Sullana , Provincia de Sullana Departamento de Piura a quien en adelante se le llamara **EL CONTRATISTA** en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de marzo del 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N°005-2024-GRP-GSRLCC-G-1**, para la contratación de la ejecución de la obra ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2388217, al postor **CONSORCIO CUNYA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2388217



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/.13'377,669.02 (Trece Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 02/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con valorización de periodo correspondiente, debidamente aprobada por el supervisor a la que se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Informe del funcionario Responsable de Obras y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional de Infraestructura, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Otra documentación consignada en los Términos de Referencia.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Para tal efecto los que se computaran desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse. Para efectos del pago autoriza con abono en cuenta:

Nombre: CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L

R.U.C. N°: 20526201478

Entidad Bancaria: BANCO BCP

Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N.º: 00253500232020606330

Cuenta Corriente N.º: 535-2320206-0-63

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos Cuarenta (240) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

1. Que la Entidad notifique al contratista contratista quien es quien es el supervisor.
2. Que la entidad haya hecho entrega total parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO CUNYA

Miguel Angel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación.
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en el caso este haya sido modificado.
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Las condiciones a que se refieren los numerales procedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En el caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** S/. 1'337,769.90 (Un Millón Trescientos Treinta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Nueve Con 90/100 Soles) a través de la CARTA FIANZA N°224300746, emitida por INSUR S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, cuya vigencia rige a partir del 04 Abril del 2024 y vencerá el 30 de Noviembre del 2024, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará Un adelanto directo por el **10%** del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el **DELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el **20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

CONSORCIO CUNYA

Miguel Angel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL PERSONAL ACREDITADO POR EL CONTRATISTA

Nº	NOMBRES APELLIDOS	Y	DNI	COLEGIATURA	PROFESION	CARGO
1	JESUS RUIZ	BARDALES	03694987	85221	INGENIERO CIVIL	RESIDENTE DE OBRA
2	JORGE MOGOLLON	IGNACIO MORAN	46768951	283209	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA DE CALIDAD
3	GERALDINE MEDALITH MOGOLLON	NOLE	73277689	236424	INGENIERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	ESPECIALISTA AMBIENTAL
4	MARLON SANCHEZ REYES	MAGNO	03900805	88083	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será otorgada por la SUB DIRECCION DE OBRAS Y LIQUIDACIONES de la Entidad con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

De existir observaciones la Entidad debe comunicar la misma al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

CONSORCIO CUNYA
Miguel Angel Cunya Pascar
REPRESENTANTE COMÚN

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	0								
		Fecha	May-23								
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AAHH. JESÚS MARÍA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2388217"								
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA								
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS											
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	IRA-1/2017									
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE QUE LAS COTAS PROPUESTAS NO SE AJUSTEN AL CAMPO DE TRABAJO.									
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	DEFICIENTE LEVANTAMIENTO DE PUNTOS DE CAMPO								
		Causa N° 2	ERRORES EN EL CALCULO O DISEÑO								
		Causa N° 3									
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS											
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA							
						Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
						Baja	0.30	X	Bajo	0.10	
						Moderada	0.50		Moderado	0.20	X
						Alta	0.70		Alto	0.40	
						Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
	Baja		0.300	Moderado		0.200					
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO											
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada							
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS											
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo							
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo							
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	REPLANTEO DE PUNTOS									

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Palcut
REPRESENTANTE COMÚN

5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	CHEQUEO CONSTANTE EN EL MOMENTO DE REPLANTEO

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	0		
		Fecha	May-23		
	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AAHL JESÚS MARÍA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2388217"		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	1RB-2/2017			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE DESMORONAMIENTO Y DERRUMBE, EN LA ACTIVIDAD DE MOVIMIENTO DE TIERRAS			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	TIPO DE TERRENO		
		Causa N° 2	MALOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS		
		Causa N° 3	TIEMPOS PROLONGADOS DE EXCAVACION		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja	0.300		Bajo	0.100
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	X
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	DESMORONAMIENTO EN CAMPO			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	ENTIBADO DE ZANJAS, ADECUADA PROGRAMACION DE LOS TRABAJOS			

CONSORCIO CUNYA
Miguel Ángel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	0		
		Fecha	May-23		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AAHH. JESÚS MARÍA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2388217"		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	IRE-5/2017			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE ITERFERENCIAS DE SERVICIOS EXISTENTES			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	INADECUADA PROSPECCION DE REDES EXSTENTES		
		Causa N° 2	REDES EXISTENTES NO DECLARADAS		
		Causa N° 3			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30	Bajo	0.10	
	Moderada	0.50	Moderado	0.20	X
	Alta	0.70	Alto	0.40	
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.80	
	Moderada	0.500	Moderado	0.200	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo -Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	PARALIZACION PARCIAL DE TRABAJOS PROGRAMADOS			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	MONITOREO CONSTANTE Y PROSPECCION ANTES DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS			

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Paucar
REPRESENTANTE CONYUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	0	
		Fecha	May-23	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AAHH. JESÚS MARÍA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2388217"	
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	IRF-6/2017		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO AMBIENTAL		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL	
		Causa N° 2	INADECUADA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	
		Causa N° 3	INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL	
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	Bajo	0.10
	Moderada	0.50	Moderado	0.20
	Alta	0.70	Alto	0.40
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
	Baja	0.300	Moderado	0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	PROBLEMAS SOCIALES		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	MONITOREO DE LA CALIDAD DE AIRE Y AGUA, IMPLEMENTAR CORRECTAMENTE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EVITAR LA EXPOSICION PROLONGADA DE INSUMOS CONTAMINANTES CON EL AMBIENTE, UTILIZAR PALIATIVOS PARA EL CONTROL DE POLVO		

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Francisco
REPRESENTANTE COMUNITARIO

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	0					
		Fecha	May-23					
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AAHH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2388217"					
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA					
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS								
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	IRH-8/2017						
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS						
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	La no obtención de licencia ambiental, plan de desvíos.					
		Causa N° 2	La no obtención de libre disponibilidad de terrenos, canchales y otras áreas por parte de los propietarios requeridas para las afecciones que resulten necesarios.					
		Causa N° 3						
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10	X	4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy bajo	0.05	X
		Baja	0.30			Bajo	0.10	
		Moderada	0.50			Moderado	0.20	
		Alta	0.70			Alto	0.40	
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	
		Baja	0.300	Bajo		0.100		
		4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad				
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS							
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo				
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo				
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	ENTREGA DE TERRENO						
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	la entidad podrá solicitar a los postores como parte de su propuesta técnica, la presentación de un plan de trabajo que le permita mapear el cumplimiento de las diligencias debidas en materia de gestión de permisos y licencias.						



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	0
		Fecha	May-23
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AAHH. JESÚS MARÍA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2388217"
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	IRI-9/2017	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Impacto de un evento de fuerza mayor tales como un terremoto, etc.
		Causa N° 2	Causas no resultarían imputables a ninguna de las partes
		Causa N° 3	
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
	Muy baja 0.10		Muy bajo 0.05
	Baja 0.30 X		Bajo 0.10
	Moderada 0.50		Moderado 0.20
	Alta 0.70		Alto 0.40 X
	Muy alta 0.90		Muy alto 0.80
	Baja 0.300		Alto 0.400
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo
			Prioridad Moderada
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS		
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo X	Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	OCURRENCIA DE UN SISMO DE GRAN INTENSIDAD	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA ADECUADO; CAPACITACIÓN DE PERSONAL PARA EMERGENCIAS	

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMUNITARIO

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	0
		Fecha	May-23
	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AAHH JESÚS MARÍA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2388217"
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	IRK-10/2017	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO VINCULADO A ACCIDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DAÑOS A TERCEROS.	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	INADECUADA SEÑALIZACION EN ZONAS CIRCUNDANTES
		Causa N° 2	INADECUADA IMPLEMENTACION DE PLAN DE DESVIOS
		Causa N° 3	DAÑOS DIRECTAMENTE OCACIONADOS EN LA OBRA
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
	Muy baja	0.10	
	Baja	0.30	
	Moderada	0.50	
	Alta	0.70	
	Muy alta	0.90	
	Moderada	0.500	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
	Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	0.100	
			Prioridad del Riesgo
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X
		Evitar Riesgo	
5.2		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo
5.3	DISPARADOR DE RIESGO	CONDICIONES SUBESTANDARES Y ACTOS INSEGUROS	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	SEÑALIZACION ADECUADA, IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD, INCLUIR SCTR	

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cuyana
Gerente General

[illegible]

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NI la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

CONSORCIO/CUNYA

Miguel Angel Curya Palacios
REPRESENTATIVE COMMUNITY

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA , impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	Diez por mil (10/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
6	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES Cuando el contratista de manera injustificada no presente la subsanación y levantamiento de	1/2000 del monto de la valorización del periodo ejecutado.	a) Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad].

	observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de atraso		
7	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y/o sin las pruebas necesarias de calidad previas a su uso y las normativas vigentes. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad).	Diez por mil (10/1000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
8	CARTEL DE OBRA. Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo 02 días de haber iniciado la obra.	Diez por mil Según informe del supervisor o (10/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
9	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo a su participación, siendo válidos las inasistencias en cada inspección realizadas por la Entidad.	Diez por mil Según informe del supervisor o (10/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
	PERMANENCIA DEL RESIDENTE En caso que el residente de obra no sea	Diez por mil Según informe del supervisor o (10/1000) del monto de la valorización del	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

	encontrado en obra desempeñando sus funciones de forma permanente y directa será causal de aplicación de la penalidad, siendo válidos las inasistencias en cada inspecciones realizadas por la Entidad.	periodo por cada día de retraso.	Entidad.
	SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas.	0.3 UIT por cada día de ausencia de señalización.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de una infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	0.5 UIT por cada día.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
13	ANOTACION DE OCURRENCIAS Por no anotar en el cuaderno de obra la evaluación permanente el desarrollo administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. De acuerdo con las disposiciones establecidas en el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento.	0.25 UIT por cada vez.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.
14	En cuanto no entrega en los plazos determinados por el reglamento los documentos propios de la ejecución de la obra, tales como: calendarios de ejecución, informe de revisión de expediente técnico, etc.	0.5 UIT por cada día.	Según informe del del Inspector o Supervisor y/o funcionario de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Falcón
Representante común



La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Fauquet
REPRESENTANTE COMÚN



CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS

Los consorciados se sujetarán a lo establecido en el artículo 36° y 169° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento, respectivamente de acuerdo a la Cláusula Cuarta del contrato CONSORCIO CUNYA, establecen la participación de los consorciados es como se detalla:

Nº	CONSORCIADOS	PARTICIPACION
1	CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L	75%
2	CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R. L	25%
TOTAL		100%

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONTABILIDAD DEL CONSORCIO

El CONTRATISTA en la CLAUSULA TERCERA del contrato del consorcio, de fecha 02 de Abril del 2024 señala que el OPERADOR TRIBUTARIO estará a cargo de la empresa CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L, con Ruc N°205262001478 a cuyo nombre LA ENTIDAD efectuará los pagos en tal sentido esta emitirá las facturas correspondientes y la vez la entidad emitirá los cheques y/o transferencias correspondientes por concepto de pagos de adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros. Así mismo el consorcio será responsable de llevar planillas y cumplir con todas las obligaciones comerciales, financieras, administrativas, laborales, tributarias y de cualquier otro tipo que se deriven de las actividades a desarrollar en el cumplimiento del contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5.000.000,00).

CONSORCIO CUNYA

Miguel Angel Curya Falcón
Representante Legal



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Carretera Sullana-Tambo grande Km. 1.5-Parque Industrial de Sullana, del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz A Lote 15 Prolongación José de Lama (Frente Sodimac)

Así mismo, para efectos de notificación se consigna el siguiente correo electrónico: cciq_construcciones@hotmail.com



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los Doce (12) días del mes de abril del 2024.



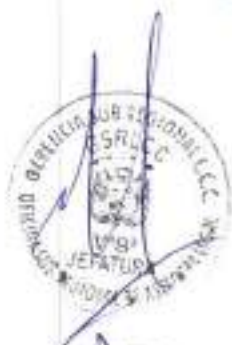
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO TUNYA

Miguel Ángel Tunya Paucar
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00163-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

28 MAR 2025

VISTOS: El Contrato N°012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; el Contrato N°036-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la Carta N°19-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEV/GRP-GSRLCC de fecha 20 de marzo del 2025 del Representante Común del Consorcio Supervisor Jesús María; el Informe N°638-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de marzo del 2025 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N°285-2025/GRP-401000-401400 de fecha 25 de marzo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°235-2025/GRP-401000-401100 de fecha 26 de marzo del 2025 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha de 12 de abril del 2024, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana- Piura, suscribe el Contrato N°012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G con el Consorcio Cunya, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A.AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217, por un monto total de S/13'377,669.02 (Trece Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 02/100 soles) por un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha de 24 de septiembre del 2024, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana- Piura, suscribe el Contrato N°036-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G con el Consorcio Supervisor Jesús María, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A. AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217, por un monto total de S/619,223.24 (Seiscientos Diecinueve Mil Doscientos Veintitrés con 24/100 soles) por un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°263 de fecha 15 de marzo de 2025 del Residente de Obra, el mismo que informa a la supervisión, que el contratista Consorcio Cunya, ha culminado con totalidad de partidas de la obra, así como ha cumplido con el 100% de las metas del proyecto, por lo que se solicita realizar los trámites administrativos según sus atribuciones, en los plazos correspondientes, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°264 de fecha 20 de marzo del 2025 del Supervisor de Obra, señala que mediante el presente Asiento, en calidad de Supervisor de Obra y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se certifica la verificación de los trabajos ejecutados, se establece que dichos trabajos han sido concluidos y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el expediente técnico y adicional de obra N°01, aprobado por la entidad contratante; asimismo, señala que deja constancia, a través de este documento, que la obra se ha concluido al 100% como lo ha señalado el Residente de Obra mediante Asiento N°263 de fecha 15/03/2025; por lo que solicita designación del comité de recepción;

Que, mediante Carta N°19-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEV/GRP-GSRLCC de fecha 20 de marzo del 2025 del Representante Común del Consorcio Supervisor Jesús María repite el Informe N°004-2025/MTAM/ISO del Supervisor de Obra respecto al Certificado de Conformidad Técnica de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A. AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 163-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

28 MAR 2025

PIURA* CUI N° 2388217, siendo recepcionado por esta Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna a través de la Hoja de Registro y Control N° 02214 de fecha 20 de marzo del 2025;

Que, mediante Informe N° 638-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de marzo del 2025 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones propone designar el comité de recepción de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA* CUI N° 2388217, el mismo que estaría integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES	
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	PRESIDENTE
ING. JOSE GONZALES ATOCHE	1° MIEMBRO
ING. EDWIN NIÑO CAMPOS	2° MIEMBRO
ASESOR	
ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA	SUPERVISOR
MIEMBROS SUPLENTE	
ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS	1° SUPLENTE
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON	2° SUPLENTE
ING. RICARDO QUINONES RIVERA	3° SUPLENTE

Que, mediante Informe N° 265-2025/GRP-401000-401400 de fecha 25 de marzo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura solicita la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA:** MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA* CUI N° 2388217, según lo cual se propone los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES	
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	PRESIDENTE
ING. JOSE GONZALES ATOCHE	1° MIEMBRO
ING. EDWIN NIÑO CAMPOS	2° MIEMBRO
ASESOR	
ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA	SUPERVISOR
MIEMBROS SUPLENTE	
ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS	1° SUPLENTE
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON	2° SUPLENTE
ING. RICARDO QUINONES RIVERA	3° SUPLENTE

Que, mediante proveído recaldo en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 235-2025/GRP-401000-401100 de fecha 26 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal indicando que deviene en procedente la emisión del acto resolutorio que apruebe la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0163 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

28 MAR 2025

DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2388217, de conformidad con lo establecido en el D.S. N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en virtud a lo establecido en el Informe N°638-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de marzo del 2025 DEL Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N°265-2025/GRP-401000-401400 de fecha 25 de marzo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura, debiéndose emitir acto resolutivo;

Que, el Sub Director de Obras contando con la conformidad técnica alcanza por el inspector de Obra, está solicitando la recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217, para lo cual se está corroborando que mediante ASIENTO N°263 y ASIENTO N°264 del cuaderno de obra se deja anotada la culminación de los trabajos en la obra y se solicita la recepción de la misma;

Que, respecto al comité de recepción de la obra, el artículo 208 del D.S. N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en el numeral 208.1 En la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de construcción conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo; 208.2 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)

Asimismo, corresponde indicar que habiéndose cumplido las condiciones y plazos para la solicitud de recepción de obra, de conformidad con la solicitud efectuada por el Residente en la fecha de término de obra, mediante cuaderno de obra Asiento N°263 de fecha 15 de Marzo del 2025, misma que fue corroborada según Asiento N°264 del Supervisor de fecha 20 de Marzo del 2025, y la respectiva conformidad técnica según INFORME N°004-2025/MA TMSO, emitida por el Supervisor de 20 de Marzo del 2025; y, teniendo en consideración la opinión del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, de acuerdo al INFORME N° 110-2025/GRP-401000-401400-401420 el comité de recepción de obra queda conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	PRESIDENTE
ING. JOSE GONZALES ATOCHE	1° MIEMBRO
ING. EDWIN NIÑO CAMPOS	2° MIEMBRO
ASESOR	
ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA	SUPERVISOR
MIEMBROS SUPLENTE	
ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS	1° SUPLENTE
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON	2° SUPLENTE
ING. RICARDO QUIÑONES RIVERA	3° SUPLENTE

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00163-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

28 MAR 2025

Que, cabe señalar que la aprobación del comité de recepción de obra, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley N° 30225, y su Reglamento y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio.

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A. AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217; de conformidad con lo establecido en el D.S. N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en virtud a lo establecido en el Informe N°638-2025/GRP-01000-401400-401420 de fecha 25 de marzo del 2025 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N°265-2025/GRP-01000-401400 de fecha 25 de marzo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	PRESIDENTE
ING. JOSÉ GONZALES ATOCHE	1° MIEMBRO
ING. EDWIN NIÑO CAMPOS	2° MIEMBRO
ASESOR	
ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA	SUPERVISOR
MIEMBROS SUPLENTE	
ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS	1° SUPLENTE
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON	2° SUPLENTE
ING. RICARDO QUINONES RIVERA	3° SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. • DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00163-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

28 MAR 2025

ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros del comité designados en el artículo primero de la presente resolución; al Consorcio Cunya en su domicilio contractual ubicado en Mz A Lote 15 Prolongación José de Larrea (Frente Sodimec) y al correo electrónico: cc/q_construcciones@hotmail.com y al Consorcio Supervisor Jesús María en su domicilio contractual ubicado en Mz C Lote 15 Urb Los Olivos de San Andrés (Espaldas del Grifo Repsol Av. Juan Pablo II) Trujillo - Trujillo - La Libertad y al correo electrónico: Consortiosupervisorjesusmaria@gmail.com; a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Asesoría Legal y Asesoría Técnica
[Firma]
ING. MIRIE CARLOS TORAL ALAN
GERENTE SUBREGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Sullana, 26 de marzo del 2025.

INFORME N°235 - 2025/GRP-401000-401100

A : **ING.**
JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO
Gerente Sub Regional.

DE : **Abg.**
GUILLERMO FRANCISCO MONZON HUERTAS
Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

ASUNTO : **EMITO OPINIÓN SOBRE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217.**

REFERENCIA : **INFORME N°265-2025/GRP-401000-401400 (25/03/2025)**

Me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia, a fin de manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

- 1.1 Que, con fecha de 12 de abril del 2024, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana- Piura, suscribe el Contrato N°012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G con el Consorcio Cunya, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217, por un monto total de S/ 13'377,669.02 (Trece Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 02/100 soles) por un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.
- 1.2 Que, con fecha de 24 de setiembre del 2024, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana- Piura, suscribe el Contrato N°036-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G con el Consorcio Supervisor Jesús María, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217, por un monto total de S/ 619,223.24 (Seiscientos Diecinueve Mil Doscientos Veintitrés con 24/100 soles) por un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.
- 1.3 Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°263 de fecha 15 de marzo de 2025 del Residente de Obra, el mismo que informa a la supervisión, que el contratista Consorcio Cunya, ha culminado con totalidad de partidas de la obra, así como ha cumplido con el 100% de las metas del proyecto, por lo que se solicita realizar los trámites administrativos según sus atribuciones, en los plazos correspondientes, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 1.4 Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°264 de fecha 20 de marzo del 2025 del Supervisor de Obra, señala que mediante el presente Asiento, en calidad de Supervisor de Obra y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se certifica la verificación de los trabajos ejecutados, se establece que dichos trabajos han sido concluidos y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el expediente técnico y adicional de obra N°01, aprobado por la entidad contratante; asimismo, señala que deja constancia, a través de este documento, que la obra se ha concluido al 100% como lo ha señalado el Residente de Obra mediante Asiento N°263 de fecha 15/03/2025; por lo que solicita designación del comité de recepción.
- 1.5 Que, mediante Carta N°19-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC de fecha 20 de marzo del 2025 del Representante Común del Consorcio Supervisor Jesús María remite el Informe N°004-2025/MTAM/SO del Supervisor de Obra respecto al Certificado de Conformidad Técnica de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217, siendo recepcionado por esta Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna a través de la Hoja de Registro y Control N°02214 de fecha 20 de marzo del 2025.
- 1.6 Que, mediante Informe N°638-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de marzo del 2025 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones propone designar el comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217, el mismo que estaría integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES	
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	PRESIDENTE
ING. JOSE GONZALES ATOCHE	1° MIEMBRO
ING. EDWIN NIÑO CAMPOS	2° MIEMBRO
ASESOR	
ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA	SUPERVISOR
MIEMBROS SUPLENTE	
ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS	1° SUPLENTE
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON	2° SUPLENTE
ING. RICARDO QUIÑONES RIVERA	3° SUPLENTE



1.7 Que, mediante Informe N°265-2025/GRP-401000-401400 de fecha 25 de marzo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura solicita la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217, según lo cual se propone los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES	
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	PRESIDENTE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ING. JOSE GONZALES ATOCHE	1° MIEMBRO
ING. EDWIN NIÑO CAMPOS	2° MIEMBRO
ASESOR	
ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA	SUPERVISOR
MIEMBROS SUPLENTE	
ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS	1° SUPLENTE
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON	2° SUPLENTE
ING. RICARDO QUINONES RIVERA	3° SUPLENTE

1.8 Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe legal y acto resolutivo correspondiente.

II. ANÁLISIS. -

2.1 Que, el Sub Director de Obras contando con la conformidad técnica alcanza por el inspector de Obra, está solicitando la recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217, para lo cual se está corroborando que mediante ASIENTO N°263 y ASIENTO N°264 del cuaderno de obra se deja anotada la culminación de los trabajos en la obra y se solicita la recepción de la misma.

2.2 Que, respecto al comité de recepción de la obra, el artículo 208 del D.S. N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en el numeral 208.1 En la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecidos en los planos, especificaciones técnicas y calidad de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo; 208.2 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)

2.3 Asimismo, corresponde indicar que habiéndose cumplido las condiciones y plazos para la solicitud de recepción de obra, de conformidad con la solicitud efectuada por el Residente en la fecha de término de obra, mediante cuaderno de obra Asiento N°263 de fecha 15 de Marzo del 2025, misma que fue corroborada según Asiento N°264 del Supervisor de fecha 20 de Marzo del 2025, y la respectiva conformidad técnica según INFORME N°004-2025/MA TM/SO, emitida por el Supervisor de 20 de Marzo del 2025; y, teniendo en consideración la opinión del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, de acuerdo al INFORME N° 519-2025/GRP-401000-401400-401420 el comité de recepción de obra queda conformado de la siguiente manera:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MIEMBROS TITULARES	
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	PRESIDENTE
ING. JOSE GONZALES ATOCHE	1° MIEMBRO
ING. EDWIN NIÑO CAMPOS	2° MIEMBRO
ASESOR	
ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA	SUPERVISOR
MIEMBROS SUPLENTE	
ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS	1° SUPLENTE
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON	2° SUPLENTE
ING. RICARDO QUIÑONES RIVERA	3° SUPLENTE

- 2.1 Que, cabe señalar que la Opinión Legal contenida en el presente informe se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley N°30225, y su Reglamento y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

Ante lo expuesto, este Despacho opina y recomienda emitir el acto administrativo en el siguiente sentido:

- 3.1 **APROBAR** la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217; de conformidad con lo establecido en el D.S. N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en virtud a lo establecido en el Informe N°638-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de marzo del 2025 DEL Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N°265-2025/GRP-401000-401400 de fecha 25 de marzo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura, de acuerdo al siguiente detalle:



MIEMBROS TITULARES	
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	PRESIDENTE
ING. JOSE GONZALES ATOCHE	1° MIEMBRO
ING. EDWIN NIÑO CAMPOS	2° MIEMBRO
ASESOR	
ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA	SUPERVISOR
MIEMBROS SUPLENTE	
ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS	1° SUPLENTE
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON	2° SUPLENTE
ING. RICARDO QUIÑONES RIVERA	3° SUPLENTE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 3.2 **NOTIFICAR** al Consorcio *Cunya* en su domicilio contractual ubicado en Mz A Lote 15 Prolongación José de Lama (Frente Sodimac) y al correo electrónico: ccjg_construcciones@hotmail.com y al Consorcio Supervisor Jesús María en su domicilio contractual ubicado en Mz C Lote 15 Urb Los Olivos de San Andrés (Espaldas Repsol Av. Juan Pablo II) Trujillo - Trujillo - La Libertad y al correo electrónico: Consortiosupervisorjesusmaria@gmail.com.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Guillermo Francisco Manzon Huertas
Jefe de Oficina Sub Regional de Asesoría Legal



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
GERENCIA SUB REGIONAL

RECIBIDO

25 MAR 2025 2126

Hora: 4:41 Reg: [Signature]

GOBIERNO
REGIONAL PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Sullana,

INFORME N.º 265 - 2025/GRP-401000-401400

25 MAR 2025

A : ING. JORGE CARLOS IRAZÁBAL ÁLAMO
Gerente Sub Regional

DE : ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTÓN
Director Sub Regional de Infraestructura.

ASUNTO : SOLICITO CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y
PEATONAL DEL SECTOR AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE
SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA",
CUI N°2388217.

REFERENCIA :

- a) CONTRATO N°012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (12.04.24)
- b) CARTA N°19-2024/CONSORCIOSUPERVISOR.JESUSMARIA/CEVC/
GRP-GSRLCC (20.03.25)
- c) INFORME N°034-2025/GRP-401000-401400-JGA (25.03.25)
- d) INFORME N°638-2025/GRP-401000-401400-401420 (25.03.25)

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia d), mediante el cual derivo a su despacho la SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA de referencia, según lo cual detallo:

1. ANTECEDENTES

1.1. Que, con fecha 12 de Abril del 2024, se suscribió el **CONTRATO N°012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa **CONSORCIO CUNYA, con Operador Tributario CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L. con RUC N°20526201478**, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217, por un monto de **S/13'377,669.02 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES)**, que **INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, con un **plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario**.

1.1. El Asiento N°263 del Residente Ing. Jesús Ruiz Bardales, de fecha 15 de Marzo del 2025, según el cual solicita al supervisor la recepción de obra, señalando que se ha cumplido con la ejecución total de las metas del proyecto.

1.2. El Asiento N°264 del Supervisor Ing. Miguel Ángel Torneo Malca, de fecha 20 de Marzo del 2025, de conformidad y certifica la verificación de los trabajos ejecutados.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORIA LEGAL

RECIBIDO

25 MAR 2025

Hora: 5:00 Reg: 475

"En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue"

- 1.3. Que con CARTA N°19-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/ GRP-GSRLCC, de fecha 20 de marzo el CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA certifica la conformidad técnica de la obra mediante el INFORME N°004-2025/MA TM/SO del supervisor de obra.
- 1.4. Que, con INFORME N° 638-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de marzo del 2025 Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones propone la conformación del comité de recepción de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Supremo N°071-2018-PCM: Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- 2.2. Decreto Supremo N°148-2019-PCM: Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el D.S. N°071-2018-PCM.

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

3. ANÁLISIS

- 3.1. Habiéndose cumplido las condiciones y plazos para la solicitud de recepción de obra, de conformidad con la solicitud efectuada por el Residente en la fecha de término de obra, mediante cuaderno de obra Asiento N°263 de fecha 15 de Marzo del 2025, misma que fue corroborada según Asiento N°264 del Supervisor de fecha 20 de Marzo del 2025, y la respectiva conformidad técnica según INFORME N°004-2025/MA TM/SO, emitida por el Supervisor de 20 de Marzo del 2025.
- 3.2. Teniendo en consideración la opinión del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, de acuerdo al INFORME N° 519-2025/GRP-401000-401400-401420 el comité de recepción de obra queda conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	PRESIDENTE
ING. JOSE GONZALES ATOCHE	1° MIEMBRO
ING. EDWIN NIÑO CAMPOS	2° MIEMBRO
ASESOR	
ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA	SUPERVISOR
MIEMBROS SUPLENTE	
ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS	1° SUPLENTE
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON	2° SUPLENTE
ING. RICARDO QUIÑONES RIVERA	3° SUPLENTE

4. CONCLUSIONES

- 4.1. Por los antecedentes y análisis expuestos, visto la documentación presentada en ese orden, la Conformidad Técnica emitida por el Supervisor Ing. MIGUEL ANGEL TORNEO MALCA y la Opinión emitida por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; esta Dirección Sub Regional de Infraestructura RATIFICA lo dispuesto por el área usuaria, por lo cual solicito la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA**; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217, según lo cual se propone los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES	
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	PRESIDENTE
ING. JOSE GONZALES ATOCHE	1° MIEMBRO
ING. EDWIN NIÑO CAMPOS	2° MIEMBRO
ASESOR	
ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA	SUPERVISOR
MIEMBROS SUPLENTE	
ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS	1° SUPLENTE
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON	2° SUPLENTE
ING. RICARDO QUIÑONES RIVERA	3° SUPLENTE

- 4.2. Se recomienda derivar el trámite en cuestión al área de **ASESORIA LEGAL** para la emisión del **acto resolutivo** correspondiente y su notificación respectiva al Contratista **CONSORCIO CUNYA**, la supervisión **CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA** y demás partes intervinientes.

Es cuanto informo para su conocimiento y acciones correspondientes y sin otro en particular quedo de usted, reiterando la muestra de consideración y estima personal.

Atentamente;

Cc:
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Sullana, Castilla, Coloma
Oficina Sub Regional de Infraestructura

Ing. Oscar Enrique Alvarado Anton

"En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue"

Sullana,

25 MAR 2025

INFORME N° 638 -2025/GRP-401000-401400-401420

A: ING.
OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON
Director Sub Regional de Infraestructura

DE: ING.
MILTON MARTÍN MELÉNDEZ VARGAS
Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA
OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESÚS MARÍA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2388217



REFERENCIA:

- a) INFORME N°004-2025/MAT/MSO (20.03.25)
- b) CARTA N°19-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CECV/GRP-GSRLCC (20.03.25)
- c) INFORME N°34-2025/GRP-401420-WMF (25.03.25)

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, e informarle con respecto a la DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA de la obra del rubro asunto, para lo cual detallo lo siguiente:

I. GENERALIDADES:

1.1. DE LA OBRA

CÓDIGO	:	2388217
ENTIDAD	:	GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	240 DIAS CALENDARIO
ENTREGA DE TERRENO	:	02 DE MAYO DEL 2024
INICIO DE OBRA	:	08 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	:	02 DE ENERO DEL 2025
SUSPENSIÓN DE OBRA N°01	:	01 DE JULIO DEL 2024
REINICIO DE OBRA N°01	:	18 DE JULIO DEL 2024
SUSPENSIÓN DE OBRA N°02	:	01 DE AGOSTO DEL 2024
REINICIO DE OBRA N°02	:	25 DE SETIEMBRE DEL 2024
NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA	:	15 DE MARZO DEL 2025

1.2. DEL CONTRATISTA

CONTRATO	:	CONTRATO N°012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
CONTRATISTA	:	CONSORCIO CUNYA
MONTO CONTRATADO	:	S/ 13'377,669.02 SOLES, incluido IGV
PLAZO CONTRATADO	:	240 DIAS CALENDARIOS
TIPO DE EJECUCIÓN	:	A PRECIOS UNITARIOS
REPRESENTANTE COMÚN	:	SR. MIGUEL ÁNGEL CUNYA PAUCAR
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. JESÚS BARDALES RUÍZ

1.3. DEL INSPECTOR

INSPECTOR	:	ING. WILFREDO MURILLO FARFÁN
RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN	:	R.G.S.R. N°000493-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

1.4. DE LA SUPERVISIÓN

CONTRATO	:	CONTRATO N°036-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
CONTRATISTA	:	CONSORCIO SUPERVISOR JESÚS MARÍA
MONTO CONTRATADO	:	S/ 619,223.24 SOLES, incluido IGV
PLAZO CONTRATADO	:	247 DIAS CALENDARIOS
TIPO DE EJECUCIÓN	:	MIXTA (A TARIFAS Y SUMA ALZADA)
REPRESENTANTE COMÚN	:	SR. CÉSAR EDUARDO VALDEZ CAMPOS
SUPERVISOR DE OBRA	:	ING. MIGUEL ÁNGEL TORNERO MALCA



II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Que, con fecha 12 de Abril del 2024, se suscribió entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa contratista CONSORCIO CUNYA, el CONTRATO N°012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la Ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA; con un valor referencial ascendente a S/ 13'377,669.02 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES); con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario.
- 2.2. Que, con fecha 02 de Mayo del 2024, se lleva a cabo el acto de ENTREGA DE TERRENO, sin observaciones para inicio de los trabajos.
- 2.3. Que, con fecha 08 de Mayo del 2024, se da por iniciado el plazo de ejecución de obra, habiéndose cumplido todas las condiciones descritas en el art. 176° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (Ley N°30225).
- 2.4. Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°483-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de Mayo del 2024, se designa como Inspector de Obra al Ing. Wilfredo Murillo Farfán.
- 2.5. Que, con fecha 01 de Julio del 2024, se firma el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01 entre representantes del Consorcio Cunya, Inspector de Obra y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" debido a que las valorizaciones acumuladas establecido por la ley de presupuesto del sector público cuando se disponga de inspector de obra sobre pasan a lo reglamentado.
- 2.6. Que, con fecha 17 de Julio de 2024, se firma el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01 entre representantes del Consorcio Cunya, Inspector de Obra y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" debido a lo establecido para que se disponga la continuidad del inspector de obra.
- 2.7. Que, con fecha del 01 de Agosto del 2024, se firma el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02 entre representantes del Consorcio Cunya, Inspector de Obra y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" debido a los trámites de la aprobación del expediente técnico adicional de obra N°01.
- 2.8. Que, con fecha 24 de Setiembre del 2024, se suscribió entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa contratista CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA, el CONTRATO N°036-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la Supervisión del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA; con un valor referencial ascendente a S/ 619,223.24 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 24/100 SOLES); con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario.
- 2.9. Que, con fecha 25 de Setiembre de 2024, se firma el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°02 entre representantes del Consorcio Cunya, Consorcio Supervisor Jesús María y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" debido a lo establecido a la contratación del servicio de consultoría de la obra y a la aprobación del expediente adicional N°01.
- 2.10. Que, mediante documento de la referencia b), el Representante Común del Consorcio Supervisor Jesús María, Sr. César E. Valdez Campos, presenta a la Entidad el documento de la referencia a), del Supervisor de Obra, Ing. Miguel A. Tomero Malca, relacionado al CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA PERIODO DEL 08/03/2024 AL 15/03/2025.
- 2.11. Que, mediante documento de la referencia c), el Gestor de Obra, Ing. Wilfredo Murillo Farfán, emite su informe SOBRE LA DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA del rubro asunto.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Decreto Supremo N°082-2019-EF-Texto Único Ordenado de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2. Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho período como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Mediante asiento de cuaderno de obra N°263 del Residente de Obra, Ing. Jesús Bardales Ruiz, de fecha 15 de Marzo del 2025, se indica que el Contratista Consorcio Cunya, ha culminado la totalidad de partidas de la obra, así como ha cumplido con el 100% de las metas del proyecto, por lo que solicita realizar los trámites administrativos ante la Entidad, para que esta fije fecha y hora para la recepción de la obra, según sus atribuciones en los plazos correspondientes, esto según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N°264 del Supervisor de Obra, Ing. Miguel Ángel Tornero Malca, de fecha 20 de Marzo del 2025, se indica que mediante el presente asiento, en calidad de Supervisor de Obra y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se certifica la verificación de los trabajos ejecutados, se establece que dichos trabajos han sido concluidos y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el Expediente Técnico y Adicional de Obra N°01, aprobado por la Entidad contratante. Se deja constancia, a través de este documento, que la obra se ha concluido al 100% como lo ha señalado el Residente de Obra mediante asiento N°263 de fecha 15.03.2025, por lo tanto, solicito la designación del comité de recepción.
- Que, mediante INFORME N°004-2025/MATM/SO de fecha 20 de Marzo del 2025, el Ing. Miguel Ángel Tornero Malca, en calidad de Supervisor de Obra alcanza al Representante Común del Consorcio Supervisor Jesús María, Sr. César Eduardo Valdez Campos, el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA PERIODO DEL 08/03/2024 AL 15/03/2025. Y este mediante CARTA N°19-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CECV/GRP-GSRLCC, de fecha 20 de Marzo del 2025, lo remite a la Entidad.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, en atención a lo solicitado y visto la Conformidad Técnica emitida por el Supervisor de Obra, Ing. Miguel Ángel Tornero Malca; esta Sub Dirección de Obras y Liquidaciones PROPONE DESIGNAR AL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESÚS MARÍA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217, el mismo que estaría integrado por los siguientes profesionales:

TITULARES	
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	PRESIDENTE
ING. JOSÉ GONZALES ATOCHE	1ER MIEMBRO
ING. EDWIN NIÑO CAMPOS	2DO MIEMBRO
ASESOR	
ING. MIGUEL ÁNGEL TORNERO MALCA	SUPERVISOR DE OBRA
SUPLENTE	
ING. MILTON MARTÍN MELÉNDEZ VARGAS	1ER SUPLENTE
ING. ÓSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTÓN	2DO SUPLENTE
ING. RICARDO QUIÑONES RIVERA	3ER SUPLENTE

Además, se RECOMIENDA derivar el trámite en cuestión al área de ASESORIA LEGAL para la emisión del acto resolutorio correspondiente y su notificación respectiva al Contratista CONSORCIO CUNYA, la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR JESÚS MARÍA y demás partes intervinientes.

Es cuanto informo para su conocimiento y sin otro en particular quedo de usted, reiterando la muestra de consideración y estima personal.

Ateritamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
García Sullana, Tercero de Mayo del 2025
Dirección Sub Regional de Infraestructura
DIVISION DE OBRAS
ING. MILTON MARTÍN MELÉNDEZ VARGAS
SUB DIRECTOR DE OBRAS Y LIQ.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 25 de Marzo del 2025

INFORME N° 34 -2025/GRP-401420-WMF

A: SEÑOR
MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS
Sub Director de Obras y Liquidaciones

DE: SEÑOR
WILFREDO MURILLO FARFAN
Gestor de Obra

ASUNTO: INFORMA SOBRE DESIGNACION DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA
OBRA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD Y PEATONAL
SECTOR "A" AAHH JESUS MARIA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE
SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2388217
CONTRATO N° 036-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G



REFERENCIA: a) Carta N° 19-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC
(20.03.2025)
b) INFORME N° 004-2025/MATM/SO
(20.03.2025)

1. GENERALIDADES:

1.1 DE LA OBRA

CÓDIGO	:	2388217
ENTIDAD	:	GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
PLAZO DE EJECUCION	:	240 DIAS CALENDARIO
ENTREGA DE TERRENO	:	02 DE MAYO DEL 2024
INICIO DE OBRA	:	05 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	:	02 DE ENERO DEL 2025
SUSPENSION DE OBRA N° 01	:	01 DE JULIO DEL 2024
REINICIO DE PLAZO N° 01	:	18 DE JULIO DEL 2024 (RGSR N° 809-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G)
SUSPENSION DE OBRA N° 02	:	01 DE AGOSTO DEL 2024
REINICIO DE OBRA N° 02	:	25 DE SETIEMBRE DEL 2024(RGSR N° 1061 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G)
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	:	15 DE MARZO DEL 2025

1.2 DEL CONTRATISTA

CONTRATO	:	CONTRATO N°012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
CONTRATISTA	:	CONSORCIO CUNYA
REPRESENTANTE COMUN	:	SR. MIGUEL ÁNGEL CUNYA PAUCAR
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. JESÚS BARDALES RUÍZ

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



1.3 DE LA SUPERVISION

• CONTRATO	: CONTRATO N°036-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
• CONTRATISTA	: CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
• REPRESENTANTE COMUN	: SR. CESAR EDUARDO VALDEZ CAMPOS
• SUPERVISOR DE OBRA	: ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA A PARTIR DEL 20.02.2025

2. DESARROLLO:

- 2.1 Que, con fecha 12 de Abril del 2024, se suscribió entre la Gerencia Sub Regional y la empresa Contratista "CONSORCIO CUNYA", el CONTRATO N° 12-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA**, con un Valor Referencial ascendente a TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES (S/.13'377,669.02); con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.
- 2.2 Que, con fecha 02 de mayo del 2024, se lleva a cabo el acto de ENTREGA DE TERRENO, sin observaciones para inicio de los trabajos.
- 2.3 Que, Con fecha 08 de mayo del 2024, se da por iniciado el plazo de ejecución de obra, habiéndose cumplido todas las condiciones descritas en el art. 176° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (Ley N° 30225)
- 2.4 Que, con fecha 24 de Setiembre del 2024, se suscribió entre la Gerencia Sub Regional y la empresa contratista "CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA", el CONTRATO N° 36/2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la ejecución de la Consultoría de Supervisión para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA**.
- 2.5 Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 0090 -2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19.02.25 en su Artículo Primero Aprueba, el CAMBIO DE PERSONAL CLAVE-SUPERVISOR DE OBRA , debiéndose DESIGNAR COMO NUEVO SUPERVISOR DE OBRA AL ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA con CIP N° 91507, en reemplazo del ING. RANDY WILLIAMS SARANGO VENCES para la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA"**.
- 2.6 Que mediante Carta N° 19-2025/CONSORCIOSUPERVISORJESUS MARIA/CEVC/GRP-GSRLCC de fecha 20 de marzo del 2025 y recepcionado por la entidad el 21-03.2025 , el Sr. Cesar Eduardo Valdez Campos REPRESENTANTE COMUN del CONSORCIOJESUSMARIA , comunica a la entidad la culminación de obra, alcanzando el certificado de CONFORMIDAD TECNICA en virtud al Art. 208 RECEPCION DE OBRA Y PLAZOS.
- 2.7 Que mediante INFORME N° 004-2025/MATMSO, de fecha 20-03-2025, el ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA, en calidad de Jefe de Supervisión, comunica al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA la CONFORMIDAD TECNICA en virtud al Artículo 208 .- RECEPCION DE OBRA Y PLAZOS debido a la anotación de asiento N° 263 del RESIDENTE DE OBRA donde indica que se ha cumplido al 100% de las metas del proyecto solicitando los tramites administrativos para la recepción de la obra.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

En dicho informe, se anexa copia del asiento N° 263 del cuaderno de obra del Residente de obra de fecha 15-03-2025, en el que indica que el contratista ha culminado la totalidad de las partidas de obra, así como que se ha cumplido al 100 % de las metas del proyecto, solicitando la realización de los trámites administrativos ante la entidad afín de que conforme el comité de recepción, fijándose fecha y hora para la recepción de la obra según atribuciones en los plazos señalados acorde a la normatividad vigente.

Así mismo el asiento N° 264 del Supervisor de fecha 20-03-2025 en donde certifica la verificación de los trabajos ejecutados y concluidos con lo establecido en el expediente técnico y adicionales aprobados solicitando la designación del comité de recepción.

3. ANALISIS

Ateniéndonos al Reglamento de la ley de Contrataciones en su Art. 208. RECEPCION DE OBRA Y PLAZOS, y teniendo en consideración que el jefe de supervisión mediante Asiento N° 264 ha dejado constancia que la obra ha concluido en fecha 15 de marzo del 2025, razón por la cual ha emitido el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA; por lo tanto en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 208.2 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, su despacho deberá designar el Comité de Recepción de la citada Obra.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto pongo a consideración de su despacho la designación del Comité de Recepción, quienes conjuntamente con el Residente y la Supervisión de obra verifiquen el funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada.

Atentamente,


Wilfredo Murillo Fariña
INGENIERO CIVIL
CIP N° 88455

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2025
GERENCIA SUB. REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

35

DATOS DEL SOLICITANTE

Nº EXPEDIENTE: 02214

INSTITUCIÓN O PERSONA: CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA

DOCUMENTO: Carta Nro 19

ASUNTO: CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA

FECHA Y HORA: 20/03/2025 03:30 PM

FOLIOS: 34

DESTINO: Gerencia Sub Regional Luciano Castillo C.



REGISTRO POR: 401010

Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Dirección Sub Regional de Infraestructura
DIVISION DE OBRAS
RECIBIDO
24 MAR 2025
Hora: 10:04 AM 1460
Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
OFICINA SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RECIBIDO

24 MAR 2025

Hora: 9:00 y

Firma: [Firma]

CONSORCIO
SUPERVISOR
JESUS MARIA



34

CARTA N°19-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC

SEÑORES : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUB REGIONAL
LUCIANO CASTILLO COLONNA

ATENCION : DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ASUNTO : CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA

REFERENCIA : a) CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA
SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A,
AA.HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE
SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA." CUL N° 2388217

b) INFORME N°004-2025/MATM/SO

c) ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°263

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez en calidad representante común del CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA ganador de la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N°03-2024/GRP-GSRLCC-G-1 de la referencia a), se hace llegar a su despacho el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA de virtud del ARTICULO 208 RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS con la referencia b)

Sin otro particular por el momento me despido de usted, no sin antes expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
TRAMITE DOCUMENTARIO

20 MAR 2025 22h

RECIBIDO

EXPEDIENTE: 34

HORA: 3:21 PM

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
[Firma]
VALDEZ CAMPOS CESAR EDUARDO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 75400000

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
GERENCIA SUB REGIONAL

RECIBIDO

21 MAR 2025 20h49

Hora: 3:01 PM

Reg: [Firma]

Firma: [Firma]

Se adjunta 01 original y 02 copias



INFORME N°004-2025/MATM/SO

A : CESAR EDUARDO VALDEZ CAMPOS
Representante Común – CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA

De : ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA
Supervisor de Obra

Asunto : CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA
PERIODO DEL 08/03/2024 AL 15/03/2025

Referencia : a) CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217

Fecha : PIURA, 20 DE MARZO DEL 2025

*Por medio de la presente, me dirijo a Usted, para hacerles llegar mis saludos más cordiales y a la vez, en calidad de Supervisor de Obra de la referencia (a), entregarle la **CONFORMIDAD TECNICA** del periodo de la ejecución de obra.*

*El presente informe se realiza en virtud del **ARTICULO 208.- RECEPCION DE OBRA Y PLAZOS**, debido a la anotación de **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 263** DEL RESIDENTE DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2388217.*

Sin otra particular reitero a UD. Mis saludos.

Atentamente

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA


ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CIPN° 815047



**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD
VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH JESUS
MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE
SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**



ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA

Jefe de Supervisión

CONFORMIDAD TECNICA

PERIODO

08/03/2024 AL 15/03/2025

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA

ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CIPN° 91507

**GERENCIA REGIONAL LUCIANO
CASTILLO COLONNA**



CAPITULO I

1. INFORME TECNICO DE OBRA

1.1. DATOS GENERALES DE LA OBRA

1.1.1. DEL CONTRATISTA

ENTIDAD	:	GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO COLOMA
OBRA	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2388217
LOCALIZACIÓN DE LA OBRA	:	DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA
CONTRATO DE CONTRATISTA	:	CONTRATO N.º 012-24/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
FECHA DE CONTRATO	:	12 DE ABRIL DEL 2024
CONTRATISTA	:	CONSORCIO CUNYA (CONSTRUCTORA BIDOLINO EIRL y CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL)
REPRESENTANTE COMÚN	:	Sr. MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. JESUS BARDALES RUIZ - CIP N°86221
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	A PRECIOS UNITARIOS
MONTO REFERENCIAL	:	S/. 13,382,323.74 SOLES
MONTO CONTRACTUAL	:	S/. 13,377,669.02 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	240 DIAS CALENDARIOS
ENTREGA DE TERRENO	:	02 DE MAYO DEL 2024
INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	08 DE MARZO DEL 2024
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO DE OBRA	:	15 DE MARZO DEL 2025
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01	:	17 DIAS CALENDARIOS (01/07/2024-17/07/2024)
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02	:	55 DIAS CALENDARIOS (01/08/2024-24/09/2024)

ING. MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR
SUPERVISOR DE OBRA



1.1.2. DE LA SUPERVISIÓN

PROCESO	:	CONCURSO PUBLICO N° 03-2024/GRP-GSRLCC-G-I
ENTIDAD	:	GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO COLOMA
OBRA	:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA*
LOCALIZACIÓN DE LA OBRA	:	DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA
CONSULTOR	:	CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
REPRESENTANTE COMÚN	:	Sr. CÉSAR EDUARDO VALDEZ CAMPOS
SUPERVISOR DE OBRA	:	ING. RANDY WILLIAMS SARANGO VENCES - CIP N°91673
SUPERVISOR DE OBRA	:	ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA CIP N°91507 RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°00090-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (19/02/2025)
CONTRATO DE SUPERVISIÓN	:	CONTRATO N° 036-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
FECHA DE CONTRATO	:	24 DE SETIEMBRE DEL 2024
MONTO REFERENCIAL	:	S/ 619,223.24 SOLES
SUPERVISIÓN DE OBRA	:	S/ 619,223.24 SOLES
CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	:	RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%)
INICIO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA	:	25 DE SETIEMBRE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	240 DÍAS CALENDARIOS
TERMINO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA	:	22 DE MAYO DEL 2025

1.1.3. DEL INSPECTOR DE OBRA

INSPECTOR DE OBRA	:	ING. WILFREDO MURILLO FARFAN - CIP N°88655
PERIODO	:	08 DE MARZO DEL 2024 AL 24 DE SETIEMBRE DEL 2024

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA

 ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA
 SUPERVISOR DE OBRA
 CIP N° 91507



1.2. BASE LEGAL

- Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público Para el Año Fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 004-2019 que aprueba la Ley N° 27444
- Código Civil, en forma supletoria.
- Ley N° 27806: Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927 que modifica la Ley N° 27806.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Decreto Supremo N° 008-2008/-TR, Reglamento de la Ley MYPE
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA

ING. MIGUEL ANGEL ERNESTO MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CIPN° 91507

1.3. OBJETIVO DEL INFORME

El objetivo principal de la presente **INFORME DE CONFORMIDAD TECNICA**, está fijado sobre los avances realizados en los trabajos ejecutados desde el inicio de obra el 08 de marzo del 2024 al 15 de marzo del 2025, cumpliendo lo especificado en el EXPEDIENTE TÉCNICO.

Este informe se ha centrado en la revisión de todos los aspectos técnicos de importancia del expediente técnico: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra.

Las diferentes actividades desarrolladas durante el periodo garantizan la calidad de los trabajos durante la ejecución de la obra, aplicando procedimientos de control y administración adecuados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y administrativas de los contratos de la ejecución de obra ya que será una herramienta básica para establecer una relación contractual racional y ordenada.

1.4. ANTECEDENTES EN LA OBRA

- Con fecha 02/05/2023, se firmó el Acta de Entrega de Terreno de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA".
- Con fecha 08/05/2024, se inician los trabajos de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA".
- Con fecha 01/07/2024, se firma el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°01 entre el Ejecutor de la Obra, Inspector de Obra y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

Con fecha 17/07/2024, se firma el ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, donde se indica "Reiniciar el plazo de ejecución e inspección de obra a partir del día 18 de julio del 2024".

Con fecha 01/08/2021, se firma el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°02 por la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
ING. JUAN CARLOS MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CUIV N° 91507



- Con fecha 09/09/2024, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°286-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR**, se aprueba el presupuesto y financiamiento del **Adicional de Obra N°01** en el marco de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**.
- Con fecha 24/09/2024, se firma el **CONTRATO N°36-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** entre el **CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA** y la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**.
- Con fecha 25/09/2024, se firma el **ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°02** entre el Ejecutor de la Obra, Supervisión de Obra y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.
- Con **CARTA N°003-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC** de fecha 27 de setiembre del 2024 se ingresa a la Entidad la solicitud de documentos oficiales para el desempeño de las labores de supervisión de obra.
- Con fecha 30/09/2024, el **CONSORCIO CUNYA** ingresa a la supervisión de obra los cronogramas de **Adicional de Obra N°01 Actualizado** para su revisión y trámite correspondiente.
- Con fecha 30/09/2024, el **CONSORCIO CUNYA** ingresa a la supervisión de obra los cronogramas de **Obra Actualizados por suspensión de Plazo N°02** para su revisión y trámite correspondiente.
- Con **CARTA N°005-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC** de fecha 02 de octubre del 2024 se ingresó a la Entidad la dirección de la Oficina Técnica – Administrativa de la obra.
- Con **CARTA N°006-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC** de fecha 03 de octubre del 2024 la supervisión de obra ingresa a la Entidad los calendarios de adicional de obra N°01 actualizados por reinicio de obra N°02 para su revisión y trámite correspondiente.

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
LUCIANO CASTILLO COLONNA
SUPERVISOR DE OBRA
CIPR 91307



- Con CARTA N°007-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLLC de fecha 10 de octubre del 2024 la supervisión de obra ingresa a la Entidad los calendarios de obra N°01 actualizados por reinicio de obra N°02 para su revisión y trámite correspondiente.
- Con CARTA N°008-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLLC de fecha 14 de octubre del 2024 el consorcio supervisor Jesús María emite su pronunciamiento a la Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista por la ejecución del adicional de obra.
- Con CARTA N°009-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLLC de fecha 09 de octubre del 2024 se ingresó a la Entidad la Valorización de Obra N°04 por el periodo del 25 al 30 de setiembre del 2024 para su revisión y trámite correspondiente.
- Con CARTA N°010-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLLC de fecha 09 de octubre del 2024 se ingresó a la Entidad el INFORME MENSUAL N°01 por el periodo del 25 al 30 de setiembre del 2024 para su revisión y trámite correspondiente.
- Con CARTA N°012-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLLC de fecha 11 de octubre del 2024 se ingresó a la Entidad la Valorización de Obra N°01 del Adicional de Obra N°01 por el periodo del 25 al 30 de setiembre del 2024 para su revisión y trámite correspondiente.
- Con CARTA N°013-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLLC de fecha 11 de octubre del 2024 se ingresó a la Entidad la solicitud de Pago N°01 de la supervisión de obra por el periodo del 25 al 30 de setiembre del 2024.
- Con CARTA N°014-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLLC de fecha 14 de octubre del 2024 se ingresó a la Entidad el Informe de Supervisión N°01 del Adicional de Obra N°01 por el periodo del 25 al 30 de setiembre del 2024 para su revisión y trámite correspondiente.
- Con CARTA N°015-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLLC de fecha 18 de octubre del 2024 se ingresó al CONSORCIO CUNYA la solicitud de CRONOGRAMA DE ROTURA DE PROBETAS.

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
ING. JESUS MARIA MARTINEZ MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CUNYA 011337



- Con CARTA N°016-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLLC de fecha 18 de octubre del 2024 se ingresó al CONSORCIO CUNYA la solicitud de DOSSIER DE CALIDAD.
- Con CARTA N°017-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLLC de fecha 18 de octubre del 2024 se SOLICITO al CONSORCIO CUNYA los CORRECTIVOS SOBRE LA SOLICITUD DE PROCEDENCIA DE CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO Y CALENDARIO DE OBRA VALORIZADOS POR REINICIO DE EJECUCION DE OBRA N°01.
- Con CARTA N°018-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLLC de fecha 24 de octubre del 2024 se NOTIFICO al CONSORCIO CUNYA incumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.
- Con CARTA N°019-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLLC de fecha 25 de octubre del 2024 se SOLICITO al CONSORCIO CUNYA los CORRECTIVOS SOBRE CALENDARIO DE OBRA ACTULIZADOS POR TERMINO DE SUSPENSION N°02.
- Con CARTA N°020-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC de fecha 31 de octubre del 2024 se solicita a la Entidad la corrección de la Formula Polinómica.
- Con CARTA N°021-2024/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC DE FECHA 02 de noviembre del 2024 se notifica al CONSORCIO CUNYA observaciones respecto a la reprogramación PERTT CPM, CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADOS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE REINICIO DE OBRA N°02.
- Con CARTA N°022-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC de fecha 05 de noviembre del 2024 se ingresa a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna la solicitud de cambio de domicilio de notificación de la consultoría de obra.
- Con CARTA N°023-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLLC de fecha 08 de noviembre del 2024 se ingresó a la Entidad la Valorización de Obra N°05 por el periodo del 01 al 31 de octubre del 2024 para su revisión y trámite correspondiente.
- Con CARTA N°024-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLLC de fecha 08 de noviembre del 2024 se ingresó a la Entidad el INFORME MENSUAL N°02 por el periodo del 01 al 31 de octubre del 2024 para su revisión y trámite correspondiente.

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
INGENIERO EN CIVIL
SUPERVISOR DE OBRA
GRUPPO 01/02/07



- Con CARTA N°025-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC de fecha 08 de noviembre del 2024 se ingresó a la Entidad la solicitud de Pago N°02 de la supervisión de obra por el periodo del 01 al 31 de octubre del 2024.
- Con CARTA N°026-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC de fecha 11 de noviembre del 2024 se ingresó a la Entidad la Valorización de Obra N°02 del Adicional de Obra N°01 por el periodo del 01 al 24 de octubre del 2024 para su revisión y trámite correspondiente.
- Con CARTA N°027-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC de fecha 11 de noviembre del 2024 se ingresó a la Entidad el INFORME DE VALORIZACION DE OBRA N°02 del Adicional de Obra N°01 por el periodo del 01 al 24 de octubre del 2024 para su revisión y trámite correspondiente.
- Con CARTA N°028-2024/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC DE FECHA 11 de noviembre del 2024 se notifica al CONSORCIO CUNYA observaciones respecto a los calendarios de avance de obra.
- Con CARTA N°030-2024/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC de fecha 13 de noviembre del 2024 se ingresa a la Entidad la respuesta a la CARTA N°640-2024/GRP-401000-401400-401420.
- Con CARTA N°031-2024/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC de fecha 15 de noviembre del 2024 se ingresa a la Entidad los CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE AVANCE DE OBRA POR REINICIO DE EJECUCION DE OBRA N°02 para su evaluación y trámite administrativo correspondiente.
- Con CARTA N°033-2024/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC DE FECHA 26 de noviembre del 2024 se notifica al CONSORCIO CUNYA el pedido de la REGALIAS solicitadas por el uso de la tecnología TCP
- Con CARTA N°034-2024/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se entrega a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna la Valorización de Obra N°06 correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre del 2024.
- Con CARTA N°035-2024/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se entrega a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna el informe Mensual N°03 correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre del 2024.

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
LUCIANO CASTILLO COLONNA
GERENTE SUB REGIONAL
CUNYA 03/10/2024





23

- Con CARTA N°036-2024/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se entrega a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna la solicitud de pago N°03 correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre del 2024.
- Con CARTA N°037-2024/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se entrega al CONSORCIO CUNYA una copia informativa de la valorización de obra N°06 aprobada por la supervisión de obra.
- Con CARTA N°038-2024/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se solicita al GERENTE GENERAL DE TCPAVEMENTS SAC la veracidad de la CARTA DE NO ADEUDO por pago de la PATENTE utilizada en la ejecución de la obra por el trabajo ejecutados de lasas optimizadas.
- Con CARTA N°039-2024/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se entrega a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna el reiterativo de la corrección de la FORMULA POLINOMICA.
- Con CARTA N°040-2024/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se entrega a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna el pronunciamiento a la solicitud de cambio de la ESPECIALISTA AMBIENTAL para evaluación y trámite administrativo correspondiente.
- Con CARTA N°001-2025/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se entrega a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna la respuesta a la CARTA N°723-2024/GRP-401000-401400 para su evaluación y tramite correspondiente.
- Con CARTA N°002-2025/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se entrega al CONSORCIO CUNYA las observaciones a la Valorización de Obra N°07 correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre del 2024.
- Con CARTA N°003-2025/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se entrega a la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA la Valorización de Obra N°07 correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre del 2024.

Con CARTA N°004-2025/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se entrega a la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA EL informe mensual N°04 correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre del 2024.

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
ING. MAURICIO TORRES MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CIPN° 91507



- Con CARTA N°005-2025/CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se entrega a la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA EL informe de pago N°04 correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre del 2024.
- Con CARTA N°006-2025/CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA/CEVC/GRP-GSRLCC de fecha 07 de enero del 2025 se entrega a la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA EL informe de la culminación de obra.
- Con CARTA N°007-2025/CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA/CEVC/GRP-GSRLCC de fecha 13 de enero del 2025 se entrega a la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA la aprobación de la solicitud de cambio del ingeniero residente de obra
- Con CARTA N°008-2025/CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA/CEVC/GRP-GSRLCC de fecha 14 de enero del 2025 se entrega a la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA la respuesta a la CARTA N°20-2025/GRP-401000-401400-401420.
- Con CARTA N°009-2025/CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA/CEVC/GRP-GSRLCC de fecha 06 de febrero del 2025 se entrega a la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA EL informe de la culminación de obra.
- Con CARTA N°010-2025/CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se entrega a la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA la Valorización de Obra N°08 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero del 2025.
- Con CARTA N°011-2025/CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se entrega a la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA EL informe mensual N°05 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero del 2025.
- Con CARTA N°012-2025/CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se entrega a la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA EL informe de pago N°05 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero del 2025.
- Con CARTA N°013-2025/CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA/CEVC/GRP-GSRLCC de fecha 10 de febrero del 2025 se solicita el cambio de supervisor de obra, solicitando la sustitución por el ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA.
- Con CARTA N°014-2025/CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA/CEVC/GRP-GSRLCC de fecha 20 de febrero del 2025 se notifica al CONSORCIO CUNYA la aplicabilidad de penalidad por ausencia de profesional.

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CIPN° 95017



- Con CARTA N°016-2025/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se entrega a la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA la Valorización de Obra N°09 correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero del 2025.
- Con CARTA N°017-2025/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se entrega a la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA EL informe mensual N°06 correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero del 2025.
- Con CARTA N°018-2025/CONSORCIO SUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC se entrega a la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA EL informe de pago N°06 correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero del 2024.

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
Firma: [Firma manuscrita]
FIC. MIGUEL ANGEL TERESA VALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CUMPL. 01503



CAPITULO II

2. CONTROL DE AVANCE DE OBRA

02.01. CONTROL DE AVANCE FÍSICO

El Control del Avance Físico de la obra se viene realizando, tomando en cuenta los documentos de obra conformados por el Expediente Técnico, Planos, y Especificaciones Técnicas y demás documentos generados que provengan del área de Estudios y Proyectos mediante absolución de las consultas.

02.02. PROGRAMACIÓN DE OBRA

Teniendo la obra un Avance Físico Acumulado de 99.72 % al 28 de febrero del 2025 y estando pendiente la presentación de la Valorización de Obra N°10 por el periodo del 01 al 15 de marzo del 2025; la misma que dará los metrados reales, producto del replanteo realizado en obra.

02.03. DESCRIPCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO

El presente proyecto consta de las siguientes metas físicas:

AVENIDA/CALLE/TRANSVERSAL	SECTOR	LONGITUD (M)	AREA (M2)
AA.NH. JESUS MARIA			
1.- CALLE SAN ISIDRO	A	509.75 m.	3,797.67 M2
2.- CALLE SAN PEDRO	A	767.44 m.	5,913.33 M2
3.- CALLE RICARDO PALMA	A	1er tramo: 353.88 m. 2do tramo: 424.93 m	2,654.08 M2 3,125.22 M2
4.- CALLE GONZALES PRADA	A	813.83 m.	6,103.61 M2
5.- TRANSVERSAL LOPEZ ALBUJAR	A	1er tramo: 127.71 m. 2do tramo: 138.00 m	812.29 M2 981.44 M2
6.- TRANSVERSAL CIRO ALEGRIA	A	1er tramo: 126.63 m. 2do tramo: 135.99 m	809.12 M2 969.09 M2
7.- TRANSVERSAL IGNACIO SANCHEZ	A	1er tramo: 124.90 m. 2do tramo: 135.43 m	630.99 M2 772.98 M2
8.- TRANSVERSAL EMILIO ESPINOZA	A	1er tramo: 122.75 m. 2do tramo: 134.10 m	778.89 M2 955.25 M2
9.- TRANSVERSAL CALVO Y PEREZ	A	1er tramo: 230.69 m. 2do tramo: 133.68 m	1,578.67 M2 936.73 M2
10.- TRANSVERSAL 13 DE DICIEMBRE	A	1er tramo: 231.26 m. 2do tramo: 131.66 m	1,579.11 M2 936.73 M2
11.- TRANSVERSAL SAENZ PEÑA	A	1er tramo: 229.80 m. 2do tramo: 131.59 m	1,237.17 M2 749.90 M2
12.- TRANSVERSAL JOSE OLAYA	A	1er tramo: 229.13 m. 2do tramo: 132.66 m	1,235.88 M2 756.09 M2
13.- TRANSVERSAL MIGUEL GRAU	A	228.46	1,560.55 M2
14.- TRANSVERSAL SAN PABLO	A	161.70	893.19 M2
15.- CARRETERA SULLANA - TAMBOGRANDE	A	197.09	1,596.36 M2

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA

ING. MIGUEL ANGEL TORRES MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CITEF N° 841102



Durante el periodo de ejecución se han establecido la aprobación de adicionales:

Con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°285-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GGR de fecha 09 de septiembre del 2024, donde se resuelve aprobar el presupuesto ADICIONAL DE OBRA N°01, en el marco de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del sector A, AA.HH. Jesús María del Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" con C.U.I. N°2388217, por un monto de s/ 1,957,777.67 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete con 67/100 soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje del 14.63% del monto contractual, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Tabla 1: Control de metas del Adicional de Obra N°01

01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTO CIEQUIPO	m2	2,712.92
01.02	TRANSVASE DE AGUAS SERVIDAS INC. BOMBA TUB. 6"	hm	177.27
01.03	ALQUILER DE LOCAL PROFICINA Y ALMACEN	mes	1.00
01.04	SEÑALIZACIONES - DESVIOS DE TRANSITO	m	6,782.90
01.05	PLANTE DE MADERA PROVISIONAL PY PASE PEATONAL	und	11.00
01.06	DEPOSITO PARA ALMACENAR AGUA	mes	1.00
02	DEMOLICIONES		
02.01	RETIRO Y ACARREO DE TUBERIA EXISTENTE DE CONCRETO	m	736.63
02.02	DEMOLICION DE BUZONES EXISTENTES H<= 1.50 m	und	6.00
02.03	DEMOLICION DE BUZONES EXISTENTES 1.51<H<= 2.00 m	und	4.00
02.04	DEMOLICION DE BUZONES EXISTENTES 2.01<H<= 2.50 m	und	2.00
02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=5 Km	m3	54.12
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01	EXCAVACIÓN CIEQUIPO ALCANTARILLADO Hprom <= 1.50m	m	2,306.02
03.02	EXCAVACIÓN CIEQUIPO ALCANTARILLADO 1.50<Hprom<2.00m	m	1,013.63
03.03	EXCAVACIÓN CIEQUIPO ALCANTARILLADO 2.00<Hprom<2.50m	m	72.50
03.04	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL HASTA Hprom <= 1.50m	m	2,306.02
03.05	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL HASTA 1.50<Hprom<2.00m	m	1,013.63
03.06	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL HASTA 2.00<Hprom<2.50m	m	72.50
03.07	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA PVC DE ALCANTARILLADO E=0.1 m		3,391.15
03.08	ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIAS E=0.30M	m2	3,391.15
03.09	RELLENO COMPACT. CAMAT. PROPIO SELECCIONADO, HASTA Hprom <= 1.50m	m2	2,306.02
03.10	RELLENO COMPACT. CAMAT PROPIO SELECCIONADO, HASTA 1.50<Hprom<2.00m	m2	1,013.63
03.11	RELLENO COMPACT. CAMAT. PROPIO SELECCIONADO, HASTA 2.00<Hprom<2.50m	m2	72.50
03.12	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE MADERA DESDE 1.50<Hprom<2.00m	m	1,013.63
03.13	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE MADERA DESDE 2.00<Hprom<2.50m	m	72.50
03.14	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=5 Km	m	6,115.81
04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC NTP ISO 4435 2005 - ALCANTARILLADO		
04.01	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC UF NTP ISO 4435 2005 SNA D=200 mm	m	3,391.15
04.02	INSTALACION DE TUBERIA PVC DESAGUE U.F. NTP ISO 4435 2005 SNA DN 200MM INC. ACARREO	m	3,391.15
04.03	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA P/TUBERIA DE DESAGUE DE 200MM	m	3,391.15
05	BUZONES		
05.01	CONCRETO PARA SOLADO DE BUZONES f'c= 100 kg/cm2 E=4"	m2	45.30
05.01.01	BUZÓN TIPO I Ø=1.20m, H<= 1.50 m	und	34.00
05.01.02	BUZÓN TIPO I Ø=1.20m, 1.51<H<= 2.00 m	und	4.00
05.01.03	BUZÓN TIPO I Ø=1.20m, 2.01<H<= 2.50 m	und	2.00
05.01.04	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN INTERIOR DE BUZÓN Ø=1.20m, H<= 1.50 m	und	34.00
05.01.05	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN INTERIOR DE BUZÓN Ø=1.20m, 1.51<H<= 2.00 m	und	4.00
05.01.06	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN INTERIOR DE BUZÓN Ø=1.20m, 2.01<H<= 2.50 m	und	2.00
05.01.07	CONSTRUCCIÓN DE MEDIA CAÑA PARA BUZONES	und	30.00
05.01.08	DADOS DE CONCRETO PARA BUZONES INCL EMPALME	und	121.00

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
ING. MIGUEL ANGEL TORRES UALC
SUPERVISOR DE OBRA
CIPN- 31/07



06	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		
06.03.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO C/ EQUIPO	m2	921.60
06.03.02	EXCAV. PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS P/ ALCANTARILLADO	m	1,536.00
06.03.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL HASTA H=3.00 M	m	1,536.00
06.03.04	CAMA DE APOYO CON ARENA DE E=10cm, HASTA 3.00	m	1,536.00
06.03.05	ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIAS E=0.30M	m	1,536.00
06.03.06	RELLENO COMPACT. C/ MAT. PROPIO T. NORMAL, HASTA 3.00M	m	1,536.00
06.03.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=5 Km	m3	658.94
06.03.08	CONEXIÓN DOMICILIARIA DESAGUE TUBO PVC DN 160 MM L=6.00m	und	192.00
06.03.09	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA P/ TUBERIA DE DESAGUE DE 160MM	m	1,536.00
7	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE		
07.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO C/ EQUIPO	m2	974.40
07.02	EXCAV. MANUAL T/ N PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS P/ AGUA	m	1,624.00
07.03	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m	1,624.00
07.04	CAMA DE MATERIAL PROPIO MANUAL E=0.10M ZANJA P/ TUBO COEX. DOMIC.	m	1,624.00
07.05	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/ MAQ. HAS	m	1,624.00
07.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=5Km	m3	126.67
07.07	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN CONEXIÓN DOMICILIARIA	m	1,624.00
07.08	CONEXIÓN DOMICILIARIA CORTA DE RED DE AGUA POTABLE DN 110MM PVC A DN 1/2	und	170.00
07.09	CONEXIÓN DOMICILIARIA LARGA DE RED DE AGUA POTABLE DN 110MM PVC A DN 1/2	und	22.00
07.10	SUMINISTRO DE MEDIDORES CHORRO UNICO	und	192.00
07.11	AFERICION DE MEDIDORES CHORRO UNICO	und	192.00
07.12	INSTALACION DE MEDIDORES CHORRO UNICO	und	192.00

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA

 LUIS MIGUEL DEL BARRIO MALCA
 SUPERVISOR GENERAL
 CIPM: 144374



Tabla 2: Control de metas del Proyecto

17

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	DETALLE CONTRACTUAL	DETALLE EJECUTADO	%	VERIFICACION
PAVIMENTACION						
OBRAS PROVISIONALES						
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 2.40 x 3.00 M	und	2.00	2.00	100.00%	OK
01.02	ALQUILER DE LOCAL PROPIA Y ALMACEN	mes	0.00	0.00	100.00%	OK
01.03	DEPOSITO PARA ALMACENAR AGUA	mes	0.00	0.00	100.00%	OK
01.04	TRANQUERA PARA DESVIO EN LA VIA DURANTE LA CONSTRUCCION	und	40.00	40.00	100.00%	OK
01.05	ALQUILER DE BAÑO PORTATIL	mes	0.00	0.00	100.00%	OK
01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA OBRA	dia	1.00	1.00	100.00%	OK
TRABAJOS PRELIMINARES						
02.01	DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTES	m2	3,152.83	3,152.83	99.21%	OK
02.02	RETIRO DE CORREDORES DE PALOS Y CERDOS DE CONCRETO	m	1,801.29	1,801.29	100.00%	OK
02.03	TAJA Y RETIRO DE ARBOLES	und	49.00	49.00	100.00%	OK
02.04	NEVELACION DE BUENOS EXISTENTES	und	43.00	43.00	100.00%	OK
02.05	SEÑALIZACIONES ORIGENES DE TRAFICO	m	2,329.80	2,329.80	100.00%	OK
02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D = 5 km	m3	1,475.34	1,467.71	99.49%	OK
MOVIMIENTO DE TIERRAS						
03.01	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE, MAQUINARIA EN ZONA URBANA	m3	27,349.81	27,349.81	100.00%	OK
03.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	1.97	1.97	100.00%	OK
03.03	PERFILADO, NEVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m3	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
03.04	CONFORMACION DE MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL GRANULAR (0-10CM) EXT	m3	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
03.05	CONFORMACION DE BASE GRANULAR (0-10CM) EXTENSION, RIEGO Y COMPACTACION	m3	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
03.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D = 5 km	m3	36,432.31	36,432.31	100.00%	OK
OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO						
04.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTIO OBRAS DE PAVIMENTACION	m2	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
04.02	CONCRETO M10-M18 (MODULO DE ROTURA)	m3	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
04.03	NEVELACION Y TEXTURIZACION DE SUPERFICIE	m3	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
04.04	PLANCHADO (TIPO PROTAJADO) CON ALISADORA SIMPLE CORTADO	m2	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
04.05	CORTE DE JUNTAS 2mm	m	30,254.81	30,254.81	100.00%	OK
04.06	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE JUNTAS LONGITUDINALES	m	912.32	912.32	100.00%	OK
04.07	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE JUNTAS TRANSVERSALES	m	503.23	503.23	100.00%	OK
04.08	ACERO EN JUNTAS LONGITUDINALES	m	559.20	559.20	100.00%	OK
04.09	ACERO EN JUNTAS TRANSVERSALES	m	888.40	888.40	100.00%	OK
04.10	APLICACION DE RETARDANTE DE EVAPORACION	m2	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
04.11	APLICACION DE CURADOR QUIMICO	m2	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
SARDINEL DE CONCRETO						
05.01	SARDINEL PERALTADE 0.15x0.30m					
05.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTIO OBRAS DE SARDINEL	m	8,524.37	8,524.37	99.94%	OK
05.01.02	EXCAVACION MANUAL, FISARDINEL DE BARRERA	m	8,524.37	8,524.37	99.94%	OK
05.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D = 5 km	m3	258.73	258.73	99.94%	OK
05.01.04	ENCORRADO Y DESENCORRADO NORMAL PARA SARDINELES	m2	4,488.67	4,488.67	99.94%	OK
05.01.05	ACERO CORRUGADO 6x4.200 kg/m2	kg	15,405.00	15,399.67	99.94%	OK
05.01.06	CONCRETO P-10/15 kg/cm2 PARA SARDINELES	m3	572.79	565.63	99.94%	OK
05.01.07	APLICACION DE CURADOR QUIMICO	m2	5,778.90	5,778.90	99.94%	OK
05.01.08	JUNTAS DE DILATACION EN SARDINEL CON MORTERO ASFALTICO 5+1"	m	1,581.80	1,575.67	99.94%	OK
VEREDAS DE CONCRETO						
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
06.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTIO CIEGUPO	m2	18,553.67	18,553.77	99.99%	OK
06.01.02	NEVELACION DE CAJAS DE REGISTRO DE AGUA POTABLE	und	1,180.00	1,180.00	99.99%	OK
06.01.03	NEVELACION DE CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE	und	1,180.00	1,180.00	99.99%	OK
MOVIMIENTO DE TIERRAS						
06.02.01	CORTE MANUAL, HASTA NIVEL DE SUBRASANTE EN VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS	m2	18,553.67	18,412.87	99.19%	OK
06.02.02	PERFILADO, NEVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE VEREDAS Y RAMPAS	m2	18,553.67	18,412.87	99.19%	OK
06.02.03	EXCAVACION MANUAL PARA UNA DE VEREDA RAMPAS	m	12,199.61	12,058.08	99.15%	OK
06.02.04	BASE CHARRADO 5+10CM PARA VEREDAS Y RAMPAS	m2	18,553.67	18,412.86	99.19%	OK
06.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D = 5 km	m3	2,144.75	2,121.42	99.15%	OK
OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
06.03.01	CONCRETO Fc = 175 kg/cm2, E=10CM, VEREDAS Y RAMPAS (INC. ACABADOS Y BRILADOS)	m2	18,553.67	18,412.87	99.19%	OK
06.03.02	CONCRETO Fc = 175 kg/cm2, PARA UNAS DE VEREDAS RAMPAS	m3	405.65	402.23	99.16%	OK
06.03.03	ENCORRADO Y DESENCORRADO EN VEREDAS Y RAMPAS	m2	2,589.18	2,587.19	99.19%	OK
06.03.04	CURADOR DE CONCRETO CON ACTIVO QUIMICO	m2	18,553.67	18,412.86	99.19%	OK
06.03.05	JUNTAS DE DILATACION VEREDAS Y RAMPAS CON ASFALTO 5+1"	m	5,470.90	5,403.80	99.19%	OK
PINTURA						
07.01	PINTADO DE SARDINELES Y MARTILLOS	m	11,207.21	11,207.21	100.00%	OK
07.02	MARCAS DE PAVIMENTO	m	11,988.68	11,988.68	100.00%	OK

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
ING. MARCELO AGEL IZQUIERDO MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CIPN° 91507





08	AREAS VERDES					
08.01	CORTE MANUAL HASTA NIVEL DE BURRANTE EN AREAS VERDES	m ²	1,075.00	1,075.00	99.77%	OK
08.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TIERRA DE CULTIVO E = 10 CM	m ²	15,760.18	15,760.00	99.77%	OK
08.03	COMBADO DE GRASA	m ²	15,760.18	15,148.97	90.39%	OK
09	MEDICACION AMBIENTAL					
09.01	REDO PERIODICO EN ZONA DE TRABAJO	da	100.00	100.00	100.00%	OK
09.02	MONITOREO DE PLAN DE MEDICACION AMBIENTAL	mes	1.00	1.00	100.00%	OK
10	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA					
10.01	ELABORACION IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	und	1.00	1.00	100.00%	OK
10.02	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	und	1.00	1.00	100.00%	OK
10.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	und	1.00	1.00	100.00%	OK
10.04	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	und	1.00	1.00	100.00%	OK
10.05	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	und	1.00	1.00	100.00%	OK
11	INSTALACIONES SANITARIAS					
11.01	INSTALACIONES DE AGUA POTABLE					
11.01.01	EXCAV. MANUAL TN PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS PAVIA	m	760.00	760.00	100.00%	OK
11.01.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m	760.00	760.00	100.00%	OK
11.01.03	CAMA DE MATERIAL PROPIO MANUAL E=0.10M ZANJA PIVOT CONEX. DOMIC.	m	760.00	760.00	100.00%	OK
11.01.04	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO GMAQ. HASTA	m	760.00	760.00	100.00%	OK
11.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D = 5 km	m ³	89.16	89.16	100.00%	OK
11.01.06	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN CONEXION DOMICILIARIA	m	760.00	760.00	100.00%	OK
11.01.07	CONEXION DOMICILIARIA CORTA DE RED DE AGUA POTABLE POTABLE DN 110MM PVC A DN 100	und	30.00	30.00	100.00%	OK
11.01.08	CONEXION DOMICILIARIA LARGA DE RED DE AGUA POTABLE POTABLE DN 110MM PVC A DN 100	und	57.00	57.00	100.00%	OK
11.01.09	SUMINISTRO DE MEDIDORES CHORRO UNICO	und	85.00	85.00	100.00%	OK
11.01.10	AFERICION DE MEDIDORES CHORRO UNICO	und	85.00	85.00	100.00%	OK
11.01.11	INSTALACION DE MEDIDORES CHORRO UNICO	und	85.00	85.00	100.00%	OK
11.02	INSTALACIONES DE DESAGUE					
11.02.01	EXCAV. PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS PULCANTARILLADO	m	760.00	760.00	100.00%	OK
11.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL HASTA H=3.00 M	m	760.00	760.00	100.00%	OK
11.02.03	CAMA DE APOYO CON ARENA DE E=15cm, HASTA H=3.00	m	760.00	760.00	100.00%	OK
11.02.04	RELLENO COMPACT. GMAQ. PROPIO T. NORMAL, HASTA 3.00M	m	760.00	760.00	100.00%	OK
11.02.05	CONEXION DOMICILIARIA DESAGUE TUBO PVC DN 150 MM L=1.00M	und	85.00	85.00	100.00%	OK
12	VARIOS					
12.01	REUBRICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	89.00	89.00	100.00%	OK
12.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m ²	57,998.01	57,998.01	100.00%	OK
12.03	PLACA RECORDATORIA INC. BASE DE APOYO	und	1.00	1.00	100.00%	OK

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA

 ING. JORGE ANTE FORTINO MALCA
 SUPERVISOR DE OBRA
 CIPN° 91507



15

02.04. CONTROL DE AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO

El adelanto Directo solicitado por el contratista es el 10% representando el valor de s/ 1' 337,766.90 estando vigente con la CARTA FIANZA N°224300784 - R1 (INSUR S.A.).

El contratista cumplió con la amortización total del adelanto directo, este mes ya no se considera amortización.

DESCRIPCION		VAORIZACION MES (sin reajuste, sin IGV)	ADELANTO OTORGADO		AMORTIZACION SIN IGV AMORTIZACION Amon= (AD/C)*V	SALDO POR AMORTIZ. (Sin IGV)
			SIN I.G.V.	CON I.G.V.		
ADELANTO DIRECTO			1,133,700.76	1,337,766.90		1,133,700.76
			10.00%	10.00%		
Valorización N° 01	MAYO 2024	2,128,816.93			212,881.69	920,819.07
Valorización N° 02	JUNIO 2024	1,514,802.66			50,000.00	870,819.07
Valorización N° 03	JULIO 2024	2,035,866.12			100,000.00	770,819.07
Valorización N° 04	SEPTIEMBRE 2024	303,204.70			30,320.47	740,498.60
Valorización N° 05	OCTUBRE 2024	3,359,286.50			335,928.65	404,569.95
Valorización N° 06	NOVIEMBRE 2024	509,234.23			50,923.42	353,646.53
Valorización N° 07	DICIEMBRE 2024	1,337,391.83			353,646.53	0.00
Valorización N° 08						
Valorización N° 09						
TOTAL A LA FECHA					1,133,700.76	0.00

02.05. CONTROL DE AMORTIZACIÓN DE ADELANTO PARA MATERIALES

El adelanto de Materiales solicitado por el contratista es el 20 % representando el valor de s/ 2'267,401.53 estando vigente con la CARTA FIANZA N°224300965 - R1 (INSUR S.A.)

Este mes ya no se considera amortización.

DESCRIPCION		VAORIZACION MES (sin reajuste, sin IGV)	ADELANTO OTORGADO		AMORTIZACION SIN IGV AMORTIZACION Amon= (AD/C)*V	SALDO POR AMORTIZ. (Sin IGV)
			SIN I.G.V.	CON I.G.V.		
ADELANTO DE MATERIALES			2,267,401.53	2,675,533.80		2,267,401.53
			20.00%	20.00%		
Valorización N° 01	MAYO 2024	2,128,816.93			425,763.39	1,841,638.14
Valorización N° 02	JUNIO 2024	1,514,802.66			130,000.00	1,711,638.14
Valorización N° 03	JULIO 2024	2,035,866.12			100,000.00	1,611,638.14
Valorización N° 04	SEPTIEMBRE 2024	303,204.70			60,640.94	1,550,997.20
Valorización N° 05	OCTUBRE 2024	3,359,286.50			671,857.30	879,139.90
Valorización N° 06	NOVIEMBRE 2024	509,234.23			101,846.85	777,293.05
Valorización N° 07	DICIEMBRE 2024	777,293.05			777,293.05	0.00
Valorización N° 08	ENERO 2025					
Valorización N° 09						
TOTAL A LA FECHA					2,267,401.53	0.00

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
ING. MIGUEL ANGEL TORRERO MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 91507



14

02.06. CONTROL DE FIANZAS: VIGENCIA, VENCIMIENTO Y RENOVACIÓN

El contratista cuenta con la CARTA FIANZA N°224300746 – R1 (INSUR S.A.) para el fiel cumplimiento la cual se encuentra vigente hasta el 30 de marzo del 2025, por el monto de s/ 1'337,769.90 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 90/100 SOLES).

02.07. PÓLIZA DE SEGUROS

El Contratista ha cumplido con la presentación de las pólizas de seguros de sus trabajadores correspondientes durante los meses e ejecución de obra.

CAPITULO III

3. PENALIDADES

Durante el periodo de marzo, esta supervisión dio opinión a la aplicación de penalidad al Consorcio CUNYA notificada con la **CARTA N°167-2025/GRP-401000-401400-401420** por parte de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, para ser evaluada por la Entidad.

Penalidades Por Mora

: No Hay.

Otras Penalidades

: CARTA N°167-2025/GRP-401000-401400-401420

CARTA N°015-2025/CONSORCIOSUPERVISOR

JESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC

PENALIDADES				
CAUSA	DESCRIPCIÓN	MULTA	FECHAS	OBSERVACIONES

*CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENALIDADES (CONTRATO N° 012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G)

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA

 ING. ANGEL ROMERO MALCA
 SUPERVISOR DE OBRA
 CIPN° 91507



CAPITULO IV

4. CONTROL TÉCNICO DE OBRA

04.01. CONTROL TÉCNICO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS

04.01.01. CONTROL DE CAMPO

El presente control está referido a las ocurrencias de obra correspondiente desde el inicio de obra hasta la fecha de termino 15 de marzo de 2025 y se complementan con las anotaciones en el cuaderno de Obra, cuyas copias se anexa en cada Valorización tramitada.

El suscrito en calidad de supervisor, en conjunto con el especialista de calidad realizaron permanentemente el control técnico de todas las partidas que se vienen ejecutando, de acuerdo con los Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto, elaborados por el **CONSORCIO HD INGENIEROS** y aprobado por la Sub Regional Luciano Castillo Colonna. Control que es referido a la verificación de los niveles, verificación del replanteo de ejes, verificación de los diferentes niveles de excavación.

04.01.02. CONTROL DE CALIDAD

El equipo de supervisión de obra conto con un ingeniero especialista en calidad de obra, el mismo está llevando un estricto control de todos los materiales que ingresan a obra, dando su vista buena; respecto a los materiales tales como Cemento, clavos, alambre, tubería, madera, accesorios, etc. Se verifica constantemente que cumplan con las normas técnicas establecidas y se encuentren en buen estado para la correcta ejecución de la obra.

04.01.03. CONTROL DE RECURSOS

04.01.03.01. CONTROL DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Equipo y Maquinaria:

EQUIPO Y MAQUINARIA	
EQUIPO	CANT.
CAMIÓN VOLQUETE, 15 M3	03.00
RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP	01.00
COMPACTADOR VIB. TIPO PLANCHA 7HP	01.00
EXCAVADORA S/DRUGA 195-225 HP 3.0 Y3	01.00
CAMIÓN CISTERNA 3000 GLS (AGUA)	01.00
CARGADOR S/ LLANTAS 240 HP	01.00
TRACTOR DE DRUGAS 140 -160 HP	01.00
MOTONIVELADORA 125 HP	01.00
MEZCLADORA CONCRETO TROMPO HP 9 P3	02.00
VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40	02.00

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
ING. JUAN CARLOS MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CIPN° 91507



CAPITULO V

5. RESUMEN DE LAS ANOTACIONES MÁS IMPORTANTES DEL CUADERNO DE OBRA

Asiento de obra del término de obra:

Asiento N° 263 del CUADERNO DE OBRA DIGITAL correspondiente al residente de fecha 15/03/2025
ING. BARDALES RUIZ, JESUS

Asiento N° 264 del CUADERNO DE OBRA DIGITAL correspondiente al residente de fecha 20/03/2025
ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA.

CAPITULO VI

6. DE LA SUPERVISIÓN

6.01. CONTRATO Y PAGOS A LA FECHA

El resumen del estado del contrato de la supervisión se presenta en los siguientes cuadros:

DEL CONTRATO (CON/IGV)					
NUM. CONTRATO SUPERVISOR	MCs MONTO CONTRATADO DEL SUPERVISOR	MPs MAYORES PRESTACIONES APROBADAS	MCV=MC+MPs MONTO DE CONTRATO VIGENTE	MPs/MC % MAYORES PRESTACIONES	MCV/MCV6 MCV/MR % MONTO CONTRATO DE OBRA
CONTRATO N° 36- 2024/IGOB REG. PUN- IGOB CC-G	S/. 619,223.24		S/. 619,223.24	0.00	0.00
DE LAS FECHAS					
IGV SUPERVISOR	VCs VENC. CONTR. DEL SUPERVISOR	AMPLs AMPLIACIONES APROBADAS	VCV=VC+AMPLs VCOM. CCTO. VIGENTE DE SUPERVISIÓN	LIQs BGG DE JORNAL SUPERVISIÓN	

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA

ING. MIGUEL ANGEL TORNERO MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CIPN° 91507



6.02. CONTROL DE FIANZAS: VIGENCIA, VENCIMIENTO Y RENOVACIÓN

CONTROL DE FIANZA					
CARTA FIANZA	N°	MONTO	INICIO	VIGENCIA	BANCO
Fiel Cumplimiento		RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%)			

6.03. ORGANIGRAMA Y PERSONAL DE SUPERVISIÓN:

Organigrama de funciones del CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA.

ORGANIGRAMA DE LA SUPERVISIÓN



6.04. RECURSOS UTILIZADOS DURANTE EL MES

Personal y equipos empleados por el SUPERVISOR, durante el período comprendido en el presente informe.

PERSONAL PROFESIONAL:

SUPERVISOR DE OBRA	1	CIP 91507	ING. MIGUEL ANSEL TORNERO MALCA	✓
INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD	1	CIP 283655	ING. JESUS ARIEL CRISANTO ALANIZ	✓
INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	CIP 205838	ING. ROBERTO CARLOS GODOS RIVERA	✓
INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	1	CIP 249529	ING. CESAR LUIS GIRON ZETA	✓

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
ING. MIGUEL ANSEL TORNERO MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CIP 91507

Se tiene en cuenta que el personal de la supervisión cuenta con cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.



EQUIPOS DE LA SUPERVISIÓN:

Para el desarrollo de los trabajos de la obra durante el presente mes, la Supervisión empleó el equipamiento mínimo solicitado en la convocatoria.

EQUIPOS	UND	ACTIVIDAD
Camioneta Pickup 4 x 4	01	Trabajos de Campo
Equipos de Topografía	01	Trabajos de Campo
Computadoras e Impresoras	01	Trabajos de Campo

Se encuentra en buen estado y operativa.

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA


ING. MIGUEL ÁNGEL TORNERO MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CIPN° 91807



CAPITULO VII

7. NORMATIVA LEGAL VIGENTE

ARTÍCULO 208. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifi can el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
ING. MIGUEL ANGEL CAMERO MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CIPEN° 91507



208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes. 208.16. Si por causas ajenas al

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
MIGUEL ALONSO ROMERO MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CIPAV 911517

07

SUPERVISOR JESUS MARIA
 SUPERVISOR DEL TORNEO MALCA
 SUPERVISOR DE OTRA
 CUM...



CAPITULO VIII

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.01. CONCLUSIONES

1. El **CONSORCIO CUNYA** con **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°263** de fecha 15 de marzo del 2025 por intermedio de su residente de obra solicita la Recepción de Obra según el **Artículo 208 RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS** del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
2. El suscrito, mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°264** comunica al residente de obra que se ha verificado los trabajos ejecutados y se dará trámite cumpliendo los plazos establecidos en el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la recepción de obra.
3. Con el presente informe se cumple con dar la **CONFORMIDAD TÉCNICA** de la obra dándose la culminación de las partidas del Contrato Principal y Adicionales de Obra, para continuar el trámite correspondiente para la recepción de obra.

En concordancia con los antecedentes del Análisis, esta Supervisión en atención al REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO, expresa su opinión adjuntando la conformidad técnica para la recepción de obra.

Es cuanto informo a usted para conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente,

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA

INGE. MIGUEL ANGEL CORONADO MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CUNYA



05

8.02. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la entidad SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, continuar el trámite solicitado por contratista CONSORCIO CUNYA en el plazo establecido en REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA

ING. MIGUEL ANGEL TORANZO MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
RPM/01/1207

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA

PERIODO 08/03/2024 AL 15/03/2025

04

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVIDO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, ANA JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA
ENTIDAD: GERENCIA SUB-REGIONAL LUCIANO CASTELLO COLONIA
CONTRATISTA: CONSORCIO CONYA
PROYECTO: ING. JESUS SARDALES RUIZ
SUPERVISIÓN: CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
JEFE DE SUPERVISOR: ING. MIGUEL ANGEL TORRES MALLO

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO CONTRACTUAL	METRADO EJECUTADO	%	VERIFICACION
PAVIMENTACION						
OBRAS PROVISIONALES						
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 2.40 x 3.00 M	uno	2.00	2.00	100.00%	OK
01.02	ALQUILER DE LOCAL PROPICINA Y ALMACEN	mes	8.00	8.00	100.00%	OK
01.03	DEPOSITO PARA ALMACENAR AGUA	mes	8.00	8.00	100.00%	OK
01.04	TRANQUERIA PARA DESVIO EN LA VIA DURANTE LA CONSTRUCCION	uno	40.00	40.00	100.00%	OK
01.05	ALQUILER DE BANO PORTATIL	mes	8.00	8.00	100.00%	OK
01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA OBRA	dia	1.00	1.00	100.00%	OK
TRABAJOS PRELIMINARES						
02.01	DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTES	m2	3,127.83	3,127.83	99.21%	OK
02.02	RETIRO DE CONCRETOS DE PAVOS Y SERVIDOS DE CONCRETO	m3	1,801.29	1,801.29	100.00%	OK
02.03	TALA Y RETIRO DE ARBOLES	uno	49.00	49.00	100.00%	OK
02.04	REVLACION DE BUZOS EXISTENTES	m2	43.00	43.00	100.00%	OK
02.05	SEÑALIZACIONES DE SERVIDOS DE TRANSITO	m3	3,323.00	3,323.00	100.00%	OK
02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (D = 5 CM)	m3	1,475.24	1,467.77	99.49%	OK
MOVIMIENTO DE TIERRAS						
03.01	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE COMAJUARA EN ZONA URBANA	m3	27,340.91	27,340.91	100.00%	OK
03.02	ROLLO CON MATERIAL PROPIO	m3	1.97	1.97	100.00%	OK
03.03	PERFILADO, REVLACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
03.04	CONFORMACION DE REAJUSTAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL GRANULAR (0-200M) EXTEN	m2	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
03.05	CONFORMACION DE BASE GRANULAR (0-150M) EXTENSION, REGO Y COMPACTACION	m2	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
03.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (D = 5 CM)	m3	35,422.32	35,422.32	100.00%	OK
OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO						
04.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTIO OBRAS DE PAVIMENTACION	m2	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
04.02	CONCRETO M8-40 KGCM2 (MODULO DE ROTURA)	m2	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
04.03	REVLACION Y TEXTURIZACION DE SUPERFICIE	m2	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
04.04	PLANCHADO TIPO PROTECTORADO CON ALISADORA SIMPLE CONICO	m2	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
04.05	CORTE DE JUNTAS 2mm	m	30,024.81	30,024.81	100.00%	OK
04.06	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE JUNTAS LONGITUDINALES	m	912.33	912.33	100.00%	OK
04.07	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE JUNTAS TRANSVERSALES	m	525.22	525.22	100.00%	OK
04.08	ACERO EN JUNTAS LONGITUDINALES	m	590.20	590.20	100.00%	OK
04.09	ACERO EN JUNTAS TRANSVERSALES	m	590.40	590.40	100.00%	OK
04.10	APLICACION DE RETARDANTE DE EVAPORACION	m2	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
04.11	APLICACION DE CURADOR QUIMICO	m2	41,404.34	41,404.34	100.00%	OK
SARDINEL DE CONCRETO						
05.01	SARDINEL PERALTADO 0.15x0.50m					
05.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTIO OBRAS DE SARDINELES	m	8,824.37	8,824.37	99.94%	OK
05.01.02	EXCAVACION MANUAL, PASADISES DE BARRERA	m	8,824.37	8,824.37	99.94%	OK
05.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (D = 5 CM)	m3	259.73	259.73	99.94%	OK
05.01.04	ENCORRADO Y DESENCORRADO NORMAL PARA SARDINELES	m2	4,484.67	4,484.67	99.94%	OK
05.01.05	ACERO CORRUGADO 1/4-200 kg/cm2	kg	15,455.09	15,455.09	99.94%	OK
05.01.06	CONCRETO F10-175 KGCM2 PARA SARDINEL	m3	872.74	865.83	99.24%	OK
05.01.07	APLICACION DE CURADOR QUIMICO	m2	5,776.34	5,776.34	99.94%	OK
05.01.08	JUNTAS DE DILATACION EN SARDINEL CON MORTERO ASFALTICO 5-1"	m	1,590.80	1,576.67	99.14%	OK
VEREDAS DE CONCRETO						
TRABAJOS PRELIMINARES						
06.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTIO DE EQUIPO	m2	15,553.67	15,553.67	99.80%	OK
06.01.02	REVLACION DE CAJAS DE REGISTRO DE AGUA POTABLE	m2	1,746.00	1,746.00	99.80%	OK
06.01.03	REVLACION DE CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE	m2	1,746.00	1,746.00	99.80%	OK
MOVIMIENTO DE TIERRAS						
06.02.01	CORTE MANUAL HASTA NIVEL DE SUBRASANTE EN VEREDAS, RAMPA Y MARTELLOS	m2	15,553.67	15,412.87	99.13%	OK
06.02.02	PERFILADO, REVLACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE VEREDAS Y RAMPA	m2	15,553.67	15,412.87	99.13%	OK
06.02.03	EXCAVACION MANUAL PARA UNA VEREDA RAMPA	m	12,186.41	12,066.08	99.13%	OK
06.02.04	BASE GRANULAR 0-150M PARA VEREDAS Y RAMPA	m2	15,553.67	15,412.87	99.13%	OK
06.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (D = 5 CM)	m3	2,744.75	2,721.43	99.15%	OK
OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
06.03.01	CONCRETO F10-175 kg/cm2, E=0.100M, VEREDAS Y RAMPA (ENCABERADOS Y BRUJADOS)	m2	15,553.67	15,412.87	99.13%	OK
06.03.02	CONCRETO F10-175 kg/cm2, PARA UNA VEREDA RAMPA	m3	425.65	425.65	99.13%	OK
06.03.03	ENCORRADO Y DESENCORRADO EN VEREDAS Y RAMPA	m2	2,589.79	2,589.79	99.13%	OK
06.03.04	ENCORRADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2	15,553.67	15,412.87	99.13%	OK
06.03.05	JUNTAS DE DILATACION VEREDAS Y RAMPA CON ASFALTO 5-1"	m	5,470.30	5,423.86	99.15%	OK
PINTURA						
07.01	PINTADO DE SARDINELES Y MARTELLOS	m	11,227.21	11,227.21	100.00%	OK
07.02	MANCHAS DE PAVIMENTO	m	11,906.98	11,906.98	100.00%	OK
ARCAS VERDES						
08.01	CORTE MANUAL HASTA NIVEL DE SUBRASANTE EN AREAS VERDES	m3	1,679.52	1,679.52	99.77%	OK
08.02	SEMINTRIO Y CO-OCASION DE SIEMBRA DE CULTIVO 5 x 10 CM	m2	15,760.18	15,760.18	99.77%	OK
08.03	SIEMBRA DE SIEMBRA	m2	15,760.18	15,760.18	99.77%	OK
MITIGACION AMBIENTAL						
09.01	REGO PERIODICO EN ZONA DE DIBUJO	dia	100.00	100.00	100.00%	OK
09.02	MONITORIO DE PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL	mes	1.00	1.00	100.00%	OK

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA

MIGUEL ANGEL TORRES MALLO

03

OBRA:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, SAN JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA".
ENTONCE:	GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLUMBA
CONTRATISTA:	CONSORCIO CURVA
RESIDENTE:	ING. JESUS BANDALES RUIZ
SUPERVISIÓN:	CONSORCIO SUPERVISOR JESUS BANDA
JEFE DE SUPERVISIÓN:	ING. ROQUE ANGEL TORRES BALCA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	METRADO CONTRACTUAL	METRADO EJECUTADO	%	VERIFICACION
10	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA					
10.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TR	und	1.00	1.00	100.00%	OK
10.02	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	und	1.00	1.00	100.00%	OK
10.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	und	1.00	1.00	100.00%	OK
10.04	CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD	und	1.00	1.00	100.00%	OK
10.05	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	und	1.00	1.00	100.00%	OK
11	INSTALACIONES SANITARIAS					
11.01	INSTALACIONES DE AGUA POTABLE					
11.01.01	EXCAV. MANUAL TN PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS FINALES	m	700.00	700.00	100.00%	OK
11.01.02	REFINIR Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m	700.00	700.00	100.00%	OK
11.01.03	CAMA DE MATERIAL PROPIO MANUAL, D=1.0M ZALSA P/UBI CONEX. DOMIC.	m	700.00	700.00	100.00%	OK
11.01.04	RELLENO Y COMPACTACION DE ZINCA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO CMAQ. HASTA 3.00	m	700.00	700.00	100.00%	OK
11.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D = 5 Km	m3	80.00	80.00	100.00%	OK
11.01.06	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION EN CONECTOR DOMICILIARIA	m	700.00	700.00	100.00%	OK
11.01.07	CONEXION DOMICILIARIA CORTA DE RED DE AGUA POTABLE POTABLE DN 110MM PVC A DN 12"	und	30.00	30.00	100.00%	OK
11.01.08	CONEXION DOMICILIARIA LARGA DE RED DE AGUA POTABLE POTABLE DN 110MM PVC A DN 12"	und	57.00	57.00	100.00%	OK
11.01.09	SUMINISTRO DE MEDIDORES CHORRO UNICO	und	90.00	90.00	100.00%	OK
11.01.10	ADICION DE MEDIDORES CHORRO UNICO	und	90.00	90.00	100.00%	OK
11.01.11	INSTALACION DE MEDIDORES CHORRO UNICO	und	90.00	90.00	100.00%	OK
11.02	INSTALACIONES DE DESAGUE					
11.02.01	EXCAV. PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS FINALIZADO	m	700.00	700.00	100.00%	OK
11.02.02	REFINIR Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL, HASTA H=3.00 M	m	700.00	700.00	100.00%	OK
11.02.03	CAMA DE APOYO CON ARENA DE 0=70cm, HASTA H=3.00	m	700.00	700.00	100.00%	OK
11.02.04	RELLENO COMPACT. CMAQ. PROPIO T. NORMAL, HASTA 2.00M	m	700.00	700.00	100.00%	OK
11.02.05	CONEXION DOMICILIARIA DE SAGUE TUBO PVC DN 160 MM L=4.00M	und	90.00	90.00	100.00%	OK
12	VARIOS					
12.01	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	80.00	80.00	100.00%	OK
12.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	57,264.01	57,264.01	100.00%	OK
12.03	PLACA RECORDATORIA INC. BASE DE APOYO	und	1.00	1.00	100.00%	OK

CONCORD SUPERVISOR JESSIE MARIN

 JESSI MARIN
 SUPERVISOR OF PUBLIC WORKS
 CONCORD, CALIF.

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2388217

Contratista: CONSORCIO CUNYA

Número de asiento: 263

Título CULMINACION DE OBRA

Fecha y Hora 15/03/2025 08:40

Usuario: BARDALES RUIZ, JESÚS

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CULMINACIÓN DE LA OBRA

Descripción: - SE INFORMA A LA SUPERVISIÓN, QUE EL CONTRATISTA CONSORCIO CUNYA, HA CULMINADO LA TOTALIDAD DE PARTIDAS DE LA OBRA, ASÍ COMO HA CUMPLIDO CON EL 100% DE LAS METAS DEL PROYECTO, POR LO QUE SOLICITA REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LA ENTIDAD, PARA QUE ESTA, FUE FECHA Y HORA, PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, SEGÚN SUS ATRIBUCIONES, EN LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES.

- ESTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

LUNGOBET SUPERVISOR JESUS MARIA

ANGEL ROMERO ALCA
SUPERVISOR DE OBRA
(18/03/2025)

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESUS MARIA DEL, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2388217

Contratista: CONSORCIO CUNYA

Número de asiento: 264

Título: CULMINACION DE LA OBRA

Fecha y Hora: 20/03/2025 11:05

Usuario: TORNERO MALCA, MIGUEL ANGEL

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: CULMINACIÓN DE LA OBRA

Descripción: MEDIANTE EL PRESENTE ASIEN TO, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DE OBRA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE CERTIFICA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS. SE ESTABLECE QUE DICHOS TRABAJOS HAN SIDO CONCLUIDOS Y QUE LA OBRA EJECUTADA CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y ADICINAL DE OBRA N°01, APROBADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. SE DEJA CONSTANCIA, A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA OBRA SE HA CONCLUIDO AL 100% COMO LO HA SEÑALADO EL RESIDENTE DE OBRA MEDIANTE ASIEN TO N°263 DE FECHA 15.03.2025
POR LO TANTO, SOLICITO LA DESIGNACION DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN.

Asiento de Referencia: 263 - CULMINACION DE OBRA

Archivos anexos: 00

CUNYA
ING. MIGUEL TORNERO MALCA
SUPERVISOR DE OBRA
CUI N° 91507

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001081 -2024/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

21 OCT 2024

VISTOS: La Carta N° 023-2024-CONSORCIOCUNYA de fecha 19 de Septiembre del 2024, recepcionado con HRC N° 08089; la Carta N° 567-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Septiembre del 2024 de la Gerencia Sub Regional; la Carta N° 08-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC de fecha 04 de Octubre del 2024 del representante común del Consorcio Supervisor Jesus Maria; el Informe N° 235-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Octubre del 2024 del gestor de Obras Ing. Wilfredo Murillo Farfán; el Informe N° 2457-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Octubre del 2024 del Sub Director de Obras; el Informe N° 1312-2024/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Octubre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1252-2024/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Octubre del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Abril del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 012-2024/GRP-GSRLCC-G, entre esta Gerencia Sub Regional y el CONSORCIO CUNYA, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2388217, con un monto contractual ascendente S/. 13'377,669.02 Soles, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Carta N° 023-2024-CONSORCIOCUNYA de fecha 19 de Septiembre del 2024, recepcionado con HRC N° 08089, el representante común del Consorcio Cunya presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2388217, sustentando en la causal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 567-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Septiembre del 2024, esta Gerencia Sub Regional notifica al Consorcio Supervisor Jesus Maria, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2388217, sustentando en la causal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, requiriendo que emita el pronunciamiento técnico respectivo;

Que, a través de la Carta N° 08-2024/CONSORCIOSUPERVISORJESUSMARIA/CEVC/GRP-GSRLCC de fecha 04 de Octubre del 2024, el representante común del Consorcio Supervisor Jesus Maria remite el INFORME N° 003-2024/RWSV/SO de fecha 04 de Octubre del 2024, el supervisor de obra opina que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2388217, sustentando en la causal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 235-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Octubre del 2024, el gestor de Obras Ing. Wilfredo Murillo Farfán emite informe técnico concluyendo que la documentación de ampliación de plazo se encuentra conforme y solicita la continuidad del trámite administrativo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001081 -2024/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

21 OCT 2024

Que, mediante Informe N° 2457-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Octubre del 2024, el Sub Director de Obras opina y recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2388217, de conformidad con el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sustentando que no se adjunta las anotaciones del cuaderno de obra y que la aprobación de la prestación adicional N° 01 aprobada con R.G.G.R. N° 286-2024/GRP-GR no afecta directamente la ruta crítica de la ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 1312-2024/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Octubre del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura opina que en virtud a lo manifestado por el Sub Director de Obras, deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2388217, de conformidad con el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sustentando que no se adjunta las anotaciones del cuaderno de obra y que la aprobación de la prestación adicional N° 01 aprobada con R.G.G.R. N° 286-2024/GRP-GR no afecta directamente la ruta crítica de la ejecución de obra;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1252-2024/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Octubre del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en virtud a las opiniones técnicas del Sub Director de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2388217, de conformidad con el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el contratista CONSORCIO CUNYA para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2388217, por la causal b) del artículo 197° del Reglamento, está siendo tramitada y evaluada de conformidad con las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su norma modificatoria;

Que, el artículo 197 del D.S. N° 344-2018-EF, establece que "el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactada por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, a) Atrasos y/o paralización por causas no atribuibles al contratista; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...), c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados en contratos a precios unitarios;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
REG.PIURA-GSRLCC-G

001081 -2024/GOB.

21 OCT 2024

Sullana,

Que, el Sub Director de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, sustentan la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 a los siguientes aspectos técnicos:

- La prestación adicional de obra N° 01 por sí sola, no es causa ni motivación suficiente para generar una ampliación de plazo, toda vez que el contratista no ha demostrado fehacientemente el impacto que genera la ejecución de dicho adicional en la ejecución contractual, y que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 no se ha configurado acorde al procedimiento establecido en el artículo 198° del reglamento, puesto que no se precisa la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de circunstancias que a su criterio genera una ampliación de plazo, ni tampoco se detalla el riesgo no previsto o partidas afectadas.

Que, respecto a la causal de la ampliación de plazo, corresponde mencionar el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, respecto al procedimiento de aprobación corresponde mencionar que en el artículo 198° del mencionado cuerpo normativo, se regula sobre el procedimiento y plazo para declarar la procedencia de la ampliación de plazo, artículo que a continuación transcribimos:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustentan en causales que

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001081 -2024/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

21 OCT 2024

Sullana,

no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

Que, conforme se expone anteriormente y contando con las opiniones técnicas del supervisor de obra, el Sub Director de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, la solicitud ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2388217, deviene en improcedente, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, es preciso indicar que la decisión de declarar improcedente la ampliación de plazo se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente; por lo que conforme a las opiniones técnicas del área usuaria y del Sub Director de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio.

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 22 de Enero del 2024; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, para la **EJECUCIÓN** de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA. HH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2388217, sustentando en el artículo 198° del D.S. N° 344-2018-EF, de conformidad con el Informe N° 2417-2024/GRP-401000-401400-401420 e Informe N° 1312-2024/GRP-401000-401400, así como de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Contratista CONSORCIO CUNYA en su domicilio ubicado en Mz. A Lote 15 Prolongación José de Lama (frente a Sodimac), al Inspector de Obra designado, a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. DORIS CARLOS DEARABAL ALVARO
GERENTE SUB REGIONAL

ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02

OBRA	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR A - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA",
LUBICACION	: SULLANA - SULLANA - PIURA
PROCESO	: LICITACION PUBLICA N°005-2024-GRP-GSRLCC-G - PRIMERA CONVOCATORIA
MONTO CONTRATADO	: 13,377,669.02 Inc. IGV
PLAZO DE EJECUCION	: 240 D.C
CONTRATISTA	: CONSORCIO CUNYA
CONTRATO	: CONTRATO N° 12-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
SUPERVISION	: CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
CONTRATO SUPERVISION	: CONTRATO N° 36-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

En la Ciudad de Sullana, siendo las 09:00 am del día 25 de Setiembre del Año 2024, se reunieron en la Sede de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, los representantes del Gobierno Regional Piura - Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna; la Supervisión de la Obra: Consorcio Supervisor Jesus Maria y el Contratista: Consorcio Cunya, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR A - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA", con la finalidad de formalizar EL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN de la citada Obra.

1. ANTECEDENTES

Que, con fecha 12 de Abril del 2024; se suscribió entre la Gerencia Sub Regional y la empresa contratista "CONSORCIO CUNYA", el CONTRATO N° 12-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" – AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA; con un Valor Referencial ascendente a TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES (\$/. 13'377,669.02); con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

- Mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de fecha 01 de Agosto del 2024 se acuerda suspender el plazo de ejecución de la Obra a partir del 01 de Agosto del 2024 en tanto se apruebe el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y se firme el Contrato de la Consultoría de Supervisión de Obra.
- Teniendo en consideración que con Resolución Gerencial General N° 286-2024/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA –GGR de fecha 09 de Setiembre del 2024 en su artículo Primero: Aprueba el presupuesto Adicional de Obra N° 01, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL

EN LA REGION PIURA, TODOS CONTRA EL DENGUE

CONSUMIDOR FUNYA

Michael Angelo Bontade

Jesús Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.L.P. 86221

CONDOMINIO SUFFERINS DE JESUS MARIA
ING. BARRY WILHELMUS SAGARDO MENCEL
SUPERVISOR DE OBRA
CUI Nº 31073

Acta del Bicentenario de la comunidad por la nuestra independencia y del Bicentenario de las Ilustraciones de Jirón y
Apurí

SECTOR A.A.H.H. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA con CIP N° 7188217, por un monto de S/ 1,952,777.67 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y siete con 67/100 soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia del 14.63% del monto contractual, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, con fecha 24 de Setiembre del 2024; se suscribió entre la Gerencia Sub Regional y la empresa **CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA**, el **CONTRATO N°36-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC** para la Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - A.A.H.H. JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA" y teniendo en cuenta el Art. 186. Inspector o Supervisor de Obras. 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra

Bajo estos aspectos se está dando las condiciones favorables para el reinicio de Obra

2. SUSTENTO LEGAL

De conformidad con el REGLAMENTO DE LA LEY 30225 DS N°344-2018-EF Y SUS MODIFICATORIAS

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.2. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

178.3. En caso se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no

EN LA REGION PIURA, TODOS CONTRA EL DENGUE

CONSORCIO CUNYA

CONSORCIO CUNYA
ING. MIGUEL ANGEL CUNYA
REPRESENTANTE LEGAL
C.I.P. 11111

Jesús Bardales Ruíz
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 86221

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
ING. RAFAEL VILLAN BARAHONA
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 91573

Acta del 13 de febrero de 2024 de la Comisión de Supervisión de Obras y el 13 de febrero de 2024 de la Gerencia Sub Regional de Infraestructura de la Región Piura.

exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio 178.8. En dispuesto en los numerales 178.6 y 178.7 del presente artículo resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

3. DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- Mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de fecha 01 de Agosto del 2024 se acuerda suspender el plazo de ejecución de la Obra a partir del 01 de Agosto del 2024 en tanto se apruebe el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y se firme el Contrato de la Consultoría de Supervisión de Obra.

4. ACUERDOS DE ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN

REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A PARTIR DEL DÍA 25 DE SETIEMBRE DEL 2024.

- La Gerencia Sub Regional se compromete a comunicar el reinicio de plazo de ejecución de la indicada obra a los interesados.

En fe de lo cual se firma la presente acta en señal de conformidad a los 25 días de Setiembre del 2024 en original y (04) copias.

POR LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA:

ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS
Sub Director de Obras.

ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON
Director Sub Regional de Infraestructura

POR EL CONTRATISTA: CONSORCIO CUNYA

CONSORCIO CUNYA
Miguel Ángel Cunya Paucar
SR. MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR
Representante Legal

Jesús Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P 86221
ING. JESUS BARDALES RUIZ
Residente de Obra.

Randy Soriano
CONSORCIO SUPERIOR RESISTENCIA
ING. RANDY WILLIAM SORIANO VENCES
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 91673

EN LA REGION PIURA, TODOS CONTRA EL DENGUE

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Paucar
Representante Legal

Jesús Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P 86221

PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

POR EL CONSORCIO SUPERVISOR II SUS MARIA

[Signature]
CONSORCIO SUPERVISOR II SUS MARIA
VALDEZ CAMPO DE CESAR EDUARDO
REPRESENTANTE COMEN
SR CESAR ADUARDO VALDEZ CAMPOS
Representante Legal

[Signature]
ING. RANDY WILLIAMS SARAMAGO VENCES
Jefe de Supervision

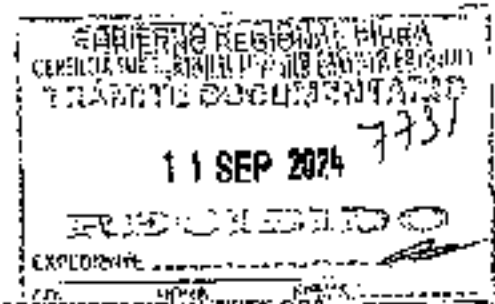
[Handwritten: HEP]

CONSORCIO PUNYA
[Signature]
Miguel Angel...

[Signature]
Jesus Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P 86221

[Signature]
CONSORCIO SUPERVISOR II SUS MARIA
ING. RANDY WILLIAMS SARAMAGO VENCES
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 90673

EN LA REGION PIURA, TODOS CONTRA EL DENGUE



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

286

2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GG

Flm.

09 SEP 2024

VISTO: La Carta N° 017-2024-CONSORCIO CUNYA de fecha 10 de julio del 2024, el Informe N° 183-2024/GRP-401000-401400-401410-WMF de fecha 16 de julio del 2024, el Informe N° 1552-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de julio del 2024, el Informe N° 01104-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de agosto del 2024, el Informe N° 108-2024/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 07 de agosto del 2024, el Informe N° 1742-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de agosto del 2024, el Informe N° 1086-2024/GRP-401000-401400 de fecha 22 de agosto del 2024, el Memorandum N° 558-2024/GRP-401000-401200 de fecha 22 de agosto del 2024, el Informe N° 01105-2024/GRP-401000-401400 de fecha 26 de agosto del 2024, el Informe N° 1040-2024/GRP-401000-401100 de fecha 27 de agosto del 2024, el Informe N° 234-2024/GRP-401000-401100 de fecha 27 de agosto del 2024, el Proveedor s/n de la Gerencia General Regional de fecha 27 de agosto del 2024, y el Informe N° 1713-2024/GRP-460000 de fecha 03 de setiembre del 2024, relacionados a la APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESÚS MARÍA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I. N° 2388217.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 017-2024-CONSORCIO CUNYA, de fecha 10 de julio del 2024 (ingresado con Expediente N° 05896/Oficina de Trámite Documentario de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna) el Representante Común del CONSORCIO CUNYA, a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal del sector A, AA.HH. Jesús María del distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" con C.U.I. N° 2388217 (ex. adelante La Obra) presenta a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna el expediente técnico del adicional de obra N° 01, para su revisión y aprobación el mismo que cuenta con opinión técnica favorable de la E. P. S. Grau S. A., con respecto al cambio de redes de alcantarillado, conexiones de agua y alcantarillado en el sector A del Asentamiento Humano Jesús María. Indicado en el expediente de adicional de obra N° 01, según Carta N° 040-2024-EPS GRAU S A -490.30.02-490 de fecha 10 de julio del 2024;

Que, mediante Informe N° 183-2024/GRP-401000-401400-401410-WMF de fecha 15 de julio del 2024, el Inspector de la obra remite al Sub Director de Obras de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, el expediente técnico del adicional de obra N° 01, y al respecto señala lo siguiente:

- El adicional de obra N° 01 cuenta con la opinión técnica favorable de la EPS Grau SA respecto al cambio de redes de alcantarillado y conexiones de agua y alcantarillado en el sector "A" del AA. HH. Jesús María.
- El adicional de obra N° 01 presenta partidas nuevas no consideradas en el expediente técnico contractual.
- Iniciar el trámite de aprobación ante el Gobierno Regional de Piura del expediente técnico del adicional de obra N° 01.
- Anexa el Acta de Pactación de Precios suscrito entre el Representante Legal de la Empresa y la Gerencia Sub Regional, de las partidas nuevas, dado el sistema de contratación del proyecto (precios unitarios).
- Gestionar la certificación presupuestal respectiva.
- Aprobar el adicional de obra N° 01 por el importe de S/ 1, 956,319.40 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil Trescientos diecinueve con 40/100 solos) incluido IGV, gastos generales (5%) y utilidad (7%) con precios vigentes al mes de mayo del 2023, y con un porcentaje de incidencia de 14.64% del monto contractual;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 286-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

286

Num.

09 SEP 2024

Que, mediante Informe N° 1552-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de julio del 2024, el Subdirector de la División de Obras y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna recomienda la revisión y opinión técnica de la Subdirección de Estudios y Proyectos respecto del adicional de obra N° 01 a fin de continuar los trámites correspondientes con el procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe N° 01104-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de agosto del 2024, el Subdirector de la División de Estudios y Proyectos emite opinión técnica respecto del adicional de obra N° 01 y señala lo siguiente:

- La propuesta técnica se basa en el mejoramiento de las redes de agua y alcantarillado de las calles intersección en el proyecto, motivado por la absolución de consultas por parte de la Entidad alcanzada con Carta N° 358-2024/GRP-401000-401400-401420.
- La cuantificación del presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01 asciende a un monto de S/ 1, 957,777.67 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y siete con 67/100 soles).
- El plazo para ejecutar el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 es de treinta (30) días calendario, según la programación de obra que se indica en el presupuesto de la prestación del adicional de obra N° 01.
- El porcentaje de incidencia del presupuesto adicional de obra N° 01 es de 14.63% del monto contratado.
- Se han considerado solo los gastos generales propios de la prestación adicional N° 01 que representan el 4.72% del costo directo.
- Que, analizado la documentación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, cumple con el procedimiento y requerimiento estipulados en el artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Decreto Supremo N° 344-2018-FF.
- En mérito al pronunciamiento del Inspector se verificó la solución técnica del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01.
- Los precios del adicional de obra N° 01 están deflactados al mes de mayo del 2023, presentando un porcentaje de incidencia del 14.63% del monto contratado.
- En base a lo indicado en el ítem 205.7 del artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-FF, se indica que la solución técnica propuesta por el Contratista y aprobada por el Inspector de considerar el mejoramiento de las redes de agua y alcantarillado, y la construcción de buzones, son FAVORABLES para cumplir con el desarrollo de las metas físicas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 198-2024/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 07 de agosto del 2024, el Inspector de Obra emite informe sobre la prestación adicional de obra N° 01, y al respecto señala lo siguiente:

- Que, contando con la aprobación de la solución técnica propuesta por la prestación del adicional N° 01 de la obra, emitido por la Sub Dirección de Estudios y Proyectos con Informe N° 01104-2024/GRP-401000-401400-401410, el monto asciende a S/ 1, 957,777.67 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y siete con 67/100 soles) precio que incluye los gastos generales, utilidad e IGV. Además, el porcentaje de incidencia es de 14.63% del monto contractual.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 286-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Nunc,

09 SEP 2024

- Se tiene que el porcentaje de incidencia acumulada del adicional de obra N° 01 es de 14.83%.
- Que, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 205, Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) se debe tener en cuenta el numeral 205.7 (Informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el Contratista).
- Con la finalidad de continuar con la tramitación de la aprobación del expediente del adicional de obra N° 01, se deriva al área correspondiente para continuar el trámite normativo, previa certificación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 1742-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de agosto del 2024, el Subdirector de la División de Obras y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, recomienda continuar con la tramitación de la aprobación del expediente del adicional de obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 1086-2024/GRP-401000-401400 de fecha 22 de agosto del 2024, el Director Subregional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, autoriza la aprobación de certificación presupuestal N° 1366-2024 para el adicional de obra N° 01, por el monto de S/ 1, 957,778.00 (Un millón Novecientos cincuenta y siete mil Setecientos setenta y ocho con 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR;

Que, mediante Memorandum N° 558-2024/GRP-401000-401200 de fecha 22 de agosto del 2024, el Director de la Oficina Subregional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, alcanza la certificación de crédito presupuestario N° 1366-2024 por el monto de S/ 1, 957,778.00 (Un millón Novecientos cincuenta y siete mil Setecientos setenta y ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° C1105-2024/GRP-401000-401400 de fecha 26 de agosto del 2024, el Director Subregional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna informa lo siguiente:

- El adicional de obra N° 01 deriva de la absolución de la Consulta N° 01 de obra, notificada por la Entidad mediante Carta N° 358-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de junio del 2024 de conformidad con el Informe N° 0887-2024/GRP-401000-401400-401410 del Sub Director de Estudios y Proyectos referente al estado situacional de las redes de agua y alcantarillado remitido por el Jefe Zona Sullana EPS GRAU según Oficio N° 094-2024-EPS GRAU S.A.-490-30.490 mediante el cual recomienda cambio o colocación de redes de agua y alcantarillado
- La deficiencia del expediente técnico se presenta debido a las condiciones actuales de las redes de agua y alcantarillado las cuales no se encuentran en óptimas condiciones o en algunas calles son inexistentes. Dicha deficiencia advierte que las calles a pavimentar de acuerdo a las metas del proyecto no presentan condiciones básicas elementales que garanticen su funcionalidad y durabilidad.
- El adicional N° 01 se formula debido a la necesidad de implementar las partidas no consideradas en el expediente técnico y cuya ejecución es de vital importancia para el



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 286-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Pluto.

09 SEP 2024

cumplimiento de las metas del proyecto, de lo cual se deriva la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01 referente a instalación y/o reposición de redes de agua y alcantarilla.

- De conformidad con el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Residente Ing. Jesús Bardales Ruiz, en su Asiento N° 41 de fecha 14 de junio del 2024, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra de conformidad con la absolución de consulta N° 01 notificada por la Entidad con Carta N° 358-2024/GRP-401000-401400-401420, dejando constancia así de la necesidad de ejecutar el adicional N° 01 de la obra.
- Recomienda la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 1, 957.777,67 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y siete con 67/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de 14.63% siendo la incidencia acumulada 14.63% la cual es menor al 15% del límite establecido, cuya finalidad es la ejecución de partidas no previstas en el expediente técnico.
- Se cuenta con la opinión técnica favorable de la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional N° 01, según Informe N° 01104-2024/GRP-401000-401400-401410 del Subdirector de la División de Estudios y Proyectos, para continuidad del trámite de aprobación.
- El ingreso que genera la aprobación del adicional N° 01 se encontrará coherente por la Nota Presupuestal N° 368-2024.
- Derivar el trámite a la Oficina Subregional de Asesoría Legal para la emisión del Informe legal y emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1040-2024/GRP-401000-401100 de fecha 27 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, recomienda aprobar la prestación adicional N° 01 de la Obra, cuya ejecución es de vital importancia para el cumplimiento de las metas del referido proyecto, conforme a sido sustentado por el Inspector, el Subdirector de Obras y del Subdirector de Infraestructura, y remitir los actuados a la Gerencia General del Gobierno Regional Piura a fin de que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 234-2024/GRP-401000-401100 de fecha 27 de agosto del 2024, el Gerente de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, remite el expediente al Gerente General Regional para proseguir con el trámite que tenga como resultado la emisión del acto resolutorio de aprobación;

Que, mediante Provelto sin de fecha 27 de agosto del 2024, la Gerencia General Regional solicita informe a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 1713-2024/GRP-460000 de fecha 03 de setiembre del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda: Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/ 1, 957.777,67 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y siete con 67/100 soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia del 14.63%, del monto contractual. Disponer a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, remitir copias del presente expediente a la Secretaría Técnica para que, conforme a sus atribuciones, precallifique las presuntas fallas a que hubiera lugar debido a las deficiencias en el expediente técnico que generan la presente prestación adicional de obra, en



09 SEP 2024

relación a los servidores y/o funcionarios involucrados, previo acopio de la documentación que sea necesaria de conforma a lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, elaborar la Adenda al Contrato N° 012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, suscrita entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO CUNYA Y, solicitar al Contratista para que el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento por la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 de la obra mencionada;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante *Reglamento de la Ley N° 30225*, define la prestación adicional de obra, en el Anexo 1, Definiciones, de la siguiente manera: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante *TUO de la Ley N° 30225*, sobre las modificaciones al contrato, señala lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otras contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restandole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)";

Que, por su parte, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece lo siguiente:

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restandole los presupuestos deductivos vinculados, no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizarse la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda,



ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

(...)

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);

Que, a folios 08 del expediente esté acreditado el Asiento N° 30 de fecha 08 de junio del 2024 del Inspector de Obra, a través del cual señala lo siguiente: "las rodes troncales y burzones ya han cumplido su vida útil y que necesariamente tiene que implementarse un sistema de alcantarillado antes de realizar los trabajos que están programados en el expediente técnico haciendo viable el proyecto. Estas deficiencias son indicativos de una marcada incompatibilidad del expediente técnico, aspectos que traerán riesgos latentes de adicionales de obra";





REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 236 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Fluio,

09 SEP 2024

Que, posteriormente, el Inspector de Obra mediante el Asiento N° 36 de fecha 11 de junio del 2024 (a folios 04 del expediente) ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional por lo cual el Contratista deberá realizar el adicional y deductivo de obra de acuerdo a los plazos indicados en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. De ello se colige, que se ha cumplido con el plazo legal de cinco (5) días entre la anotación y la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, establecida en el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, asimismo a folios 01 del expediente mediante Asiento N° 41 de fecha 14 de junio del 2024 suscrito por el Residente de Obra, señala que corresponde la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales no contempladas en el expediente técnico (instalación de nueva red de tubería PVC, del sistema de agua y alcantarillado con sus conexiones domiciliarias respectivas) debido a deficiencias de este último con el riesgo de no culminarse la obra, debido a que dichos trabajos son necesarios realizarse previos a la pavimentación de la obra;

Que, a folios 216 al 222 del expediente consta el Informe N° 183-2024/GRP-401000-401400-401410-WMF emitido por el Inspector de Obra a través del cual hace de conocimiento que "con Carta N° 13-2024-CONSORCIO CUNYA - HRC N° 05442 de fecha 26 de junio del 2024, el Contratista CONSORCIO CUNYA hace entrega del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01"; y que asimismo "mediante Informe N° 189-2024/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 02 de julio del 2024, el Inspector de Obra emite opinión técnica del adicional de obra N° 01". Con ello la Entidad contratante acredita la presentación del expediente técnico del adicional de obra por parte del Contratista, y el pronunciamiento del Inspector de Obra, respecto del expediente técnico de adicional de obra formulado por el contratista, conforme al plazo legal establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, de acuerdo con las facultades otorgadas al Inspector de la Obra materia del asunto, según el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; otorga la respectiva factibilidad y conformidad a la Prestación Adicional N° 01, dejando constancia del cumplimiento de los presupuestos establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Opinión N° 039-2022/DTN de fecha 19 de mayo del 2022, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en referencia a las prestaciones adicionales de obra, ha determinado lo siguiente:

"se tiene que cuando una Entidad, a partir del análisis del caso, advierte la necesidad de una prestación adicional de obra y cuente con presupuesto para asumir su pago, tendrá que ordenarla; puesto que de lo contrario comprometería el cumplimiento de la meta de la obra principal y, con ello, la satisfacción del interés público subyacente a la contratación". Seguidamente señala: "(...) en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad -en una decisión de gestión- podría ordenar el adicional, puesto que, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento de los referidos plazos que -según el supuesto que se analiza- no resultarían esenciales al no comprometer la necesidad del adicional";

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 286-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGA

Muro,

09 SEP 2024

Que por tanto, de acuerdo a la normativa expuesta en los considerandos anteriores, y estando a lo determinado en los informes técnicos emitidos por la División de Obras, División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica corresponde la emisión del acto resolutorio de aprobación de la prestación adicional N° 01 en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de Transitableidad vehicular y peatonal del sector A, AA.HH. Jesús María del distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" C.U.I. N° 2388217, toda vez que dichos trabajos provienen de la ejecución de partidas adicionales que son indispensable y/o necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, con la finalidad de darle el fundamento a la obra en conjunto;

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, es menester precisar que el artículo 2, numeral 9.1, del TUD de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

➤ Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidoras que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que corresponden.

Que, de conformidad con el artículo 92 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece:

➤ Artículo 92. Autoridades

(...) El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad a la que haga sus veces.

Que, en atención a que en el presente adicional se advierten deficiencias en la elaboración del expediente técnico corresponde el deslinde de responsabilidades, por tanto conforme a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, se recomienda remitir copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna para que, conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiere lugar, en relación a los servidores y/o funcionarios involucrados, previo acopio de la documentación que sea necesaria, si así correspondiera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2023, se ha resuelto DELEGAR, en la Gerencia General Regional el ejercicio de la competencia para autorizar prestaciones adicionales de obra en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

286

2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

09 SEP 2024

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27067, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 30 de diciembre de 2018 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2023/GRP-CR de fecha 18 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESÚS MARÍA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con C.U.I. N° 2388217, por un monto de S/ 1, 957,777.67 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y siete con 67/100 soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia del 14.83% del monto contractual, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La FUENTE DE FINANCIAMIENTO del ADICIONAL DE OBRA N° 01, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESÚS MARÍA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con C.U.I. N° 2388217, se encuentra sujeto a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001368 de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por la Oficina Subregional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 012-2024/GOB REG PIURA-GSRLCC-G, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESÚS MARÍA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con C.U.I. N° 2388217, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO CUNYA (conformado por las Empresas CONSTRUCTORA BIDOLINO EIRL - RUC N° 20526201478 y CONSTRUCTORA SÁNCHEZ CERRO - RUC N° 20526203501), en lo referido a la presente prestación adicional de obra N° 01.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, remita copia de todo lo actuado a su Secretaría Técnica a fin que conforme a sus atribuciones precollique las presuntas faltas y/o responsabilidades que hubiere a lugar debido a las deficiencias en la elaboración del expediente técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH. JESÚS MARÍA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA".



ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Sullana, siendo las 10:00 am del día 17 de Julio del Año 2024, se reunieron en la Sede de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, los representantes del Gobierno Regional Piura-Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna; la Inspección de la Obra : y el Contratista: Consorcio Cunya ,ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA"** ,con la finalidad de formalizar el Reinicio del plazo de ejecución de la citada Obra, considerando que :

- Que, con fecha 12 de Abril del 2024; se suscribió entre la Gerencia Sub Regional y la empresa contratista "CONSORCIO CUNYA", el CONTRATO N° 12-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un Valor Referencial ascendente a TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES (S/. 13'377,669.02); con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios.
- Acorde a las proyección de la valorización N° 02 -Mes de Junio 2024 prácticamente se superó el Monto establecido conforme a lo señalado en el Art.176 Numeral 176.2 de Reglamento:
- 176.2.- Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.
- Mediante Asiento N° 61 de fecha 01.07.2024 se Ordena a la Residencia de Obra la suspensión de los trabajos en tanto la Entidad resuelva la contratación del Supervisor de Obra acorde a la normativa vigente.
- Mediante Informe N° 1467-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04.07.2024 LA Sub Dirección de Obras solicita Pronunciamiento sobre la suspensión de la obra por sobrepasar la valorización acumulada el límite establecido por la Ley del Sector Publico cuando se tiene Inspector de Obra en el marco del Contrato de Obra.

CONSORCIO CUNYA
Miguel Ángel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMÚN

Jesús Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
CIP 86221

CONSORCIO SUPERVISOR JESUS BARDALDES RUIZ
ING. WILFREDO MURILLO FARIAS
SUPERVISOR DE OBRA

Wilfredo Murillo Fariás
INGENIERO CIVIL
CIP N° 88655

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMÚN

Jesús Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P 86221

ING. WILFREDO MURILLO FARIAS
SUB DIRECTOR DE OBRAS Y LÍNEA

EN LA REGION PIURA, TODOS CONTRA EL DENGUE

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Con Informe N° 864-2024/GRP-401000-401000-401100 de fecha 11.07.2024 la Oficina de Sub Regional de Asesoría Legal según razones expuestas en el mismo opina y recomienda a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna que se continúe con la designación del Inspector de Obra en la ejecución de la obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA"**, hasta la suscripción de contrato del Supervisor dec la obra convocada con Resolucion Gerencial Sub Regional N° 753-2024/GRP-GSRLCC-G

ACUERDOS

- Reiniciar el plazo de ejecución e inspección de la obra a partir del día 18 de Julio del 2024.
- La Gerencia Sub Regional se compromete a comunicar el reinicio de plazo de ejecución de la indicada obra a los interesados.

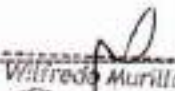
En fe de lo cual se firma la presente acta en señal de conformidad a los Diecisiete (17) días de Julio del 2024 en original y (04) copias.

POR LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA:


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Oficina de Sub Regional de Infraestructura
ING. MILTON VAZQUEZ VARGAS
Sub Director de Obras y U.O.
SUB DIRECTOR DE OBRAS Y U.O.


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Oficina de Sub Regional de Infraestructura
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON
Director Sub Regional de Infraestructura

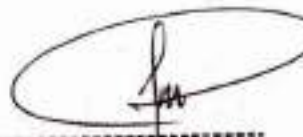

CONSORCIO CUNYA
Ing. Wilfredo Murillo Farfan
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 91073


ING. WILFREDO MURILLO FANFAN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 88659
INSPECTOR


CONSORCIO CUNYA
Miguel Angel Curya Poucar
REPRESENTANTE COMUN
CIP N° 88221


CONSORCIO CUNYA
Miguel Angel Curya Poucar
REPRESENTANTE COMUN


Jesus Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P 86221


Jesus Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
CIP 86221

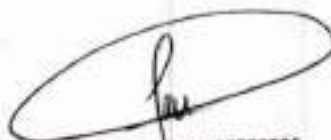
"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

POR EL CONTRATISTA: CONSORCIO CUNYA

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMÚN

SR. MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR
Representante Legal



Jesus Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
CIP 86221

ING. JESUS BARDALES RUIZ
Residente de Obra.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luis de Caceres" Coloma
Dirección Sub Regional de Infraestructura
DIVISION DE OBRAS

ING. MILTON MARTIN MELÉNDEZ VARGAS
SUB DIRECTOR DE OBRAS Y LIQ.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luis de Caceres" Coloma
Dirección Sub Regional de Infraestructura
ING. OSCAR ALVARADO ANTON
SUB DIRECTOR DE OBRAS Y LIQ.

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMÚN

Jesus Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P 86221

Miguel Murillo Farfán
INGENIERO CIVIL
CIP N° 88455

ING. ANTON WILLIAM SALASO VENCES
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 91578

ACTA N° 01 DE SUSPENSIONE DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

En el AA.HH. JESUS MARIA del Distrito y Provincia de Sullana, en el lugar de ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA", nos reunimos hoy 01 de Julio del 2024 a horas 10 a.m., las siguientes personas:

- POR LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
 - ✓ ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON -DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
 - ✓ ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS -SUB DIRECTOR DE OBRAS
 - ✓ ING. WILFREDO MURILLO FARFAN-INSPECTOR DE OBRA
- POR LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO CUNYA
 - ✓ SR MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR-REPRESENTANTE COMUN
 - ✓ ING. JESUS BARDALES RUIZ-RESIDENTE

ASPECTOS CONSIDERADOS QUE FUNDAMENTEN DICHA PARALIZACION DE OBRA

- Que, con fecha 12 de Abril del 2024; se suscribió entre la Gerencia Sub Regional y la empresa contratista "CONSORCIO CUNYA", el CONTRATO N° 12-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un Valor Referencial ascendente a TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES (S/. 13'377,669.02); con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 1377- 2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Junio del 2024 la Sub Direccion de Obras solicita con carácter de urgencia se agilice el proceso de contratación de la consultoria de la Supervision de la Obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA".

- Que, mediante Informe N° 1467-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Julio del 2024 el Sub Director de Obras emite pronunciamiento sobre la suspensión de obra por sobrepasar la valorización acumulada el límite establecido por la Ley de Presupuesto Sector Publico para este año (S/.4300.000.00) cuando se tiene Inspector de Obra, con lo cual no se podrá seguir contando con le Inspector de Obra , acarreando la suspensión de la obra y perjuicio económico a la entidad así como demora en la entrega de la obra en los plazos establecidos.

Que, mediante Informe N° 167-2024/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 01 de Julio del 2024 el inspector de Obra, comunica sobre la suspensión de la obra en el que pone de conocimiento que mediante asiento del cuaderno de obra digital ordena la suspensión de los trabajos en tanto la entidad resuelva la contratación del supervisor acorde a la normatividad vigente.

ASPECTO LEGAL

DECRETO SUPREMO N° 234-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2028-EF.

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra



CONSORCIO CUNYA

Miguel Angel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CUNYA

Miguel Angel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMUN

Jesús Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P 86221

CONSORCIO CUNYA
ING. WILFREDO MURILLO FARFAN
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 31673

Jesús Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P 86221



Wilfredo Murillo Farfán
INGENIERO CIVIL
CIP N° 86221

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Ley N° 31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos.

ANALISIS

De la situación descrita y presentada de la evaluación realizada sus efectos y consecuencias y al amparo de lo que la ley establece y nos permite; es posible suspender el plazo de ejecución hasta que la Entidad cuente con el Supervisor de Obra.

ACUERDOS

SUSPENDER el plazo de ejecución de obra a partir del 01 de Julio del 2024 por tiempo indefinido hasta que culmine la causal, la misma que no genera a las partes ningún tipo de obligación de reconocimiento de mayores gastos generales y costos al contratista.

El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del plazo de ejecución de obra.

Lo demás términos y condiciones del CONTRATO N° 012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de Abril del 2024 permanecen vigentes.

Esta suspensión es de común acuerdo entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la Empresa Contratista CONSORCIO CUNYA por lo que dando fe de lo acordado manifestado; firmamos la presente acta el mismo día a horas 12.00 am.

Handwritten signature: José María Soriano
 CONSORCIO CUNYA
 ING. WALTER WILLIAMS SANCHEZ VENCES
 SUPERVISOR DE OBRA
 CIP N° 91673

Handwritten signature: Wilfredo Murillo Paredar
 WILFREDO MURILLO PAREDAR
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 87185



CONSORCIO CUNYA

Handwritten signature: Miguel Ángel Cunya Pauert
 MIGUEL ÁNGEL CUNYA PAUERT
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CUNYA

Handwritten signature: Miguel Ángel Cunya Pauert
 MIGUEL ÁNGEL CUNYA PAUERT
 REPRESENTANTE COMÚN

Handwritten signature: Jesús Bardales Ruiz
 JESÚS BARDALES RUIZ
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. 86221

Handwritten signature: Jesús Bardales Ruiz
 JESÚS BARDALES RUIZ
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. 86221

POR LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Oficina Sub Regional de Infraestructura
Ing. Oscar Enrique Alvarado Anton
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS
SUB DIRECTOR DE OBRAS
ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS
SUB DIRECTOR DE OBRAS Y LUL

Wilfredo Murillo Fari
ING. WILFREDO MURILLO FARIAN
DIRECTOR
N° 88655

POR LA EMPRESA "CONSORCIO CUNYA"**CONSORCIO CUNYA**

Miguel Angel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMUN

SR. MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR
REPRESENTANTE COMUN

Jesús Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P 86221

ING. JESUS BARDALES RUIZ
RESIDENTE

CONSORCIO CUNYA

Miguel Angel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMUN

Jesús Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P 86221

Randy Sosa
CONSORCIO CUNYA
ING. RANDY SOSA
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 81073

ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02

En la Ciudad de Sullana, siendo las 08:00 am del día Jueves 01 de Agosto del Año 2024, se reunieron en el lugar donde se ejecuta la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA, los representantes de la Gobierno Regional Piura- Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna; y el Contratista: Consorcio Cunya, ejecutor de la obra los cuales, amparados en Reglamento de la Ley 30225 Decreto Supremo N° 350-2015 y sus Modificatorias, con el fin de dejar constancia y formalizar la **Suspension de Plazo ejecución de Obra N° 01**, del proyecto antes mencionado, por las siguientes causales:

1) ASPECTOS CONSIDERADOS QUE FUNDAMENTEN DICHA SUSPENSIÓN DE OBRA

- 1.1 Que, con fecha 12 de Abril del 2024, se suscribió entre la Gerencia Sub Regional y la empresa contratista "CONSORCIO CUNYA", el CONTRATO N° 12-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA; con un Valor Referencial ascendente a TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES (S/. 13'377,669.02); con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.
- 1.2 Que, mediante carta N° 017-2024-CONSORCIO CUNYA de fecha 10.07.2024 el Representante Común del Consorcio Cunya, Sr. Miguel Ángel Cunya Paucar, ALCANZA A LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, el levantamiento de Observaciones del Adicional de Obra N° 01.
- 1.3 Que, mediante Informe N° 183-2024/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 15.07.2024, el Inspector de Obra, alcanza a la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones el Adicional de Obra N° 01 en la que emite su opinión del análisis con las recomendaciones y conclusiones correspondientes.
- 1.4 Que, mediante Informe N° 1552-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16.07.2024, el Sub Director de Obras emite opinión y revisión del levantamiento de Observaciones del Adicional de Obra N° 01 recomendando la revisión y opinión técnica de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos a efectos de la continuación de los trámites correspondientes mediante el procedimiento administrativo.
- 1.5 Que, mediante Informe N° 1114-2024/GRP-401000-401400-401410, el Sub Director de Estudios y Proyectos, Ing. Ricardo Quiñones Rivera, emite su Informe Técnico respecto a la revisión del expediente Técnico donde RECOMIENDA APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 considerando que la solución técnica propuesta respecto al mejoramiento de las redes de agua y alcantarillado y construcción de buzones son favorables para el cumplimiento de las metas físicas del proyecto.

MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, en los siguientes componentes:
MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO

INCLUSION DE PARTIDAS

- TRABAJOS PRELIMINARES
- DEMOLICIONES
- MOVIMIENTO DE TIERRAS
- SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS ALCANTARILLADO
- BUZONES
- CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO
- CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE

En general estas modificaciones van a traer consigo un Presupuesto Adicional

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Paucar
 REPRESENTANTE COMÚN



Ricardo Quiñones Rivera
 CONSORCIO SUPERVISOR JESUS MARIA
 ING. RICARDO QUIÑONES RIVERA
 SUPERVISOR DE OBRA
 CIP N° 91673

Jesús Bardales Ruiz
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. 86221

3) NORMATIVIDAD LEGAL.-

Artículo 178.- Suspensión del plazo de ejecución

Artículo 178.- Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.2. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

178.3. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral.

4) DETALLE DE LA OBRA

Obra

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE SECTOR "A" - AAHH JESUS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA

CONTRATISTA

✓ Tipo y N° de Proceso

CONSORCIO CUNYA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024/GOB.REG
PIURA-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA

✓ Modalidad de Ejecución

Ejecución Presupuestaria Indirecta - Contrata
A Precios Unitarios

✓ Sistema de Contratación

012-20248/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

✓ Contrato de Obra N°

S/ 1,337,766.90 Soles, incluido IGV.

Adelanto Directo(Inc. I.G.V.)

Adelanto de Materiales (Inc.I.G.V.)

S/ 2,675,533.80

Fecha Entrega de Terreno

02 de Mayo del 2024

Fecha de Inicio contractual

08 de Mayo del 2024

Plazo Ejecución de Obra

240 días calendario

Fecha de Término

02 de Enero 2025

Suspensión de Obra N° 01

01.07.2024

Nueva Fecha Termino

19.01.2025

Valor Referencial

S/ 13,382,323.74 Soles, incluido IGV.

Monto Contratado

S/ 13,377,669.02 Soles, incluido IGV.

Residente de Obra

Ing. Jesús Bardales Ruiz REG CIP. N°
54548

✓ Inspector de Obra

Ing. Wilfredo Murillo Farfán REG. CIP. N°
88655

✓ Normatividad vigente

Reglamento de la Ley 30225 Decreto Supremo
N° 344- 2018 y sus Modificatorias.

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Ruiz Pineda
REPRESENTANTE COMÚN



Jesús Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 88221



CONSORCIO CUNYA
Miguel Ángel Ruiz Pineda
REPRESENTANTE COMÚN

Jesús Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 88221

5) ANALISIS

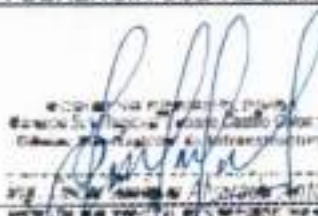
De la situación descrita y de presentada de la evaluación realizada sus efectos y consecuencias y al amparo de lo que la ley establece y nos permite, es posible suspender el plazo de ejecución hasta que se apruebe el Expediente Técnico del Adicional N° 01.

6) ACUERDOS

- Suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del 01 de Agosto del 2024, por las causas expuestas en la presente acta.
- Esta paralización no generará el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, en el contrato (ejecución de obra).
- Esta Gerencia Sub Regional se compromete a comunicar el reinicio de plazo.

En fe de lo cual se firma la presente acta en señal de conformidad al primer día de Agosto del 2024 en original y (04) copias.

POR LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA:


 GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
 Oficina de Infraestructura
 Ing. Oscar Enrique Alvarado Anton
 Director de Infraestructura


 GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
 Oficina de Infraestructura
 Ing. Milton Marín Melendez Vargas
 Sub Director de la División de Obras
 (ING. MILTON MARÍN MELÉNDEZ VARGAS
 SUB DIRECTOR DE OBRAS Y I.T.)


 ING. WILFREDO MURILLO FARFAN
 Inspector


 GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
 ING. RANDY SARMIENTO
 SUPERVISOR DE OBRA
 CP N° 35673

POR EL CONTRATISTA: CONSORCIO CUNYA


 CONSORCIO CUNYA
 Miguel Angel Cunya Paucar
 REPRESENTANTE COMÚN

SR. MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR
 Representante Legal


 Jesus Bardales Ruiz
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. 86221

ING. JESUS BARDALES RUIZ
 Residente de Obra.


 CONSORCIO CUNYA
 Miguel Angel Cunya Paucar
 REPRESENTANTE COMÚN


 Jesus Bardales Ruiz
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. 86221



000143
GOBIERNO

REGIONAL PIURA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
DEL SECTOR A, AA.HH JESÚS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE
SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2388217.

• PLIEGO	: Gobierno Regional Piura
• UNIDAD EJECUTORA	: Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
• PROYECTO	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH JESÚS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA".

EMPRESA CONTRATISTA

• PROC. SELECCIÓN	: LICITACIÓN PUBLICA N°005-2024/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA
• CONTRATO	: CONTRATO N° 012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
• CONTRATISTA	: CONSORCIO CUNYA
• VALOR REFERENCIAL	: S/. 13,382,323.74 Soles, incluido IGV.
• MONTO CONTRATADO	: S/. 13,377,669.02 Soles, incluido IGV.
• PLAZO CONTRATADO	: 240 días calendario.
• TIPO DE EJECUCIÓN	: A PRECIOS UNITARIOS
• REPRESENTANTE LEGAL COMUN	: SR. MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR
• RESIDENTE DE OBRA	: ING. JESÚS BARDALES RUIZ

En el terreno donde se ejecutará el proyecto, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AA.HH JESÚS MARIA DEL DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con el código único de inversiones: 2388217, siendo las 10:00 a.m. del día Jueves 02 de Mayo del 2024, se constituyeron:

- Por parte de la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", los integrantes del Comité de entrega de terreno designados mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°458-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 26 de Mayo del 2024, conformed por:

• ING. JOSE C. ROA SAAVEDRA	PRESIDENTE
• ING. EDWIN NIÑO CAMPOS	MIEMBRO
• ING. WILFREDO MURILLO FARFAN	MIEMBRO

"En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue"

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMUN

Jesús Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 86221

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMUN

Jesús Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 86221



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

- Por parte de la empresa contratista **CONSORCIO CUNYA**, su REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, SR. MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR y su Residente de Obra, el ING. JESÚS BARDALES RUIZ.
- Con la finalidad de llevar a cabo el acto de entrega de terreno donde se ejecutará la obra antes indicada, el Comité de entrega de terreno, el Representante Legal Común de la Empresa Contratista y el Residente de Obra, proceden a efectuar un recorrido dentro del área de trabajo y habiéndose verificado el mismo, reciben el terreno definido para la ejecución sin observación alguna.

En fe de lo cual, para mayor constancia se firma la presente, a los dos (02) días del mes de Mayo del 2024, original y siete (07) copias.

• POR LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

✓ MIEMBROS DEL COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO

 ING. JOSÉ C. ROA SAAVEDRA PRESIDENTE	 ING. EDWIN NIÑO CAMPOS MIEMBRO


ING. WILFREDO MURILLO FARFAN
MIEMBRO

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMÚN

Jesús Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 86221



CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMÚN

Jesús Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 86221





000141
GOBIERNO

REGIONAL PIURA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

- POR LA EMPRESA CONTRATISTA - CONSORCIO CUNYA

 CONSORCIO CUNYA ----- Miguel Angel Cunya Paucar REPRESENTANTE COMUN SR. MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR REPRESENTANTE LEGAL COMUN	 Jesus Bardales Ruiz INGENIERO CIVIL CIP 88221 ING. JESÚS BARDALES RUIZ RESIDENTE DE OBRA



Jesus Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.I.P 86221

CONSORCIO CUNYA

Miguel Angel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMUN

"En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

ACTA DE INICIO DE OBRA

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
DEL SECTOR A, AAHH. JESUS MARIA DISTRITO DE SULLANA - SULLANA.

• PLIEGO	: Gobierno Regional Piura
• UNIDAD EJECUTORA	: Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
• PROYECTO	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AAHH. JESUS MARIA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

EMPRESA CONTRATISTA

• PROC. SELECCIÓN	: LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2024/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA
• CONTRATO	: CONTRATO N° 012-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
• CONTRATISTA	: CONSORCIO CUNYA
• VALOR REFERENCIAL	: S/. 13,382,323.74 Soles, incluido IGV.
• MONTO CONTRATADO	: S/. 13,382,323.74 Soles, incluido IGV.
• PLAZO CONTRATADO	: 240 días calendario.
• TIPO DE EJECUCIÓN	: A PRECIOS UNITARIOS
• REPRESENTANTE LEGAL COMUN	: SR. MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR.
• RESIDENTE DE OBRA	: ING. JESÚS BARDALES RUIZ.

En el terreno donde se ejecutará el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR A, AAHH. JESUS MARIA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con el código único de inversiones: 2388217, siendo las 08:00 a.m. del día Miércoles 08 de Mayo del 2024, se da inicio a la obra.

Por parte de la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", el ING. WILFREDO MURILLO FARÁN, designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 493-2024/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G, de fecha 06 de Mayo del 2024, y por parte del CONSORCIO CUNYA, en calidad de residente el ING. JESÚS BARDALES RUIZ.

CONSORCIO CUNYA

Miguel Ángel Cunya Paucar
REPRESENTANTE COMUN

Jesús Bardales Ruiz
INGENIERO CIVIL
C.L.P 86221

"En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Desaque"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"

En fe de lo cual, para mayor constancia se firma la presente acta, a los ocho (08) días del mes de Mayo del 2024, original y cinco (05) copias.

• POR LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

✓ INSPECTOR DE OBRA

ING. WILFREDO MURILLO FARFÁN

• POR LA EMPRESA CONTRATISTA - CONSORCIO CUNYA

✓ RESIDENTE DE OBRA

Jesus Berdales Ruiz
INGENIERO CIVIL
CIP 86221

ING. JESÚS BARDALES RUIZ


Jesús Bardales Ruíz
 INGENIERO CIVIL
 C.L.P. 86221

CONSEJO CUNYA

Miguel Ángel Cordero Mora
PRESIDENTE

"En la Región Pírra, Todas Juntas Contra el Dengue"